



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM.13/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
FECHA MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº11/2012 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y DACIÓN CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE AGOSTO DE 2012, INCORPORANDO A LA MISMA LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL AUDIO, SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-

I) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º282/2012 ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADVO P.O. 4/281/2010-MA, INTERPUESTO POR CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR CONTRA ACUERDO JPE SOBRE JUSTIPRECIO PARCELA SITA EN C/ 133, N.º 8, REF CATASTRAL N.º 5791301YJ1759S0001YG Y PROPUESTA DE EJECUCIÓN.

II)PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA STC 289/2012 DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADVO, P.O.510/2010 INTERPUESTO POR INMOBILIARIA PATERNA, S.L. CONTRA ACUERDO JGL DE 30-04-2010 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO MODIFICADO N.º1 DE URBANIZACIÓN DEL PRI SECTOR MOLINS.

ÁREA DE CONVIVENCIA.-

I) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 49/12, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AL ACTOR RAFAEL SAPENA SALVADO, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 494/2011 INTERPUESTO POR EL MISMO CONTRA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2011 SOBRE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2/2009 INCOADO POR EL AYUNTAMIENTO AL RECURRENTE Y CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ACTOR EN FECHA 18 DE MAYO DE 2011 RELATIVA A RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.

II) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 238/12 ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 689/2011, INTERPUESTO POR DON ANTONIO ANDRÉS MOREJÓN DE GIRÓN BASCUÑANA CONTRA LA IMPUGNACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE CESE DE LA ACTUACIÓN POR LA VÍA DE HECHO CONSISTENTE EN LA NO NOTIFICACIÓN FORMAL DE DESCONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PREVISTA PARA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

III) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 264/12, POR EL QUE SE DECLARA APARTADO Y DESISTIDO A LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAIS VALENCIANO Y TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN COSTAS, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O.128/12 INTERPUESTO CONTRA LOS EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PRESUPUESTOS GENERALES Y APROBACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2012.

4º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2013.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

5º.- ÀREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, REFERENTE A LOS CARGOS ELECTOS Y PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSPV-PSOE.

6º.- ÀREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA ACTIVIDADES OFICINA DEL DEFENSOR DEL VECINO EJERCICIO 2011.

7º.- ÀREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO LÍNEA 62 EMT.

8º.ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º3 DEL PRI DE SANTA RITA: APROBACIÓN.

9º. ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO A SUSCRIBIR CON MERCEDES ORTEGA REGUERA, Y ENRIQUE, ALEJANDRO Y MARTA GUILLEM ORTEGA POR LA EXPROPIACIÓN PARCELA 26 POLÍGONO 31: APROBACIÓN.

10º.ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN- EDUCACIÓN.- APROBANDO AYUDAS ESCOLARES PRIMER Y SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2012-2013.

11º.-ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LAS BASES DE BONIFICACION EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 2011/2012 Y ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. SALVADOR PEDROS RENARD, EN REPRESENTACIÓN DE CÁRNICAS SERRANO.

12º.-ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

13º.-ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA NUEVA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2012-2013 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTES.

14º.-ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE LA TARIFA DE AGUA DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA 2012.

15º.-ÀREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO "ACTUACIONES DE DESCONEXIÓN-ANULACIÓN DE LA ACEQUIA DE LA UNCIA EN EL CASCO URBANO DE PATERNA, MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS"

16º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

17º.ÀREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

18º.ÀREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

19º. ÀREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

20°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL - GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓ DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓ DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

21°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL - GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS POR OCUPACIÓ DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

22°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓ DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓ DE LOS SERVICIOS DE MERCADO.

23°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓ DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO.

24°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓ DE LA TASA POR CESIÓ DE LOCALES Y UTILIZACIÓ DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES.

25°. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -GESTIÓ TRIBUTARIA.- APROBACIÓ PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓ DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

26°.-INTERVENCIÓ.- CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA PAGO CUOTA PRÉSTAMO CONCERTADO CON EL FONDO PAGO PROVEEDORES RDL 7/2012.

27°.- INTERVENCIÓ.- APROBACIÓ INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2013.

28.-INTERVENCIÓ.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº5/12.

29°.-DACIÓ CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

30°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓ DE LA ACTUACIÓ DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓ CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 3266 DE FECHA 20/09/2012 AL Nº 3672 DE FECHA 24/10/2012, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓ CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 29,30,31,32 Y 33/2012.

31.- MOCIONES.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DE ORDEN DEL DÍA, Y PREVIA DECLARACIÓ DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- SECCIÓ DE DEPORTES.- CONVENIO COLABORACIÓ PARA FINACIACIÓ DE GASTOS DEL ESTADIO GERARDO SALVADOR Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR INUNDACIONES.

ÀREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓ CUENTA AL PLENO DEL DECRETO Nº3702 DE FECHA 26/10/2012, "SOLICITANDO LA ADOPCIÓ DE LOS ACTOS Y ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE CONCEDAN, AL MUNICIPIO DE PATERNA LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y BENEFICIOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO 307/2005 PARA LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA"



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-  
APROBANDO EL TRÁMITE DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL CONSORIO PARA LA  
CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM-NORD.-**

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-  
SOLICITUD DE LA A.I.U. "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS  
DOMINICAS)", Y DE LA MERCANTIL "GRUPO BERTOLÍN S.A.U", SOLICITANDO LA  
CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA U.E Nº2 DEL PLAN PARCIAL  
DEL SECTOR 14 DEL PGOU: APROBACIÓN**

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.-OFRECIMIENTO DE LAS  
ACCIONES DE SUMP DE CLASE B.**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles día 31 de octubre de 2012, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario, el Sr. Oficial Mayor D. Jorge Vicente Vera Gil.

El Sr. Alcalde, excusa la asistencia a la sesión Plenaria del Concejal de Hacienda D. Manuel Palma Marín, por motivos de agenda.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº11/2012 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y DACIÓN CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE AGOSTO DE 2012, INCORPORANDO A LA MISMA LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL AUDIO, SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA.** Dada cuenta del acta Nº 11/2012 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación; asimismo se da cuenta de la rectificación del acta de la sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2012, incorporando a la misma la transcripción literal del audio, solicitada por el Grupo Municipal Compromís per paterna.

Abierto el turno de deliberaciones y tras anunciar el Sr. Alcalde el punto del orden del día, el Sr. Parra solicita la palabra para formular una cuestión que versa sobre la asistencia del Sr. Palma al Pleno alegando saber que se encuentra recibiendo a la Reina.

A continuación la Sra. Ripoll expresa su agradecimiento por la modificación del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria del pasado 20 de agosto, tal y como solicitaron en el pasado Pleno ordinario de septiembre.

El Sr. Alcalde agradece la intervención a la Sra. Ripoll y comunica al Sr. Parra que el Sr. Palma no va a asistir al Pleno por razones de agenda.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\ptoloficinasecretaria.mp3>*

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 228, de 21 de septiembre de 2012.- Corrección de errores de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

BOE 228, de 21 de septiembre de 2012.- Corrección de errores de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

BOE 229, de 22 de septiembre de 2012.- Instrucción 2/2012, de 20 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 75.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en lo referente a la validez de los votos por correo de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes que se remitan directamente por el elector a la Junta Electoral competente, en lugar de hacerlo a los Consulados.

BOE 235, de 29 de septiembre de 2012.- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BOE 235, de 29 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

BOE 240, de 5 de octubre de 2012.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BOE 241, de 6 de octubre de 2012.- Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.

BOE 241, de 6 de octubre de 2012.- Real Decreto 1390/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la administración electrónica.

BOE 245, de 11 de octubre de 2012.- Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 249, de 16 de octubre de 2012.- Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, se adecuan otros órganos colegiados en materia de cooperación y se modifica el Reglamento del Instituto Cervantes, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre.

BOE 255, de 23 de octubre de 2012.- Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

BOE 257, de 25 de octubre de 2012.- Orden INT/2269/2012, de 23 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, de medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.

DOCV 6867, de 21 de septiembre de 2012.- ORDEN 19/2012, de 17 de septiembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la tramitación del acceso a la vivienda de protección pública y otros procedimientos administrativos en materia de vivienda. [2012/8730]

DOCV 6867, de 21 de septiembre de 2012.- ORDEN 19/2012, de 17 de septiembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la tramitación del acceso a la vivienda de protección pública y otros procedimientos administrativos en materia de vivienda. [2012/8730]

DOCV 6873, de 1 de octubre de 2012.- DECRETO 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales. [2012/9018]

DOCV 6873, de 1 de octubre de 2012.- DECRETO 142/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2013. [2012/9027]

DOCV 6873, de 1 de octubre de 2012.- DECRETO LEY 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. [2012/9040]  
[/datos/2012/10/01/pdf/2012\\_9040.pdf](#)

DOCV 6876, de 4 de octubre de 2012.- ORDEN 28/2012, de 25 de septiembre, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se deja sin efecto la Orden 6/2012, de 26 de marzo, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2012. [2012/9068]

DOCV 6880, de 11 de octubre de 2012.- ORDEN 7/2012, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el catálogo de procedimientos administrativos de la administración de la Generalitat y su sector público. [2012/9274]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 6881, de 15 de octubre de 2012.- DECRETO 159/2012, de 11 de octubre, del Consell, por el que se regulan las escuelas de doctorado. [2012/9412]

DOCV 6883, de 17 de octubre de 2012.- ORDEN 12/2012, de 11 de octubre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se designan las entidades y organizaciones que han de estar representadas en el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. [2012/9495]

DOCV 6883, de 17 de octubre de 2012.- ORDEN 30/2012, de 11 de octubre, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se modifica el plazo de presentación de la documentación justificativa, establecido en la Orden 8/2012, de 23 de abril, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realizan actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2012. [2012/9514]

DOCV 6884, de 18 de octubre de 2012.- LEY 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana [2012/9565]

DOCV 6884, de 18 de octubre de 2012.- LEY 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana. [2012/9566]

DOCV 6886, de 22 de octubre de 2012.- DECRETO LEY 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. [2012/9689]

DOCV 6886, de 22 de octubre de 2012.- DECRETO 162/2012, de 19 de octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 169/2010, de 15 de octubre, del Consell, de creación y regulación del Observatorio de la Seguridad Ciudadana en la Comunitat Valenciana. [2012/9672]

DOCV 6889, de 25 de octubre de 2012.- RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), por la que se modifica la Resolución de 26 de junio de 2012, del presidente de la AVEN, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+) en las empresas, sector edificación, servicios públicos, cogeneración y diversificación energética para el ejercicio 2012. [2012/9824]

BOP número 254, de fecha 24/10/2012. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 252, de fecha 22/10/2012. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 252, de fecha 22/10/2012. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Ciudadanos No\_Enscarp, incidencias 141 y 142.

BOP número 250, de fecha 19/10/2012. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP número 249, de fecha 18/10/2012. Página 75. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la selección de un profesor de formación básica para llevar a cabo los programas de cualificación profesional inicial de "Operaciones de Reproducción Manual o Semiautomática de Productos Cerámicos" y "Operaciones Básicas de Cocina", curso 2012/2013.

BOP número 249, de fecha 18/10/2012. Página 76. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de bases para la selección de un profesor de formación específica para llevar a cabo el programa de cualificación profesional inicial de "Operaciones Básicas de Cocina", curso 2012/2013.

BOP número 249, de fecha 18/10/2012. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de bases para la selección de un profesor de formación específica para llevar a cabo el programa de cualificación profesional inicial de "Operaciones de Reproducción Manual o Semiautomática de Productos Cerámicos", curso 2012/2013.

BOP número 244, de fecha 12/10/2012. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos el Decreto n.º 3365 sobre orden de limpieza de la parcela 161 del polígono 17.

BOP número 242, de fecha 10/10/2012. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación desconocidos decreto n.º 2329 orden limpieza c/ 217, n.º 73A.

BOP número 240, de fecha 08/10/2012. Página 73. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en trámite de audiencia previa a orden de ejecución por el inmueble sito en la C/ Ernest Ferrando, 5, de este municipio.

BOP número 238, de fecha 05/10/2012. Página 125. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia a Apolo Paccha, Diego Fernando, por no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 238, de fecha 05/10/2012. Página 126. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia a Promociones Alcañiz Buso, S.L., por no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 237, de fecha 04/10/2012. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del estudio de integración paisajística de la actividad "exposición y venta de artículos de hogar y bricolaje", en el Sector 14, UE 2.

BOP número 237, de fecha 04/10/2012. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información pública la declaración de ruina del Molino de Batán.

BOP número 237, de fecha 04/10/2012. Página 61. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de los padrones que se citan.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP número 234, de fecha 01/10/2012. Página 35. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre anuncio de licitación para la contratación del servicio de bar-cafetería en el Campo de Fútbol Municipal en el Barrio de La Coma (Paterna).

BOP número 234, de fecha 01/10/2012. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio de bar-cafetería en el campo de fútbol 7 municipal en el barrio de Terramellar (Paterna).

BOP número 232, de fecha 28/09/2012. Página 73. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan

**3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-**

**I) SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 282/2012 ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADVO P.O. 4/281/2010-MA, INTERPUESTO POR CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR CONTRA ACUERDO JPE SOBRE JUSTIPRECIO PARCELA SITA EN C/ 133, N.º 8, REF CATASTRAL N.º 5791301YJ1759S0001YG Y PROPUESTA DE EJECUCIÓN.-** Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 19 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:



Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

**INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor, solicitando la expropiación de una parcela sita en La Canyada, se informa:

Que Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor es propietaria de la parcela catastral con referencia 5791301YJ1759S0001YG, sita en la calle 133, n.º 8, clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como suelo urbano, con la calificación de zona verde, espacios libres y parques urbanos, clave de ordenación 31 y así solicitó su expropiación.

Que por el Jurado se dictó resolución justipreciando los bienes objeto del expediente, en 627.812,09 €, en fecha 28 de abril de 2010 (notificada a esta parte el día 6 de mayo de 2010), según el siguiente desglose:



Suelo: 2.499,65 m2 x 239,20 €/m2 .....	597.916,28 €
5% premio de afección .....	29.895,81 €
Total justiprecio.....	627.812,09 €

Que por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 4.ª, se ha dictado la sentencia número 282/12, de 25/05/12, determinando como valor del suelo el de 335,34 € el metro cuadrado, más el 5 % de premio de afección, lo que arroja la cantidad total de 880.144,26 € de principal, más los intereses de demora.

Que ante la dificultad que entraña la ejecución in natura de las sentencias antes referidas, se han llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

Que, así, se ha presentado por Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

*"En la Casa Consistorial del I. Ayuntamiento de Paterna, a ..... de septiembre de 2012.*

**I.- INTERVINIENTES:**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Y de otra parte, Dña. CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.529.672-E, domiciliada a efectos de notificaciones en 46004, Valencia, Calle Serrano Morales nº 13; actuando en su propio nombre y derecho.

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**



1.- Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor, instó la expropiación de la Finca de su titularidad nº 26.349, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 1021, Libro 204, Folio 35 (Ref. Catastral nº 5791301YJ175950001YG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona I-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado en 28 de abril de 2010 (Expediente 338/09), justipreció la Finca en cuestión.

3.- Habiendo recurrido la indicada Resolución del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 25 de mayo de 2012 la siguiente Sentencia, hoy firme:

- Sentencia nº 282/12 (Recurso nº 281/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente nº 338/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

*Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 880.144,26 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas."*

4.- Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".



5.- Si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

*Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor la cantidad total de 880.144,26 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a la Registral expropiada nº 26.349 del Registro de la Propiedad de Paterna.*

*La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*

*Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:*



- a) *Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la parcela de titularidad municipal sita en el Polígono Font del Gerro, recayente a la calle Ciutat de Barcelona y calle particular, con una superficie de 619,5 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 697,7 m<sup>2</sup>t; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento. Dicha parcela, es un bien patrimonial perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz*

*Tiene forma rectangular y recae en todo su frente de fachada principal a la calle Ciutat de Barcelona (en una longitud de 29,89 m), y en su fachada lateral a calle particular (en una longitud de 20,86 m).*

*Linderos:*

*Norte: finca matriz de la que se segrega.*

*Sur: c/ Ciutat de Barcelona.*

*Este:*

*Oeste:*

*Valor actual: 236.129,59 €, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal que obra al expediente.*

*Calificación urbanística:*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

*La parcela tiene aprovechamiento privativo, con un coeficiente de edificabilidad máxima permitida de 1,126 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, con la ocupación que se desprende de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m. a fachada y 3,00 m a otros lindes (391,27 m<sup>2</sup>).*

*b) La cantidad restante de 644.014,67 € (que resulta de deducir del justiprecio total de 880.144,26 € el valor de la parcela a transmitir a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor de 236.129,59 €), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 2014, y 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.*



*Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la Sentencia firme reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA EXPROPIADA

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Caridad Lassala Gómez-Trénor

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil."



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*.

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia número 282/12, de 25/05/12, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Cuarta - del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso interpuesto por Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre el justiprecio por la expropiación de la parcela catastral 5791301YJ1759S0001YG, fijando el mismo en 880.144,26 €.

SEGUNDO.- Ejecutar la sentencia número 282/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la que se resuelve el justiprecio por importe de 880.144,26 € de la parcela expropiada a Doña



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

Caridad Lassala Gómez-Trénor, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada; transcribiéndose a continuación el contenido del mismo:

"En la Casa Consistorial del I. Ayuntamiento de Paterna, a ..... de septiembre de 2012.

**I.- INTERVINIENTES:**

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Y de otra parte, Dña. CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.529.672-E, domiciliada a efectos de notificaciones en 46004, Valencia, Calle Serrano Morales nº 13; actuando en su propio nombre y derecho.



**II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor, instó la expropiación de la Finca de su titularidad nº 26.349, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 1021, Libro 204, Folio 35 (Ref. Catastral nº 5791301YJ175950001YG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona I-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado en 28 de abril de 2010 (Expediente 338/09), justipreció la Finca en cuestión.

3.- Habiendo recurrido la indicada Resolución del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 25 de mayo de 2012 la siguiente Sentencia, hoy firme:

- Sentencia nº 282/12 (Recurso nº 281/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente nº 338/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 880.144,26 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas."

4.- Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

5.- Si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor la cantidad total de 880.144,26 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a la Registral expropiada nº 26.349 del Registro de la Propiedad de Paterna.

La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:

- a) Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la parcela de titularidad municipal sita en el Polígono Font del Gerro, recayente a la calle Ciutat de Barcelona y calle particular, con una superficie de 619,5 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 697,7 m<sup>2</sup>t; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento.  
Dicha parcela, es un bien patrimonial perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz

Tiene forma rectangular y recae en todo su frente de fachada principal a la calle Ciutat de Barcelona (en una longitud de 29,89 m), y en su fachada lateral a calle particular (en una longitud de 20,86 m).

**Linderos:**

Norte: finca matriz de la que se segrega.

Sur: c/ Ciutat de Barcelona.

Este: calle particular.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

Oeste: parcela catastral 8365102 sita en c/ Ciutat de Barcelona, n.º 2.

Valor actual: 236.129,59 €, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal que obra al expediente.

Calificación urbanística:

La parcela tiene aprovechamiento privativo, con un coeficiente de edificabilidad máxima permitida de 1,126 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, con la ocupación que se desprende de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m a fachada y 3,00 m a otros lindes (391,27 m<sup>2</sup>).

- b) La cantidad restante de 644.014,67 € (que resulta de deducir del justiprecio total de 880.144,26 € el valor de la parcela a transmitir a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor de 236.129,59 €), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014, y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.



Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la Sentencia firme reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA EXPROPIADA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Exptes. Núms.: 73/2007

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Caridad Lassala Gómez-  
Trénor

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"*

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del cumplimiento de las sentencias.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 19 de octubre de 2012

EL JEFE DEL ÁREA

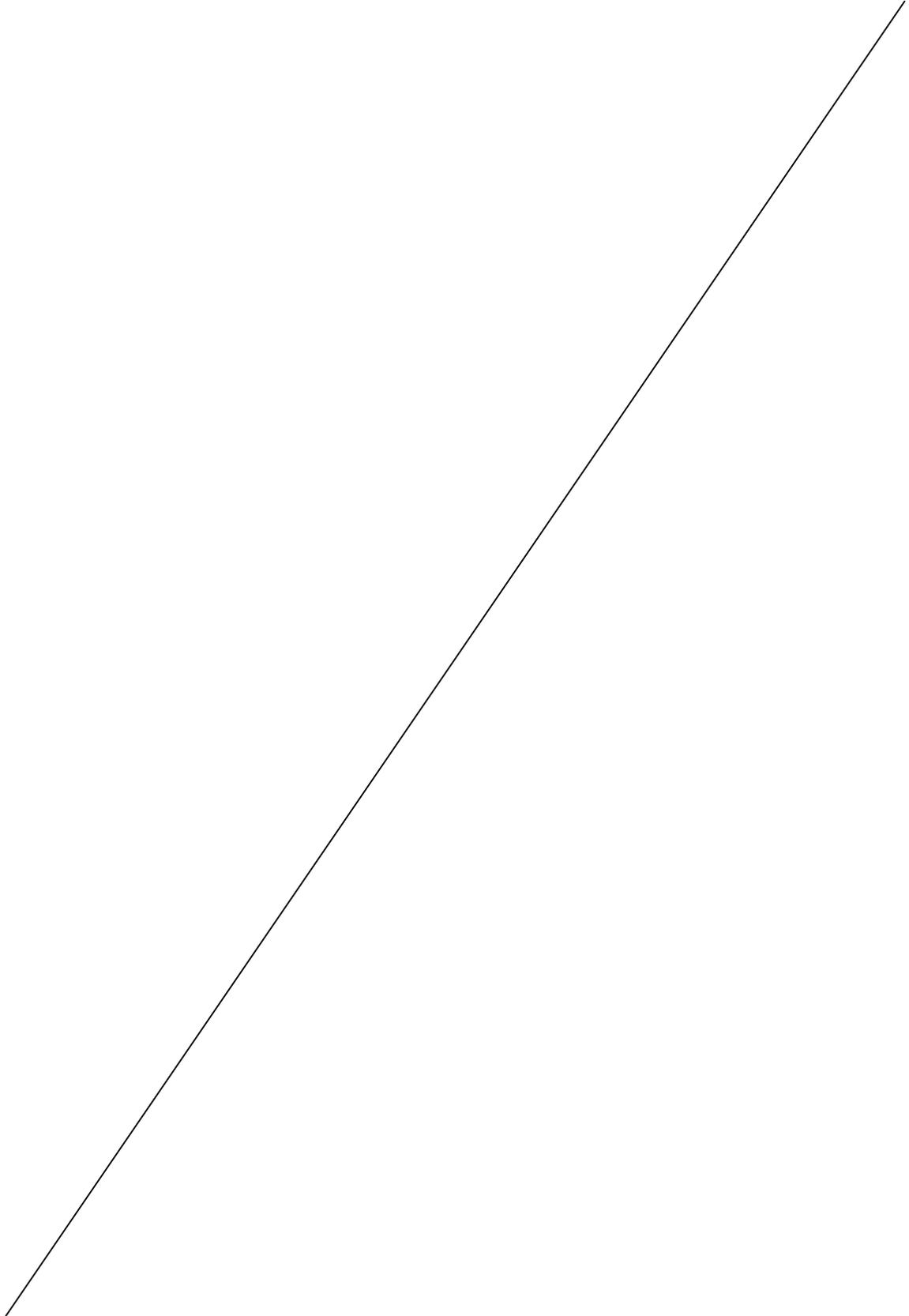


Fdo.- José M.<sup>a</sup> Torres Domingo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, el Informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 22 de octubre de 2012, que acompaña Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de junio de 2012, dando contestación al Informe del Interventor de fecha 22 de octubre de 2012; todo lo cual se plasma a continuación:





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planeament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.: 2.5.1.5.  
Expte. N.º:

**I N F O R M E**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor, solicitando la expropiación de una parcela sita en La Canyada, y a la vista del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, se informa:

- Que las parcelas objeto del convenio forman parte del Patrimonio Municipal, como bien patrimonial.
- Que la valoración con que el citado bien se incorpora al expediente, se deriva de la realizada por el Director Técnico del Área de Gestión Municipal, que se acompaña.
- Que a los efectos de los abonos de los importes tributarios que correspondan, por esta Área se ha solicitado la incorporación de una partida de expropiaciones en el presupuesto municipal de 2013, a la que deberán referirse dichos abonos.

Paterna a 22 de octubre de 2012

EL JEFE DEL ÀREA



Fdo.- José M.ª Torres Domingo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**AREA DE GESTION MUNICIPAL  
VALORACION DE PARCELA 26  
POLIGONO FUENTE DEL JARRO**

**0. Antecedentes.**

El Ayuntamiento de Paterna tiene intención de enajenar mediante subasta pública determinados bienes patrimoniales.

Con este objeto el Concejal Delegado del Área ha ordenado mediante providencia que se instruya expediente con el objeto de aprobar el pliego de condiciones para proceder a la mencionada subasta.

El que suscribe ha valorado los mencionados solares entre los que se encuentra la Parcela 26 que nos ocupa.

El área de sostenibilidad ha emitido en fecha 14 de junio de 2012 informe negativo sobre la propuesta idónea de división de la parcela planteada por el que suscribe, cuyo objeto era facilitar la venta en lotes, consiguiendo el máximo aprovechamiento y por lo tanto la máxima valoración de las parcelas resultantes.

Dicho informe negativo del Area de sostenibilidad se basa en la dificultad de acceso de las parcelas propuestas por el lado sur, a través de la prolongación de la calle Islas Baleares, constituido por el vial de conexión desde el polígono a la carretera N-220.

Este informe ha hecho reconsiderar la propuesta de división en lotes con la consiguiente variación de los precios que figuran a continuación.

**1. Descripción de la parcela**

La valoración se refiere a la parcela número 26 del Polígono Fuente del Jarro. Este ordinal es el que le corresponde en la modificación 28 del PGOU. Tiene una superficie, según dicho documento, de 8560 m<sup>2</sup>.

Se sitúa en la denominada 2ª fase del Polígono y recae a tres calles, Ciudad de Elda por el oeste, prolongación de Islas Baleares, constituida por el vial de conexión desde el polígono a la N-220, por el sur, y Villa de Madrid por el norte. Por el este recae a la carretera Nacional 220, terrenos no urbanizables en medio.



### 3. Criterios de Valoración

Los criterios de valoración del suelo, competencia exclusiva del Estado, están definidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en adelante Ley de Suelo.

El artículo 24 de la Ley de Suelo establece, en su apartado 1, los criterios de valoración del suelo urbanizado no edificado, como ocurre en los terrenos que nos ocupan.

La edificabilidad es la estipulada en el apartado 2 del presente informe-valoración.

El apartado 1.b) del artículo 24 establece que a dicha edificabilidad se le aplicará el valor de repercusión del suelo determinado por el método residual estático.

El apartado 1.c) determina que de la cantidad resultante se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes.

En el caso presente no existe ningún deber ni carga pendiente por tratarse de solares edificables con todos los servicios a pie de parcela, no existiendo por lo tanto descuento alguno sobre el valor resultante calculado por el método residual.

Para calcular el valor de repercusión por el método residual estático acudiremos a la formulación de la norma 16 del Anexo del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

$$Vv = 140 (Vr + Vc) Fl$$

Donde

Vv = Valor en venta del producto inmobiliario en €/m<sup>2</sup>c

Vr = Valor de repercusión del suelo en €/m<sup>2</sup>c

Vc = Valor de la construcción en €/m<sup>2</sup> c

Fl = Factor de localización (1,00 en el presente caso)

La incógnita es el valor de repercusión Vr.

$$Fl = 1,00$$

### B. VALOR DE LA CONSTRUCCION

El módulo mínimo orientativo vigente en el colegio de Arquitectos de Valencia es actualmente de 525,00 €/m<sup>2</sup>t.

Aplicando los criterios vigentes para determinar los presupuestos de ejecución material mínimos en los proyectos arquitectónicos este valor se vería reducido a 210,00 €/m<sup>2</sup>t para el uso de nave industrial que nos ocupa. Este precio debemos incrementarlo en un 19% para calcular el presupuesto de contrata con lo que el valor



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

unitario queda en 249,90€. Este valor unitario lo incrementaremos con los gastos necesarios para la construcción cuyo concepto e importe son los siguientes:

Impuestos no recuperables o aranceles	4%
Honorarios técnicos proyectos y dirección de obra	12%
Licencias y tasas de construcción	4%
Inspecciones y control técnico	2%
Primas y seguros	1%
Gastos de administración de la construcción	4%
Otros estudios	1%
<b>Total</b>	<b>28%</b>

Por tanto el precio unitario resultante, incluyendo los gastos necesarios 319,87 €/m<sup>2</sup>.

**4. VALOR DEL SUELO**

Aplicando la formulación citada en el apartado 3 anterior, tenemos que el valor de repercusión es

$$V_r = \frac{700 \text{ €/m}^2}{1,4} - 319,87 = 180,13, \text{ valor inferior al establecido en la Ponencia de}$$

valores actualizada a 2011,  $V_r = 379,34$ .

Debido a la escasez de muestras en el mercado y la poca fiabilidad de las mismas y a la distorsión introducida por la crisis económica, vamos a tomar como valor de repercusión la media de ambos, es decir,  $279,74 \text{ €/m}^2 \left( \frac{379,34 + 180,13}{2} \right)$

Por lo tanto el valor de las parcelas del apartado 2 anterior afectado de sus coeficientes correspondientes es el siguiente

Parcela n°	Edificabilidad m <sup>2</sup> t	Coficiente situación	Coficiente forma	Valor repercusión	Valor suelo
26.1	948,20	1,10	1,10	338,48	320.946,74
26.2	785,00	1,00	1,00	279,74	219.595,90
26.3	808,00	1,00	1,00	279,74	226.029,92
26.4	744,68	1,00	1,00	279,74	208.316,78
26.5	737,60	1,00	1,00	279,74	206.336,22
26.6	742,90	1,00	1,00	279,74	207.818,85
26.7	804,00	1,00	1,00	279,74	224.910,96
26.8	935,40	1,00	1,00	279,74	261.668,80
26.9	1.006,10	1,00	1,00	279,74	281.446,41
26.10	965,50	1,10	1,10	338,48	326.802,44
<b>TOTAL</b>	<b>8.477,38</b>				<b>2.483.873,02</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los lotes podrán ser adquiridos en la subasta de forma individual, procediéndose por el Ayuntamiento a practicar la segregación correspondiente ante la firma de la escritura pública, o bien podrá adquirirse la totalidad de la parcela al precio total de 2.483.873,02 €.

La puja por la totalidad de la parcela por el precio establecido tendrá preferencia sobre la venta de parcelas individuales, aunque se mejoren los precios respecto al tipo.

Paterna, 18 de junio de 2012  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

FDO. José Hilarlo Garrido Pérez



**AREA DE GESTION MUNICIPAL  
LINDES DE LOS POSIBLES LOTES RESULTANTES DE LA PARCELA 26  
POLIGONO FUENTE DEL JARRO**

**0. Antecedente**

El Ayuntamiento de Paterna tiene intención de enajenar mediante subasta pública determinados bienes patrimoniales.

Con este objeto el Concejal Delegado del Área ha ordenado mediante providencia que se instruya expediente con el objeto de aprobar el pliego de condiciones para proceder a la mencionada subasta.

El que suscribe ha valorado los mencionados solares entre los que se encuentra la Parcela 26 que nos ocupa.

El área de sostenibilidad ha emitido informe negativo sobre la propuesta idónea de división de la parcela planteada por el que suscribe, cuyo objeto era facilitar la venta en lotes, consiguiendo el máximo aprovechamiento y valoración de las parcelas resultantes.

Dicho informe negativo del Área de sostenibilidad se basa en la dificultad de acceso de las parcelas propuestas por el lado sur, a través de la prolongación de la calle Islas Baleares, constituido por el vial de conexión desde el polígono a la carretera N-220.

Este informe ha hecho reconsiderar la propuesta de división en lotes con la consiguiente disminución de precios, cuyos nuevos lindes figuran a continuación.

**1. Descripción de los lindes de los lotes resultantes**

Lote 26.1 : Norte calle Villa de Madrid  
Sur Lote 26.10 de la misma parcelación  
Este Lote 26.2 de la misma parcelación  
Oeste calle Ciudad de Elda

Lote 26.2 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.3 de la misma parcelación  
Oeste Lotes 26.1 y 26.10 de la misma parcelación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Lote 26.3 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.4 de la misma parcelación  
Oeste Lote 26.2 de la misma parcelación
- Lote 26.4 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.5 de la misma parcelación  
Oeste Lote 26.3 de la misma parcelación
- Lote 26.5: Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.6 de la misma parcelación  
Oeste Lote 26.4 de la misma parcelación
- Lote 26.6 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.7 de la misma parcelación  
Oeste lote 26.5 de la misma parcelación
- Lote 26.7 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.8 de la misma parcelación  
Oeste lote 26.6 de la misma parcelación
- Lote 26.8 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.9 de la misma parcelación  
Oeste lote 26.7 de la misma parcelación
- Lote 26.9 : Norte Calle Villa de Madrid  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este terrenos no urbanizables  
Oeste lote 26.8 de la misma parcelación
- Lote 26.10: Norte Lote 26.1 de la misma parcelación  
Sur prolongación de la calle Islas Baleares, vial de conexión a la N-220  
Este Lote 26.2 de la misma parcelación  
Oeste Calle Ciudad de Elda

Paterna, 18 de junio de 2012  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

FDO. José Hilario Garrido Pérez



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente de propuesta de pago del justiprecio según sentencia 282/12 de 25 de mayo de 2.012, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante la suscripción de un convenio con la propietaria Caridad Lassala Gómez-Trenor.

Se informa

Que el expediente para su fiscalización se presenta en fecha de 19 de septiembre, solicitándose el informe preceptivo. Esta intervención dada la premura con la cual se solicita el mismo y dada la complejidad del mismo debe hacer constar que se emite con urgencia.

Que en el expediente no consta documento que avale la valoración de la parcela, que según las estipulaciones del texto del convenio, se ha fijado en el importe de 236.129,59 euros según se dice en la “tasación del arquitecto municipal”.

Que no consta la disponibilidad de la parcela para la realización de esta operación.

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos conveniados y el interés legal precedente.

Que en cuanto a la cesión en pago de la parcela municipal para cancelar parte de las obligaciones deberá formalizarse a través de la generación de créditos prevista en el presupuesto con la valoración y circunstancias acreditadas en el expediente.

Que se deberá informar al respecto de los impuestos legalmente exigibles por la entrega de la parcela, y que en su caso, deberá de solicitarse certificado de existencia de crédito presupuestario para poder atenderlos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Que si la actividad que se desarrolla como consecuencia de actividades mercantiles del adquirente, la entrega de la parcela devengará IVA, si no se devengará impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. El IVA incrementaría el precio de la finca dada en pago y el Ayuntamiento ingresar ésta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el convenio deberían establecerse los pormenores de cómo se liquidarán los gastos de notaría, registro de la propiedad e impuestos.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Paterna, a 22 de octubre de 2012



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 23 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:



DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 23 de octubre de 2012  
Comisión Ordinaria 15/2012

3.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º282/2012 ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADVO P.O. 4/281/2010-MA, INTERPUESTO POR CARIDAD LASSALA GÓMEZ-TRENOR CONTRA ACUERDO JPE SOBRE JUSTIPRECIO PARCELA SITA EN C/ 133, N.º 8, REF CATASTRAL N.º 5791301YJ1759S0001YG Y PROPUESTA DE EJECUCIÓN.-

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor, solicitando la expropiación de una parcela sita en La Canyada, y

RESULTANDO.- Que Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor es propietaria de la parcela catastral con referencia 5791301YJ1759S0001YG, sita en la calle 133, n.º 8, clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como suelo urbano, con la calificación de zona verde, espacios libres y parques urbanos, clave de ordenación 31 y así solicitó su expropiación.

RESULTANDO.- Que por el Juraco se dictó resolución justipreciando los bienes objeto del expediente, en 627.812,09 €, en fecha 28 de abril de 2010 (notificada a esta parte el día 6 de mayo de 2010), según el siguiente desglose:

Suelo: 2.499,65 m2 x 239,20 €/m2 .....	597.916,28 €
5 % premio de afección .....	29.895,81 €
Total justiprecio.....	627.812,09 €

RESULTANDO.- Que por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 4.ª, se ha dictado la sentencia número 282/12, de 25/05/12, determinando como valor del suelo el de 335,34 € el metro cuadrado, más el 5 % de premio de afección, lo que arroja la cantidad total de 880.144,26 € de principal, más los intereses de demora.

RESULTANDO.- Que ante la dificultad que entraña la ejecución in natura de las sentencias antes referidas, se han llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46950 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RESULTANDO.- Que, así, se ha presentado por Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

"En la Casa Consistorial del I. Ayuntamiento de Paterna, a ..... de septiembre de 2012.

**I.- INTERVINIENTES:**

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Y de otra parte, Dña. CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR, mayor de edad, con D.N.I. n° 22.529.672-E, domiciliada a efectos de notificaciones en 46004, Valencia, Calle Serrano Morales n° 13; actuando en su propio nombre y derecho.

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor, instó la expropiación de la Finca de su titularidad n° 26.349, del Registro de la Propiedad de Paterna, inscrita al Tomo 1021, Libro 204, Folio 35 (Ref. Catastral n° 5791301YJ175950001YG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona I-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado en 28 de abril de 2010 (Expediente 338/09), justipreció la Finca en cuestión.

3.- Habiendo recurrido la indicada Resolución del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 25 de mayo de 2012 la siguiente Sentencia, hoy firme:

- Sentencia n° 282/12 (Recurso n° 281/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente n° 338/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 880.144,26 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas.”.

4.- Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: “una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses”.

Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: “la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48”.

5.- Si bien el Art. 48.2 LEP dispone como regla general que el pago se verificará “mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...”, nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 29.3 de la Ley 8/2007).

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor la cantidad total de 880.144,26 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a la Registral expropiada nº 26.349 del Registro de la Propiedad de Paterna.

La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:

- a) Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la parcela de titularidad municipal sita en el Polígono Font del Gerro, recayente a la calle Ciutat de Barcelona y calle particular, con una superficie de 619,5 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 697,7 m<sup>2</sup>t; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento. Dicha parcela, es un bien patrimonial perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz.

Tiene forma rectangular y recae en todo su frente de fachada principal a la calle Ciutat de Barcelona (en una longitud de 29,89 m), y en su fachada lateral a calle particular (en una longitud de 20,86 m).

**Línderos:**

Norte: finca matriz de la que se segrega.

Sur: c/ Ciutat de Barcelona.

Este: calle particular.

Oeste: parcela catastral 8365102 sita en c/ Ciutat de Barcelona, n.º 2

Valor actual: 236.129,59 €, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal que obra al expediente.

**Calificación urbanística:**

La parcela tiene aprovechamiento privativo, con un coeficiente de edificabilidad máxima permitida de 1,126 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, con la ocupación que se desprende de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m. a fachada y 3,00 m a otros lindes (391,27 m<sup>2</sup>).

b) La cantidad restante de 644.014,67 € (que resulta de deducir del justiprecio total de 890.144,26 € el valor de la parcela a transmitir a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor de 236.129,59 €), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 2014, y 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la Sentencia firme reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

En prueba de conformidad con cuanto anteceda los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA EXPROPIADA

Edo. Lorenzo Agustí Pons

Edo. Caridad Lassala Gómez-Trénor

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Edo. Jorge Vicente Vera Gil."

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO el informe del Interventor, de fecha 22 de octubre de 2012, a través del que se manifiestan una serie de reparos a la propuesta planteada.

Interviene la Sra. Presidenta para aportar en la sesión nuevo informe suscrito por el Sr. Torres a fecha 22 de octubre de 2012, al que acompaña asimismo sendas copias de informes del arquitecto municipal, Sr. Garrido, elaborado a la vista del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos.

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo Popular, así como la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, de la representante de Compromís, y de la representante de EUPV, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia número 282/12, de 25/05/12, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Cuarta - del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso interpuesto por Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre el justiprecio por la expropiación de la parcela catastral 5791301YJ175980001YG, fijando el mismo en 880.144,26 €.

SEGUNDO.- Ejecutar la sentencia número 282/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la que se resuelve el justiprecio por importe de 880.144,26 € de la parcela expropiada a Doña Caridad Lassala Gómez-Trénor, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada; transcribiéndose a continuación el contenido del mismo:

"En la Casa Consistorial del I. Ayuntamiento de Paterna, a ..... de septiembre de 2012.

**I.- INTERVINIENTES:**

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Y de otra parte, Dña. CARIDAD LASSALA GOMEZ-TRENOR, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.529.672-E, domiciliada a efectos de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46930 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



notificaciones en 46004, Valencia, Calle Serrano Morales nº 13; actuando en su propio nombre y derecho.

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor, instó la expropiación de la Finca de su titularidad nº 26.349, del Registro de la Propiedad de Paterna, inscrita al Tomo 1021, Libro 204, Folio 35 (Ref. Catastral nº 5791301YJ175950001YG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona I-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado en 28 de abril de 2010 (Expediente 338/09), justipreció la Finca en cuestión.

3.- Habiendo recurrido la indicada Resolución del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 25 de mayo de 2012 la siguiente Sentencia, hoy firme:

- Sentencia nº 282/12 (Recurso nº 281/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente nº 338/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 880.144,26 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas."

4.- Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

5.- Si bien el Art. 48.2 LEP dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



ALIJAMENT DE  
**Paterna**

transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor la cantidad total de 880.144,26 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a la Registral expropiada nº 26.349 del Registro de la Propiedad de Paterna.

La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:

- a) Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la parcela de titularidad municipal sita en el Polígono Font del Gerro, recayente a la calle Ciutat de Barcelona y calle particular, con una superficie de 619,5 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 697,7 m<sup>2</sup>t; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento. Dicha parcela, es un bien patrimonial perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz

Tiene forma rectangular y recae en todo su frente de fachada principal a la calle Ciutat de Barcelona (en una longitud de 29,89 m), y en su fachada lateral a calle particular (en una longitud de 20,86 m).

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**Linderos:**

Norte: finca matriz de la que se segrega.

Sur: c/ Ciutat de Barcelona.

Este: calle particular.

Oeste: parcela catastral 8365102 sita en c/ Ciutat de Barcelona, n.º 2.

Valor actual: 236.129,59 €, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal que obra al expediente.

**Calificación urbanística:**

La parcela tiene aprovechamiento privativo, con un coeficiente de edificabilidad máxima permitida de 1,126 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, con la ocupación que se desprende de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m a fachada y 3,00 m a otros lindes (391,27 m<sup>2</sup>).

- b) La cantidad restante de 644.014,67 € (que resulta de deducir del justiprecio total de 880.144,26 € el valor de la parcela a transmitir a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor de 236.129,59 €), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a Dña. Caridad Lassala Gómez-Trénor mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014, y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la Sentencia firme reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA EXPROPIADA

Edo. Lorenzo Agustí Pons

Edo. Caridad Lassala Gómez-Trénor

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil*

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del cumplimiento de la sentencia.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

Paterna, jueves, 25 de octubre de 2012  
LA PRESIDENTA



Fdo. F. María Villajos Rodríguez

Ante mí:  
SECRETARIO



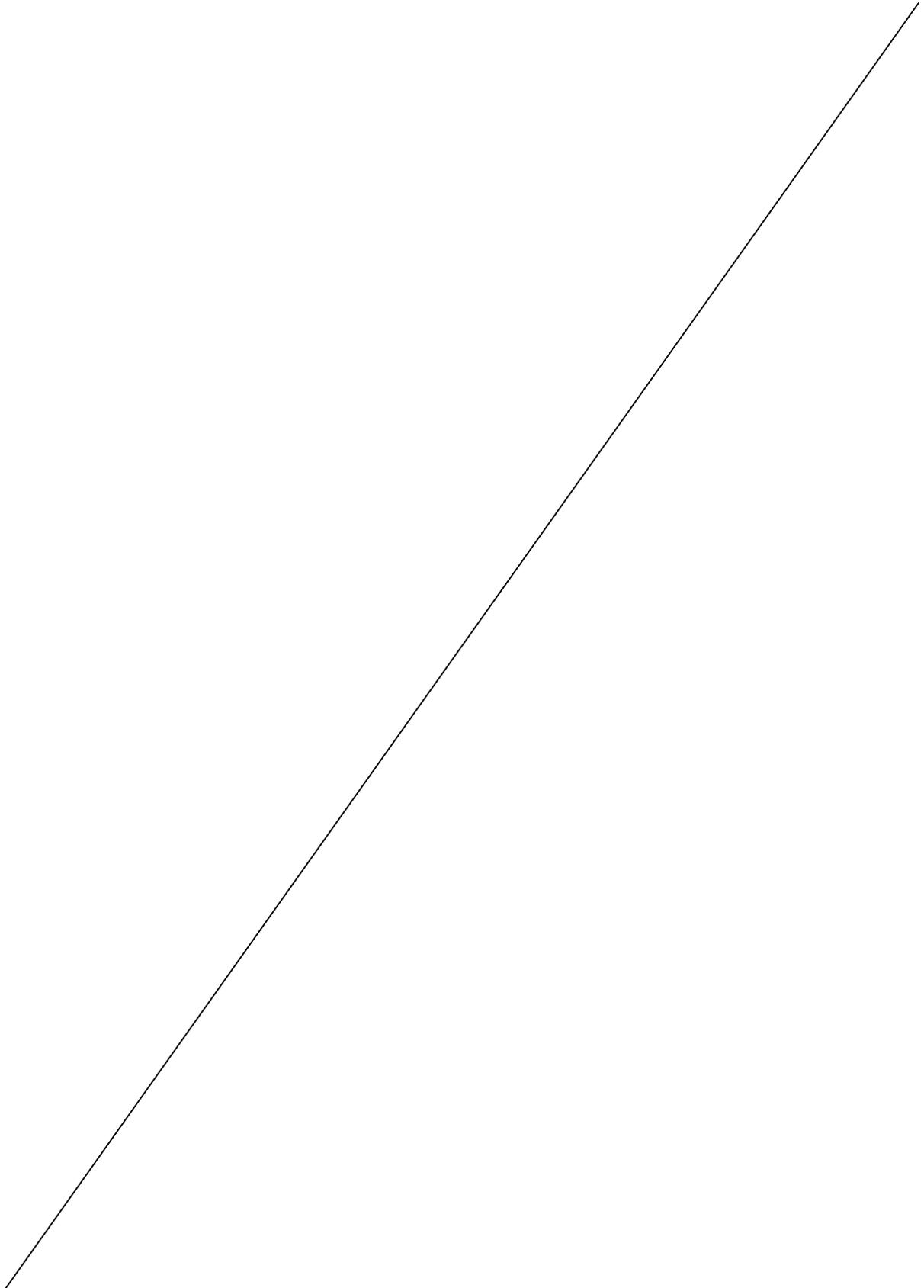
Fdo. Jorge V. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor de fecha 25 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REGISTRO: 119/2012  
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.5, registro 73/2007, sobre expropiación de parcela sita el la C/. 133 nº 8, INFORMA:

Se remite propuesta a Pleno consistente en la aprobación de convenio para articular la ejecución de sentencia recaída en proceso expropiatorio, de la que a su vez se da cuenta.

En relación con la citada propuesta, y sin perjuicio de las menciones del informe del Sr. Interventor, a las que no se da contestación en su totalidad con el posterior informe del Jefe del Área (fechado el 22 de octubre de 2012), cabe asimismo tener en cuenta una serie de cuestiones:

Se acompaña una copia de informe de valoración de bienes suscrito en principio por el Sr. Garrido, arquitecto municipal, si bien dicha copia no está legitimada; debe adjuntarse informe original o copia legitimada. Dicho informe, asimismo, parece incompleto toda vez que falta previsiblemente un apartado "2".

La edificabilidad de la parcela que en el convenio se incluye no coincide con ninguna de las definidas en el informe técnico de valoración referido. Tampoco se encuentra coincidencia en el valor, pese a remitirse al citado informe técnico; por lo que, siendo ineludible en la enajenación de todo bien la incorporación de "*valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio*" (art. 118 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), es un extremo que debe subsanarse.

Del tenor de los documentos incorporados al expediente no resulta una clara depuración jurídica de la parcela en cuestión.

El art. 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone:

*"Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere."*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

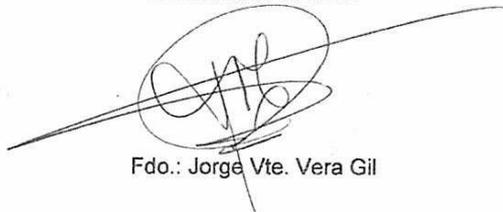


**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En relación con ello, y sin perjuicio de aclarar todos los extremos indicados tanto en este informe como en el del Sr. Interventor, debería incorporarse un informe justificativo del área administrativa gestora del Patrimonio municipal que asimismo incorpore certificado de inscripción en inventario.

En Paterna, a 25 de octubre de 2012.

EL OFICIAL MAYOR

  
Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

  
RECIBÍ 26/10/12

ALCALDÍA

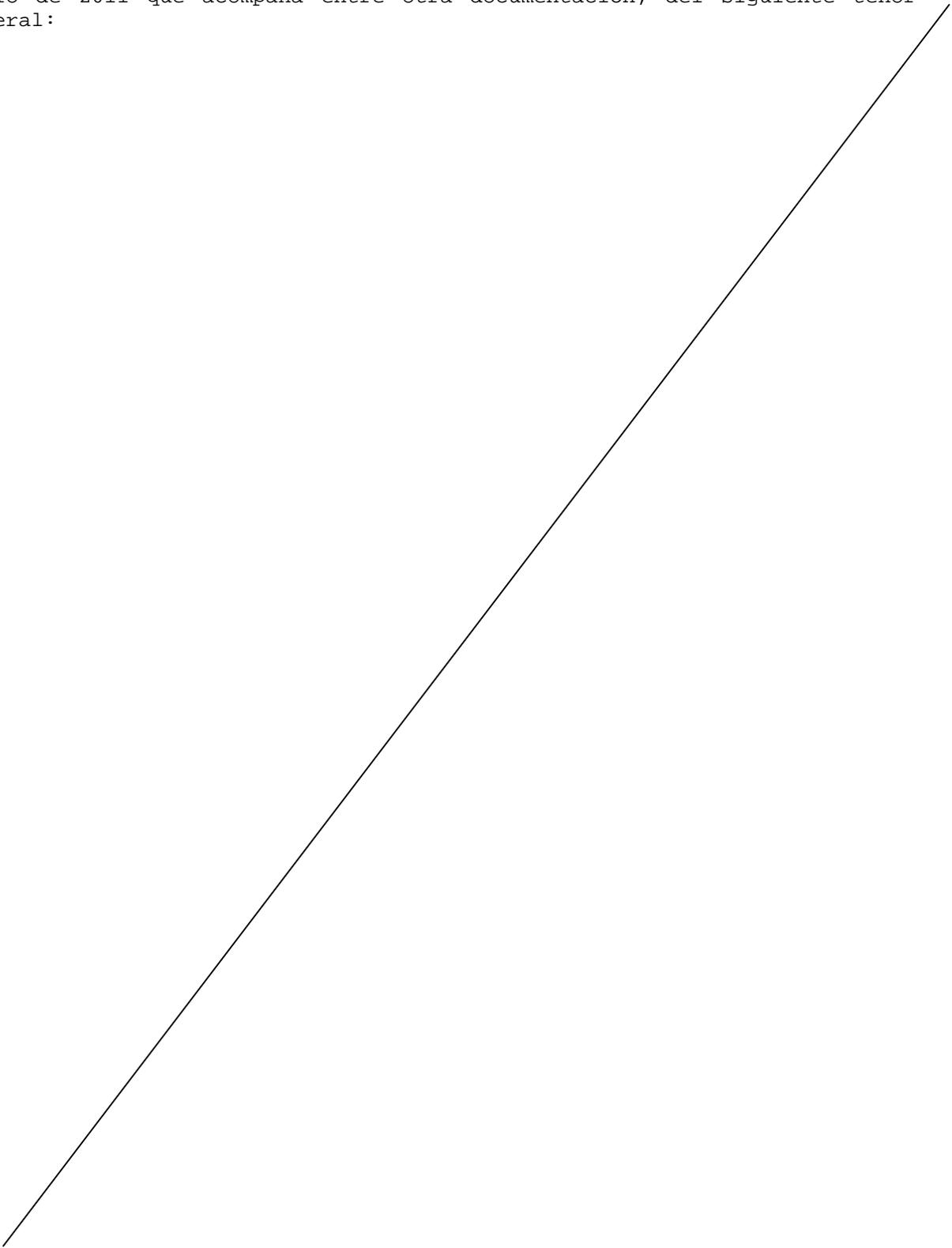
  
Pd. 26/10/12

TTE DE ALCALDE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, el informe de la Gestora de Planeamiento Urbanístico de fecha 31 de octubre de 2012 y el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de julio de 2011 que acompaña entre otra documentación, del siguiente tenor literal:





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planeament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.: 2.5.1.5.  
Expte. N.º: 73/2007

En relació al informe emitido por el Sr. Oficial Mayor, de fecha 25/10/2012, se hace constar:

- Que se acompanya al presente una copia cotejada de la hoja del Inventario, donde consta la parcela en cuestión, con la denominación B2.
- Que, por error, se había incorporado al expediente el informe del Director Técnico del Área de Gestión Municipal correspondiente a la parcela 26, y no el relativo a la parcela 27, que ahora se remite, junto con un plano de la propuesta de parcelación de la misma.

Paterna a 31 de octubre de 2012



LA GESTORA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Fdo.- M.ª Consuelo Llabata Franco



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**AREA DE GESTION MUNICIPAL  
VALORACION DE PARCELA 27  
POLIGONO FUENTE DEL JARRO**

DILIGENCIA: Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



PATERNA

31 OCT. 2012

El Funcionari autorizat per delegació de Secretaria  
DECRETO nº 1042 de fecha 01/03/2011

Signat: *Maria Mercedes Lerin Gómez*  
Signat: Maria Mercedes Lerin Gómez

**0. Antecedente**

El Ayuntamiento de Paterna tiene intención de enajenar mediante subasta pública determinados bienes patrimoniales. Con este objeto el Concejal Delegado del Área ha ordenado mediante providencia que se instruya expediente con el objeto de aprobar el pliego de condiciones para proceder a la mencionada subasta.

La presente valoración forma parte del conjunto de parcelas que van a ser subastadas en los términos expuestos.

**1. Descripción de la parcela**

La valoración se refiere a la parcela número 27 del Polígono Fuente del Jarro. Este ordinal le corresponde en la modificación 28 del PGOU. Tiene una superficie, según dicho documento, de 7774 m2. Se sitúa en la denominada 2ª fase del Polígono y recae a la calle Ciudad de Barcelona por el sur; por el norte a zona verde pública; por el este a terrenos en la zona de protección de la carretera CV-365 y por el oeste a terrenos edificables en la misma manzana.

**2. Criterios para la subasta**

Debido a la situación actual del mercado las parcelas de gran superficie son menos comerciales de las de tamaño inferior y mediano. Con este motivo en la parcela que nos ocupa se ha realizado una hipótesis de parcelación, acorde con las Ordenanzas Reguladoras del Plan parcial Fuente del Jarro, donde las parcelas resultantes presentan una superficie, entre 600 y 800 m2. De esta forma les corresponde la categoría III "Industrias Ligeras", según las citadas Ordenanzas Reguladoras que comprenden las parcelas con superficie entre 500 y 3000 m2, a las que se exige un retranqueo frontal de 5,00 m, sin que sea necesario retranqueo al resto de lindes.

Por otro lado, debido a la especial configuración de la parcela, se proyecta un vial público, con un ancho de 20'00 m, que dista de fachada y acceso a las siete parcelas resultantes.

De acuerdo con la anterior y considerando la hipótesis de la futura construcción de naves industriales, con un edificio representativo en su frente de fachada con dos plantas y una profundidad de 10,00 m2 resultan las siguientes parcelas:

Parcela nº	Superficie m2	Edificabilidad óptima m2t
27.1	628,70	732,00
27.2	620,60	726,50
27.3	623,40	727,90
27.4	619,50	697,70



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DILIGENCIA: Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



PATERNA

27.5	646,50	31 OCT 2012
27.6	577,50	El Funcionari autoritzat per delegació de Secretari
27.7	803,70	DECRETO nº 898/2011 fecha 01/03/2011

Signat: Maria Concepció Gómez

A los efectos de valoración se han tenido en cuenta los siguientes coeficientes:

**Coefficiente de Situación**

Parcelas recayentes a la C/ Ciudad de Barcelona \_\_\_\_\_ 1,10  
 Parcelas recayentes a la calle interior \_\_\_\_\_ 0,90  
 Recayentes a la zona verde \_\_\_\_\_ 1,00

**Coefficiente de Forma**

Parcelas en esquina \_\_\_\_\_ 1,10  
 Parcelas entre medianeras \_\_\_\_\_ 1,00

**3. Criterios de Valoración**

Los criterios de valoración del suelo, competencia exclusiva del Estado, están definidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en adelante Ley de Suelo.

El artículo 24 de la Ley de Suelo establece, en su apartado 1, los criterios de valoración del suelo urbanizado no edificado, como ocurre en los terrenos que nos ocupan.

La edificabilidad es la estipulada en el apartado 2 del presente informe-valoración.

El apartado 1.b) del artículo 24 establece que a dicha edificabilidad se le aplicará el valor de repercusión del suelo determinado por el método residual estático.

El apartado 1.c) determina que de la cantidad resultante se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes.

En el caso presente no existe ningún deber ni carga pendiente por tratarse de solares edificables con todos los servicios a pie de parcela, no existiendo por lo tanto descuento alguno sobre el valor resultante calculado por el método residual.

Para calcular el valor de repercusión por el método residual estático acudiremos a la formulación de la norma 16 del Anexo del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

$$V_v = 140 (V_r + V_c) F_l$$

Donde

$V_v$  = Valor en venta del producto inmobiliario en €/m<sup>2</sup>

$V_r$  = Valor de repercusión del suelo en €/m<sup>2</sup>c

$V_c$  = Valor de la construcción en €/m<sup>2</sup> c

$F_l$  = Factor de localización (1,00 en el presente caso)

La incógnita es el valor de repercusión  $V_r$ .

$$F_l = 1,00$$

**A. VALOR EN VENTA  $V_v$**

Para determinar el Valor en venta  $V_v$ , tenemos como referencia la ponencia de valores de 2007 que para la zona de valor R40 que corresponde al Polígono IN1, Polígono Fuente del Jarro, presenta un valor de repercusión de  $V_r = 361,00$  €/m<sup>2</sup>c, que actualizado a fecha 2011 asciende a 379,34 €/m<sup>2</sup>c. Para contrastar este valor de repercusión se ha realizado un estudio de mercado en distintos foros de internet y a pesar de la escasez de ofertas fiables se ha deducido un precio de venta medio de 700 €/m<sup>2</sup>c.

**B. VALOR DE LA CONSTRUCCION**

El módulo mínimo orientativo vigente en el colegio de Arquitectos de Valencia es actualmente de 525,00 €/m<sup>2</sup>t.

Aplicando los criterios vigentes para determinar los presupuestos de ejecución material mínimos en los proyectos arquitectónicos este valor se vería reducido a 210,00 €/m<sup>2</sup>t para el uso de nave industrial que nos ocupa. Este precio debemos incrementarlo en un 19% para calcular el presupuesto de contrata con lo que el valor unitario queda en 249,90€. Este valor unitario lo incrementaremos con los gastos necesarios para la construcción cuyo concepto e importe son los siguientes:

Impuestos no recuperables o aranceles	4%
Honorarios técnicos proyectos y dirección de obra	12%
Licencias y tasas de construcción	4%
Inspecciones y control técnico	2%
Primas y seguros	1%
Gastos de administración de la construcción	4%
Otros estudios	1%
<b>Total</b>	<b>28%</b>

Por tanto el precio unitario resultante, incluyendo los gastos necesarios 319,87 €/m<sup>2</sup>.

**DILIGENCIA:** Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



**PATERNA**

**31 OCT. 2012**

Autoritzat per delegació de Secretari.  
DECRETO n°1042 de fecha 01/03/2011

Signat: Maria Mercedes Levin Gómez



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**DILIGENCIA:** Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



**PATERNA**

**31 OCT. 2012**

El Funcionari autoritzat per delegació de Secretaria.  
DECRETO nº 1943 de fecha 01/03/2011

Signal: Maria Mercedes Lerin Gómez

**4. VALOR DEL SUELO**

Aplicando la formulación citada en el apartado 3 anterior tenemos que el valor de repercusión es

$$V_r = \frac{700\text{€}/\text{m}^2}{1,4} - 319,87 = 180,13, \text{ valor inferior al establecido en la Ponencia de}$$

valores actualizada a 2011,  $V_r = 379,34$ .

Debido a la escasez de muestras en el mercado y la poca fiabilidad de las mismas, debido a la distorsión introducida por la crisis económica, vamos a tomar como valor de repercusión la media de ambos, es decir,  $279,74 \text{ €/m}^2$  ( $\frac{379,34 + 180,13}{2}$ )

Por lo tanto el valor de las parcelas del apartado 2 anterior afectado de sus coeficientes correspondientes es el siguiente

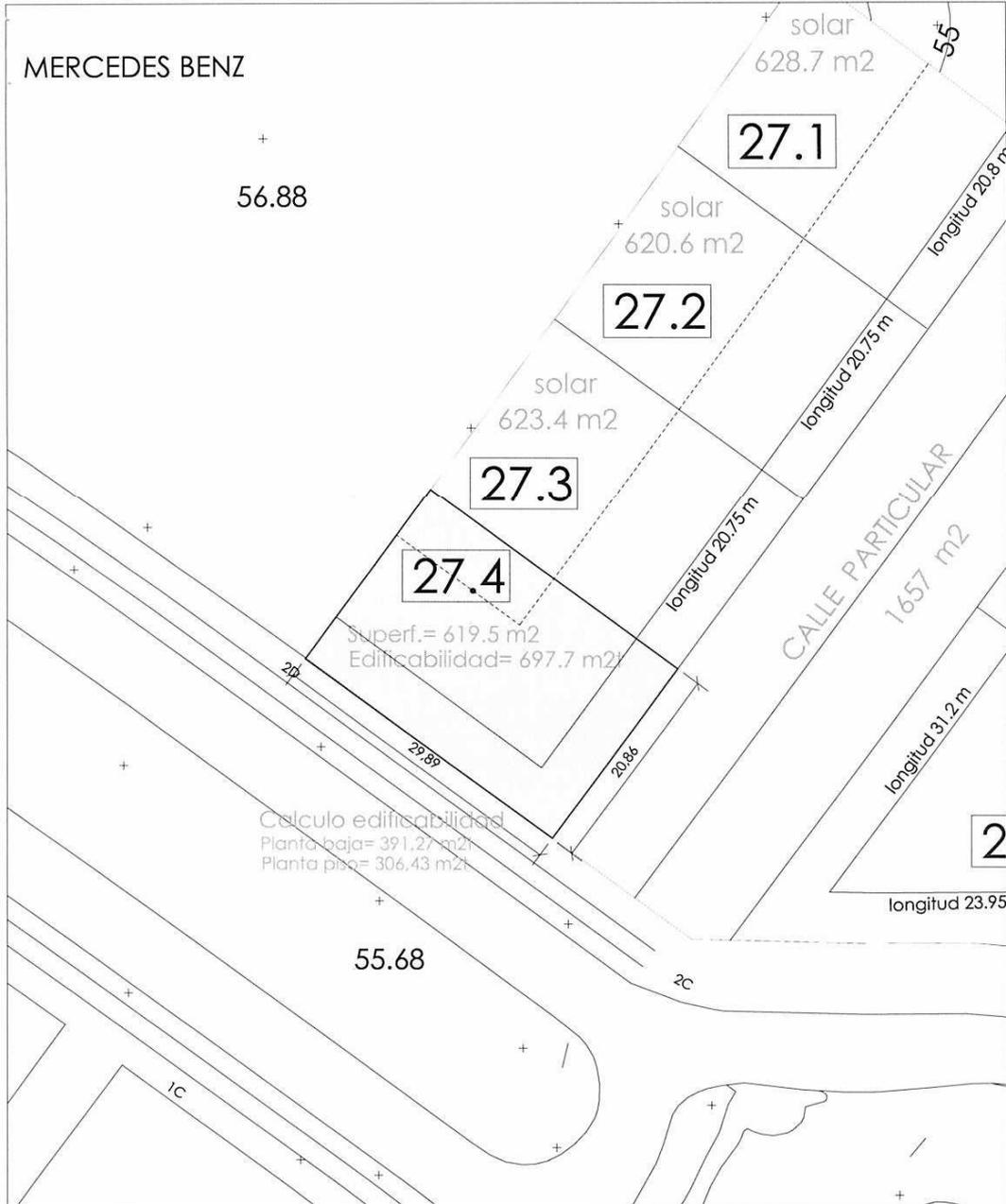
Parcela nº	Edificabilidad m2t	Coefficiente situación	Coefficiente forma	Valor repercusión	Valor suelo
27.1	732,00	1,00	1,00	279,74	204.769,68
27.2	726,50	0,90	1,00	251,77	182.910,91
27.3	727,90	0,90	1,00	251,77	183.263,38
27.4	697,70	1,10	1,10	338,44	236.129,59
27.5	746,30	1,00	1,00	279,74	208.769,96
27.6	677,10	0,90	1,00	251,77	170.574,17
27.7	898,50	1,10	1,10	338,44	304.088,34
<b>TOTAL</b>					<b>1.490.506,03</b>

Los lotes podrán ser adquiridos en la subasta de forma individual, procediéndose por el Ayuntamiento a practicar la segregación correspondiente antes de la firma de la escritura pública, o bien podrá adquirirse la totalidad de la parcela al precio total de 1.450.506,03€

La puja por la totalidad de la parcela por el precio establecido tendrá preferencia sobre la venta de parcelas individuales, aunque se mejoren los precios respecto al tipo.

Paterna, 21 de julio de 2011  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

FDO. Jose Hilario Garrido Pérez



AYUNTAMIENTO DE PATERNA. AREA DE SOSTENIBILIDAD.



Arquitecto Redactor  
**Jose Luis Pastor Bono**

ORDENACION

**O.1**

Plano PROPUESTA PARCELACION  
Escala 1:500  
Ret. Fecha: OCTUBRE 2012



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Folio 001914

Epígrafe 1.º – INMUEBLES

Número de orden: .....

DESCRIPCIÓN	VALOR	PRODUCTOS
	Pesetas	Pesetas
a) Nombre de la finca: <u>Parcela de Servicios-equipamiento B2 en Segunda Fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro</u>		
b) Naturaleza del inmueble: <u>Urbana</u>		
c) Situación: <u>Polígono Industrial Fuente del Jarro Segunda Fase</u>		
d) Linderos: <u>Norte: límite del Polígono</u> <u>Sur: Calle Ciudad de Barcelona</u> <u>Este: límite del Polígono</u> <u>Oeste: parcela 56</u>		
e) Superficie: <u>7.774 m2</u>		
f) Características, noticias sobre su construcción y estado de conservación ( <i>sólo para edificios</i> ):		
g) Límites, longitud y anchura, y datos necesarios para su individualización ( <i>sólo para vías públicas</i> ):		
h) Clase de aprovechamiento ( <i>sólo para fincas rústicas</i> ):		
i) Naturaleza del dominio: <u>Servicio Público.</u>		
j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: <u>Escritura Pública de Segregación y Cesión gratuita del S.E.P.E.S. a favor del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2.001.</u>		

DILIGENCIA: Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



PATERNA

31 OCT. 2012

El Funcionari autorizat per delegació de Secretària,  
DECRETO nº1042 de fecha 01/03/2011

Signat: Maria Mercedes Lerin Gómez





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

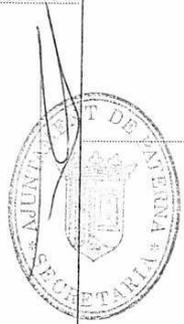
DESCRIPCIÓN	VALOR	PRODUCTOS
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i> . . . . .		
k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: <u>Paterna</u> Tomo: <u>1972</u> Libro: <u>506</u> Folio: <u>150</u> Finca: <u>64593</u>		
l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: . . . . .		
m) Derechos Reales constituidos a su favor: . . . . .		
n) Derechos Reales que gravan la finca: . . . . .		
ñ) Derechos personales constituidos en relación con la misma: . . . . .		
o) Fecha de adquisición: <u>18</u> de <u>Mayo</u> de <u>2.001</u>		
p) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora: . . . . .		
q) Valor que correspondería en venta al inmueble: . . . . .	138.066.240.	
r) Frutos y rentas que produce: . . . . .		
s) Signatura del lugar del Archivo en que obra la documentación correspondiente: <u>Clasificación: 2.6.1.1.1.</u> <u>Expte: 27/01</u>		
OBSERVACIONES: . . . . .		
<i>Suma y sigue</i> . . . . .		

DILIGENCIA: Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.

 **PATERNA**  
**31 OCT. 2012**

El Funcionari autoritzat per delegació de Secretaris,  
DECRETO nº 1042 de fecha 01/03/2011

*[Handwritten signature]*  
Signat: **María Mercedes Lerín Gómez**





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ANEXO FOLIO Nº 1.914, RECTIFICACION INVENTARIO A 31/12/2011

Observaciones y modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha de confección del inventario:

Se procede al aumento de valor de la parcela de Servicio Público B2 de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro por alteración de su calificación jurídica, consecuencia de la modificación puntual nº 28 del PGOU de Paterna, pasando a tener aprovechamiento lucrativo.

Por tanto a 31/12/2011 la parcela de Servicio Público B2 de la segunda Fase del Polígono Industrial Fuente pasa a denominarse parcela 27 con aprovechamiento lucrativo en la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, y valor actualizado de 1.490.506 euros.

DILIGENCIA: Per a fer constar que el present document és còpia fidel del seu original.



PATERNA

31 OCT. 2012

El Funcionari autorizat per delegació de Secretarí, DECRET nº1042 de fecha 01/03/2011

Signat: *María Mercedes Lerin Gómez*  
Signat: María Mercedes Lerin Gómez



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, el escrito del Sr. Oficial Mayor de fecha 31 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR**

El funcionario que suscribe, a solicitud de Alcaldía y en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.5, registro 73/2007, sobre expropiación de parcela sita en la C/. 133 nº 8, INFORMA:

En contestación al informe emitido por el que suscribe el pasado día 25 de octubre de 2012, se acompaña ahora nuevo informe del Arquitecto Municipal del área de Gestión, Sr. Garrido, fechado a día de 21 de julio de 2011, que entre otras define una parcela nº 27.4 con superficie de 619,5 m<sup>2</sup>, edificabilidad de 697,70 m<sup>2</sup>t y valor de 236.129,59 euros, la cual coincide plenamente con la incluida en la propuesta de convenio a suscribir en el marco del expediente referido anteriormente, según propuesta de 19 de octubre de 2012, lo que permitiría la continuidad en este punto concreto del expediente siempre que se condicione a la efectiva formalización previa de la parcelación según la propuesta que en el informe que ahora se aporta subyace.

En Paterna, a 31 de octubre de 2012.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

Alcaldía

A la vista de lo cual, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 23 de octubre de 2012 y de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

los escritos anteriormente transcritos, el Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada en el mencionado dictamen, de forma condicionada a la efectiva formalización previa de la parcelación según la propuesta que en los informes transcritos subyace en cuanto al segundo punto de su parte resolutiva.

**II) SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - DACIÓN CUENTA STC 289/2012 DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADVO, P.O.510/2010 INTERPUESTO POR INMOBILIARIA PATERNA, S.L. CONTRA ACUERDO JGL DE 30-04-2010 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO MODIFICADO N.º1 DE URBANIZACIÓN DEL PRI SECTOR MOLINS.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno se da por enterado.

**ÁREA DE CONVIVENCIA.-**

**I) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 49/12, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AL ACTOR RAFAEL SAPENA SALVADO, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 494/2011 INTERPUESTO POR EL MISMO CONTRA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2011 SOBRE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2/2009 INCOADO POR EL AYUNTAMIENTO AL RECURRENTE Y CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ACTOR EN FECHA 18 DE MAYO DE 2011 RELATIVA A RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno se da por enterado.

**II) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 238/12 ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 689/2011, INTERPUESTO POR DON ANTONIO ANDRÉS MOREJÓN DE GIRÓN BASCUÑANA CONTRA LA IMPUGNACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE CESE DE LA ACTUACIÓN POR LA VÍA DE HECHO CONSISTENTE EN LA NO NOTIFICACIÓN FORMAL DE DESCONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PREVISTA PARA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.** Dada cuenta de la sentencia de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda, darse por enterado y una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**III) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 264/12, POR EL QUE SE DECLARA APARTADO Y DESISTIDO A LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAIS VALENCIANO Y TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN COSTAS, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O.128/12 INTERPUESTO CONTRA LOS EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PRESUPUESTOS GENERALES Y APROBACIÓN PLANTILLA DE**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**PERSONAL PARA 2012.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno por unanimidad, se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto3oficinasecretaria.mp3>*

**4º.- RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-APROBACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2013.-** Dada cuenta del expediente de referencia, y a instancias del Sr. Alcalde, el Pleno por asentimiento acuerda dejar el mismo sobre la mesa para su mejor estudio.

**5º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, REFERENTE A LOS CARGOS ELECTOS Y PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSPV-PSOE.** Dada cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Político Municipal PSPV-PSOE, referente a la modificación de la distribución de cargos electos liberados y del personal eventual, en el sentido siguiente: 2 asesores con dedicación exclusiva, 1 asesor con media dedicación y 3 cargos corporativos con media dedicación.

CONSIDERANDO que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, se acordó el régimen retributivo de los cargos electos y determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, asignando al Grupo Político Municipal PSPV-PSOE 1 Concejales y 3 Asesores en régimen de dedicación completa para todos ellos.

CONSIDERANDO que esta modificación no supone incremento económico alguno en el Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Personal, obrante en el expediente y que ha sido intervenido y conformado por el Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo PsOE (7) y la abstención del Grupo Popular (13), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011, referente a los cargos electos y personal eventual del Grupo Político Municipal PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Paterna, en el sentido siguiente:

- 2 Asesores con dedicación completa
- 1 Asesor con media dedicación
- 3 Concejales con media dedicación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía-Presidencia, se dicte Decreto de nombramiento del personal eventual de confianza y de los Concejales con media dedicación, a propuesta del Grupo Político Municipal PSPV-PSOE.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Secretaría, a los Servicios Económicos y Grupos Políticos, a los efectos oportunos.

**6º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA ACTIVIDADES OFICINA DEL DEFENSOR DEL VECINO EJERCICIO 2011.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización y convivencia de fecha 23 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN**

**COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ Y DINAMITZACIÓ MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.**

**Martes, 23 de octubre de 2012**

**Comisión 10/2012**

**5º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA ACTIVIDADES OFICINA DEL DEFENSOR DEL VECINO EJERCICIO 2011.-**

Visto el expediente de referencia, en el que se informa de lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el Pleno Ordinario de 25 de abril de 2012, se nombró para el cargo de Defensora del Ciudadano/a a Doña M<sup>a</sup> Antonia Moreno Gutiérrez

SEGUNDO.- Que el Estatuto del Defensor de los Vecinos aprobado en 3 de julio de 2010, en su artículo 11, establece lo siguiente:

*"El Defensor de los Vecinos Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto dentro del Orden del Día del Pleno extraordinario sobre el Estado del Municipio".*

En virtud de lo anterior, así como del informe tanto del Jefe del Área de Convivencia como de la Defensora del Vecino, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ I CONVIVENCIA, con la aprobación de todos los grupos políticos municipales propone:

Primero: Dar cuenta de la memoria de la Oficina del Defensor de los Vecinos, que corresponde al ejercicio 2011 y que se adjunta al presente al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Segundo: Dar traslado a los diferentes Grupos Políticos, y Alcaldía, a los efectos oportunos, así como publicar la misma tanto en página web municipal, como en la de la propia defensoría del vecino para general conocimiento.

Quedando al mismo tiempo la Comisión enterada de la memoria de la Oficina del Defensor de los Vecinos"

A la vista de lo cual, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012, anteriormente transcrito y del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Convivencia de fecha 28 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**7º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO LÍNEA 62 EMT.** Visto el expediente de referencia, así como la propuesta de convenio para el mantenimiento de la línea 62 de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (en lo sucesivo EMT), permitiendo de esta manera la comunicación con la ciudad de Valencia entre la propia EMT y este Ayuntamiento:

RESULTANDO.- Que la EMT ha propuesto a este Ayuntamiento la suscripción de un convenio para que la línea 62 de aquella entidad mantenga el servicio en término de Paterna.

RESULTANDO.- Que por parte del Director Técnico y el Jefe del Área de Convivencia, se ha informado en el siguiente sentido:

**ASUNTO: AUTOBÚS URBANO TERRAMELAR-VALENCIA**

*En relación con el asunto que se cita, a petición del Sr. Concejal de Movilidad, con motivo del precio fijado por la EMT Valencia para que dicho servicio se mantenga, el técnico que suscribe informa:*

**1.Objeto del informe**

*Es objeto de este informe, comparar las dos alternativas existentes para la prestación del servicio de autobús urbano Terramelar-Valencia, poniendo de manifiesto sus aspectos más significativos, a fin de que sirva para la adopción de la resolución que se estime conveniente.*

**2.Posibles alternativas**

*Se comparan las siguientes opciones:*

- La alternativa A) es mantener el actual servicio prestado por la EMT Valencia con la Línea 62
- La alternativa B) es que dicho servicio pase a ser prestado por Metrobús-Edetania, que modificaría el actual recorrido de su Línea 140 (Valencia-El Plantío), que pasaría por Terramelar.

**3.Usuarios día**

*Se contabilizó el nº de usuarios del servicio en Terramelar, un día laborable, registrándose:*

- Viajeros provenientes de Valencia:239
- Viajeros dirección a Valencia: 269
- Total viajeros: 508

**4.Horarios y frecuencias**

*- EMT Valencia - L 62:*

*Horario y frecuencia general de la línea:*



<b>Salidas de: Colón</b>				
<b>01/01/2012-29/06/2012</b>	<b>Primeras Salidas</b>	<b>Últimas Salidas</b>	<b>Frecuencias</b>	
			<b>Entre</b>	<b>Min</b>
<b>Lab. (106)</b>	5.57, 6.40	22.20	7.00 - 22.06	10-15
<b>Sab. (103)</b>	7.00, 7.30 7.57, 8.29 8.57	22.10	9.16 - 21.53	14-18
<b>Fest. (104)</b>	8.00, 8.32	19.35, 19.57 20.19, 20.42 21.04, 21.26 21.48, 22.10	8.49 - 15.43 15.43 - 19.18	13-17 16-21

~ 72 expediciones  
Frecuencia media  
~ 12,5 minutos

~ 48 expediciones  
Frecuencia media  
~ 16 minutos

~ 39 expediciones  
Frecuencia media  
~ 16 minutos

- Metrobús-Edetania - L 140:

Horario y frecuencia de la línea a su paso por Terramelar:

<b>Laborables</b>		<b>Sábados</b>		<b>Domingos y festivos</b>	
<b>Dirección Paterna</b>	<b>Dirección Valencia</b>	<b>Dirección Paterna</b>	<b>Dirección Valencia</b>	<b>Dirección Paterna</b>	<b>Dirección Valencia</b>
6:58	6:09	8:14	7:37	9:14	8:40
7:25	6:25	9:14	8:07	10:14	9:36
7:45	6:49	9:44	8:37	11:14	10:36
8:00	7:08	10:13	9:07	12:14	11:36
8:21	7:25	10:35	9:37	13:14	12:36
8:36	7:43	10:55	9:56	14:14	13:36
8:51	7:59	11:15	10:17	15:24	14:51
9:11	8:13	11:35	10:37	16:19	15:46
9:31	8:33	11:55	10:57	17:14	16:41
9:46	8:48	12:15	11:17	18:14	17:36
9:59	9:08	12:35	11:37	19:14	18:37
10:18	9:23	12:56	11:57	20:14	19:37
10:38	9:43	13:16	12:17	21:09	20:37
10:58	10:02	13:41	12:37		
11:18	10:26	14:16	13:02		
11:38	10:46	15:14	13:37		
11:58	11:06	16:13	14:37		
12:18	11:26	16:43	15:37		
12:39	11:46	17:13	16:07		
12:55	12:06	17:43	16:37		
13:11	12:21	18:15	17:07		
13:26	12:36	18:45	17:37		
13:46	12:52	19:16	18:07		
14:06	13:07	19:36	18:37		
14:26	13:27	19:56	18:57		
14:51	13:47	20:16	19:17		
15:05	14:12	20:46	19:37		
15:19	14:27	21:16	20:07		
15:34	14:42		20:37		
15:49	14:57				
16:04	15:16				
16:18	15:31				
16:33	15:46				
16:54	16:01				
17:09	16:16				
17:24	16:31				



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

17:44	16:48				
18:04	17:08				
18:24	17:28				
18:50	17:46				
19:10	18:11				
19:30	18:32				
19:45	18:52				
20:05	19:07				
20:25	19:27				
20:45	19:47				
21:10	20:07				
21:44	20:32				
	21:11				
48	49	28	29	13	13
expedicion es	expedicion es	expedicion es	expedicion es	expedicion es	expedicion es
Frecuencia media de paso: 18 minutos	Frecuencia media de paso: 18 minutos	Frecuencia media de paso: 29 minutos	Frecuencia media de paso: 27 minutos	Frecuencia media de paso: 55 minutos	Frecuencia media de paso: 55 minutos

**5.Tarifas**

-EMT Valencia - L 62:

<b>Títulos no personalizados</b>	<b>Precio</b>
Billete Sencillo - (1 viaje)	1,50 €
Bonobús Plus - (10 viajes EMT)	7,50 €
Bono Transbordo - (10 viajes y trasbordo, EMT y Metro y zona A)	7,95 €

<b>Tarjeta Móbilis Personalizada</b>	<b>Precio</b>
Abono Transporte - (Viajes ilimitados EMT, Metrobús y Metro, mensual, 1 zona)	41,60 €

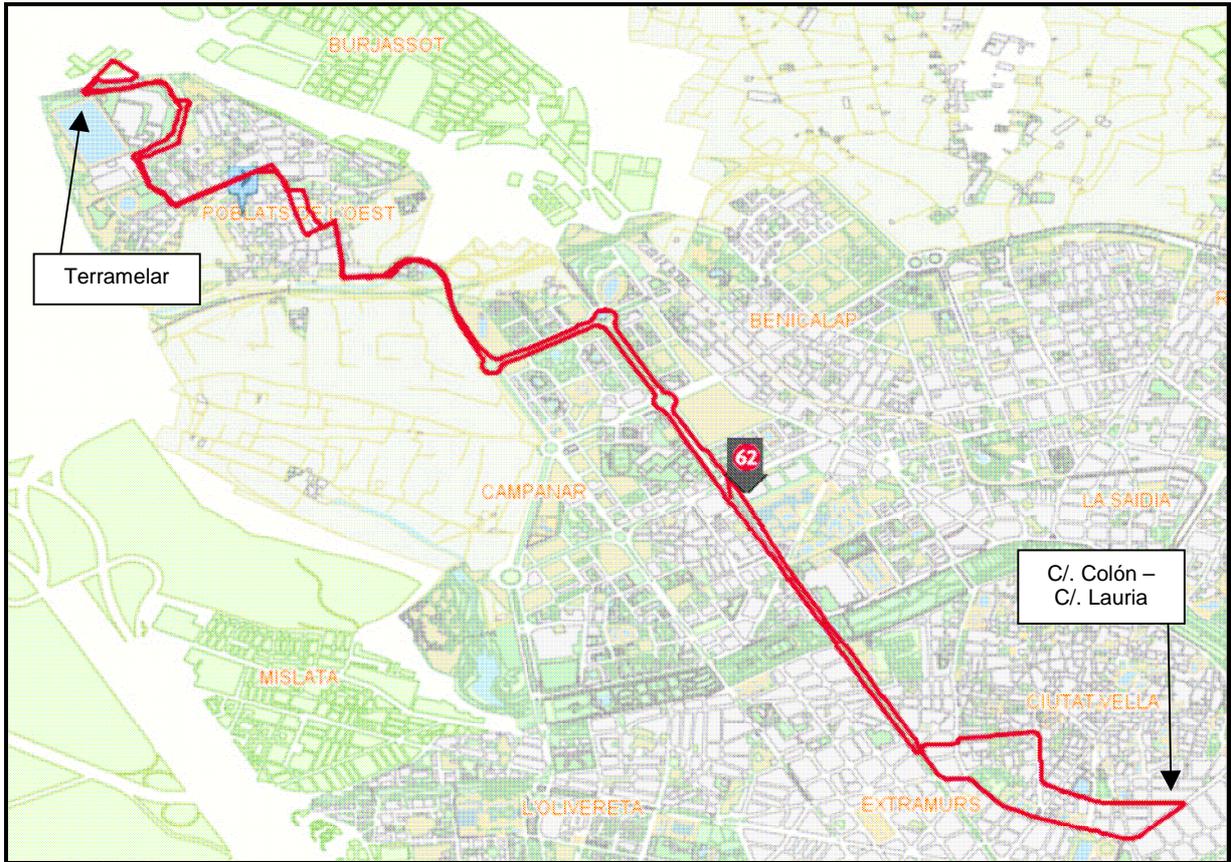
-Metrobús-Edetania - L 140:

<b>Títulos no personalizados</b>	<b>Precio</b>
Billete sencillo (1 viaje):	1,35 €
Billete sencillo mayores 54 años (1 viaje):	0,95 €

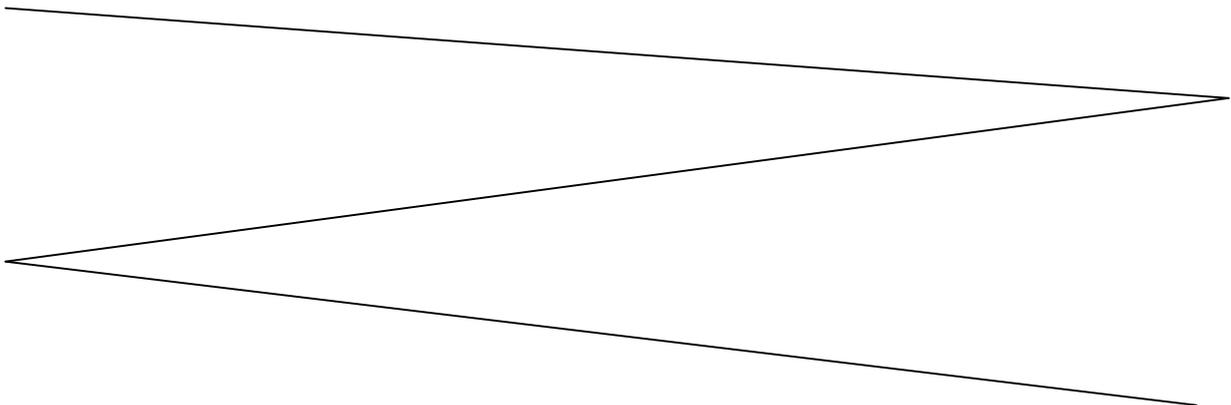
<b>Tarjeta Móbilis personalizada</b>	<b>Precio</b>
Bono mensual - (Viajes ilimitados EMT, Metrobús y Metro, mensual 1 Zona)	41,60 €

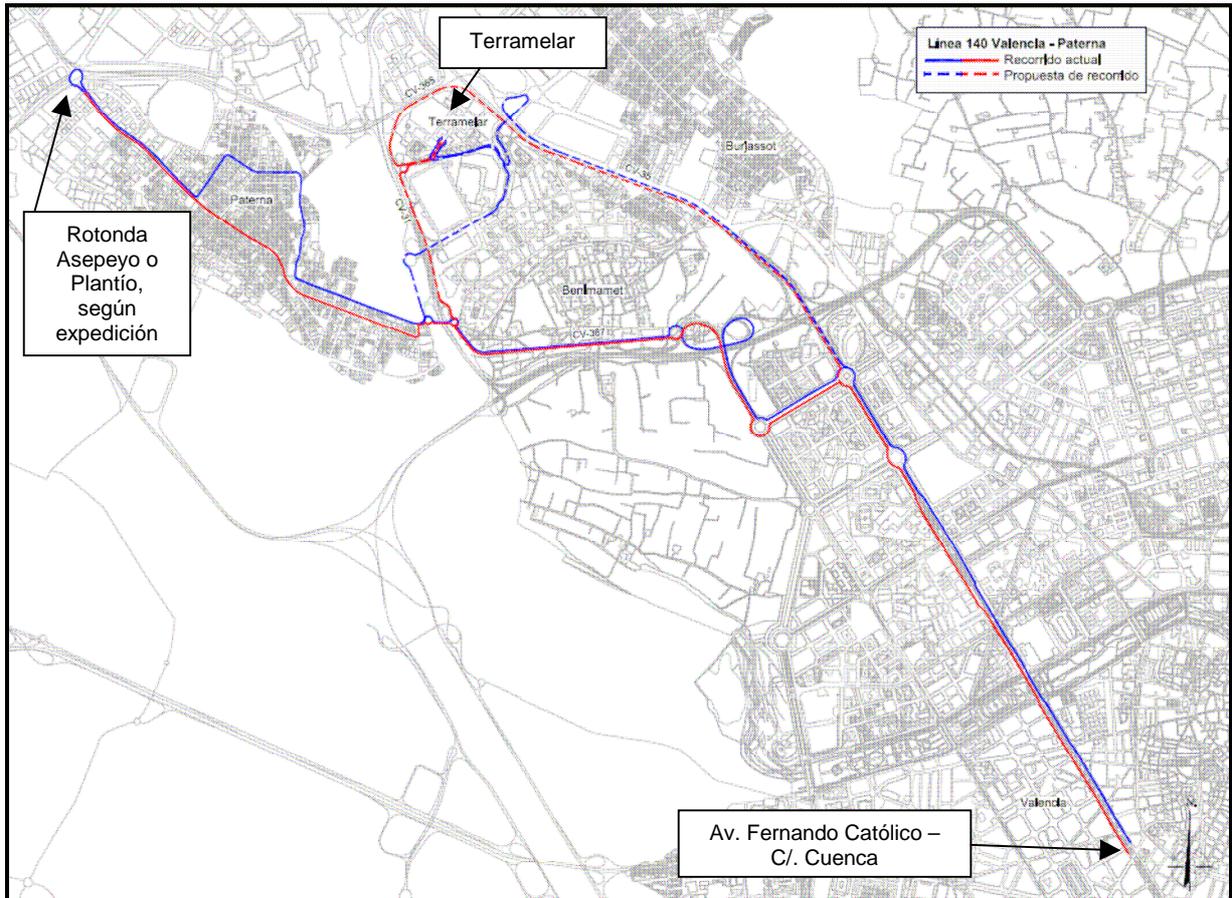
**6.Recorridos**

- EMT Valencia - L 62:



-Metrobús-Edetania - L 140:



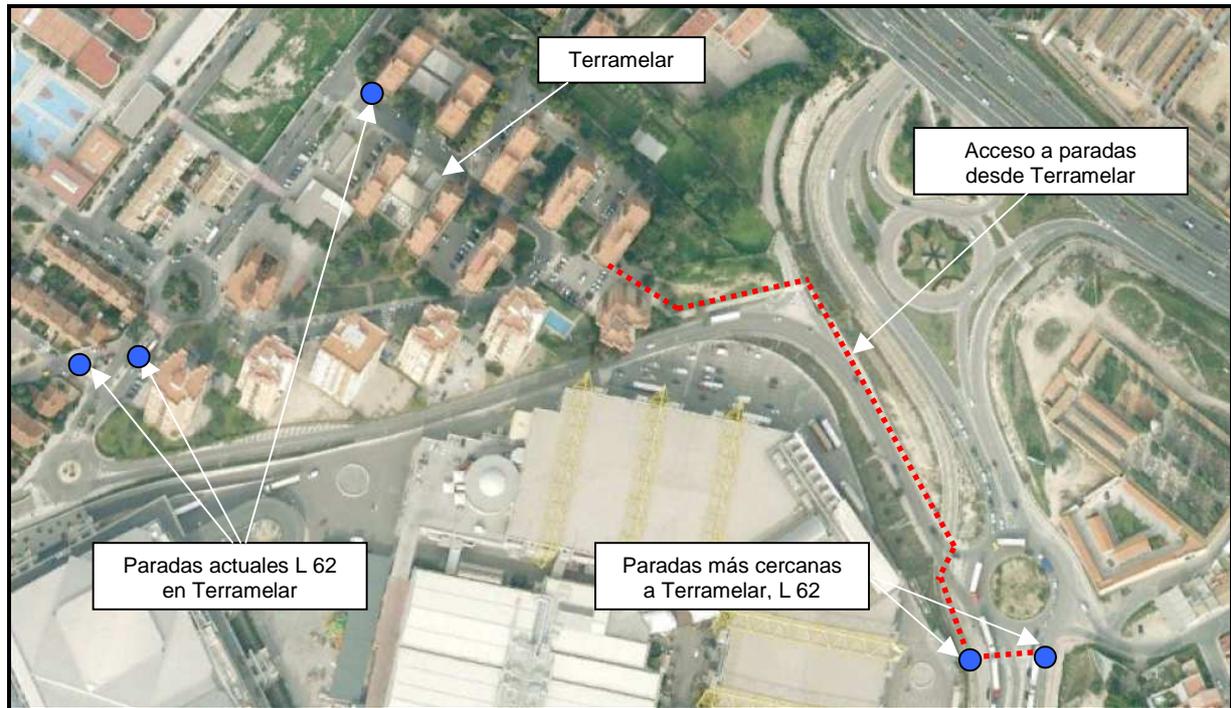


*Nota: En trazo continuo aparece el recorrido actual de la Línea 140 de Metrobús. En trazo discontinuo, se muestra la modificación que sufriría ese recorrido actual para dar servicio a Terramelar.*

#### **7. Parada de la Línea 62 de la EMT, más cercana a Terramelar**

*En el caso de que la línea 62 dejase de entrar a Terramelar, las paradas más cercanas de esa línea se encuentran entre la Feria de Muestras y el Cementerio de Benimámet, a unos 400 m. del linde del Barrio, existiendo un itinerario con acera y pasos peatonales para acceder hasta ellas.*

*En la imagen siguiente se puede ver la ubicación de las actuales paradas de autobús en Terramelar, y la de las paradas más cercanas de la EMT, situadas en Benimámet, con y el recorrido del itinerario peatonal.*



#### **8. Coste a pagar por el Ayuntamiento de Paterna**

- EMT Valencia - L 62:

71.286.-€/año

- Metrobús-Edetania - L 140:

0.-€/año

RESULTANDO.- Que el importe anual del mantenimiento de la línea 62 asciende a la cantidad de 71.286' - €, si bien para el presente ejercicio 2012, dado que la vigencia del convenio lo es a partir del segundo semestre, se fija en 35.643' - €, existiendo crédito en la partida 4401-22799, donde se han de cargar los gastos derivados del convenio.

CONSIDERANDO Que el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la figura de los convenios, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece: en sus artículos 1 y 2 unas competencias genéricas de los Municipios, tanto en función de la gestión de sus intereses, como de la descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos; y en los artículos 7 y 10 se señalan como sus competencias, además de las propias, las delegadas por otras Administraciones, basando las relaciones con ellas en la mutua información, la colaboración y la coordinación.

Y en el artículo 25, entre las competencias Municipales, se señalan específicamente: la gestión de intereses y servicios para satisfacer necesidades de los vecinos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que el artículo 50.21 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la forma de gestión de los servicios.

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, indicando la existencia de consignación presupuestaria en la partida 4401-22799, por importe de 35.643'-' euros para cubrir los gastos del convenio referidos al segundo semestre de 2012, RC 201200028887, si bien y ante la alternativa expuesta en los informes técnicos, se requiere justificación de la suscripción del convenio en cuestión.

CONSIDERANDO.- Que el equipo de gobierno, considera conveniente y necesario para el Barrio de Terramelar, la suscripción del convenio en cuestión, teniendo su justificación, entre otros, en los siguientes argumentos:

1. La línea 62 es utilizada en gran medida por vecinos de avanzada edad que con residencia en el barrio de Terramelar, reciben asistencia sanitaria en el centro de salud de Benimamet, y la línea de la EMT tiene una parada cercana al mismo sin que la línea de Metrobus cubra dicho servicio.

2. Igualmente, hay un mayor número de expediciones totales en la línea 62 de la EMT y una mejor frecuencia de paso en ambos sentidos (como se aprecia en el informe del Área).

3. Las líneas de la EMT tienen un mayor número de títulos de transporte, lo que incide en una mayor oferta para los usuarios.

4. Por último, la línea 62 de la EMT, tiene el final de trayecto en una zona más céntrica de Valencia (Calle Colón - Lauria) a diferencia de la línea de Metrobus, que finaliza en trayecto en Fernando El Católico - Cuenca.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta que Izquierda Unida va a votar a favor matizando que les gustaría que el Ayuntamiento promoviera un debate profundo sobre como abordar el tema del transporte público, que debe ser eficiente y económico. Enfatiza la importancia de buscar salidas en este asunto. Concluye considerando que el transporte público es mejorable.

El Sr. Alcalde agradece las consideraciones efectuadas por el Sr. Parra y manifiesta que el Grupo Popular se muestra abierto a propuestas.

A continuación la Sra. Ripoll manifiesta que respaldarán éste punto. Motiva sus argumentos, expresando que están a favor de un Servicio Público de calidad para la ciudadanía. Concluye expresando su agrado con la continuidad de este servicio público en contraste con otros recortes que se están aplicando en otros servicios.

El Sr. Sagredo toma la palabra expresando su intención de votar en contra exponiendo que entiende que se trata de un negocio y estafa de la Sra. D<sup>a</sup>. Rita Barberá. Afirma que con este proyecto se doblará el coste por la prestación del mismo servicio. Profundiza en sus argumentos. Manifiesta que desde su punto de vista se está privatizando éste servicio para los ciudadanos de Paterna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Sr. Giménez agradece a Compromís y a Izquierda Unida las consideraciones efectuadas y realiza una crítica al "desconocimiento" del Grupo Socialista, así como que hagan "oídos sordos" a la demanda realizada por los vecinos de Terramelar y de Valterna. Considera que se trata de un Servicio Público de calidad.

El Sr. Sagredo interviene acto seguido. Reitera que conoce el tema aportando argumentos e incidiendo en la coherencia del Grupo Socialista en cuanto a éste acuerdo. Prosigue denunciando que se trata de un acuerdo que el Grupo Popular redactó hace más de seis meses y que en ese tiempo, no se ha avanzado. Fundamenta sus críticas aportando datos al respecto tanto económicos como comparativos con otros casos. Expone que con esta propuesta se va a pagar únicamente trescientos metros más de línea, pues llegaría hasta la Feria de Valencia en cualquier caso. Así mismo denuncia la existencia de una alternativa a coste "cero". Remarca que, con la firma de este Convenio la única Entidad que tendrá poder de decisión será la EMT sin contar con Paterna. Concluye sus reflexiones proponiendo cobrar a Valencia "servidumbres" por las molestias ocasionadas cada vez que se celebra una Feria.

El Sr. Giménez insiste en que cree que los Corporativos del Grupo Socialista no han entendido el contenido del expediente argumentando que el coste se refiere únicamente a la línea 62 sólo para el tramo de Paterna. Explica los pormenores de la propuesta e insiste en que el Ayuntamiento de Paterna tiene por objetivo acercar a los vecinos con reciprocidad con la ciudad de Valencia, a coste del cincuenta por ciento de ese tramo. Prosigue realizando una motivación de sus argumentos e incide en que la demanda de la totalidad de los vecinos de Terramelar sea atendida.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que, si el Ayuntamiento de Valencia requiere medios por parte del Ayuntamiento de Paterna, se les emitirá factura por éstos conceptos, dentro de las habituales relaciones de reciprocidad. Sobre las dos alternativas existentes, procede a dar lectura a Acta de la Junta de Barrio de Terramelar en la que por unanimidad las asociaciones optaron por la actual línea 62. Concluye constatando que el equipo de gobierno va a seguir adelante con éste convenio, estando abiertos a su vez a propuestas de mejora del mismo.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio\pleno\ACTP121031\pto7convivencia.mp3>*

A la vista de todo lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de octubre de 2012 y de la propuesta del Jefe del Área de Convivencia de fecha 16 de octubre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), y en contra los del Grupo Psoe (7) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Empresa Municipal de Transportes de Valencia y el Ayuntamiento de Paterna, cuyo texto se transcribe literalmente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En la ciudad de valencia, 30 de octubre de 2012

REUNIDOS

Por un parte, ILMO. SR. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna.

Por otra parte, ILMO. SR. D. ALFONSO NOVO BELENGUER, Concejal Delegado de Circulación, Transporte e Infraestructuras del Transporte, del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, actuando en calidad de Presidente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA (en adelante EMT), en virtud de las competencias que tiene concedidas por Acuerdo de Consejo de Administración de la EMT, adoptado en sesión de 17 de julio de 2003, elevado a escritura pública que autorizó el 23 de julio de 2003 el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, Y D. Jesús Herrero Gamón en calidad de Director-Gerente de la EMT.

Ambas partes, teniendo y reconociéndose mutuamente capacidad legal para convenir,

EXPONEN

I.- Que EMT es la empresa municipal de transportes, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Valencia, siendo el órgano gestor que explota la red de autobuses públicos urbanos de la ciudad de Valencia, ostentando su actividad la declaración de servicio de interés metropolitano.

La EMT tiene como actividad principal el transporte público de viajeros por autobús, dentro del término municipal de Valencia. Para disfrutar de este servicio, los viajeros deben abonar el precio del billete, a través de los distintos medios que la empresa tiene establecidos. Así el citado abono se puede efectuar directamente por el usuario al inicio del trayecto, previa adquisición del billete en el propio autobús, o bien a través de fórmulas que resultan económicamente más ventajosas al usuario, como el Bono-Bus Plus, Bono Transbordo B10, tarjeta mensual AT.

Por su parte, la EMT recibe anualmente, del Ayuntamiento de Valencia, las aportaciones necesarias para compensar los menores ingresos que se producen por el establecimiento de tarifas inferiores a la "tarifa de equilibrio" y compensar así los gastos necesarios para la prestación de este servicio público.

II.- Que el Ayuntamiento de Paterna considera conveniente disponer de los servicios que presta la EMT a través de la Línea 62, al objeto de permitir la comunicación del citado municipio con la ciudad de Valencia.

III.- Que la finalidad del Convenio es determinar el alcance de la prestación del servicio por parte de la EMT al término municipal de Paterna y la compensación económica por parte del Ayuntamiento de Paterna por la prolongación de la Línea 62 para la utilización del transporte público urbano en su municipio.

A tal efecto, ambas partes

ACUERDAN



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

I.- La Línea 62 realiza su recorrido hasta el Municipio de Paterna siguiendo el itinerario grafiado en el plano que se adjunta a este Convenio como Anexo I.

El Ayuntamiento de Paterna queda obligado a autorizar y facilitar la instalación de paradas de autobuses de la EMT, con la señalética y mobiliario urbano que ésta determine, así como su ulterior modificación, en los puntos marcados como tales en el plano Anexo I.

II.- El Ayuntamiento de Paterna compensará a EMT en base a las horas-coche, los viajes y los kilómetros recorridos en su municipio, cantidad que se verá deducida en los ingresos percibidos en el citado municipio. Este cálculo se efectuará para la citada línea.

Así, la compensación se cifra inicialmente en 71.286 euros anuales en el caso de la Línea 62, resultado de la aplicación de los criterios expuestos, según Cuadro de cálculo que se incorpora a este documento como Anexo II. La expresada suma será abonada en doce pagos mensuales de 5.940,50 euros cada uno, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta que EMT tenga abierta en entidad bancaria y que facilitará oportunamente. Son aplicables a la mora en el pago las prevenciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

III.- La compensación será revisada al final de cada año, en función a los ingresos realmente percibidos en el tramo del municipio de Paterna y a los costes de explotación de EMT del año transcurrido, calculando todo ello con los mismos criterios del Cuadro acompañado como Anexo II.

V.- El trazado de las citadas Líneas, así como la frecuencia podrá ser variado y vendrá determinado en cada caso por los servicios de EMT o el Ayuntamiento de Valencia.

VI. - El cuadro de servicio y las normas de prestación del mismo, tarifas, títulos, etc. serán las que en cada momento establezca el Ayuntamiento de Valencia y/o la Agencia Valenciana de Movilidad, de modo general para las Líneas de Transporte Urbano de la Ciudad de Valencia o en los planes de servicios de transporte metropolitano que afecten a las líneas en cuestión.

VII.- El presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo. En este sentido, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones respectivas podrá dar lugar, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, a la resolución del mismo, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el estricto cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

VIII.- El presente Convenio afecta a la prestación del servicio público de transporte de viajeros y a su retribución por fondos públicos, por lo que tiene naturaleza jurídico-administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

IX- La plena entrada en vigor del presente Convenio queda suspensivamente condicionada a la conformidad, a los efectos oportunos, de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana o el transcurso del plazo para comunicarla. A tal fin, dentro de los dos días siguientes al de hoy, EMT remitirá copia de su contenido a dicho Ente.



Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE PATERNA

EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTES DE VALENCIA

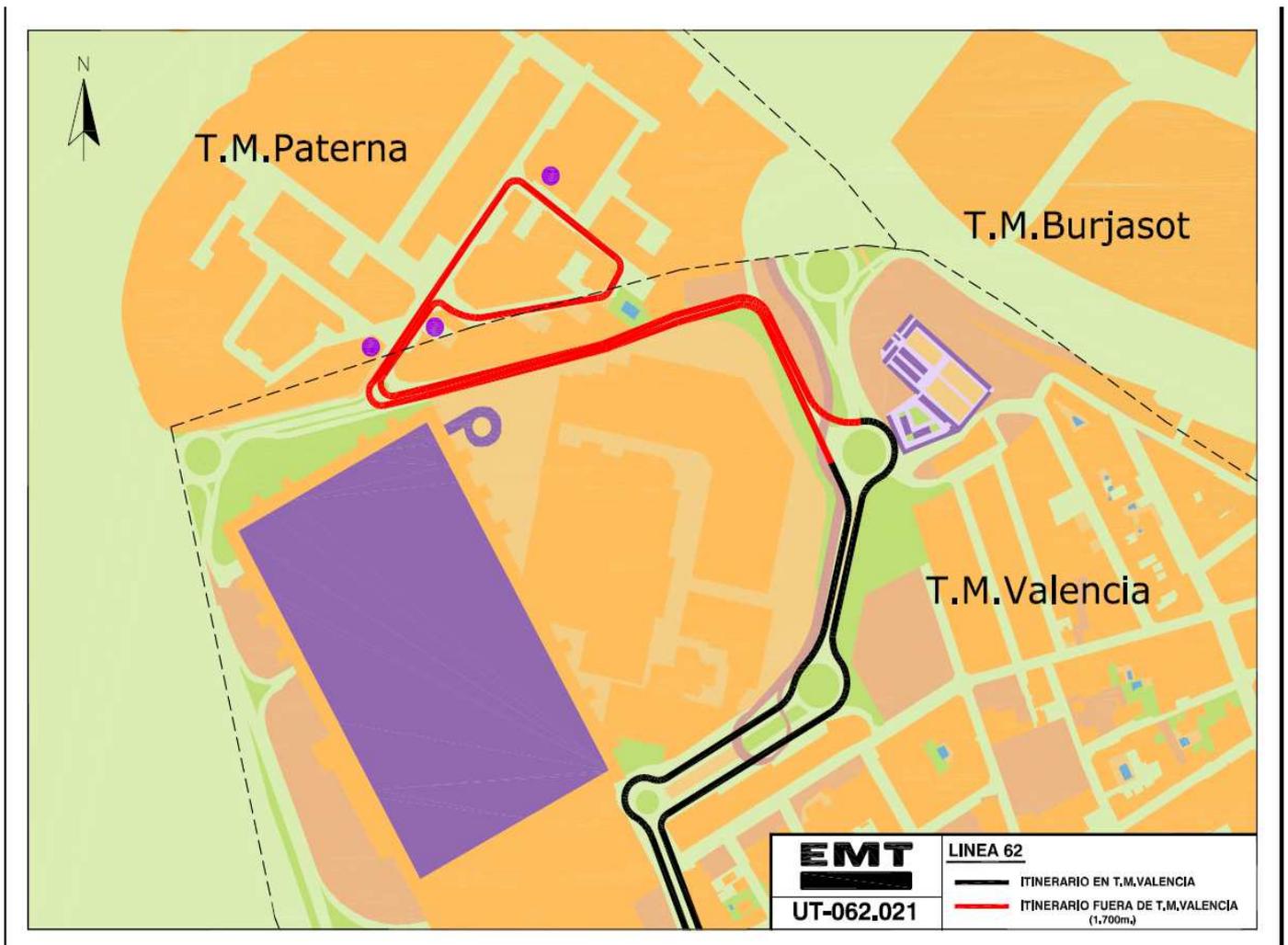
Lorenzo Agustí Pons

Alfonso Novo Belenguer

DIRECTOR - GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL  
DE TRANSPORTES DE VALENCIA

Jesús Herrero Gamón

Anexo I: Recorrido en término de Paterna de la línea 62 EMT:





Anexo II: Cálculo Compensación

**COSTE DEL SERVICIO DE PATERNA**

Se hace el cálculo en base al número de horas-coche de la línea 62 en el tramo del Término municipal de Paterna

El precio hora-coche se calcula considerando costes directos

**LINEA 62**

Datos básicos

Precio Hora-coche (año 2011)	47,16 €
Nº de horas-coche Línea 62 sólo Paterna	3.052
Nº de viajeros Línea 62 de Paterna	113.157
Ingreso medio por viaje (tomando todos los títulos excepto el bono-oro)	0,64 €

Cálculo realizado

Coste Línea 62 sólo municipio Paterna (Precio hora-coche * nº horas coche Paterna)	143.932
Ingresos obtenidos en Paterna (ingreso medio * nº viajeros Línea 62 de Paterna)	72.647
Importe a repercutir al Ayuntamiento de Paterna (Coste Línea 62 - Ingresos obtenidos)	<b>71.286</b>

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio con la EMT y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo citado.

TERCERO.- Requerir de la EMT la suscripción por su parte de mismo en los términos que se recogen en el convenio transcrito.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a EMT, con envío de las dos copias firmadas y requerimiento de devolución de una de ellas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**8º.ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º3 DEL PRI DE SANTA RITA: APROBACIÓN.**  
Vista la solicitud de Gloria Patricia Santamaría Ibarra, de modificación del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, con el fin de posibilitar el uso de guardería, y

RESULTANDO.- Que el Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado definitivamente en fecha 1 de septiembre de 1997, define en el artículo 9 de las normas urbanísticas el régimen de usos establecido para las parcelas con uso dominante residencial plurifamiliar, estableciendo los siguientes usos compatibles, incompatibles y exclusivos:

Usos compatibles:

- Actividad artesana y talleres de categorías 1.ª y 2.ª en situación 2.ª.
- Hospedaje en situación 4.ª.
- Espectáculos y actividades de pública concurrencia en situación 3.ª.
- Local comercial en situación 3.ª.
- Oficinas en situación 2.ª.
- Aparcamiento, garaje en situación 3.ª.
- Espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

Usos incompatibles: Todos los demás.

Uso exclusivo: No se determina.

RESULTANDO.- Que entre los usos compatibles no se encuentra la posibilidad de implantación de usos docentes, motivo que supuso el informe negativo, ante la petición por parte de la interesada de un certificado de compatibilidad urbanística para la instalación de una guardería en el barrio.

RESULTANDO.- Que en el resto del casco urbano, la normativa de aplicación posibilita la implantación de usos docentes, tanto en las parcelas calificadas específicamente, como en el resto de parcelas con aprovechamiento lucrativo privado.

RESULTANDO.- Que este régimen se desarrolla en el artículo 163 de las normas urbanísticas del Plan General.

RESULTANDO.- Que el régimen de usos definido en el Plan de Reforma Interior de Santa Rita excluye los usos dotacionales en el ámbito de las parcelas residenciales, al no establecer su compatibilidad, a diferencia del resto del casco urbano, en el que, el Plan General establece en su artículo 163 la compatibilidad de usos dotacionales sobre la totalidad de las parcelas con aprovechamiento privado.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe al respecto de la solicitud presentada por la interesada, indicando que es coherente con la voluntad expresada en el planeamiento general al incorporar este uso entre los compatibles, considerando técnicamente adecuado la equiparación de los usos en el conjunto del casco urbano, por lo que estima que debería redactarse y tramitarse una modificación puntual del PRI de Santa Rita en la que se iguale el régimen de usos al establecido en el resto del casco urbano. Y que, a tal efecto, ha redactado una propuesta técnica de modificación:



**PLAN de REFORMA INTERIOR SANTA RITA.  
MODIFICACION PUNTUAL N° 3.**

**1. AMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

La presente modificación afecta al ámbito del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado definitivamente en fecha 1 de septiembre de 1.997 y publicado en el DOGV en fecha 23 de enero de 1.998.

El objeto de la modificación es equipara el régimen de usos establecido en el artículo 9 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, al régimen de usos establecido para el conjunto del casco urbano, definido en el artículo 163 del Plan General de Ordenación Urbana.

A diferencia del conjunto del casco urbano, el PRI de Santa Rita no incorpora en su régimen de usos, la compatibilidad de los usos dotacionales ( privados y públicos) sobre las parcelas de uso dominante residencial plurifamiliar, impidiendo la creación de dotaciones en las mismas.

Se plantea esta modificación a fin de completar el régimen de usos compatibles en el ámbito del PRI de Santa Rita, incorporando entre los usos compatibles, los dotacionales en las parcelas con aprovechamiento privado, de forma que tengan un régimen de usos equivalente al conjunto del casco urbano.

**2. PLANEAMIENTO VIGENTE.**

El artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior de Santa Rita establece el régimen de usos aplicable a las parcelas de destino privado, con el siguiente texto:

**Artículo 9. Concepto y clasificación de los usos.**

El uso dominante es el residencial en vivienda plurifamiliar, según lo definido en el artículo 109 de las NN.UU. La compatibilidad de un uso en una situación implica la compatibilidad en las superiores.

**Usos compatibles:**

Actividad artesana y talleres de categorías 1º y 2º en situación 2º.  
Hospedaje en situación 4º.  
Espectáculos y actividades de pública concurrencia en situación 3º.  
Local comercial en situación 3º.  
Oficinas en situación 2º.  
Aparcamiento, garaje en situación 3º.  
Espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

**Usos incompatibles:** Todos los demás.

**Uso exclusivo:** No se determina.



**3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA.**

La propuesta de modificación pretende igualar el régimen de usos definido en el ámbito del Plan de Reforma Interior de Santa Rita ( artículo 9 del las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior) al establecido para el conjunto del casco urbano ( artículo 163 del PGOU ), estableciendo los usos definidos en el artículo 163 del PGOU.

Por lo tanto, el artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior de Santa Rita queda redactado del siguiente modo:

**Artículo 9. Concepto y clasificación de los usos.**

Condiciones de uso:

**1.-Uso dominante:** Vivienda plurifamiliar.

**2.-Usos compatibles:** Actividad artesana y talleres de categorías 1ª y 2ª en situación 2ª hospedaje, espectáculos y actividades de pública concurrencia, local comercial, oficinas, aparcamiento, garaje, docente, deportivo ordinario, sanitario, asistencias, cultural, administrativo, seguridad, religioso, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

**3.-Usos incompatibles:** Todos los demás.

**4.-Uso exclusivo:** No se determina

Paterna, a 2 de julio de 2012.  
El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

Fdo. José Luis Pastor Bono.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el D.O.C.V. n.º 6.848, de 27/08/12, periódico Las Provincias, de 29/08/12, en la web municipal y en el tablón



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de anuncios de la Casa Consistorial; además de remitirse notificación a la interesada.

RESULTANDO.- Que durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 23 de octubre de 2012 y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 10 de octubre de 2012, que obran en el expediente de referencia, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), los del Grupo Psoe (7) y los del Grupo Compromís Per Paterna (2), y la abstención del Grupo EUPV (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, redactada por los Técnicos del Área de Sostenibilidad, con el fin de igualar el régimen de usos definidos en



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

dicho plan, al establecido para el conjunto del casco urbano, de acuerdo con el artículo 163 de las normas del Plan General.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Notificar a la interesada, a los efectos oportunos.

**9º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA CONVENIO A SUSCRIBIR CON MERCEDES ORTEGA REGUERA, Y ENRIQUE, ALEJANDRO Y MARTA GUILLEM ORTEGA POR LA EXPROPIACIÓN PARCELA 26 POLÍGONO 31: APROBACIÓN.** -Dada cuenta del expediente de referencia, y a instancias del Sr. Alcalde, el Pleno por asentimiento acuerda su retirada del orden del día.

**10º.ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN- EDUCACIÓN.- APROBANDO AYUDAS ESCOLARES PRIMER Y SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2012-2013.** Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Educación a fin de conceder ayudas escolares para el curso escolar 2012/2013.

RESULTANDO que en fecha 31 de mayo del presente año, se procedió a la aprobación, mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Ponente de política territorial y vertebración, de las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas escolares a Educación Infantil de primer y segundo ciclo para el curso 2011/2012.

RESULTANDO que se publicó anuncio a fin de dar conocimiento público en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de junio de 2012, y que las bases aprobadas estuvieron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas.

RESULTANDO que se expusieron las listas de aquellos interesados a los que les faltaba documentación, así como posteriormente se abrió plazo para la subsanación de las solicitudes.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación establecida en las bases que rigen la presente convocatoria, se ha concedido beca a aquellas solicitudes cuya puntuación sea igual o superior a 4,7 puntos.

RESULTANDO que se publica listado provisional de becados y se abre plazo para presentar reclamaciones según lo establecido en las bases que rigen el procedimiento, estando las solicitudes correspondientes revisadas y modificadas sus puntuaciones en su caso.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares concedidas para el periodo de septiembre a diciembre de 2012 asciende a 229.674,00 €.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el artículo 26 de la ley 38/2003, en concordancia con los artículos 59, de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 11 de las bases que rigen la concesión de ayudas escolares, en cuanto a la notificación mediante listados de admitidos, no admitidos y excluidos.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 15.487; así como el informe favorable de fiscalización.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Educación en fecha 19 de octubre de 2012 como propuesta de concesión de ayudas escolares para el curso 2012/2013, así como los listados que se anexan al mismo sobre alumnos becados, no becados o excluidos.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 23 de octubre de 2012 y del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial (Educación) de fecha 18 de octubre de 2012 y de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas escolares para el curso 2012/2013 por un importe de 229.674,00 €, para el período de septiembre a diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de habilitar crédito para el período de enero de junio de 2013 por importe de 411.100,00 €

TERCERO.- Declarar beneficiarios de la ayuda para el curso escolar 2012/2013, a los alumnos, que habiendo obtenido puntuación igual o superior a 4,7 puntos, figuran en el listado de "Becados" que se detalla a continuación:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

EXPEDIENTE	NOMBRE	COLEGIO	PUNTOS	Importe 1er Per.	Importe 2º Per.
1104/2012	KHADIRI EL*KHADIRI EL, LAILA	VICENTE MORTES	26,5	216,00 €	436,00 €
0929/2012	KHADIRI EL*KHADIRI EL, ISMAEL	VICENTE MORTES	25,5	432,00 €	872,00 €
0091/2012	MEJIAS*ARENAS, LUCIA	VICENTE MORTES	25,5	648,00 €	1.308,00 €
1725/2012	POLO*SANCHEZ, JOSEFA DOLORES NAIAR	LA COMA	25,5	864,00 €	1.744,00 €
1847/2012	RIO DE*VILLANUEVA, AITANA IRE	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	25,5	1.080,00 €	2.180,00 €
1846/2012	RIO DE*VILLANUEVA, EUGENIO IRE	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	25,5	1.296,00 €	2.616,00 €
0060/2012	EHIMHEN, EXCELLENT-CHINEYENWA	MIGUEL DE CERVANTES	25	1.512,00 €	3.052,00 €
0058/2012	EKHOSU, OSARUMEN GENEVIVE	MIGUEL DE CERVANTES	25	1.728,00 €	3.488,00 €
0055/2012	EKHOSU*DAVID, VERA OSASENAGA	MIGUEL DE CERVANTES	25	1.944,00 €	3.924,00 €
1817/2012	ORTUÑO*MIGUEL, FERNANDO	VILLAR PALASÍ	25	2.160,00 €	4.360,00 €
1816/2012	ORTUÑO*MIGUEL, DIEGO	VILLAR PALASÍ	25	2.376,00 €	4.796,00 €
1488/2012	ROMERO*GOMEZ, ANTONIA	LA COMA	25	2.592,00 €	5.232,00 €
1724/2012	SILVA*DIAZ, JESUS	LA COMA	25	2.808,00 €	5.668,00 €
1723/2012	SILVA*DIAZ, AITANA	LA COMA	25	3.024,00 €	6.104,00 €
2041/2012	LLIRI*ROMERO, JESUS	JAIME I	25	3.240,00 €	6.540,00 €
1442/2012	FERNANDEZ*LUCAS, YOMARA	AUSIAS MARCH	24,5	3.456,00 €	6.976,00 €
1443/2012	LUCAS*SOLAZ, ANA ISABEL	AUSIAS MARCH	24,5	3.672,00 €	7.412,00 €
1224/2012	CRUZ DE LA*VIDAL, CARMEN	VICENTE MORTES	24,5	3.888,00 €	7.848,00 €
2092/2012	GRANELL*MARTINEZ, PABLO	LICEO HISPANO	24,5	4.104,00 €	8.284,00 €
2240/2012	GILA*PARDO, PAULA	MIGUEL DE CERVANTES	24	4.320,00 €	8.720,00 €
1669/2012	JALLOW, MOHAMED	MIGUEL DE CERVANTES	24	4.536,00 €	9.156,00 €
0747/2012	ELAZRAK, MOHAMED	MIGUEL DE CERVANTES	24	4.752,00 €	9.592,00 €
0691/2012	ELAZRAK, LINA	MIGUEL DE CERVANTES	24	4.968,00 €	10.028,00 €
0453/2012	BAEZA*TOMAS, JORGE	MIGUEL DE CERVANTES	24	5.184,00 €	10.464,00 €
1219/2012	RODRIGUEZ*PUERTAS, VICTOR	VILLAR PALASÍ	24	5.400,00 €	10.900,00 €
0880/2012	MESA*VALENCIA, CHRISTIAN DAVID	AUSIAS MARCH	24	5.616,00 €	11.336,00 €
0563/2012	HUERTA*NOGALES, ALEJANDRO	AUSIAS MARCH	24	5.832,00 €	11.772,00 €
1155/2012	MORA*VILANOVA, MARCOS	VICENTE MORTES	24	6.048,00 €	12.208,00 €
1349/2012	BOUSBAA*ALMIRON, NASSER	VICENTE MORTES	24	6.264,00 €	12.644,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1175/2012	LOPEZ*GONZALEZ, RUT MARIA	VICENTE MORTES	24	6.480,00 €	13.080,00 €
0082/2012	PARRA*GARCIA MANZANARES, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	24	6.696,00 €	13.516,00 €
1921/2012	DAMBALLY, DAWDA	VICENTE MORTES	24	6.912,00 €	13.952,00 €
1492/2012	TORRES*CORTES, ANGEL	LA COMA	24	7.128,00 €	14.388,00 €
0004/2012- BIS	FERNANDEZ*GIMENEZ, JOAQUIN	LA COMA	24	7.344,00 €	14.824,00 €
1719/2012	DIAZ*CANO, JOSE MIGUEL	LA COMA	24	7.560,00 €	15.260,00 €
1486/2012	GONZALEZ*RUIZ, YARA	LA COMA	24	7.776,00 €	15.696,00 €
2023/2012	PEREZ*DELGADO, ELOISA	JAIME I	24	7.992,00 €	16.132,00 €
0071/2012	GIMENEZ*GASCA, ARANTXA	ESCUELA 2	24	8.208,00 €	16.568,00 €
1526/2012	MONTESINOS*AREVALO, IZAN	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	24	8.424,00 €	17.004,00 €
2175/2012	AGUILAR*GOMEZ, KEYRA	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	24	8.424,00 €	17.064,00 €
1530/2012	MBA*RENEDO, AGUSTIN ISAIAS	FERNANDO DE LOS RIOS	24	8.640,00 €	17.500,00 €
2020/2012	CHERRABI, AYOUB	MIGUEL DE CERVANTES	23,5	8.856,00 €	17.936,00 €
0170/2012	AVENDAÑO*EGIDO, PABLO	SANCHIS GUARNER	23,5	9.072,00 €	18.372,00 €
0169/2012	AVENDAÑO*EGIDO, HECTOR	SANCHIS GUARNER	23,5	9.288,00 €	18.808,00 €
0010/2012	RODA*LOPEZ, SHEREZADE	JAIME I	23,5	9.504,00 €	19.244,00 €
0009/2012	RODA*LOPEZ, DAVID	JAIME I	23,5	9.720,00 €	19.680,00 €
1242/2012	LLIRI*ROMERO, SARA	JAIME I	23,5	9.936,00 €	20.116,00 €
2010/2012	VEIGA*DI BARI, DANIELA	JAIME I	23,5	10.152,00 €	20.552,00 €
1682/2012	RIOS*DIAZ, VICTOR JOSE	LICEO HISPANO	23,5	10.368,00 €	20.988,00 €
2097/2012	ASUMA, ANA	MIGUEL DE CERVANTES	23	10.584,00 €	21.424,00 €
1490/2012	NAVARRO*NAVARRO, ENRIQUE	MIGUEL DE CERVANTES	23	10.800,00 €	21.860,00 €
1487/2012	NAVARRO*NAVARRO, MARIA	MIGUEL DE CERVANTES	23	11.016,00 €	22.296,00 €
1314/2012	MARQUEZ*MORENO, JORGE	VILLAR PALASÍ	23	11.232,00 €	22.732,00 €
1696/2012	FIKRI, MOHAMED REDA	VICENTE MORTES	23	11.448,00 €	23.168,00 €
0879/2012	MORALES*GUERRERO, JOHN RANDY	VICENTE MORTES	23	11.664,00 €	23.604,00 €
1340/2012	GONZALEZ*CAPILLO, MIREIA	VICENTE MORTES	23	11.880,00 €	24.040,00 €
1248/2012	EHIGIATOR, SHELBY IMADE	VICENTE MORTES	23	12.096,00 €	24.476,00 €
0249/2012	VENDRELL*LLORET, BIANCA	JAIME I	23	12.312,00 €	24.912,00 €
1657/2012	GEORGIEV*KAMENOV, ERIC	REGINA CARMELI	23	12.528,00 €	25.348,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0868/2012	CARRION*VALENCIA, MARCOS	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	23	12.744,00 €	25.784,00 €
2223/2012	DOMINGO*ESCAT, ANA	PALMA	23	12.960,00 €	26.220,00 €
1097/2012	MARZACU, ANDREEA	MIGUEL DE CERVANTES	22,84	13.176,00 €	26.656,00 €
2090/2012	MARIN*LIMA, CRISTIAN	MIGUEL DE CERVANTES	22,5	13.392,00 €	27.092,00 €
2089/2012	MARIN*LIMA, MAURO	MIGUEL DE CERVANTES	22,5	13.608,00 €	27.528,00 €
1176/2012	JURADO*IGLESIAS, NAYARA	AUSIAS MARCH	22,5	13.824,00 €	27.964,00 €
9988/2012	AMADOR*VARGAS, ABRAHAM	LA COMA	22,5	14.040,00 €	28.400,00 €
0000/2012	TORRES*HEREDIA, ANTONI	LA COMA	22,5	14.256,00 €	28.836,00 €
1497/2012	OLIVER*ESCAMILLA, ISAIAS	LA COMA	22,5	14.472,00 €	29.272,00 €
2017/2012	MORENO*SAINZ, ERIC	JAIME I	22,5	14.688,00 €	29.708,00 €
1246/2012	SAMADI*HADI, AHMAD YASER	MIGUEL DE CERVANTES	22	14.904,00 €	30.144,00 €
1505/2012	OKORO, ESHOSA MIRACLE	MIGUEL DE CERVANTES	22	15.120,00 €	30.580,00 €
1504/2012	OKORO, MOSES OSAKPOLO	MIGUEL DE CERVANTES	22	15.336,00 €	31.016,00 €
1195/2012	ILIE, DENIS GABRIEL	VILLAR PALASÍ	22	15.552,00 €	31.452,00 €
0052/2012	VERGARA*GARCIA, BRYAN	VILLAR PALASÍ	22	15.768,00 €	31.888,00 €
0904/2012	LIERN*SANCHEZ, TERESA	VILLAR PALASÍ	22	15.984,00 €	32.324,00 €
0903/2012	LIERN*SANCHEZ, SOFIA	VILLAR PALASÍ	22	16.200,00 €	32.760,00 €
0901/2012	JIMENEZ*LIERN, DIMAS	VILLAR PALASÍ	22	16.416,00 €	33.196,00 €
2235/2012	DIAZ*AMADOR, CARMEN	VICENTE MORTES	22	16.632,00 €	33.632,00 €
0035/2012	PARDO*MARTINEZ, ANTONIO	VICENTE MORTES	22	16.848,00 €	34.068,00 €
0034/2012	PARDO*MARTINEZ, JOSEFA	VICENTE MORTES	22	17.064,00 €	34.504,00 €
1477/2012	HILARIO*PADILLA, IVAN	VICENTE MORTES	22	17.280,00 €	34.940,00 €
1527/2012	BOURASSI EL, ANAS	VICENTE MORTES	22	17.496,00 €	35.376,00 €
1433/2012	BOSCH*ROMERO, LEYRE	VICENTE MORTES	22	17.712,00 €	35.812,00 €
1896/2012	SOLAZ*RAMOS, JOSE LUIS	VICENTE MORTES	22	17.928,00 €	36.248,00 €
1412/2012	ABELLAN*CUEVAS, YANHIRE	VICENTE MORTES	22	18.144,00 €	36.684,00 €
1485- B/2012	SENCIANES*FERNANDEZ, JOANA	LA COMA	22	18.360,00 €	37.120,00 €
1482/2012	AMADOR*VARGAS, ABRAHAM	LA COMA	22	18.576,00 €	37.556,00 €
1721/2012	VARGAS*TORRES, SARAY	LA COMA	22	18.792,00 €	37.992,00 €
1378/2012	MERRICHELLI, TOMAS	JAIME I	22	19.008,00 €	38.428,00 €
1890/2012	AIBAR*FONS, CARLA	JAIME I	22	19.224,00 €	38.864,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1473/2012	KOVALYSHYN, ADRIANA	LICEO HISPANO	22	19.440,00 €	39.300,00 €
1617/2012	SPERIATU, LAURA MARIA	REGINA CARMELI	22	19.656,00 €	39.736,00 €
0307/2012	SORIA*FERRANDO, MAURO	ESCUELA 2	22	19.872,00 €	40.172,00 €
1521/2012	LOPEZ*ALHAMA, ERIC	ESCUELA 2	22	20.088,00 €	40.608,00 €
1563/2012	REQUENA*PUIG, NEIL	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	22	20.304,00 €	41.044,00 €
0468/2012	GOMEZ*FRANCO, DAVID	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	22	20.520,00 €	41.480,00 €
0061/2012	EDOKPOLO*GIOBANGAN, SAMUEL	MIGUEL DE CERVANTES	21,79	20.736,00 €	41.916,00 €
2166/2012	MORENO*ROMERO, CARMEN	MIGUEL DE CERVANTES	21,5	20.952,00 €	42.352,00 €
1860/2012	CAVA*ORTEGA, CONSUELO	----- COLEGIOS -----	21	21.168,00 €	42.728,00 €
0047/2012	CORCHADO*LABUIGA, MARIA ANGELES	MIGUEL DE CERVANTES	21	21.384,00 €	43.164,00 €
1119/2012	MUÑOZ*GIJON, ANTONIO	MIGUEL DE CERVANTES	21	21.600,00 €	43.600,00 €
0056/2012	FERNANDEZ*NAÑEZ, JORGE RICARDO	MIGUEL DE CERVANTES	21	21.816,00 €	44.036,00 €
1529/2012	TORRADO*LOPEZ, FEDERICO	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.032,00 €	44.472,00 €
000126/2012	MULET*BENAVENT, ALEJANDRO	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.248,00 €	44.908,00 €
2007/2012	ROMERO*ESCUDERO, SINAY	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.464,00 €	45.344,00 €
1864/2012	CHERRABI, AMAL	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.680,00 €	45.780,00 €
0744/2012	MATEU*MONTES, NOEMI	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.896,00 €	46.216,00 €
1503/2012	NUNES*RODRIGUEZ, INES	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.112,00 €	46.652,00 €
0918/2012	ANTELO*ESTREMADOIRO, HEYDI SUSANA	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.328,00 €	47.088,00 €
0955/2012	EBULABATE*BIRIBE, JOAQUIN	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.544,00 €	47.524,00 €
0692/2012	ALHAMBRA*QUESADA, LUCAS	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.760,00 €	47.960,00 €
0947/2012	ISHTIAK, UZAIR	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.976,00 €	48.396,00 €
1122/2012	MUÑOZ*GIJON, ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	21	24.192,00 €	48.832,00 €
1202/2012	AÑONUEVO*ROBLES, ANGEL	VILLAR PALASÍ	21	24.408,00 €	49.268,00 €
1006/2012	RUIZ*GARCIA, PAULA	VILLAR PALASÍ	21	24.624,00 €	49.704,00 €
1697/2012	RUIZ*GARCIA, LORENA	VILLAR PALASÍ	21	24.840,00 €	50.140,00 €
1118/2012	SANCHEZ*GIMENEZ, PABLO	VILLAR PALASÍ	21	25.056,00 €	50.576,00 €
0037/2012	PEDRON*GONZALEZ, HELENA	VILLAR PALASÍ	21	25.272,00 €	51.012,00 €
1117/2012	SANCHEZ*GIMENEZ, CANDELA	VILLAR PALASÍ	21	25.488,00 €	51.448,00 €
0070/2012	SHVETS, DAVID	VILLAR PALASÍ	21	25.704,00 €	51.884,00 €
1552/2012	MAZIANE, DOUAA	VILLAR PALASÍ	21	25.920,00 €	52.320,00 €
1240/2012	PEDRAZUELA*ROIG, ADRIAN	VILLAR PALASÍ	21	26.136,00 €	52.756,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1216/2012	BRICEÑO*MEJIAS, KELIAN	VILLAR PALASÍ	21	26.352,00 €	53.192,00 €
1491/2012	MBOUTA*HERNANDEZ, YADIRA	AUSIAS MARCH	21	26.568,00 €	53.628,00 €
1501/2012	DELGADO*CALERO, DAVID JAVIER	AUSIAS MARCH	21	26.784,00 €	54.064,00 €
1332/2012	MARES*GOICOECHEA, DIEGO	AUSIAS MARCH	21	27.000,00 €	54.500,00 €
1194/2012	ORTEGA*SANCHEZ, NAIARA	AUSIAS MARCH	21	27.216,00 €	54.936,00 €
1090/2012	BOUKOUJA*MRAGUID EL, JABER	AUSIAS MARCH	21	27.432,00 €	55.372,00 €
1225/2012	VILLENA*LUCENA, DIEGO	AUSIAS MARCH	21	27.648,00 €	55.808,00 €
0220/2012	CALAMITA, PAOLA PATRICIA	VICENTE MORTES	21	27.864,00 €	56.244,00 €
0923/2012	CHINCHILLA*GUTIERREZ, ARACELY	VICENTE MORTES	21	28.080,00 €	56.680,00 €
1522/2012	MARTINEZ*ORASIO, AMPARO LUCIA	VICENTE MORTES	21	28.296,00 €	57.056,00 €
1346/2012	FERNANDEZ*MUÑOZ, LUCAS	VICENTE MORTES	21	28.512,00 €	57.492,00 €
1123/2012	GABARRI*LOPEZ, JENNIFER	VICENTE MORTES	21	28.728,00 €	57.928,00 €
1150/2012	BENAVENT*LAZARO, PEDRO JOSE	VICENTE MORTES	21	28.944,00 €	58.364,00 €
0098/2012	POPESCU, REBECA CRISTINA	VICENTE MORTES	21	29.160,00 €	58.800,00 €
0108/2012	GOMEZ*ABALOS, IRENE	VICENTE MORTES	21	29.376,00 €	59.236,00 €
0131/2012	SANZ*GARCIA, JUAN FRANCISCO	VICENTE MORTES	21	29.592,00 €	59.672,00 €
2012/2012	AZMAT, SARA MIRZA	SANCHIS GUARNER	21	29.808,00 €	60.108,00 €
1905/2012	KPODO*MORENTE, RICHARD	SANCHIS GUARNER	21	30.024,00 €	60.544,00 €
1002/2012	GABARRI*MARQUES, LUIS	SANCHIS GUARNER	21	30.240,00 €	60.980,00 €
1683/2012	GABARRI*LOPEZ, MARCOS	SANCHIS GUARNER	21	30.456,00 €	61.416,00 €
2079/2012	PERDIZ*PEREZ, JENNIFER	SANCHIS GUARNER	21	30.672,00 €	61.852,00 €
000127/2012	CARRETON*SANCHEZ, DAVID	SANCHIS GUARNER	21	30.888,00 €	62.288,00 €
0163/2012	ARSHAD, ASMA	SANCHIS GUARNER	21	31.104,00 €	62.724,00 €
000125/2012	SANCHEZ*LEON, NAYARA	SANCHIS GUARNER	21	31.320,00 €	63.160,00 €
0194/2012	AMADOR*RODRIGUEZ, AMPARO	SANCHIS GUARNER	21	31.536,00 €	63.596,00 €
2103/2012	RUBIO*GONZALEZ, NEREA	ANTONIO FERRANDIS	21	31.752,00 €	64.032,00 €
1970/2012	OUADEFEL*LLAVES, OMAR	ANTONIO FERRANDIS	21	31.968,00 €	64.468,00 €
1818/2012	SALAZAR*SALAZAR, JOSE MANUEL	ANTONIO FERRANDIS	21	32.184,00 €	64.904,00 €
2013/2012	VAQUERO*SALAZAR, MAYKEL CANDELAS	ANTONIO FERRANDIS	21	32.400,00 €	65.340,00 €
2005/2012	CONTEH, MAISEH	ANTONIO FERRANDIS	21	32.616,00 €	65.776,00 €
1998/2012	MOTOS*FERNANDEZ, NAIARA	ANTONIO FERRANDIS	21	32.832,00 €	66.212,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2118/2012	NAVARRO*MARIN, JESUS	ANTONIO FERRANDIS	21	33.048,00 €	66.648,00 €
1800/2012	TORRES*ROSILLO, KEVIN	ANTONIO FERRANDIS	21	33.264,00 €	67.084,00 €
2104/2012	AMADOR*DIAZ, ANTONIA	LA COMA	21	33.480,00 €	67.520,00 €
1493/2012	VICENTE*DIAZ, YUMARA	LA COMA	21	33.696,00 €	67.956,00 €
1718/2012	VICENTE*DIAZ, SINAI	LA COMA	21	33.912,00 €	68.392,00 €
0920/2012	MARTINEZ*CEBALLO, ENRIQUE	LA COMA	21	34.128,00 €	68.828,00 €
0005/2012- BIS	SILVA*GARCIA, PILAR	LA COMA	21	34.344,00 €	69.264,00 €
2101/2012	GONZALEZ*VICENTE, LUIS	LA COMA	21	34.560,00 €	69.700,00 €
1484/2012	MUÑOZ*MUÑOZ, ROSA	LA COMA	21	34.776,00 €	70.136,00 €
0001/2012	CORROTO*CEBA, MARIA DOLORES	LA COMA	21	34.992,00 €	70.572,00 €
1487/2012	BARRULL*TORRES, ROCIO	LA COMA	21	35.208,00 €	71.008,00 €
1727/2012	OLIVER*AVIBAR, SAMUEL ANTONIO	LA COMA	21	35.424,00 €	71.444,00 €
1717/2012	RUSCHEU*BON, ANGELA	LA COMA	21	35.640,00 €	71.880,00 €
1728/2012	MENDOZA*GIMENEZ, JOSE ANTONIO	LA COMA	21	35.856,00 €	72.316,00 €
1483/2012	ROMERO*MONDEJAR, TERESA	LA COMA	21	36.072,00 €	72.752,00 €
9994/2012	MIGUEL DE*SATURNINO, JOSE	LA COMA	21	36.288,00 €	73.188,00 €
9990/2012	MARTINEZ*SUAREZ, JUAN ANTONIO	LA COMA	21	36.504,00 €	73.624,00 €
9986/2012	FERNANDEZ*OLIVER, FRANCISCO	LA COMA	21	36.720,00 €	74.060,00 €
9983/2012	FUENTES*CORTES, MARIA DEL SOL	LA COMA	21	36.936,00 €	74.496,00 €
9993/2012	FRIAS*BENAVENT, JUAN	LA COMA	21	37.152,00 €	74.932,00 €
9991/2012	AMADOR*TORRES, SAKIRA	LA COMA	21	37.368,00 €	75.368,00 €
9984/2012	AMADOR*UTRERA, JOSEFA	LA COMA	21	37.584,00 €	75.804,00 €
9987/2012	GIL*CEBA, JOSE ANTONIO	LA COMA	21	37.800,00 €	76.240,00 €
1726/2012	JIMENEZ*AMADOR, MOISES	LA COMA	21	38.016,00 €	76.676,00 €
9985/2012	MARCO*OLIVER, DANIEL	LA COMA	21	38.232,00 €	77.112,00 €
9992/2012	PETERS*IHAMA, CROSS	LA COMA	21	38.448,00 €	77.548,00 €
1354/2012	NAVARRO*PORRAS, SHAKIRA	EL PARQUE	21	38.664,00 €	77.984,00 €
1353/2012	SIKORA*LOZANO, HUBERT	EL PARQUE	21	38.880,00 €	78.420,00 €
1350/2012	MEDINA*BORISOVA, SOFIA	EL PARQUE	21	39.096,00 €	78.856,00 €
2063/2012	INCERTIS*JARILLO, GUILLERMO	EL PARQUE	21	39.312,00 €	79.292,00 €
1974/2012	GARCIA*BOTELLA, VALERIA	EL PARQUE	21	39.528,00 €	79.728,00 €
9978/2012	SANTIAGO*CAMPANARIO, DIEGO	EL PARQUE	21	39.744,00 €	80.164,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0303/2012	BALLESTER*HERNANDEZ, MIGUEL FERNANDO	EL PARQUE	21	39.960,00 €	80.540,00 €
0312/2012	JIMENEZ*ESPINOSA, ANGELA	EL PARQUE	21	40.176,00 €	80.976,00 €
1615/2012	PERNET, ZOE	EL PARQUE	21	40.392,00 €	81.412,00 €
0250/2012	CHIACHIO*RODRIGUES, PABLO CAMILO	JAIME I	21	40.608,00 €	81.848,00 €
0204/2012	MARCHITAN, GLEB	JAIME I	21	40.824,00 €	82.284,00 €
1000/2012	BELTRAN*TROYANO, IKER	LICEO HISPANO	21	41.040,00 €	82.720,00 €
1997/2012	TERUEL*CHAPARRO, CHIARA	LICEO HISPANO	21	41.256,00 €	83.156,00 €
1315/2012	FERNANDEZ*OLIVER, RUBEN	LICEO HISPANO	21	41.472,00 €	83.592,00 €
1510/2012	AIBAR*ESCOBAR, JESUS	LICEO HISPANO	21	41.688,00 €	84.028,00 €
1120/2012	FERNANDEZ*GUILLEM, JOSE LEROI	REGINA CARMELI	21	41.904,00 €	84.464,00 €
9977/2012	ESPIN*TOPON, ISAAC DENNIS	ESCUELA 2	21	42.120,00 €	84.900,00 €
0329/2012	LAVEDA*MARTINEZ, VICTOR	ESCUELA 2	21	42.336,00 €	85.336,00 €
2239/2012	RUIZ*GONZALEZ, JAUME	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	21	42.336,00 €	85.396,00 €
1440/2012	FAUS*ALAMINOS, ARTURO	LA SALLE	21	42.552,00 €	85.832,00 €
0044/2012	ALONSO*VOLOSTNOV-KOROBOCHKIN, PEDRO- VICENT	LA SALLE	21	42.768,00 €	86.268,00 €
0043/2012	ALONSO*VOLOSTNOV-KOROBOCHKIN, IVAN MAXIMOVICH	LA SALLE	21	42.984,00 €	86.704,00 €
0147/2012	POCOVI*SEBASTIAN, JULIA	EL ARMELAR	21	43.200,00 €	87.140,00 €
0146/2012	POCOVI*SEBASTIAN, DIANA	EL ARMELAR	21	43.416,00 €	87.576,00 €
1926/2012	MERA*GARRIGOS, ARIADNA	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	21	43.632,00 €	88.012,00 €
1457/2012	NWAUWA, DIVINEGRACE ADAEZE	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	21	43.848,00 €	88.448,00 €
1456/2012	NWAUWA, TOCHUKWU NORBERT JNR	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	21	44.064,00 €	88.884,00 €
1768/2012	MERA*GARRIGOS, AARON	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	21	44.280,00 €	89.320,00 €
1541/2012	CONTEH, MARIAMU	ANTONIO FERRANDIS	20,57	44.496,00 €	89.756,00 €
2004/2012	CONTEH, BANGALI MAGU	ANTONIO FERRANDIS	20,57	44.712,00 €	90.192,00 €
1820/2012	KHATTAB, AYA	MIGUEL DE CERVANTES	20,04	44.928,00 €	90.628,00 €
2095/2012	GIMENEZ*SANTOS, INES	AUSIAS MARCH	19,96	45.144,00 €	91.064,00 €
1972/2012	DAHOU, SOUHA	MIGUEL DE CERVANTES	19,88	45.360,00 €	91.500,00 €
0948/2012	DAHOU, SOUHA	MIGUEL DE CERVANTES	19,88	45.576,00 €	91.936,00 €
1828/2012	HEREDIA*HERNANDEZ, SONIA	AUSIAS MARCH	19,8	45.792,00 €	92.372,00 €
0714/2012	CRUCES*SERRANO, RUBEN	LICEO HISPANO	19,49	46.008,00 €	92.808,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1317/2012	LOPEZ*ASENSIO, REBECA	EL PARQUE	19,44	46.224,00 €	93.244,00 €
1498/2012	JIMENEZ*GIMENEZ, RAMON	LA COMA	18,85	46.440,00 €	93.680,00 €
0774/2012	MECHAI, WARDIA	AUSIAS MARCH	18,73	46.656,00 €	94.116,00 €
1107/2012	VILLENNA*SAEZ, JUAN MIGUEL	VICENTE MORTES	18,69	46.872,00 €	94.552,00 €
0849/2012	ABELLAN*BENLLOCH, ALVARO	VICENTE MORTES	18,49	47.088,00 €	94.988,00 €
1095/2012	CASTELLA*LOPEZ, SALVADOR	MIGUEL DE CERVANTES	18,34	47.304,00 €	95.424,00 €
2006/2012	BENDOUBA*GASCON, BRAHIM	VILLAR PALASÍ	18,28	47.520,00 €	95.860,00 €
0867/2012	PERIÑAN*THIBAUT, ADRIAN	AUSIAS MARCH	18	47.736,00 €	96.296,00 €
2243/2012	RACHID, AMIN	AUSIAS MARCH	17,97	47.952,00 €	96.732,00 €
1467/2012	UNGUREANU, NATALIA MARIA	VILLAR PALASÍ	17,89	48.168,00 €	97.168,00 €
1468/2012	MOSES, INCREASE-OSAROBO	VICENTE MORTES	17,63	48.384,00 €	97.604,00 €
1263/2012	PEREZ*MOTOS, ALBA	AUSIAS MARCH	17,52	48.600,00 €	98.040,00 €
0020/2012	BARRAGAN*MARTINEZ, ANGEL	MIGUEL DE CERVANTES	17,29	48.816,00 €	98.476,00 €
2102/2012	RUIZ*GARCIA, ERIC	LA COMA	17,19	49.032,00 €	98.912,00 €
1576/2012	TUNKARA*BATCHILLY, JEIDI	ANTONIO FERRANDIS	16,97	49.248,00 €	99.348,00 €
0917/2012	NAVARRO*ORTEGA, ADRIAN	SANCHIS GUARNER	16,7	49.464,00 €	99.784,00 €
1533/2012	BALTI, NUR	VICENTE MORTES	16,48	49.680,00 €	100.220,00 €
1179/2012	FERNANDEZ*CONTELLES, NARJISS	AUSIAS MARCH	16,43	49.896,00 €	100.656,00 €
0192/2012	IZQUIERDO*RUEDA, ISMAEL	JAIME I	15,94	50.112,00 €	101.092,00 €
0191/2012	IZQUIERDO*RUEDA, NEREA	JAIME I	15,94	50.328,00 €	101.528,00 €
1774/2012	LUNA*FERNANDEZ, ALMA	ESCUELA 2	15,76	50.544,00 €	101.964,00 €
1850/2012	GHAZOUANI EL, ZAKARIYA	MIGUEL DE CERVANTES	15,66	50.760,00 €	102.400,00 €
0266/2012	GOMAR*DOMINGUEZ, HUGO	JAIME I	15,5	50.976,00 €	102.836,00 €
1305/2012	ESCUDERO*ALARCON, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	15,47	51.192,00 €	103.272,00 €
1131/2012	GARCIA*MARTINEZ, YAIZA	AUSIAS MARCH	15,26	51.408,00 €	103.708,00 €
1557/2012	MARTI*SORIANO, MARTA	LICEO HISPANO	15,19	51.624,00 €	104.144,00 €
0455/2012	BERNAT*TORNERO, IRENE	SANCHIS GUARNER	15,16	51.840,00 €	104.580,00 €
0004/2012	LOPEZ*CORTES, KEVIN	MIGUEL DE CERVANTES	14,92	52.056,00 €	105.016,00 €
0309/2012	ARMASARU, IANIS MIHAI	EL PARQUE	14,92	52.272,00 €	105.452,00 €
0057/2012	NKONGHO*NJOCK, ASHLEY	MIGUEL DE CERVANTES	14,89	52.488,00 €	105.888,00 €
1335/2012	MONZO*MIRA, SERGIO	EL ARMELAR	14,83	52.704,00 €	106.324,00 €
0859/2012	MONZO*MIRA, ANGEL FRANCO	EL ARMELAR	14,83	52.920,00 €	106.760,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0171/2012	TUQUERRES*MIZHQIRI, JEYNS VIT	MIGUEL DE CERVANTES	14,8	53.136,00 €	107.196,00 €
2082/2012	GUNTHER*DELVALLE, CHRISTIAN JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	14,69	53.352,00 €	107.632,00 €
0011/2012	CASES*ORTEGA, VICENTE	VICENTE MORTES	14,49	53.568,00 €	108.068,00 €
0950/2012	ALACREU*GONZALEZ, VICENTE RAMON	VILLAR PALASÍ	14,41	53.784,00 €	108.504,00 €
1401/2012	GARRIDO*ARJONA, CARLA	VICENTE MORTES	14,25	54.000,00 €	108.940,00 €
2014/2012	BENYAICHE*SARA, ADAM	ANTONIO FERRANDIS	14,13	54.216,00 €	109.376,00 €
0189/2012	NAVARRO*BONILLO, SOFIA	VICENTE MORTES	14,06	54.432,00 €	109.812,00 €
1434/2012	LIERN*RUIZ, LUNA	VICENTE MORTES	14,04	54.648,00 €	110.248,00 €
1564/2012	GONZALEZ*PLA, CRISTIAN	SANCHIS GUARNER	14,03	54.864,00 €	110.684,00 €
1511/2012	MARTINEZ*ESTEBAN, VALERIA	VICENTE MORTES	14	55.080,00 €	111.120,00 €
0895/2012	NAVARRO*BONALES, JORGE	VICENTE MORTES	13,87	55.296,00 €	111.556,00 €
1496/2012	BARRUL*GONZALEZ, AZAHARA	LA COMA	13,82	55.512,00 €	111.992,00 €
0190/2012	SINGH, PARAMPREET	MIGUEL DE CERVANTES	13,72	55.728,00 €	112.428,00 €
1472/2012	MARI*SANCHEZ, JOSE JAVIER	VICENTE MORTES	13,57	55.944,00 €	112.864,00 €
0871/2012	COSMO*ANDREU, ISMAEL	VICENTE MORTES	13,5	56.160,00 €	113.300,00 €
1277/2012	DIAZ*RUIZ, IKER	AUSIAS MARCH	13,44	56.376,00 €	113.736,00 €
1276/2012	DIAZ*RUIZ, AITOR	AUSIAS MARCH	13,44	56.592,00 €	114.172,00 €
1003/2012	MARQUES*RAMIREZ, CAROLINA	VICENTE MORTES	13,4	56.808,00 €	114.608,00 €
0050/2012	BENLLOCH*IRANZO, JOSE VICENTE	MIGUEL DE CERVANTES	13,36	57.024,00 €	115.044,00 €
0301/2012	ESTREBOU, CAMILA	EL PARQUE	13,2	57.240,00 €	115.480,00 €
1169/2012	CUENCA*ROS, ANGEL	VICENTE MORTES	13,12	57.456,00 €	115.916,00 €
9999/2012	MORILLAS*ESTEVE, CAROLINA	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	13,12	57.672,00 €	116.352,00 €
1132/2012	TORRENT*NAVARRETE, NEREA	AUSIAS MARCH	13,07	57.888,00 €	116.788,00 €
1441/2012	ROMERO*SOLAZ, MARIO	LICEO HISPANO	13,01	58.104,00 €	117.224,00 €
0003/2012	GALLARDO*MENDEZ, AINOHA	MIGUEL DE CERVANTES	12,99	58.320,00 €	117.660,00 €
1565/2012	BALSERA*MUÑOZ, RAUL	VILLAR PALASÍ	12,86	58.536,00 €	118.096,00 €
2016/2012	SANSAL*RUIZ, AMIR	ANTONIO FERRANDIS	12,84	58.752,00 €	118.532,00 €
2015/2012	SANSAL*RUIZ, NAJMA	ANTONIO FERRANDIS	12,84	58.968,00 €	118.968,00 €
0925/2012	SABALLY, MUSA	AUSIAS MARCH	12,79	59.184,00 €	119.404,00 €
2099/2012	GABARRI*IGUAL, LUIS	ANTONIO FERRANDIS	12,68	59.400,00 €	119.840,00 €
2098/2012	GABARRI*IGUAL, EMILIO	ANTONIO FERRANDIS	12,68	59.616,00 €	120.276,00 €
0064/2012	OKHOMINA, KELVIN OSAROBO	MIGUEL DE CERVANTES	12,6	59.832,00 €	120.712,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1325/2012	MURCIA*RODRIGUEZ, PABLO	AUSIAS MARCH	12,59	60.048,00 €	121.148,00 €
1166/2012	VALERO*SOTO, LUCIA	REGINA CARMELI	12,43	60.264,00 €	121.584,00 €
2181/2012	MARTI*MARTINEZ, NOELIA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	12,32	60.480,00 €	122.020,00 €
1181/2012	GARCIA*LOPEZ, SANTIAGO	AUSIAS MARCH	12,31	60.696,00 €	122.456,00 €
0054/2012	HARRY,MARVELOUS SOMIARI	REGINA CARMELI	12,31	60.912,00 €	122.892,00 €
1126/2012	RODRIGUEZ*PEINADO, ARANTXA	VILLAR PALASÍ	12,23	61.128,00 €	123.328,00 €
1834/2012	URBAN*COSIN, EDURNE	JAIME I	12,23	61.344,00 €	123.764,00 €
1836/2012	MORENO*GOST, VICTORIA	VICENTE MORTES	12,17	61.560,00 €	124.200,00 €
0065/2012	SANCHEZ*SERRA, LOGAN	MIGUEL DE CERVANTES	12,12	61.776,00 €	124.636,00 €
000124/2012	HENARES*MARTINEZ, DAVID	VICENTE MORTES	12,07	61.992,00 €	125.072,00 €
1486/2012	FERRERA*ASENSIO, IKER	SANCHIS GUARNER	12,04	62.208,00 €	125.508,00 €
2131/2012	LEGARDA*CANO, JEAN PAUL	JAIME I	12,04	62.424,00 €	125.944,00 €
1426/2012	BERBEGAL*CEBRIAN, SANDRA	REGINA CARMELI	11,97	62.640,00 €	126.380,00 €
2088/2012	RAMOS*SANCHO, SANDRA	EL ARMELAR	11,97	62.856,00 €	126.816,00 €
1895/2012	LUCENA*FERNANDEZ, ERIK	VILLAR PALASÍ	11,86	63.072,00 €	127.252,00 €
1114/2012	MOREL*TORRENT, JESUS MANUEL	VICENTE MORTES	11,86	63.288,00 €	127.688,00 €
0067/2012	PONZ*PLA, SOFIA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	11,85	63.504,00 €	128.124,00 €
1859/2012	GARCIA*PANADERO, LUCIA	LICEO HISPANO	11,77	63.720,00 €	128.560,00 €
1806/2012	VALCAZAR*LOPEZ, PABLO	VILLAR PALASÍ	11,69	63.936,00 €	128.996,00 €
0693/2012	MORENO*BAYON, PATRICIA	MIGUEL DE CERVANTES	11,65	64.152,00 €	129.432,00 €
2083/2012	GABARRI*FERNANDEZ, DANIEL	VILLAR PALASÍ	11,6	64.368,00 €	129.868,00 €
1172/2012	CRISTOBAL*TORRES, PATRICIA	VICENTE MORTES	11,6	64.584,00 €	130.304,00 €
0069/2012	IZQUIERDO*NOA, FATIMA	LA SALLE	11,59	64.800,00 €	130.740,00 €
1297/2012	FUENTES*MOYA, CHRISTIAN	JAIME I	11,58	65.016,00 €	131.176,00 €
0189/2012	NAVARRO*BONILLO, SOFIA	VICENTE MORTES	11,56	65.232,00 €	131.612,00 €
1282/2012	OUADOUDI*BOUTIGHMASS, KARIM	ANTONIO FERRANDIS	11,54	65.448,00 €	132.048,00 €
1105/2012	BOURASSI EL, SORAYA	AUSIAS MARCH	11,53	65.664,00 €	132.484,00 €
0041/2012	ARGESEANU,AIDA ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	11,52	65.880,00 €	132.920,00 €
1464/2012	COBO*ESPINOSA, RAUL	SANCHIS GUARNER	11,46	66.096,00 €	133.356,00 €
2035/2012	ZOUHRI, MOAD	MIGUEL DE CERVANTES	11,45	66.312,00 €	133.792,00 €
1963/2012	LUZON*ROSA, BORJA	VILLAR PALASÍ	11,36	66.528,00 €	134.228,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1888/2012	OLIVARES*ADAMES, TAMERA	MIGUEL DE CERVANTES	11,34	66.744,00 €	134.664,00 €
0525/2012	TORRES*CEBRIAN, MIGUEL ANGEL	JAIME I	11,24	66.960,00 €	135.100,00 €
0003/2012- BIS	JIMENEZ*AMADOR, ADIARA	LA COMA	11,16	67.176,00 €	135.536,00 €
0270/2012	AGUD*NADAL, EMMA	EL ARMELAR	11,07	67.392,00 €	135.972,00 €
1272/2012	GOMEZ*RUIZ, HECTOR	VICENTE MORTES	11,06	67.608,00 €	136.408,00 €
1320/2012	ARNAS*CERVERA, IKER	MIGUEL DE CERVANTES	11,03	67.824,00 €	136.844,00 €
2176/2012	GARCIA*MARCO, NOELIA	AUSIAS MARCH	10,96	68.040,00 €	137.280,00 €
1376/2012	HUMANES*BLEDA, HECTOR	VICENTE MORTES	10,95	68.256,00 €	137.716,00 €
0090/2012	RUIZ*REINOSO, BYRON BEYCKER	VILLAR PALASÍ	10,94	68.472,00 €	138.152,00 €
1193/2012	LOPEZ*MUÑOZ, IZAN	SIN COLEGIO	10,93	68.688,00 €	138.588,00 €
2085/2012	LARA*RAMIREZ, MARTA	JAIME I	10,76	68.904,00 €	139.024,00 €
1429/2012	BARRULL*FERNANDEZ, ANGELA	MIGUEL DE CERVANTES	10,74	69.120,00 €	139.460,00 €
1835/2012	URBAN*COSIN, SILVIA	JAIME I	10,73	69.336,00 €	139.896,00 €
1236/2012	PEREZ*CREMADES, LUCAS	VICENTE MORTES	10,54	69.552,00 €	140.332,00 €
1844/2012	NIÑEROLA*SILVESTRE, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	10,49	69.768,00 €	140.768,00 €
0062/2012	GHAZOUANI EL, YUSSEF	MIGUEL DE CERVANTES	10,39	69.984,00 €	141.204,00 €
0002/2012- BIS	JIMENEZ*OLIVER, PEDRO ANTONIO	LA COMA	10,39	70.200,00 €	141.640,00 €
1546/2012	CRESPIN*RICO, IZAN	VILLAR PALASÍ	10,37	70.416,00 €	142.076,00 €
1605/2012	GARCIA*JUAN, ZAIRA	LICEO HISPANO	10,33	70.632,00 €	142.512,00 €
1604/2012	GARCIA*JUAN, AITOR	LICEO HISPANO	10,33	70.848,00 €	142.948,00 €
0858/2012	QUESADA*DESCALZO, MIRIAM	AUSIAS MARCH	10,32	71.064,00 €	143.384,00 €
1323/2012	HUMANES*VERGARA, PABLO	AUSIAS MARCH	10,31	71.280,00 €	143.820,00 €
0956/2012	CANCER*RUIZ, SERGIO	AUSIAS MARCH	10,29	71.496,00 €	144.256,00 €
1330/2012	CALERO*GOMEZ, HUGO JAVIER	VICENTE MORTES	10,29	71.712,00 €	144.692,00 €
1907/2012	GERREW, BINTU	VICENTE MORTES	10,26	71.928,00 €	145.128,00 €
1232/2012	SANCHEZ*ALARCON, HUGO LILIAN	VILLAR PALASÍ	10,25	72.144,00 €	145.564,00 €
1789/2012	FRANCO*CASTILLO, NOAH	ESCUELA 2	10,2	72.360,00 €	146.000,00 €
0012/2012	VARTOLOMEI, ALEXANDRA RAISA	JAIME I	10,07	72.576,00 €	146.436,00 €
1566/2012	OSUNA*GIMENEZ, SARA	REGINA CARMELI	10,05	72.792,00 €	146.872,00 €
1968/2012	HEREDIA*TORRES, DIEGO	REGINA CARMELI	10,03	73.008,00 €	147.308,00 €
0019/2012	CALDERON*SANCHEZ, ANDREA	VICENTE MORTES	10,01	73.224,00 €	147.744,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1192/2012	MOUKTAM, AYA	MIGUEL DE CERVANTES	10	73.440,00 €	148.180,00 €
2055/2012	VICENT*SANTA, MARTINA LILIANA	LA FONT	9,98	73.656,00 €	148.616,00 €
1894/2012	GARCIA*QUIROS, INDHIRA	MIGUEL DE CERVANTES	9,95	73.872,00 €	149.052,00 €
0182/2012	HERNANDEZ*BALMASEDA, LUCIA	VILLAR PALASÍ	9,94	74.088,00 €	149.488,00 €
0101/2012	VILLENNA*VALERO, UNAI	AUSIAS MARCH	9,77	74.304,00 €	149.924,00 €
0172/2012	BLEDA*ALARCON, YOLANDA	SANCHIS GUARNER	9,71	74.520,00 €	150.360,00 €
1077/2012	FERNANDEZ*RAMOS, ERAY	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	9,69	74.736,00 €	150.736,00 €
1914/2012	ILIEV*CASTILLO, IZAN	VILLAR PALASÍ	9,6	74.952,00 €	151.172,00 €
1345/2012	CARMONA*MUÑOZ, ELIZABETH	VILLAR PALASÍ	9,55	75.168,00 €	151.608,00 €
1688/2012	SANTANA*LOPEZ, YAIZA	EL ARMELAR	9,51	75.384,00 €	152.044,00 €
0247/2012	ALFONSO*VILLANUEVA, OSCAR	JAIME I	9,5	75.600,00 €	152.480,00 €
0151/2012	GALINDO*TORTOSA, DIEGO	EL ARMELAR	9,49	75.816,00 €	152.916,00 €
1152/2012	BALLESTEROS*RAMIREZ, LORENA	LICEO HISPANO	9,44	76.032,00 €	153.352,00 €
1489/2012	SANTIAGO*VICENTE, ANGEL	LA COMA	9,42	76.248,00 €	153.788,00 €
0883/2012	BYAZI EL*ZOUINE, HAITAM	VICENTE MORTES	9,37	76.464,00 €	154.224,00 €
1323/2012	HUMANES*VERGARA, PABLO	AUSIAS MARCH	9,31	76.680,00 €	154.660,00 €
1323/2012	HUMANES*VERGARA, PABLO	AUSIAS MARCH	9,31	76.896,00 €	155.096,00 €
0096/2012	VAZQUEZ*CABALLERO, AMANDA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,31	77.112,00 €	155.532,00 €
0094/2012	VAZQUEZ*CABALLERO, ADRIANA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,31	77.328,00 €	155.968,00 €
2054/2012	LAGUNA*MORENO, IVAN	LA FONT	9,28	77.544,00 €	156.404,00 €
1451/2012	MONSALVE*CASAS, KEVIN	REGINA CARMELI	9,26	77.760,00 €	156.840,00 €
1427/2012	NAVARRO*MARZAL, IZAN	VILLAR PALASÍ	9,25	77.976,00 €	157.276,00 €
2141/2012	KONATEH, EBRIMA	AUSIAS MARCH	9,25	78.192,00 €	157.712,00 €
1204/2012	BLEDA*PULGAR, ALEJANDRO	AUSIAS MARCH	9,23	78.408,00 €	158.148,00 €
1343/2012	CHAVEZ*VELEZ, FELIPE ALEJANDRO	LA SALLE	9,16	78.624,00 €	158.584,00 €
1862/2012	DIAZ*AMADOR, MARIA DOLORES	MIGUEL DE CERVANTES	9,12	78.840,00 €	159.020,00 €
0129/2012	MONTERDE*BALASTEGUI, ALBA	AUSIAS MARCH	9,11	79.056,00 €	159.456,00 €
1655/2012	MARTIN*CLAVIJO, PAULA	LICEO HISPANO	9,1	79.272,00 €	159.892,00 €
1490/2012	LUIS*MONTOYA, ANTONIO	LA COMA	9,03	79.488,00 €	160.328,00 €
1230/2012	ROLDAN*ALIAGA, ROBERTO	VICENTE MORTES	8,99	79.704,00 €	160.764,00 €
1722/2012	PALANCA*CORTES, VICENTE DOMINGO	LA COMA	8,99	79.920,00 €	161.200,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0255/2012	HAWASH EL*CANDELA, PABLO	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	8,99	80.136,00 €	161.636,00 €
1092/2012	MONTERO*BRAVO, NEREA	VILLAR PALASÍ	8,98	80.352,00 €	162.072,00 €
1093/2012	MONTERO*BRAVO, CHRISTIAN	VILLAR PALASÍ	8,98	80.568,00 €	162.508,00 €
1498/2012	NAVARRO*HERVAS, IRENE	AUSIAS MARCH	8,95	80.784,00 €	162.944,00 €
1706/2012	ZRILIC*FABADO, ALICIA	VILLAR PALASÍ	8,93	81.000,00 €	163.380,00 €
1665/2012	RIOS*VALIENTE, DAVID	VILLAR PALASÍ	8,87	81.216,00 €	163.816,00 €
0382/2012	MUÑOZ*TEJEDOR, ALEJANDRO	EL ARMELAR	8,86	81.432,00 €	164.252,00 €
0772/2012	SCHIOPOIU, CRISTIAN GEORGE	MIGUEL DE CERVANTES	8,85	81.648,00 €	164.688,00 €
2231/2012	GICA, ALICIA MARIA	EL PARQUE	8,84	81.864,00 €	165.124,00 €
1145/2012	CLEMENTE*TORROME, PAULINO	VICENTE MORTES	8,75	82.080,00 €	165.560,00 €
1290/2012	PONS*GARCIA, FRANCISCO	JAIME I	8,74	82.296,00 €	165.996,00 €
0193/2012	JALLOW*CUESTA, IBU	VILLAR PALASÍ	8,66	82.512,00 €	166.432,00 €
1185/2012	CASTILLO*GOMEZ, YERAI	AUSIAS MARCH	8,65	82.728,00 €	166.868,00 €
1159/2012	LORITE*MONTALVO, JOSUE	AUSIAS MARCH	8,62	82.944,00 €	167.304,00 €
1318/2012	MARTINEZ*CARSI, LUCIA	JAIME I	8,61	83.160,00 €	167.740,00 €
0957/2012	CUESTA*COLLAZO, ERIC	AUSIAS MARCH	8,6	83.376,00 €	168.176,00 €
1670/2012	CHNAK, MAROUANE	VILLAR PALASÍ	8,58	83.592,00 €	168.612,00 €
1326/2012	SEGOVIA*POZUELO, MAURO	JAIME I	8,53	83.808,00 €	169.048,00 €
0746/2012	BARBA*GIMENEZ, DAVID DE JUAN	MIGUEL DE CERVANTES	8,52	84.024,00 €	169.484,00 €
1124/2012	BRENES*RISCO, JUAN ELIAS	VICENTE MORTES	8,5	84.240,00 €	169.920,00 €
1491/2012	GINER*LAGO, JUAN VTE	LA COMA	8,5	84.456,00 €	170.356,00 €
1048/2012	ROMANIUC*GHEORGHU, MELINA	EL PARQUE	8,5	84.672,00 €	170.792,00 €
1188/2012	MORALES*VERA, YAIZA	EL PARQUE	8,49	84.888,00 €	171.228,00 €
1187/2012	MORALES*VERA, HUGO	EL PARQUE	8,49	85.104,00 €	171.664,00 €
1843/2012	NAVARRO*LORITE, AITOR	VILLAR PALASÍ	8,44	85.320,00 €	172.100,00 €
1780/2012	BARCIA*BLANCO, ANA BELEN	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	8,43	85.536,00 €	172.536,00 €
1779/2012	BARCIA*BLANCO, BLANCA	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	8,43	85.752,00 €	172.972,00 €
0234/2012	LARAQUI*ALAOUI EL, KENZA	AUSIAS MARCH	8,42	85.968,00 €	173.408,00 €
1128/2012	SORIANO*GARRIDO, GEMMA	SANCHIS GUARNER	8,39	86.184,00 €	173.844,00 €
1140/2012	VILAR*SAINZ, ALBA	VICENTE MORTES	8,38	86.400,00 €	174.280,00 €
1139/2012	VILAR*SAINZ, JOSE	VICENTE MORTES	8,38	86.616,00 €	174.716,00 €
0333/2012	VICENT*PASTOR, GONZALO	PALMA	8,38	86.832,00 €	175.152,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2138/2012	FAHIM, ANAS	MIGUEL DE CERVANTES	8,37	87.048,00 €	175.588,00 €
0024/2012	DELICADO*TORNERO, JOAQUIN	VICENTE MORTES	8,36	87.264,00 €	176.024,00 €
0135/2012	MOLA, CHLOE	JAIME I	8,34	87.480,00 €	176.460,00 €
0134/2012	MOLA, INES	JAIME I	8,34	87.696,00 €	176.896,00 €
1454/2012	NAVARRO*GRANELL, MIGUEL ANGEL	AUSIAS MARCH	8,29	87.912,00 €	177.332,00 €
1211/2012	VICENTE*ZAFRA, DANIEL	MIGUEL DE CERVANTES	8,27	88.128,00 €	177.768,00 €
1700/2012	BOUCHAUD*MORENO, AINHOA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	8,24	88.128,00 €	177.828,00 €
0136/2012	SEGARRA*ALTARRIBA, JORGE	EL ARMELAR	8,24	88.344,00 €	178.264,00 €
1979/2012	PEREZ*BARRIO DEL, FABIAN	VILLAR PALASÍ	8,15	88.560,00 €	178.700,00 €
0934/2012	ESTAÑ*GUTIERREZ, ELENA	REGINA CARMELI	8,15	88.776,00 €	179.136,00 €
0168/2012	PICAZO*MUÑOZ, BRIAN	STO, TOMÁS DE AQUINO	8,15	88.992,00 €	179.572,00 €
2163/2012	DIAZ*CORTES, VERONICA	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	8,14	89.208,00 €	180.008,00 €
1374/2012	ZAAOIT, ISMAEL	VILLAR PALASÍ	8,12	89.424,00 €	180.444,00 €
0093/2012	BAUTISTA*FERNANDEZ, DIEGO	LA SALLE	8,12	89.640,00 €	180.880,00 €
1086/2012	MARTINEZ*PEREZ, ALEJANDRA	MIGUEL DE CERVANTES	8,1	89.856,00 €	181.316,00 €
1289/2012	JOVER*FERNANDEZ, RAFAEL	VICENTE MORTES	8,1	90.072,00 €	181.752,00 €
1453/2012	PASTOR*KOPYTSYA, ADRIAN	JAIME I	8,09	90.288,00 €	182.188,00 €
1229/2012	LOPEZ*CABALLERO, NEREA	VICENTE MORTES	8,08	90.504,00 €	182.624,00 €
1913/2012	RODRIGUEZ*SIERRA, ADRIAN	JAIME I	8,08	90.720,00 €	183.060,00 €
0872/2012	SUÑER*CRUZ DE LA, KEVIN	SANCHIS GUARNER	8,06	90.936,00 €	183.496,00 €
1494/2012	MARTINEZ*JIMENEZ, SANDRA	LA COMA	8,06	91.152,00 €	183.932,00 €
1931/2012	HERRANZ*BAUTISTA, NOA	ESCUELA 2	8,04	91.368,00 €	184.368,00 €
1167/2012	SANCHEZ*PEREZ, AITOR	REGINA CARMELI	8,02	91.584,00 €	184.804,00 €
1191/2012	SABIR, DOUAE	MIGUEL DE CERVANTES	7,99	91.800,00 €	185.240,00 €
2029/2012	GARCIA*MORTES, NOEMI	REGINA CARMELI	7,99	92.016,00 €	185.676,00 €
0180/2012	INAQUIZA*CALDERON, LUIS ANDRES	MIGUEL DE CERVANTES	7,98	92.232,00 €	186.112,00 €
1327/2012	OCHOA*LOPEZ, IZAN	VICENTE MORTES	7,94	92.448,00 €	186.548,00 €
1173/2012	NAVAS*TORRES, MARIA DEL ROCIO	VICENTE MORTES	7,94	92.664,00 €	186.984,00 €
0750/2012	APARISI*RODRIGUEZ, VICTOR	SANCHIS GUARNER	7,93	92.880,00 €	187.420,00 €
0749/2012	APARISI*RODRIGUEZ, SONIA	SANCHIS GUARNER	7,93	93.096,00 €	187.856,00 €
1397/2012	HIDALGO*ALCAZAR, SERGIO	SANCHIS GUARNER	7,92	93.312,00 €	188.292,00 €
1180/2012	VILLALOBOS*PALOMO, IRENE	AUSIAS MARCH	7,91	93.528,00 €	188.728,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0696/2012	DJELIHENA*SID AHMED, IJALIHENA	MIGUEL DE CERVANTES	7,86	93.744,00 €	189.164,00 €
0695/2012	DJELIHENA*SID AHMED, WAHBA	MIGUEL DE CERVANTES	7,86	93.960,00 €	189.600,00 €
0099/2012	POP, RAUL MARIAN	VILLAR PALASÍ	7,82	94.176,00 €	190.036,00 €
0877/2012	GARRIDO*PARRA, FRANCISCO	VICENTE MORTES	7,79	94.392,00 €	190.472,00 €
1654/2012	HERNANDEZ*NIETO, AITANA	LICEO HISPANO	7,78	94.608,00 €	190.908,00 €
1209/2012	CARRASCO*SOLAZ, AITANA	VICENTE MORTES	7,76	94.824,00 €	191.344,00 €
0562/2012	ENRIQUEZ*NOVEJARQUE, DIEGO	VICENTE MORTES	7,71	95.040,00 €	191.780,00 €
0334/2012	FOLLONIER*SIGUEIRO, VALENTINA	LA FONT	7,7	95.256,00 €	192.216,00 €
1210/2012	GRACIA*PASCUAL, RUBEN	SANCHIS GUARNER	7,69	95.472,00 €	192.652,00 €
1837/2012	PORTERO*MILAN, ALVARO LUIS	EL ARMELAR	7,69	95.688,00 €	193.088,00 €
1231/2012	MAMMERI, DANI	VICENTE MORTES	7,65	95.904,00 €	193.524,00 €
0308/2012	BELLIDO*ORTEGA, IZAN JESUS	LA FONT	7,64	96.120,00 €	193.960,00 €
1863/2012	CUESTA*GISBERT, CESAR	VICENTE MORTES	7,62	96.336,00 €	194.396,00 €
1260/2012	VILLARROEL*MONTOYA, NORA	REGINA CARMELI	7,6	96.552,00 €	194.832,00 €
1259/2012	VILLARROEL*MONTOYA, LUCIA	REGINA CARMELI	7,6	96.768,00 €	195.268,00 €
0107/2012	LOPEZ*CANO, NOEMI	LICEO HISPANO	7,56	96.984,00 €	195.704,00 €
0103/2012	RODRIGUEZ*FAJARDO, LAURA VALENTINA	REGINA CARMELI	7,56	97.200,00 €	196.140,00 €
0760/2012	PASTOR*BELGHAOUIA, IRIS	LICEO HISPANO	7,55	97.416,00 €	196.576,00 €
1462/2012	ANDREU*BOLUDA, FRANCISCO JAVIER	ESCUELA INFANTIL MINERVA	7,54	97.632,00 €	197.012,00 €
1519/2012	PIQUER*GONZALEZ, MARTA MAGDALENA	VICENTE MORTES	7,49	97.848,00 €	197.448,00 €
1347/2012	CAÑES*ALMIRON, JULIA	SANCHIS GUARNER	7,49	98.064,00 €	197.884,00 €
0100/2012	BALDERRAMA*VEIZAGA, FRANCO	VILLAR PALASÍ	7,46	98.280,00 €	198.320,00 €
1785/2012	MORAN*MARTIN, HECTOR	VILLAR PALASÍ	7,44	98.496,00 €	198.756,00 €
0173/2012	BOIX*SANTOS, ARTURO	REGINA CARMELI	7,43	98.712,00 €	199.192,00 €
0946/2012	CAMARA, MAHAMADOU	MIGUEL DE CERVANTES	7,4	98.928,00 €	199.628,00 €
1994/2012	SEBASTIA*HERNANDEZ, JUAN JOSE	JAIME I	7,4	99.144,00 €	200.064,00 €
0773/2012	PARDO*ACEVEDO, JUAN JOSE	AUSIAS MARCH	7,38	99.360,00 €	200.500,00 €
0862/2012	PEIRO*VILLAR, IZAN	AUSIAS MARCH	7,38	99.576,00 €	200.936,00 €
0845/2012	MORENO*COLMENA, ANDREA	AUSIAS MARCH	7,37	99.792,00 €	201.372,00 €
2086/2012	MARTINEZ*JIMENEZ, JOSE VICENTE	LA SALLE	7,36	100.008,00 €	201.808,00 €
1398/2012	SERRANO*ALVAREZ, YAIZA	SANCHIS GUARNER	7,33	100.224,00 €	202.244,00 €
0095/2012	CARDENAS*TENORIO, RAUL	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	7,31	100.440,00 €	202.680,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1270/2012	ESLAVA*HERRAIZ, CARLOS	LA SALLE	7,28	100.656,00 €	203.116,00 €
1662/2012	SERRA*GUEROLA, FRANCISCO JAVIER	VICENTE MORTES	7,27	100.872,00 €	203.552,00 €
1517/2012	GONZALEZ*MOLINA, DANIEL SEBASTIAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	7,27	101.088,00 €	203.988,00 €
0088/2012	FERRE*BENEYTO, JULIA	AUSIAS MARCH	7,23	101.304,00 €	204.424,00 €
0900/2012	CAÑIGUERAL*FERRER, NURIA	EL ARMELAR	7,21	101.520,00 €	204.860,00 €
0831/2012	MARTI*MACIAS, AURA LUCIA	VILLAR PALASÍ	7,17	101.736,00 €	205.296,00 €
1406/2012	GABARRI*GABARRI, PEDRO GABRIEL	JAIME I	7,14	101.952,00 €	205.732,00 €
2202/2012	TORO*LONDOÑO, KAREN ANDREA	JAIME I	7,13	102.168,00 €	206.168,00 €
0032/2012	PEINADO*SAINZ, ERIK	VILLAR PALASÍ	7,12	102.384,00 €	206.604,00 €
1254/2012	GARCIA*CASTRO, JAVIER	AUSIAS MARCH	7,11	102.600,00 €	207.040,00 €
1767/2012	MORENA DE LA*DURAN, NEREA	LA FONT	7,11	102.816,00 €	207.476,00 €
1842/2012	BLANCO*VERDEJO, CAROLINA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	7,11	103.032,00 €	207.912,00 €
2173/2012	KARAPETYAN, JHON	JAIME I	7,04	103.248,00 €	208.348,00 €
1291/2012	RAEL*MARES, MARINA	JAIME I	7,04	103.464,00 €	208.784,00 €
2100/2012	MARTINEZ*LLABATA, MARC	VICENTE MORTES	7,02	103.464,00 €	208.844,00 €
1618/2012	FERNANDEZ*GALDON, SARA NADIA	REGINA CARMELI	7,02	103.680,00 €	209.280,00 €
1580/2012	VALLEDOR*CONTELLES, ENRIQUE	LICEO HISPANO	6,92	103.896,00 €	209.716,00 €
2179/2012	PEÑAFIEL*MEZA, ASHLEY CHARLOTT	REGINA CARMELI	6,9	104.112,00 €	210.152,00 €
1213/2012	LINDES*PEREZ, IKER	VILLAR PALASÍ	6,89	104.328,00 €	210.588,00 €
0196/2012	ZHENG, ALICIA CHENG	VICENTE MORTES	6,89	104.544,00 €	211.024,00 €
1162/2012	PELAEZ*MARI, DANIEL	SANCHIS GUARNER	6,89	104.760,00 €	211.460,00 €
1436/2012	LLAVATA*VAZQUEZ, RAMON	VICENTE MORTES	6,88	104.976,00 €	211.896,00 €
0115/2012	MARTINEZ*GOMEZ, GABRIEL	AUSIAS MARCH	6,83	105.192,00 €	212.332,00 €
1281/2012	REAL*ALARCON, ABRIL	AUSIAS MARCH	6,81	105.408,00 €	212.768,00 €
2024/2012	HAIDOURI, SAAD	JAIME I	6,75	105.624,00 €	213.204,00 €
2199/2012	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, ESTEFANIA	VICENTE MORTES	6,74	105.840,00 €	213.640,00 €
0016/2012	BENAVENT*REY, AGUSTIN	VILLAR PALASÍ	6,72	106.056,00 €	214.076,00 €
1313/2012	ORTEGA*FERRO, DANIEL	AUSIAS MARCH	6,72	106.272,00 €	214.512,00 €
1355/2012	AVIA*SANCHO, AARON	VICENTE MORTES	6,68	106.488,00 €	214.948,00 €
1238/2012	MAYORDOMO*REAL, PAU	VICENTE MORTES	6,67	106.704,00 €	215.384,00 €
1255/2012	PIQUERAS*CHULIA, JORGE	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	6,67	106.920,00 €	215.820,00 €
1253/2012	SANZ*PEREZ, ROCIO	EL ARMELAR	6,66	107.136,00 €	216.256,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1252/2012	SANZ*PEREZ, DIANA	EL ARMELAR	6,66	107.352,00 €	216.692,00 €
1207/2012	SUAREZ*CORREDOR, IZAN	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	6,65	107.568,00 €	217.128,00 €
1551/2012	MORA*LOPEZ, SHAMIRA	VICENTE MORTES	6,63	107.784,00 €	217.564,00 €
2171/2012	SANCHEZ*MOLINA, NICOLAY	STO, TOMÁS DE AQUINO	6,61	108.000,00 €	218.000,00 €
0117/2012	JUAN*MONTOYA, BLAI	ESCUELA 2	6,57	108.216,00 €	218.436,00 €
1471/2012	CUBEL*TARAZONA, PAULA	VILLAR PALASÍ	6,51	108.432,00 €	218.872,00 €
1287/2012	MORETE*CANALES, GAEL ALEXANDRE	AUSIAS MARCH	6,51	108.648,00 €	219.308,00 €
1286/2012	MORETE*CANALES, ELIAN ADRIEL	AUSIAS MARCH	6,51	108.864,00 €	219.744,00 €
1311/2012	GOMEZ*OJEDA, CESAR	VICENTE MORTES	6,5	109.080,00 €	220.180,00 €
1962/2012	HRISTAKIEVA, DANIELA BOZHIDAROVA	VICENTE MORTES	6,5	109.296,00 €	220.616,00 €
1702/2012	MARTINEZ*PEREZ, NATALIA	LICEO HISPANO	6,5	109.512,00 €	221.052,00 €
1538/2012	SIMON*ARDITE, SANDRA	VILLAR PALASÍ	6,49	109.728,00 €	221.488,00 €
1360/2012	LLUCH*LLAVATA, NATALIA	VILLAR PALASÍ	6,46	109.944,00 €	221.924,00 €
1923/2012	UGUNIR, AYMANE	VILLAR PALASÍ	6,44	110.160,00 €	222.360,00 €
1822/2012	SIMON*CERVERA, DAVID	LICEO HISPANO	6,44	110.376,00 €	222.796,00 €
1535/2012	VILLAR*YEPES, LUCIA	JAIME I	6,43	110.592,00 €	223.232,00 €
2130/2012	CRAINIC, FABIAN DANIEL MARIAN	VICENTE MORTES	6,42	110.808,00 €	223.668,00 €
1869/2012	GARCIA*GARCIA, NURIA	MIGUEL DE CERVANTES	6,41	111.024,00 €	224.104,00 €
1494/2012	SORO*MARCOS, HUGO	VILLAR PALASÍ	6,4	111.240,00 €	224.540,00 €
1620/2012	FUSET*GABARRI, JOSE BRYAN	VICENTE MORTES	6,36	111.456,00 €	224.976,00 €
1428/2012	SERRANO*GOMEZ, ANGEL	VICENTE MORTES	6,34	111.672,00 €	225.412,00 €
0755/2012	VALERO*HERREROS, PABLO	EL ARMELAR	6,3	111.888,00 €	225.848,00 €
1978/2012	RAMON*JIMENEZ, MELANIA	LICEO HISPANO	6,28	112.104,00 €	226.284,00 €
1480/2012	GRANERO*SOLER, LAURA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	6,27	112.320,00 €	226.720,00 €
0183/2012	SORIANO*GALINDO, SAMUEL	VILLAR PALASÍ	6,26	112.536,00 €	227.156,00 €
0921/2012	PIGULA*TOPOLANSKY, DANIEL	AUSIAS MARCH	6,26	112.752,00 €	227.592,00 €
1182/2012	CUENCA*MACARRO, NAYARA	VICENTE MORTES	6,26	112.968,00 €	228.028,00 €
1917/2012	MARCHAN*VEGA, YOANA	AUSIAS MARCH	6,25	113.184,00 €	228.464,00 €
1396/2012	SORIA*MARTINEZ, PAULA	SANCHIS GUARNER	6,25	113.400,00 €	228.900,00 €
0085/2012	RAMIREZ*DIAZ DE OROPEZA, SEBASTIAN	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	6,23	113.616,00 €	229.276,00 €
2224/2012	BAVIERA*SABATER, ALVARO	EL PARQUE	6,22	113.832,00 €	229.712,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1478/2012	MUÑOZ*CASADO, CLAUDIA	JAIME I	6,21	114.048,00 €	230.148,00 €
2126/2012	RAMOS*FLORES, ALVARO	JAIME I	6,2	114.264,00 €	230.584,00 €
1273/2012	CUTILLAS*SAA, ESTEFANIA	AUSIAS MARCH	6,19	114.480,00 €	231.020,00 €
2200/2012	ARNEDO*NAVARRO, JUAN GERMAN	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	6,18	114.696,00 €	231.456,00 €
1606/2012	CAÑABERAS*MUÑOZ, CELIA	LICEO HISPANO	6,17	114.912,00 €	231.892,00 €
2075/2012	HILARIO*GOMEZ, ENMA	LA FONT	6,13	115.128,00 €	232.328,00 €
2246/2012	RODRIGO*MARTINEZ, JUAN JOSE	JAIME I	6,1	115.344,00 €	232.764,00 €
1912/2012	JALLOW*CONTEH, ABDULAI	SIN COLEGIO	6,09	115.560,00 €	233.200,00 €
0306/2012	CAMPS*JIMENEZ, ANDREA	LA FONT	6,08	115.776,00 €	233.636,00 €
0112/2012	GABALDON*MONTORO, MIREIA	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	6,08	115.992,00 €	234.072,00 €
1447/2012	CREMADES*SAINZ, VICTOR	ESCUELA INFANTIL MINERVA	6,07	116.208,00 €	234.508,00 €
0118/2012	RUIZ*BASTANTE, BARBARA	AUSIAS MARCH	6,06	116.424,00 €	234.944,00 €
0202/2012	FORCANO*HUERTA, RODRIGO	EL ARMELAR	6,05	116.640,00 €	235.380,00 €
1570/2012	SANCHO*GONZALEZ, LUCAS	VILLAR PALASÍ	6,04	116.856,00 €	235.816,00 €
0885/2012	AFONSO*MORALES, MIRIAM	VILLAR PALASÍ	6,02	117.072,00 €	236.252,00 €
0884/2012	AFONSO*MORALES, MARCOS	VILLAR PALASÍ	6,02	117.288,00 €	236.688,00 €
1088/2012	OLIVER*TORRES, MARTA	VILLAR PALASÍ	6,02	117.504,00 €	237.124,00 €
1087/2012	OLIVER*TORRES, MIGUEL	VILLAR PALASÍ	6,02	117.720,00 €	237.560,00 €
000123/2012	LINDEZ*MARTIN, DIEGO	VICENTE MORTES	6,02	117.936,00 €	237.996,00 €
1158/2012	ANDREU*GONZALEZ, ASHLEY	LICEO HISPANO	6,02	118.152,00 €	238.432,00 €
0374/2012	HORTELANO*VAZQUEZ, INES	JAIME I	6	118.368,00 €	238.868,00 €
1103/2012	MARTINEZ*MARTINEZ, NACHO	LA SALLE	6	118.584,00 €	239.304,00 €
1485/2012	CANO*GUILLEM, IRENE	VICENTE MORTES	5,98	118.800,00 €	239.740,00 €
2162/2012	MARTINEZ*DIAZ, CRUZ	LICEO HISPANO	5,98	119.016,00 €	240.176,00 €
2161/2012	MARTINEZ*DIAZ, DANIEL	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,98	119.232,00 €	240.612,00 €
1431/2012	CERVERA*IGLESIA DE LA, ROCIO	VICENTE MORTES	5,97	119.448,00 €	241.048,00 €
1567/2012	PASTRANA*LEUCHART, CHRISTIAN	VICENTE MORTES	5,96	119.664,00 €	241.484,00 €
2069/2012	FRANCO*RUIZ, ERIC	LA FONT	5,94	119.880,00 €	241.920,00 €
0027/2012	CALATRAVA*HERNANDEZ, LEYRE	VICENTE MORTES	5,92	120.096,00 €	242.356,00 €
0026/2012	CALATRAVA*HERNANDEZ, MERCEDES	VICENTE MORTES	5,92	120.312,00 €	242.792,00 €
1651/2012	CEBRIAN*CEBRIAN, NEREA	SANCHIS GUARNER	5,91	120.528,00 €	243.228,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1516/2012	AGUILAR*SOLER, DANIEL	REGINA CARMELI	5,91	120.744,00 €	243.664,00 €
0321/2012	LEMA*MEDEIROS, AYLEEN	SIN COLEGIO	5,91	120.960,00 €	244.100,00 €
2065/2012	RODRIGUEZ*COLERA, AROA	LA FONT	5,88	121.176,00 €	244.536,00 €
1278/2012	OLIU, ANDREEA BEATRICE	VICENTE MORTES	5,87	121.392,00 €	244.972,00 €
1178/2012	REAL*GUZMAN, FRANCISCO	AUSIAS MARCH	5,84	121.608,00 €	245.408,00 €
1875/2012	JIMENEZ*GARCIA, ANA	VILLAR PALASÍ	5,82	121.824,00 €	245.844,00 €
1959/2012	ADAME*MORET, RAUL	LA SALLE	5,82	122.040,00 €	246.280,00 €
1247/2012	CASTELLANO*MEJIAS, VALERIA	VILLAR PALASÍ	5,81	122.256,00 €	246.716,00 €
1545/2012	ALMENDROS*CERVERA, LUCIA	SANCHIS GUARNER	5,81	122.472,00 €	247.152,00 €
1371/2012	GARRIDO*GOMEZ, MARTA	REGINA CARMELI	5,8	122.688,00 €	247.588,00 €
0886/2012	LUIS DE*SANTANGELO, LUCA	VILLAR PALASÍ	5,78	122.904,00 €	248.024,00 €
0089/2012	VALCAZAR*MONTALBAN, LUIS	VILLAR PALASÍ	5,76	123.120,00 €	248.460,00 €
0022/2012	ASENSI*AREVALO, SONIA	VICENTE MORTES	5,76	123.336,00 €	248.896,00 €
0770/2012	ANAYA*BENAVENTE, LUNA	VICENTE MORTES	5,74	123.552,00 €	249.332,00 €
1239/2012	MAGALLON*GALVEZ, RAMON	LA SALLE	5,73	123.768,00 €	249.768,00 €
2019/2012	JIMENEZ*GABARDA, PABLO	STO, TOMÁS DE AQUINO	5,73	123.984,00 €	250.204,00 €
1221/2012	MARTINEZ*REQUENA, SARA	LICEO HISPANO	5,72	124.200,00 €	250.640,00 €
1848/2012	CASCALES*QUINTANA, NORA	AUSIAS MARCH	5,71	124.416,00 €	251.076,00 €
1849/2012	CASCALES*QUINTANA, VEGA	AUSIAS MARCH	5,71	124.632,00 €	251.512,00 €
1405/2012	BERMUDEZ*QUIJANO, DANIEL	VICENTE MORTES	5,69	124.848,00 €	251.948,00 €
1484/2012	CASTILLEJOS*TORRES, ADRIAN	JAIME I	5,68	125.064,00 €	252.384,00 €
1965/2012	PALAZON*RUANO, ISSAC	VILLAR PALASÍ	5,67	125.280,00 €	252.820,00 €
1648/2012	KARTOU, SARA	VILLAR PALASÍ	5,66	125.496,00 €	253.256,00 €
2113/2012	AVILA*ALCAÑIZ, NOA	VICENTE MORTES	5,66	125.712,00 €	253.692,00 €
2112/2012	AVILA*ALCAÑIZ, MAR	VICENTE MORTES	5,66	125.928,00 €	254.128,00 €
2047/2012	PUIG*ROCA, ALICIA SOFIA	LA FONT	5,63	126.144,00 €	254.564,00 €
0767/2012	COMPANY*SANTAMARIA, CARMEN	VICENTE MORTES	5,62	126.360,00 €	255.000,00 €
1542/2012	FERNANDEZ*RAMOS, IZAN	LICEO HISPANO	5,61	126.576,00 €	255.436,00 €
2210/2012	SANTIAGO*MINGUEZ, NEREA	SANCHIS GUARNER	5,6	126.792,00 €	255.872,00 €
1389/2012	BALLESTER*ORTS, CARMEN MARIA	REGINA CARMELI	5,55	127.008,00 €	256.308,00 €
1274/2012	BALLESTER*ORTS, ANA MARIA	REGINA CARMELI	5,55	127.224,00 €	256.744,00 €
0002/2012	SERRANO*MARTINEZ, MARCOS	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,55	127.440,00 €	257.180,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1101/2012	SABIR, YOUSSEF	MIGUEL DE CERVANTES	5,49	127.656,00 €	257.616,00 €
1310/2012	CABERO*SERRANO, ALVARO	AUSIAS MARCH	5,49	127.872,00 €	258.052,00 €
0260/2012	PEREZ*GONZALEZ, ANDRES	JAIME I	5,48	128.088,00 €	258.488,00 €
0754/2012	RASERO*JULIUS, KEVIN	REGINA CARMELI	5,48	128.304,00 €	258.924,00 €
1089/2012	CARBONELL*SANZ, CRISTIAN	AUSIAS MARCH	5,47	128.520,00 €	259.360,00 €
2195/2012	BLEDA*MARTINEZ, DANIEL	EL PARQUE	5,47	128.736,00 €	259.796,00 €
1532/2012	MARTINEZ*ALAYERTO, VALERIA	VICENTE MORTES	5,45	128.952,00 €	260.232,00 €
1186/2012	ROGOVEANU, DALIA	VILLAR PALASÍ	5,44	129.168,00 €	260.668,00 €
1621/2012	RODRIGUEZ*ORTEGA, JOSE	SANCHIS GUARNER	5,44	129.384,00 €	261.104,00 €
1857/2012	DELGADO*SORIANO, VALERIA	VICENTE MORTES	5,39	129.600,00 €	261.540,00 €
0074/2012	ROMERO*BANACLOCHE, NEREA	VICENTE MORTES	5,38	129.816,00 €	261.976,00 €
1810/2012	MIRAVET*SERRANO, LUCIA	LA SALLE	5,37	130.032,00 €	262.412,00 €
1811/2012	MIRAVET*SERRANO, ANGELA	LA SALLE	5,37	130.248,00 €	262.848,00 €
0145/2012	BRIZ*BEIRAL, DARIO	JAIME I	5,35	130.464,00 €	263.284,00 €
0258/2012	POCOVI*GARCIA, IRENE	EL ARMELAR	5,35	130.680,00 €	263.720,00 €
0005/2012	SINGH, GUNVEER	MIGUEL DE CERVANTES	5,33	130.896,00 €	264.156,00 €
1668/2012	TCHANKOUMI*MALANOU, LOIC ULRICH	VICENTE MORTES	5,31	131.112,00 €	264.592,00 €
1667/2012	TCHANKOUMI*MALANOU, ARIEL MANUEL	VICENTE MORTES	5,31	131.328,00 €	265.028,00 €
1548/2012	ADELANTADO*TORIBIO, LUNA	JAIME I	5,31	131.544,00 €	265.464,00 €
2230/2012	BALDERAS*DIAZ, ELOY	ESCUELA 2	5,31	131.760,00 €	265.900,00 €
0122/2012	MORENO*SOLAZ, SERGIO	AUSIAS MARCH	5,29	131.976,00 €	266.336,00 €
0119/2012	MORENO*SOLAZ, GEMMA	AUSIAS MARCH	5,29	132.192,00 €	266.772,00 €
0610/2012	SOLAZ*BAREA, JULIA	REGINA CARMELI	5,29	132.408,00 €	267.208,00 €
0897/2012	MOYA*ESPINOSA, JUAN FRANCISCO	VICENTE MORTES	5,28	132.624,00 €	267.644,00 €
1922/2012	JARQUE*CAÑIZO, IRENE	VILLAR PALASÍ	5,27	132.840,00 €	268.080,00 €
1215/2012	REYNOSO*MARELLI, SOFIA AILEN	VILLAR PALASÍ	5,26	133.056,00 €	268.516,00 €
1129/2012	RAYA*ARNAU, CLARA	SANCHIS GUARNER	5,26	133.056,00 €	268.952,00 €
0185/2012	FLORES*GARRIDO, ZAIRA	E, I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,24	133.272,00 €	269.388,00 €
0133/2012	FLORIT*PEREZ, AINHOA	EL ARMELAR	5,24	133.488,00 €	269.824,00 €
2225/2012	ROCHA*CAMARASA, CHRISTIAN	EL PARQUE	5,22	133.704,00 €	270.260,00 €
1601/2012	PEREZ*TOMAS, MARIA CRISTINA	VILLAR PALASÍ	5,2	133.920,00 €	270.696,00 €
1012/2012	VARGAS*MOSQUERA, ROBERTO CARLOS	REGINA CARMELI	5,17	134.136,00 €	271.132,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0869/2012	BELLVER*BAYARRI, MARTINA	EL ARMELAR	5,17	134.352,00 €	271.568,00 €
1512/2011	VALLDECABRES*ALCAZAR, LUCAS	JAIME I	5,15	134.568,00 €	272.004,00 €
1547/2012	LUJAN*GUILLEM, MIGUEL	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,14	134.784,00 €	272.440,00 €
0710/2012	LAZARO*CAMBRONERO, AROA	LICEO HISPANO	5,13	135.000,00 €	272.876,00 €
0297/2012	PASTOR*SOLER, IRENE	VILLAR PALASÍ	5,12	135.216,00 €	273.312,00 €
0296/2012	PASTOR*SOLER, DANIEL	VILLAR PALASÍ	5,12	135.432,00 €	273.748,00 €
0945/2012	LUNA*MARTINEZ, SARA	VICENTE MORTES	5,12	135.648,00 €	274.184,00 €
0305/2012	BIANCHI*VINAT, MARCO	ESCUELA 2	5,11	135.864,00 €	274.620,00 €
0181/2012	MESA*SANCHEZ, DANIEL	VICENTE MORTES	5,1	136.080,00 €	275.056,00 €
0830/2012	CANCHO*MUÑOZ, ROSA	VILLAR PALASÍ	5,09	136.296,00 €	275.492,00 €
1603/2012	CARRILLO*MENESES, SANDRA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,07	136.512,00 €	275.928,00 €
1309/2012	BOSCH*SERRANO, SARA	AUSIAS MARCH	5,06	136.728,00 €	276.364,00 €
1337/2012	GONZALEZ*GOMEZ, DESIREE	VICENTE MORTES	5,06	136.944,00 €	276.800,00 €
0343/2012	SALANOVA*APARISI, GIULIA	PALMA	5,06	137.160,00 €	277.236,00 €
1137/2012	PEREZ*CALLE, AARON	SANCHIS GUARNER	5,04	137.376,00 €	277.672,00 €
1943/2012	CARRILERO*ZAPATA, JOSE	LA SALLE	5,04	137.376,00 €	277.732,00 €
1691/2012	FERNANDEZ*GUILLEM, AINARA	VICENTE MORTES	5,03	137.376,00 €	277.792,00 €
1854/2012	FERRER*GIL, HUGO	LA SALLE	5,03	137.592,00 €	278.228,00 €
0139/2012	SCHIEBERLE*JIMENEZ, ALEXIS	EL ARMELAR	5,02	137.808,00 €	278.604,00 €
1203/2012	SESE*VILLENA, ASIER	AUSIAS MARCH	5,01	138.024,00 €	279.040,00 €
1840/2012	JARQUE*MOYA, DIEGO	LICEO HISPANO	5,01	138.240,00 €	279.476,00 €
2080/2012	RUBIRA*RODRIGUEZ, ADRIANA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,01	138.456,00 €	279.852,00 €
1459/2012	OBENG*PEREZ, ESTHER AMA	JAIME I	4,99	138.672,00 €	280.288,00 €
0157/2012	HUGUET*SUAREZ, PAULA	EL ARMELAR	4,99	138.888,00 €	280.724,00 €
2057/2012	ANDRES*LAGOMBRA, ALEJANDRA	STO, TOMÁS DE AQUINO	4,96	139.104,00 €	281.160,00 €
1135/2012	OSORIO*AVILES, SANTIAGO	SANCHIS GUARNER	4,95	139.320,00 €	281.596,00 €
1390/2012	GOVOREANU, ALEXANDRU CONSTANTIN	VICENTE MORTES	4,94	139.536,00 €	282.032,00 €
9998/2012	ARIB, WASSIM	LICEO HISPANO	4,94	139.752,00 €	282.468,00 €
2120/2012	ARMERO*CALERO, ISMAEL	EL ARMELAR	4,94	139.968,00 €	282.904,00 €
0212/2012	MORALES*GARCIA, CARLA	EL ARMELAR	4,94	140.184,00 €	283.340,00 €
0919/2012	CASTILLA*CABEZUELO, NATALIA	VICENTE MORTES	4,92	140.400,00 €	283.776,00 €
1995/2012	SANCHEZ*BLANCA DE LA, SARA	LICEO HISPANO	4,91	140.616,00 €	284.212,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1241/2012	MARTINEZ*PASCUAL, IZAN	LICEO HISPANO	4,91	140.832,00 €	284.648,00 €
1792/2012	ALCALA*CARDOSO, LUCAS	----- COLEGIOS -----	4,89	141.048,00 €	285.024,00 €
1220/2012	SANCHEZ*LOPEZ, NEREA	VILLAR PALASÍ	4,85	141.264,00 €	285.460,00 €
0268/2012	SALDAÑA*GOLOVATENKO, DMITRY	JAIME I	4,85	141.480,00 €	285.896,00 €
1399/2012	TOLOSA*RODRIGUEZ, MARCOS	SANCHIS GUARNER	4,83	141.696,00 €	286.332,00 €
1496/2012	FORTUNY*BLESA, GERARD	REGINA CARMELI	4,83	141.912,00 €	286.768,00 €
2073/2012	ESQUEMBRE*MARQUEZ, ANGEL	EL PARQUE	4,82	142.128,00 €	287.204,00 €
1908/2012	ROS*BISBAL, SARA	VICENTE MORTES	4,8	142.344,00 €	287.640,00 €
2051/2012	VERDEGUER*PALENCIA, NICOLAS	PALMA	4,8	142.560,00 €	288.016,00 €
0318/2012	ORTEGA*ROSALES, ISMAEL	PALMA	4,8	142.776,00 €	288.452,00 €
1770/2012	LIERN*ALIAGA, ANA	VICENTE MORTES	4,78	142.992,00 €	288.888,00 €
1452/2012	FOLCH*RUBIO, NADINE	SANCHIS GUARNER	4,78	143.208,00 €	289.324,00 €
0267/2012	MAS*MOYA, EVA	JAIME I	4,78	143.424,00 €	289.760,00 €
2008/2012	NIKOLAEV*ASSENOV, NIKOLAI	VILLAR PALASÍ	4,77	143.640,00 €	290.196,00 €
1370/2012	ZARZOSO*ANDRES, ALBA	LA FONT	4,76	143.856,00 €	290.632,00 €
1369/2012	ZARZOSO*ANDRES, EMMA	LA FONT	4,76	144.072,00 €	291.068,00 €
1106/2012	MORENO*TORREJON, ANA	VILLAR PALASÍ	4,73	144.288,00 €	291.504,00 €
0165/2012	SOLAZ*BENAVENT, MARIA JOSE	EL MOLÍ	25,5	144.504,00 €	291.880,00 €
0164/2012	SOLAZ*BENAVENT, AGUSTIN	EL MOLÍ	25,5	144.720,00 €	292.256,00 €
0617/2012	ALFONSO*HERRERA, JUAN VICENTE	BALOO	25	145.290,00 €	293.036,00 €
0059/2012	EKHOSU, DESTINY OSAYAWEMWN	ARCO IRIS	25	145.860,00 €	293.816,00 €
1223/2012	CRUZ DE LA*VIDAL, JOSE	EL MOLÍ	24,5	146.076,00 €	294.192,00 €
2093/2012	GRANELL*MARTINEZ, JUDITH	CUMBRE	24,5	146.646,00 €	294.972,00 €
0454/2012	BAEZA*TOMAS, VICENTE	MAFALDA	24	147.216,00 €	295.752,00 €
0482/2012	SOLAZ*RAMOS, RUBEN	EL MOLÍ	24	147.432,00 €	296.128,00 €
1488/2012	NAVARRO*DIAZ, JUAN	MAFALDA	23	148.002,00 €	296.908,00 €
0833/2012	LUDIN*KYRYLOVA, ANGELA	CUMBRE	23	148.572,00 €	297.688,00 €
0398/2012	DOMINGO*ESCAT, PABLO	L'ESCOLETA	23	149.142,00 €	298.468,00 €
2244/2012	MONTEJANO*NAVARRO, YANIRA	EL MOLÍ	22,81	149.358,00 €	298.844,00 €
1218/2012	RODRIGUEZ*PUERTAS, DAVID	EL MOLÍ	22,5	149.574,00 €	299.220,00 €
1386/2012	ABELLAN*CUEVAS, ALOIS	EL MOLÍ	22	149.790,00 €	299.596,00 €
0300/2012	DINU, NAYARA-ANA-MARIA	L'ESCOLETA	22	150.360,00 €	300.376,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0469/2012	GOMEZ*FRANCO, NATALIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO,	22	150.930,00 €	301.156,00 €
1138/2012	GARCIA*LAFOZ, CHRISTIAN	EL MOLLI	21,5	151.146,00 €	301.532,00 €
0483/2012	BEN*CHERIF, SAID	MAFALDA	21	151.716,00 €	302.312,00 €
0530/2012	TESCUREANU, DELIA	MAFALDA	21	152.286,00 €	303.092,00 €
0478/2012	TESCUREANU, DANIEL	MAFALDA	21	152.856,00 €	303.872,00 €
0529/2012	CAMARA*SAKILIBA, MALAMINY	MAFALDA	21	153.426,00 €	304.652,00 €
0635/2012	GARCIA*CARABAL, DANIELA	BALOO	21	153.996,00 €	305.432,00 €
0640/2012	LAYRON*SAIZ, IRENE	BALOO	21	154.566,00 €	306.212,00 €
1091/2012	COLMENA*CASTILLO, MARINA	BALOO	21	155.136,00 €	306.992,00 €
0128/2012	CARRETON*SANCHEZ, VICENTE	EL MOLLI	21	155.352,00 €	307.368,00 €
2124/2012	HUAROTO*GARCIA, PAOLA	EL MOLLI	21	155.568,00 €	307.744,00 €
2123/2012	HUAROTO*GARCIA, LUCIANA	EL MOLLI	21	155.784,00 €	308.120,00 €
0787/2012	CASTILLO*GIL, RODRIGO	GARABATOS	21	156.354,00 €	308.900,00 €
1062/2012	DUMITRESCU, KEVIN GABRIEL	MI COLE	21	156.924,00 €	309.680,00 €
1061/2012	COSOCARU, ALEHANDRA-NICOLETA	MI COLE	21	157.494,00 €	310.460,00 €
0742/2012	GARCIA*SOLAZ, AINARA	ARCO IRIS	21	158.064,00 €	311.240,00 €
0741/2012	JALLOW, MARIAMA	ARCO IRIS	21	158.634,00 €	312.020,00 €
9979/2012	SIKORA*LOZANO, VERONICA	L'ESCOLETA	21	159.204,00 €	312.800,00 €
0395/2012	SIREAGU, ANA MARIA	L'ESCOLETA	21	159.774,00 €	313.580,00 €
0383/2012	RENTERIA*GARCIA, JOAN SAMUEL	FUENTE DEL JARRO	21	160.344,00 €	314.360,00 €
9980/2012	VALERO*MARTINEZ, SORAYA	FUENTE DEL JARRO	21	160.914,00 €	315.140,00 €
0350/2012	MOLLA*SORIANO, NICOLAS	FUENTE DEL JARRO	21	161.484,00 €	315.920,00 €
1752/2012	ARASTELL*CUENCA, HUGO	CUMBRE	20,7	162.054,00 €	316.700,00 €
2134/2012	KHATTAB, SARA	MAFALDA	20,04	162.624,00 €	317.480,00 €
0713/2012	CRUCES*SERRANO, SOFIA	BALOO	19,49	163.194,00 €	318.260,00 €
0697/2012	PIRAMI*SANZ, LUCAS	BALOO	19,18	163.764,00 €	319.040,00 €
0642/2012	NAVARETE*ALAMO, AITANA	TERRAMELAR	19,1	164.334,00 €	319.820,00 €
1420/2012	TARANCON*MARTINEZ, CARLOS DANIEL	EL MOLLI	17,66	164.550,00 €	320.196,00 €
1740/2012	LUPU, DAVID	CUMBRE	17,54	165.120,00 €	320.976,00 €
0636/2012	VILA*VILAPLANA, SALVADOR	MAFALDA	17,24	165.690,00 €	321.756,00 €
0636/2012	VILA*VILAPLANA, SALVADOR	BALOO	17,24	166.260,00 €	322.536,00 €
0472/2012	ARIAS*GUZMAN, LUIS FCO,	CENTRO INFANTIL PARQUE	15,92	166.830,00 €	323.316,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

		TECNO ,			
0491/2012	JALLOW*JAIBO ,AISSA	MAFALDA	15,38	167.400,00 €	324.096,00 €
1534/2012	BALTI ,NIDAL	EL MOLÍ	14,98	167.616,00 €	324.472,00 €
0949/2012	ALACREU*GONZALEZ ,NACHO	EL MOLÍ	14,41	167.832,00 €	324.848,00 €
0490/2012	LIERN*RUIZ ,ADA	MAFALDA	14,04	168.402,00 €	325.628,00 €
0599/2012	ELAZRAK ,ILYASS	ARCO IRIS	13,71	168.932,00 €	326.348,00 €
0456/2012	BERNAT*TORNERO ,DAVID	EL MOLÍ	13,16	169.148,00 €	326.724,00 €
1130/2012	RUIZ*REINOSO ,NAIBY	EL MOLÍ	12,94	169.364,00 €	327.100,00 €
1616/2012	MAROTO*RODRIGUEZ ,ROCIO	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	12,71	169.894,00 €	327.820,00 €
0426/2012	MARTIN*BENLLOCH ,MARIOLA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	12,18	170.424,00 €	328.540,00 €
2036/2012	ZOUHRI ,IMAN	ARCO IRIS	11,45	170.954,00 €	329.260,00 €
2116/2012	KARIM ,MAROUA	EL MOLÍ	11,44	171.170,00 €	329.636,00 €
1743/2012	OLIVARES*ADAMES ,LUCAS	CUMBRE	11,34	171.700,00 €	330.356,00 €
0541/2012	SANCHEZ DE CASTRO*AGUILAR ,NOELIA	MAFALDA	11,28	172.230,00 €	331.076,00 €
0526/2012	TORRES*CEBRIAN ,ALEJANDRO	MAFALDA	11,24	172.760,00 €	331.796,00 €
2238/2012	LLOPIS*OLIVER ,IKER	EL MOLÍ	11,03	172.976,00 €	332.172,00 €
2136/2012	SIBOCO*BOHE ,VICTORIA	EL MOLÍ	11,01	173.192,00 €	332.548,00 €
0983/2012	MUÑOZ*SEGURA ,CRISTIAN	SONRISAS	10,84	173.722,00 €	333.268,00 €
0978/2012	MUÑOZ*SEGURA ,NEREA	SONRISAS	10,84	174.252,00 €	333.988,00 €
1177/2012	SOTOS*IGLESIAS ,IZAN	EL MOLÍ	10,66	174.468,00 €	334.364,00 €
1649/2012	LLOSCOS*GONZALEZ ,DAMIAN	EL MOLÍ	10,37	174.684,00 €	334.740,00 €
0660/2012	MARQUES*DAVID ,IRENE	BALOO	10,25	175.214,00 €	335.460,00 €
1745/2012	CRACIUN ,LORENA MADALINA	CUMBRE	10,15	175.744,00 €	336.180,00 €
0424/2012	LUQUE*MAÑEZ ,EMILIO	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	10,15	176.274,00 €	336.900,00 €
1256/2012	SANCHEZ*NAVARRO ,JOSE VICENTE	EL MOLÍ	10,03	176.490,00 €	337.276,00 €
1619/2012	MORENO*GARCIA ,DANIELA	EL MOLÍ	9,92	176.706,00 €	337.652,00 €
0416/2012	SESIN*SOLER ,Yael	L'ESCOLETA	9,92	177.236,00 €	338.372,00 €
1949/2012	CARRASCOSA*ALIJAS ,RAUL	BALOO	9,76	177.766,00 €	339.092,00 €
1153/2012	BALLESTEROS*MONTOYA ,ELENA	EL MOLÍ	9,57	177.982,00 €	339.468,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0152/2012	GALINDO*TORTOSA, DARIO	JARDINES DE VALTERNA	9,49	178.512,00 €	340.188,00 €
0834/2012	BALLESTEROS*RAMIREZ, ALEJANDRO DANIEL	CUMBRE	9,44	179.042,00 €	340.908,00 €
1217/2012	TORTOSA*GARCIA, SERGI	BALOO	9,27	179.572,00 €	341.628,00 €
2021/2012	APARICIO*RODRIGUEZ, XAVIER	SONRISAS	9,24	180.102,00 €	342.348,00 €
1344/2012	CHAVEZ*VELEZ, FRAN CARLOS	BALOO	9,16	180.632,00 €	343.068,00 €
0481/2012	ZAAOIT, YASMINE	MAFALDA	9,12	181.162,00 €	343.788,00 €
0254/2012	HAWASH EL*CANDELA, SARA	FUENTE DEL JARRO	8,99	181.692,00 €	344.508,00 €
1306/2012	RIUS*GARCIA, AITOR	EL MOLI	8,97	181.908,00 €	344.884,00 €
0077/2012	GOBENA*SOLAZ, ERIC	EL MOLI	8,91	182.124,00 €	345.260,00 €
0485/2012	ZARAGOZA*BENITEZ, ARES	MAFALDA	8,76	182.654,00 €	345.980,00 €
0492/2012	CLEMENTE*TORROME, CARMEN	MAFALDA	8,75	183.184,00 €	346.700,00 €
0327/2012	CASANI*BERNED, ANABEL	EL MOLI	8,57	183.400,00 €	347.076,00 €
1154/2012	MORA*VILANOVA, IRAIDA	EL MOLI	8,51	183.616,00 €	347.452,00 €
0795/2012	NAVARRO*LORITE, LAURA	GARABATOS	8,44	184.146,00 €	348.172,00 €
0802/2012	MAQUISACA*PAÑO, RUTH ODALIS	CUMBRE	8,39	184.676,00 €	348.892,00 €
1171/2012	MORENO*COBAS, CHANEL	EL MOLI	8,34	184.892,00 €	349.268,00 €
0369/2012	SEGARRA*ALTARRIBA, ALVARO	FUENTE DEL JARRO	8,24	185.422,00 €	349.988,00 €
0637/2012	ROUAGHI*PINAZO, NORA	BALOO	8,05	185.952,00 €	350.708,00 €
0763/2012	HERRANZ*BAUTISTA, JORGE	BALOO	8,04	186.482,00 €	351.428,00 €
0739/2012	SABIR, ALIA	ARCO IRIS	7,99	187.012,00 €	352.148,00 €
1161/2012	MOYA*NAVARRO, IGNACIO LEON	EL MOLI	7,97	187.228,00 €	352.524,00 €
0688/2012	GARCIA*QUIROS, INDHIRA	ARCO IRIS	7,95	187.758,00 €	353.244,00 €
0803/2012	NAVAS*TORRES, NEUS	CUMBRE	7,94	188.288,00 €	353.964,00 €
0706/2012	HERRANZ*LOPEZ, LUCIA	BALOO	7,75	188.818,00 €	354.684,00 €
1469/2012	CANALES*AUÑON, NAIARA	EL MOLI	7,72	189.034,00 €	355.060,00 €
2039/2012	TARRASO*PEREZ, HUGO	EL MOLI	7,69	189.250,00 €	355.436,00 €
2037/2012	TARRASO*PEREZ, ALVARO	EL MOLI	7,69	189.466,00 €	355.812,00 €
0966/2012	BENITA*LOPEZ, OLGA	SONRISAS	7,69	189.996,00 €	356.532,00 €
0814/2012	DIAZ*MONTANER, ALEJANDRO	CUMBRE	7,67	190.526,00 €	357.252,00 €
0624/2012	GATO*TOBAJAS, DAVID	BALOO	7,64	191.056,00 €	357.972,00 €
0924/2012	CHINCHILLA*GUTIERREZ, LUCIA	MAFALDA	7,62	191.586,00 €	358.692,00 €
1520/2012	PIQUER*GONZALEZ, SARA MARIA	EL MOLI	7,49	191.802,00 €	359.068,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0731/2012	BAROUDI, DINA	ARCO IRIS	7,46	192.332,00 €	359.788,00 €
0474/2012	CAMARA, NPAKARY	MAFALDA	7,4	192.862,00 €	360.508,00 €
0487/2012	CAMARA, YUMA AISATU	MAFALDA	7,4	193.392,00 €	361.228,00 €
0362/2012	CEBRIAN*MOYANO, ANA	FUENTE DEL JARRO	7,38	193.922,00 €	361.948,00 €
1066/2012	MORAL*AGUILAR, GONZALO IVAN	MI COLE	7,26	194.452,00 €	362.668,00 €
0743/2012	CHNAK, AHMED	ARCO IRIS	7,08	194.982,00 €	363.388,00 €
0727/2012	RAHOUI, SOFIA	ARCO IRIS	7,06	195.512,00 €	364.108,00 €
0652/2012	CARRILERO*ZAPATA, SERGIO	BALOO	7,04	196.042,00 €	364.828,00 €
1292/2012	RAEL*MARES, JAIME	FUENTE DEL JARRO	7,04	196.572,00 €	365.548,00 €
0984/2012	RODRIGUEZ*MORENO, SILVIA	SONRISAS	7,04	197.102,00 €	366.268,00 €
1695/2012	KADE EL, ADAM	MAFALDA	7,03	197.632,00 €	366.988,00 €
0604/2012	SOLIS*GUIJEÑO, FRANCESC	BALOO	6,96	198.162,00 €	367.708,00 €
0611/2012	SOLIS*GUIJEÑO, JAVIER	BALOO	6,96	198.692,00 €	368.428,00 €
0816/2012	GOMEZ*YUSTE, ARTURO	CUMBRE	6,94	199.222,00 €	369.148,00 €
0817/2012	GARCIA*CRUZ, ALMA	CUMBRE	6,93	199.752,00 €	369.868,00 €
0809/2012	GOVOREANU, PAULA IONELA	CUMBRE	6,91	200.282,00 €	370.588,00 €
0496/2012	PEÑAFIEL*MEZA, ALEJANDRO BENJAMIN	MAFALDA	6,9	200.812,00 €	371.308,00 €
1162/2012	PELAEZ*MARI, DAVID	EL MOLLI	6,89	201.342,00 €	372.028,00 €
1539/2012	NAVALON*LAFUENTE, NEITH	TERRAMELAR	6,76	201.872,00 €	372.748,00 €
0538/2012	MIRA*SEDANO, SARA	MAFALDA	6,74	202.402,00 €	373.468,00 €
1598/2012	DIAZ*FORNELI, AARON	EL MOLLI	6,71	202.932,00 €	374.188,00 €
1111/2012	OJER*VILLENNA, SHAILA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	6,57	203.462,00 €	374.908,00 €
0821/2012	ROCAFORT*GAZQUEZ, LAURA	MI COLE	6,52	203.992,00 €	375.628,00 €
0634/2012	CUBEL*TARAZONA, IVAN	BALOO	6,51	204.522,00 €	376.348,00 €
1703/2012	MARTINEZ*PEREZ, PAULA	BALOO	6,5	205.052,00 €	377.068,00 €
0648/2012	NEBOT*MACIAS, JORGE	BALOO	6,48	205.582,00 €	377.788,00 €
0261/2012	PEREZ*GONZALEZ, VENTURA	EL MOLLI	6,48	205.798,00 €	378.164,00 €
0600/2012	OUGUNIR, MOHAMED	ARCO IRIS	6,44	206.328,00 €	378.884,00 €
0891/2012	MORENO*GOMEZ, GABRIELA	SONRISAS	6,43	206.858,00 €	379.604,00 €
1749/2012	ENCALADA*PLUA, JOSE ENRIQUE	CUMBRE	6,42	207.388,00 €	380.324,00 €
0663/2012	ESCRICH*DUAL, VALERIE	BALOO	6,41	207.918,00 €	381.044,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0661/2012	ESCRICH*DUAL, PAOLA	BALOO	6,41	208.448,00 €	381.764,00 €
0702/2012	PEÑA*CANET, ADRIANA	BALOO	6,4	208.978,00 €	382.484,00 €
0230/2012	LOPEZ*LOPEZ, DAVID	EL MOLÍ	6,31	209.194,00 €	382.860,00 €
1395/2012	SORIA*MARTINEZ, ROCIO	EL MOLÍ	6,25	209.410,00 €	383.236,00 €
0778/2012	ALFONSO*CAMARENA, RAUL	GARABATOS	6,12	209.940,00 €	383.956,00 €
0420/2012	BARQUERO*APARICIO, ANDREA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO,	6,12	210.470,00 €	384.676,00 €
0200/2012	LAZARO*JUAN, ANA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	6,1	211.000,00 €	385.396,00 €
0740/2012	DEBON*DIAZ, DANIEL	ARCO IRIS	6,03	211.530,00 €	386.116,00 €
1802/2012	IBARS*ARANZO, ENRIQUE	FUENTE DEL JARRO	5,97	211.980,00 €	386.716,00 €
0712/2012	ALONSO*VEGA, HECTOR	BALOO	5,96	212.430,00 €	387.316,00 €
1650/2012	CEBRIAN*CEBRIAN, NATALIA	EL MOLÍ	5,91	212.646,00 €	387.692,00 €
0666/2012	MATEO*FUENTES, DANIELA	BALOO	5,87	213.096,00 €	388.292,00 €
0332/2012	LOPEZ*ESCUDERO, HECTOR	FUENTE DEL JARRO	5,85	213.546,00 €	388.892,00 €
0539/2012	JIMENEZ*SALVATORE, FABIO	MAFALDA	5,76	213.996,00 €	389.492,00 €
1877/2012	JIMENEZ*GABARDA, DANIELLA	BALOO	5,73	214.446,00 €	390.092,00 €
1008/2012	GOMEZ*NOGUERO, NEREA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	5,67	214.896,00 €	390.692,00 €
0497/2012	AVILA*ALCAÑIZ, GABRIEL	MAFALDA	5,66	215.346,00 €	391.292,00 €
0536/2012	SAIZ*SOTO, ZOE	MAFALDA	5,64	215.796,00 €	391.892,00 €
1059/2012	GUMBAU*CHOFRE, ANDREA	MI COLE	5,59	216.246,00 €	392.492,00 €
0331/2012	LOPEZ*ESCUDERO, ALVARO	FUENTE DEL JARRO	5,59	216.696,00 €	393.092,00 €
0681/2012	CASES*GONZALEZ, MASSIMO	BURBUJAS	5,59	217.146,00 €	393.692,00 €
1671/2012	AARIB*PLA, NAWAL	EL MOLÍ	5,54	217.362,00 €	394.068,00 €
2160/2012	MERCADILLO*CAMPO DEL, SARA CANDELA	EL MOLÍ	5,48	217.578,00 €	394.444,00 €
1069/2012	BLASCO*MONROS, ALEJANDRA	MI COLE	5,46	218.028,00 €	395.044,00 €
0176/2012	MARCO*BLASCO, ESTELA	GARABATOS	5,35	218.478,00 €	395.644,00 €
0736/2012	GARCIA*FERNANDEZ, DANIEL	ARCO IRIS	5,35	218.928,00 €	396.244,00 €
0577/2012	POCOVI*GARCIA, MARCOS	TERRAMELAR	5,35	219.378,00 €	396.844,00 €
0609/2012	SOLAZ*BAREA, IRENE	BALOO	5,29	219.828,00 €	397.444,00 €
0537/2012	DIAZ*HURTADO, YANIRA	MAFALDA	5,28	220.278,00 €	398.044,00 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0815/2012	MARTINEZ*MARTINEZ, MARC	CUMBRE	5,27	220.728,00 €	398.644,00 €
0602/2012	REQUENA*QUESADA, SOFIA	BALOO	5,25	221.178,00 €	399.244,00 €
1060/2012	MEZQUITA*BERNAL, OSCAR	MI COLE	5,2	221.628,00 €	399.844,00 €
0734/2012	ZULETA*PEREZ, LUIS DANIEL	ARCO IRIS	5,19	222.078,00 €	400.444,00 €
0853/2012	RISCO*LLORENS, MIREIA	CUMBRE	5,16	222.528,00 €	401.044,00 €
0649/2012	LAZARO*CAMBRONERO, SARA	BALOO	5,13	222.978,00 €	401.644,00 €
0396/2012	BIANCHI*VINAT, MARIA	L'ESCOLETA	5,11	223.428,00 €	402.244,00 €
1794/2012	TRAMOYERES*ROMAN, RAQUEL	INFLA GACELA	5,09	223.878,00 €	402.844,00 €
1134/2012	SANCHEZ*SERRANO, AURA	EL MOLLI	5,07	224.094,00 €	403.220,00 €
0672/2012	SIMONENKO, ANDREY	BURBUJAS	5,05	224.544,00 €	403.820,00 €
0486/2012	PALACIOS*ARGENTE, ARANDA	MAFALDA	5	224.994,00 €	404.420,00 €
1438/2012	GARCIA*VALIN, MARCOS	EL MOLLI	5	225.210,00 €	404.796,00 €
0078/2012	CALAHORRO*GARCIA, PAULA	EL MOLLI	4,96	225.426,00 €	405.172,00 €
0079/2012	CALAHORRO*GARCIA, ADRIAN	EL MOLLI	4,96	225.642,00 €	405.548,00 €
1136/2012	OSORIO*AVILES, GABRIEL	EL MOLLI	4,95	225.858,00 €	405.924,00 €
1950/2012	PRADES*MORENO, NEREA	BALOO	4,89	226.308,00 €	406.524,00 €
0347/2012	LOPEZ*ASENSIO, ITZIAR	FUENTE DEL JARRO	4,87	226.758,00 €	407.124,00 €
1795/2012	TATARU*BOBLEA, ROBERT MIHAI	GARABATOS	4,84	227.208,00 €	407.724,00 €
1070/2012	VERDEGUER*PALENCIA, DANIEL	MI COLE	4,8	227.658,00 €	408.324,00 €
2151/2012	RUIZ*CRUZ, MARIO	EL MOLLI	4,79	227.874,00 €	408.700,00 €
0269/2012	MAS*MOYA, HELENA	JARDINES DE VALTERNA	4,78	228.324,00 €	409.300,00 €
0605/2012	BUENDIA*GALDEANO, SERGIO	BALOO	4,77	228.774,00 €	409.900,00 €
0783/2012	ALCACER*SANCHEZ, MARC	GARABATOS	4,77	229.224,00 €	410.500,00 €
0805/2012	SOTOS*CHOFRE, JAVIER	CUMBRE	4,75	229.674,00 €	411.100,00 €



CUARTO.- Incluir en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013 crédito suficiente en la partida 3200-48100, para el abono de las cantidades de ayudas escolares correspondientes al año 2013.

QUINTO.- No acceder a las solicitudes de ayuda escolar para el curso 2012/2013 que figuran en el listado siguiente por no alcanzar la puntuación necesaria.

SOLICITUD	NOMBRE	CCOLGUARD	PUNTOS
1393/2012	PARRA*GIRONA,CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	4,69
1924/2012	LOPEZ*MARTINEZ,NESTOR	VILLAR PALASÍ	4,68
0835/2012	GARCIA*OLIVER,ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	4,68
1010/2012	ORTS*GOMEZ,HUGO	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,67
0344/2012	ONIELFA*SALAS,MARIA	AUSIAS MARCH	4,66
0033/2012	LOPEZ*MIRALLES,NEREA	VICENTE MORTES	4,66
2227/2012	SAIZ*GALLARDO,OSCAR	LA FONT	4,66
0048/2012	ARMERO*FABADO,JESSICA	LICEO HISPANO	4,66
0769/2012	ASENSIO*CALLEJAS,ADRIAN	VICENTE MORTES	4,65
1898/2012	MIÑARRO*CRESPO,CARLOS	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,64
0153/2012	ALBERO*YAGUE,PAULA	EL ARMELAR	4,64
0150/2012	ALBERO*YAGUE,BEGOÑA	EL ARMELAR	4,64
0036/2012	ESPIGARES*CHOVARES,DANIEL	VILLAR PALASÍ	4,6
0954/2012	BAEZA*MONTESINOS,IVAN	VILLAR PALASÍ	4,6
1958/2012	PERROTE*RIO,BRUNO	LICEO HISPANO	4,6
1941/2012	PERROTE*RIO,ARA	LICEO HISPANO	4,6
1432/2012	DIAZ*RUBIRA,YOEL	VICENTE MORTES	4,59
1549/2012	ARAMBUL*MONTES,LUCAS	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	4,59
1099/2012	LOPEZ*PEDROS,JORGE	AUSIAS MARCH	4,56
1813/2012	HIDALGO*PEÑALVER,ADRIAN	JAIME I	4,55
1497/2012	GUIJARRO*GAZQUEZ,SAMUEL	AUSIAS MARCH	4,54
1916/2012	VERA*VILLAJOS,PABLO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,52
0198/2012	GARRIDO*COLLADO,MARCOS	STO, TOMÁS DE AQUINO	4,51
2228/2012	ISCRULESCU,ALEXANDRU GHEORGHE	EL PARQUE	4,5
0029/2012	TORRESANO*GUZMAN,IVAN	AUSIAS MARCH	4,48
0694/2012	MARTINEZ*MUÑOZ,VANESSA	MIGUEL DE CERVANTES	4,46
0324/2012	MIZRAHI*PASCUAL,ANGELA	EL PARQUE	4,46
1556/2012	ORTIZ*LOPEZ,CANDELA	LICEO HISPANO	4,46
1555/2012	ORTIZ*LOPEZ,AITANA	LICEO HISPANO	4,46
2256/2012	GARCIA*MIRALLES,DANIELA	LICEO HISPANO	4,46
0080/2012	CALAHORRO*GARCIA,ALEJANDRO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,46
0922/2012	SEQUI*MELGOSO,AITANA	AUSIAS MARCH	4,45
2096/2012	LOPEZ*LOPEZ,GISELA	AUSIAS MARCH	4,45



2033/2012	VILLADANGOS*GOMEZ, IRENE	AUSIAS MARCH	4,42
0302/2012	MANCHOLA*ARIAS, PAULA	AUSIAS MARCH	4,41
0156/2012	PUIG*JORDA, MARIA PILAR	EL ARMELAR	4,41
1891/2012	MORILLAS*GARCIA, HECTOR	VILLAR PALASÍ	4,4
0274/2012	BUENDIA*FURIO, PAULA	EL ARMELAR	4,4
2236/2012	CALVO*BERNAL, PABLO	EL ARMELAR	4,39
2184/2012	ALIAGA*MONTANER, MARC	LA SALLE	4,37
1115/2012	CALERO*TORNERO, RAUL	VICENTE MORTES	4,3
0916/2012	OLIVER*ORTEGA, CLAUDIA	SANCHIS GUARNER	4,3
0162/2012	LLEO*LOPEZ, MARTINA	REGINA CARMELI	4,29
1945/2012	VALIENTE*MARTINEZ, AMALIA	LICEO HISPANO	4,28
0913/2012	CALLEJAS*AZOR, SARA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,28
0076/2012	LINARES*DURA, SARA	VICENTE MORTES	4,27
1110/2012	PEREZ*TORNERO, ANGELA	AUSIAS MARCH	4,23
0899/2012	RIQUELME*MONRABAL, ALVARO	STO, TOMÁS DE AQUINO	4,2
0031/2012	MATEU*MONTES, ANDREA	REGINA CARMELI	4,19
1341/2012	VALERO*BELDA, CLAUDIA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,19
1098/2012	HERRERA*ANDREU, PABLO	AUSIAS MARCH	4,16
2018/2012	GEA*GOMEZ, LAURA	LICEO HISPANO	4,14
0388/2012	MARTIN*PONS, MANUEL ESTEBAN	EL ARMELAR	4,13
2060/2012	GARCIA*VENTURA, HECTOR VICENTE	STO, TOMÁS DE AQUINO	4,13
1283/2012	GARCIA*NAVARRO, AINARA	VICENTE MORTES	4,11
1887/2012	ANGULO*SEGARRA, NACHO	LICEO HISPANO	4,1
2070/2012	CAMPOS*MORAL, LUCAS	EL PARQUE	4,09
2000/2012	LOPEZ*BELTRAN, MARIO	LICEO HISPANO	4,08
1999/2012	BENITES*PEREZ, NESTOR	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	4,08
0467/2012	AGUILAR*SIRERA, LUIS	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	4,08
0935/2012	MORELL*NUÑEZ, ADRIAN	ESCUELA 2	4,06
1363/2012	MOYA*PULIDO, PASCUAL	LA FONT	4,04
2242/2012	PASTOR*BORT, MARTA	LICEO HISPANO	4,02
1612/2012	OZAETA*VILLANUEVA, IBAI	AUSIAS MARCH	4,01
1611/2012	OZAETA*VILLANUEVA, NAIÁ	AUSIAS MARCH	4,01
0352/2012	HEREDIA*ALVAREZ, SAUL	VICENTE MORTES	3,97
2133/2012	SANCHO*RODRIGO, NEUS	VILLAR PALASÍ	3,96
1387/2012	GARCIA*TANCO, BARBARA	AUSIAS MARCH	3,96
1493/2012	CANO*PORTILLA, AINHOA	LICEO HISPANO	3,96
0320/2012	GUTIERREZ*CAMPO, MARTINA	STO, TOMÁS DE AQUINO	3,96
1571/2012	GARCIA*CATEDRA, NOELIA	VILLAR PALASÍ	3,95
2214/2012	MORA*MARTINEZ, MARIA AMPARO	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,95
1803/2012	CRUZ*RAMON, CARLA	VILLAR PALASÍ	3,94
1403/2012	BALIBREA*SUAREZ, SERGIO	VICENTE MORTES	3,94



0219/2012	VILCHEZ*GONZALEZ, LUCIA	LICEO HISPANO	3,94
1357/2012	VILREALES*BERGA, MARCOS	VICENTE MORTES	3,93
1797/2012	AGUILELLA*MIGUEL, NOA	REGINA CARMELI	3,93
1673/2012	SORINO*BALTASAR, LUCAS GASTON	AUSIAS MARCH	3,92
0875/2012	MOSSI*VALLE, IVAN	JAIME I	3,92
1334/2012	HIERRO*PASTOR, CARMEN CLAUDIA	JAIME I	3,92
1333/2012	HIERRO*PASTOR, FERRAN	JAIME I	3,92
1495/2012	CEREZO*OLMO, GUILLERMO	REGINA CARMELI	3,92
0655/2012	MORENO*PLA, DANIELA	LICEO HISPANO	3,91
2009/2012	RIVERA*KRASIMIR, FRANCISCO	VILLAR PALASÍ	3,9
2129/2012	RAMON*MORENO, POL	VILLAR PALASÍ	3,88
1554/2012	RAIMINGUEZ*ORTIZ, AARON	LICEO HISPANO	3,88
1553/2012	RAIMINGUEZ*ORTIZ, ADRIAN	LICEO HISPANO	3,88
1793/2012	FRANCO*MORILLAS, ERIC	VILLAR PALASÍ	3,87
0314/2012	AGULLO*SANCHO, ARIADNA	LA FONT	3,87
0072/2012	RODENAS*ROMERO, JOSE	SANCHIS GUARNER	3,84
0008/2012	LEON*NOVEJARQUE, SANDRA	JAIME I	3,84
0874/2012	ALAMO*GONZALEZ, RUBEN	JAIME I	3,83
1684/2012	FELIPE*LOPEZ, ISMAEL	JAIME I	3,83
1502/2012	REQUENA*GONZALEZ, NOA	LICEO HISPANO	3,82
1659/2012	SORIANO*LAGUNA, LAURA	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,82
1108/2012	VEGA*MARTINEZ, GERARD	REGINA CARMELI	3,81
1964/2012	ROS*PIÑERO, MARIA	VILLAR PALASÍ	3,8
0161/2012	QUILEZ*FERNANDEZ, HUGO	SANCHIS GUARNER	3,78
1969/2012	LEHBIB*BAHIA, YOUSEF	ANTONIO FERRANDIS	3,77
1680/2012	SANCHIS*ROBLES, ZOE	ESCUELA 2	3,77
0908/2012	ELVIRA*SAEZ, DAVID	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,77
0751/2012	RUIZ DE VALBUENA*CABALLERO, AITANA	SANCHIS GUARNER	3,76
1889/2012	DURO*ALFONSO, MARC	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,74
2119/2012	HINOJOS*PEREZ, ALBERTO	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,74
1416/2012	CASTILLEJO*RODRIGUEZ, PAULA	STO, TOMÁS DE AQUINO	3,73
1416/2012	CASTILLEJO*RODRIGUEZ, PAULA	STO, TOMÁS DE AQUINO	3,73
1413/2012	CASTILLEJO*RODRIGUEZ, SANDRA	STO, TOMÁS DE AQUINO	3,73
1275/2012	LOPEZ*MIGUEL DE, LEIRE	VILLAR PALASÍ	3,71
0932/2012	LLABATA*MARTINEZ, SILVIA	VILLAR PALASÍ	3,71
0285/2012	TOLON*HERRERA, SARA	SIN COLEGIO	3,7
1966/2012	SAZ DEL*NUÑEZ, JUAN	VILLAR PALASÍ	3,69
0707/2012	NIÑO*VELASCO, CELIA	LICEO HISPANO	3,69
0627/2012	QUILIS*MERCADAL, JOAQUIN	LICEO HISPANO	3,69
0340/2012	TOLEDO*PEREZ, MARIA	STO, TOMÁS DE AQUINO	3,69



0341/2012	TOLEDO*PEREZ ,HUGO	STO , TOMÁS DE AQUINO	3 ,69
0038/2012	SANCHEZ*CUENCA ,GABRIEL	AUSIAS MARCH	3 ,68
0316/2012	RODRIGUEZ*GABALDON ,IZAN	EL PARQUE	3 ,67
1666/2012	POZO*GALLART ,RAUL	LA SALLE	3 ,66
0021/2012	ALFAGEME*GONZALEZ , IVAN	REGINA CARMELI	3 ,65
1251/2012	CARRASCO*RODRIGUEZ , IZAR	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3 ,64
1226/2012	YELAMO*DIAZ , ENRIQUE	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3 ,64
0104/2012	NAVARRO*BERNAL ,RUBEN	NUESTRA SRA , DEL ROSARIO	3 ,64
1699/2012	RISUEÑO*MINGO DE ,AROA	LICEO HISPANO	3 ,62
1444/2012	SANCHIS*PEIDRO ,MARIA ISABEL	REGINA CARMELI	3 ,61
1208/2012	MESTRE*ANTONINO ,MARIA MERCEDES	LICEO HISPANO	3 ,6
1701/2012	NIÑEROLA*GOMEZ ,MAR	LICEO HISPANO	3 ,59
1316/2012	FAJARDO*CLEMENTE ,NOA	NUESTRA SRA , DEL ROSARIO	3 ,59
1361/2012	CONCA*SANCHEZ , DANIEL	VICENTE MORTES	3 ,58
0425/2012	ALMODOVAR*GINER ,MAITE	E ,I , NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3 ,55
2074/2012	MORENO*ANDRES , DAVID	EL PARQUE	3 ,54
2022/2012	POLO*GARCIA ,ALBA	REGINA CARMELI	3 ,54
2072/2012	BERENGUER*ADRIAN ,VICENT	EL PARQUE	3 ,52
2071/2012	BERENGUER*ADRIAN ,AFRICA	EL PARQUE	3 ,52
1609/2012	JUAREZ*GALLEGO ,MARTA	REGINA CARMELI	3 ,52
2111/2012	RUBIO*RUIZ ,SERGIO	JAIME I	3 ,51
0336/2012	MONTAÑANA*NUÑEZ , INES	LA FONT	3 ,51
0337/2012	MONTAÑANA*NUÑEZ ,ELIA	LA FONT	3 ,51
1304/2012	BARBERA*SANTA CRUZ ,ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	3 ,5
1303/2012	BARBERA*SANTA CRUZ ,ANDREA	VILLAR PALASÍ	3 ,5
1356/2012	OSMA*NAVALON ,IKER	VICENTE MORTES	3 ,48
1284/2012	GOMEZ*MORENO ,MERCEDES	SANCHIS GUARNER	3 ,48
1461/2012	TOMAS*GARCIA ,AINHOA	JAIME I	3 ,48
1460/2012	TOMAS*GARCIA ,MARIA MAGDALENA	JAIME I	3 ,48
0909/2012	SINGH*RAUR ,DIVJOT	JAIME I	3 ,47
1296/2012	RAMIREZ*DOMINGO ,MIGUEL	JAIME I	3 ,47
1295/2012	RAMIREZ*DOMINGO ,LAILA	JAIME I	3 ,47
0359/2012	CASTILLO DEL*GOMEZ ,ELENA	E ,I , NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3 ,42
0878/2012	GARCIA*BELDA ,VEGA	LICEO HISPANO	3 ,38
1760/2012	SANTOS*BORT ,LUNA	LICEO HISPANO	3 ,36
1590/2012	SALVADOR*FERNANDEZ- CHECA ,PALOMA	EL ARMELAR	3 ,35
1373/2012	DOMENECH*EDO ,DAVID	LA FONT	3 ,34
1372/2012	DOMENECH*EDO ,LUCAS	LA FONT	3 ,34
0881/2012	ALCAIDE*PALACIOS ,AITANA	LA SALLE	3 ,34
0882/2012	ALCAIDE*PALACIOS ,MARTINA	LA SALLE	3 ,34
0049/2012	LEREU*LORA ,PAULA	MIGUEL DE CERVANTES	3 ,33



2068/2012	GONZALEZ*LANGREO, JAUME	LA FONT	3,33
1271/2012	SANZ*ROIG, DAVID	VICENTE MORTES	3,31
1174/2012	MARTINEZ-MINUESA*GARCIA, SAMUEL	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	3,31
0148/2012	SIMON*SAN JUAN, IKER	JAIME I	3,3
1558/2012	PINELA*SANTOS DE LOS, ALEJANDRO VICENTE	JAIME I	3,3
1754/2012	MAÑES*GARCIA, JORGE JUAN	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	3,28
1825/2012	TERMENS*ESPERT, IAN	JAIME I	3,27
1925/2012	MARTIN*GARRIGOS, DANIEL	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	3,27
1109/2012	PONS*CASAS, GAEL	LICEO HISPANO	3,26
1573/2012	VALCARCEL*RODAS, NURIA	VICENTE MORTES	3,25
1513/2012	DEU*ALBERCA, LAURA	JAIME I	3,25
1435/2012	MUÑOZ*DURA, JAVIER	VICENTE MORTES	3,24
0860/2012	MATEU TORMO*MORENO, MARIA	EL PARQUE	3,24
2148/2012	LLUNA*JULIA, MARTINA	JAIME I	3,24
1237/2012	MARTIN*COLAS, VICTOR	VICENTE MORTES	3,22
0265/2012	BENAVENTE*NAVARRO, JULIA	EL ARMELAR	3,21
1200/2012	LUCENA*FERNANDEZ, PAU	EL PARQUE	3,17
1796/2012	RODRIGUEZ*CRUZ, ALEJANDRO	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	3,15
1264/2012	CARRION*ORTS, ISRAEL	REGINA CARMELI	3,11
0206/2012	SERER*ESTEVE, ELISABET	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,11
0015/2012	FERNANDEZ*ATIENZA, JAVIER	VILLAR PALASÍ	3,07
1449/2012	VILLALBA*RODRIGUEZ, ALBA ORIHUELA*GONZALEZ, BARBARA PAULA	JAIME I	3,07
0138/2012	GALLARDO*CAMPOS, ERIK	EL ARMELAR	3,07
2149/2012	MACIAN*ESCRICH, ELENA	AUSIAS MARCH	3,04
1909/2012	LOPEZ*MARTINEZ, LUCAS	VICENTE MORTES	3,02
1227/2012	ESTEVE*LACRUZ, DOLORES	JAIME I	3,01
1993/2012	REGINA CARMELI	REGINA CARMELI	3,01
1157/2012	MARQUEZ*COBO, CLAUDIA	LICEO HISPANO	3
1156/2012	MARQUEZ*COBO, NAIARA	LICEO HISPANO	3
1414/2012	GIMENEZ*DELGADO, SERGIO	EL ARMELAR	3
1653/2012	GUILLEN*BENLLOCH, AFRICA	EL ARMELAR	3
1652/2012	GUILLEN*BENLLOCH, MARCOS	VILLAR PALASÍ	2,98
0876/2012	VILLAR PALASÍ	VILLAR PALASÍ	2,98
0938/2012	PAREJA*MARTINEZ, SERGI	JAIME I	2,98
0253/2012	JIMENEZ*GUTIERREZ, IVAN	REGINA CARMELI	2,97
0051/2012	MARTIN*LANZAS, LUCIA	JAIME I	2,95
0053/2012	GARCIA*CORCOLES, JESSICA	MIGUEL DE CERVANTES	2,94
1915/2012	GARCIA*CORCOLES, NOEMI	MIGUEL DE CERVANTES	2,94
0911/2012	BLASCO*RUIZ, NOA	AUSIAS MARCH	2,94
2142/2012	SORIA*CUENCA, JORGE	VICENTE MORTES	2,94
0824/2012	GIJON*LOPEZ, ADRIAN	EL PARQUE	2,92
	CANTOS*GOMEZ, IZAN	LA FONT	2,92



0284/2012	MAÑAS*HERNANDEZ , HUGO	JAIME I	2,91
2032/2012	BLASCO*FERRER , GONZALO	NUESTRA SRA , DEL ROSARIO	2,89
1228/2012	GOYO*GONZALEZ , INES MARIA	JAIME I	2,88
2205/2012	PESCADOR*GARCIA , LAURA	REGINA CARMELI	2,87
0865/2012	MIÑARRO*CASTELLS , NOA MARIA	AUSIAS MARCH	2,86
2203/2012	MOLINE*GARRIDO , PAULA	NUESTRA SRA , DEL ROSARIO	2,86
1658/2012	CONTRERAS*GARZON , PAULA	NUESTRA SRA , DEL ROSARIO	2,86
1094/2012	BALLESTEROS*NOGUERO , MIREIA	VICENTE MORTES	2,85
1267/2012	MARTINEZ*ESPI , UNAI	AUSIAS MARCH	2,83
0097/2012	MARTINEZ*CORDOBA , JULIAN	AUSIAS MARCH	2,82
1331/2012	FERNANDEZ*CABALLERO , NOELIA	VICENTE MORTES	2,82
2229/2012	AGUSTI*PEÑA , AITANA	LA FONT	2,8
0940/2012	RUEDA*CARRASCO , MARCOS	VILLAR PALASÍ	2,77
1967/2012	CALPE*GARCIA , MARCOS	LICEO HISPANO	2,75
2209/2012	PEÑARROCHA*TORRIJOS , CARLOS	REGINA CARMELI	2,74
0130/2012	MONTEAGUDO*LOPEZ , LUCAS	LA FONT	2,73
1971/2012	MUÑOZ*FLORS , MARCOS	LICEO HISPANO	2,73
2222/2012	TOLDRA*MANTORELL , LORENZO	PALMA	2,73
0836/2012	GARCIA*ALCAYDE , ARNAU	AUSIAS MARCH	2,72
1348/2012	RAMON*ALMIRON , ALEXANDRA	SANCHIS GUARNER	2,72
1004/2012	SANZ*ANTONINO , MARIA DEL MAR	LA FONT	2,71
1294/2012	SANCHIS*COLLADO , RAUL	E,I , NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,71
0902/2012	GONZALEZ*ARGENTE , LUCAS	VILLAR PALASÍ	2,69
1771/2012	MONTERO*PEREZ , AITANA	LICEO HISPANO	2,68
2128/2012	MORENO*CASTILLO , MICHELLE	VILLAR PALASÍ	2,66
1474/2012	ROMERO*FERNANDEZ , IVAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	2,66
1583/2012	CAMPAÑA*TORO DEL , VALERIA	E,I , NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,65
0894/2012	RUIZ*MOYA , ALBA	AUSIAS MARCH	2,64
0764/2012	CABALLERO*DIAZ , ELENA	VICENTE MORTES	2,63
1867/2012	VILLANUEVA*EDO , IVAN	E,I , NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,62
1234/2012	CALPE*GIMENEZ , NIKO	LICEO HISPANO	2,61
1585/2012	MARTINEZ*GOMEZ , ALEJANDRO	LA SALLE	2,61
1319/2012	MAS*UBEDA , INES	JAIME I	2,59
0864/2012	MARTINEZ*CALLEJA , UNAI	AUSIAS MARCH	2,58
1709/2012	DOMINGUEZ*RODRIGUEZ , NEREA	LA SALLE	2,57
1367/2012	GOMEZ*ORTIZ , CAROLINA	STO , TOMÁS DE AQUINO	2,56
1934/2012	APARICIO*VALENCIA , ALBA	----- COLEGIOS -----	2,55
0330/2012	NAVARRO*BAS , PAU	LICEO HISPANO	2,54
1775/2012	SORIANO*ALFARO , LUCIA	AUSIAS MARCH	2,52
0943/2012	LLOP*TORNERO , LUCIA	REGINA CARMELI	2,52
0759/2012	SEVILLANO*PEREZ , ALEJANDRA	VILLAR PALASÍ	2,49



0276/2012	PEREZ*MORA ,VICTORIA	JAIME I	2,49
0381/2012	CANDELA*PEREZ ,LAIA	JAIME I	2,48
0668/2012	PEDRO*GRAU ,MARC	LA SALLE	2,47
1873/2012	LLOPIS*MARTINEZ ,XAVI	AUSIAS MARCH	2,46
0850/2012	GARCIA*ROMERO ,DAVID	VILLAR PALASÍ	2,43
1199/2012	COLLADO*RAMIREZ ,ANDREA	LICEO HISPANO	2,43
1584/2012	MOYA*ALFONSO ,MARIA NIEVES	LA SALLE	2,43
1425/2012	NAVARRO*FERNANDEZ ,ALEJANDRO	LA SALLE	2,42
1338/2012	ALARCON*SAPIÑA ,EVA	EL ARMELAR	2,39
0211/2012	CANO*MARIS ,MARCOS ANDREI	SANCHIS GUARNER	2,38
1308/2012	RUIZ*SERRANO ,MIREIA	AUSIAS MARCH	2,37
1610/2012	GONZALEZ*BALMON ,SALMA	REGINA CARMELI	2,36
9996/2012	MARTINEZ*URBANO ,ELENA	SANCHIS GUARNER	2,32
2076/2012	GARRIDO*VILA ,JORGE	EL PARQUE	2,29
2140/2012	GARCIA*SIMON ,NOELIA	JAIME I	2,28
2253/2012	PLA*HERNANDEZ ,MARIA	REGINA CARMELI	2,21
0674/2012	PINEDA*ALVAREZ ,BENITO	VILLAR PALASÍ	2,17
0140/2012	VALDIVIA*PEDROS ,JOSE MIGUEL	EL ARMELAR	2,14
0277/2012	FERNANDEZ*GASSO ,DARIO	JAIME I	2,1
0066/2012	SORIA*ALUGER ,ALVARO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	2,09
2207/2012	MOLINA*TORREJON ,INES	LICEO HISPANO	1,99
2040/2012	BERNAL*TOBIAS ,VALENTINA	PALMA	1,99
0762/2012	MORERA*SOTGIU ,ALESSIA	PALMA	1,95
2042/2012	CARRION*DIAZ ,IVANA	STO, TOMÁS DE AQUINO	1,93
0141/2012	GUTIERREZ*CARRASCOSA ,DAVID	JAIME I	1,86
0962/2012	SANCHEZ*VENTURA ,LAURA	LICEO HISPANO	1,86
2121/2012	ESCOBAR*LOPEZ ,ENRIQUE	LICEO HISPANO	1,86
1982/2012	JALLOW*SILLAH ,ABDULATIF	ANTONIO FERRANDIS	1,72
2094/2012	JIMENEZ*DOS SANTOS ,SAMIRA	ANTONIO FERRANDIS	1,63
0311/2012	BAS*PINAR ,IGNACIO	PALMA	1,61
0310/2012	BAS*PINAR ,JULIA	PALMA	1,61
1269/2012	SANCHEZ*HORTELANO ,ALBA	VICENTE MORTES	1,58
0175/2012	GOMERA*ALVAREZ-SALA ,ADRIAN	LICEO HISPANO	1,56
2167/2012	NKRUMAH ,JESUS EILAJA	MIGUEL DE CERVANTES	1,11
1801/2012	DUAL*ROSILIO ,JOSEFA	ANTONIO FERRANDIS	1,11
9997/2012	MOZAS*RARO ,ZOE	ESCUELA 2	1,11
2137/2012	MOZAS*RARO ,JAIRO	ESCUELA 2	1,11
1418/2012	AGUILAR*HERNANDEZ ,DANIEL	AUSIAS MARCH	1,02
2155/2012	GALIANA*AYMAMI ,AARON	LICEO HISPANO	0,58
2156/2012	GALIANA*AYMAMI ,DAVID MANUEL	LICEO HISPANO	0,58
2110/2012	SANTIAGO*GONZALEZ ,ISAMAR	ANTONIO FERRANDIS	0,11
1322/2012	BESAM*BOKOYA ,RAIZA	MIGUEL DE CERVANTES	0,08
2132/2012	VILLAR*SANCHEZ ,ALEJANDRO	VICENTE MORTES	0,08



1358/2012	LOPEZ*GOMEZ , DANIEL	SANCHIS GUARNER	0,08
1918/2012	SANZ*ANIORTE , RUTH	ANTONIO FERRANDIS	0,08
0142/2012	PESCADOR*LAFFERRIERE , PABLO	JAIME I	0,08
2251/2012	BELENGUER*MENDEZ , ALBA	LICEO HISPANO	0,08
1852/2012	URREA*BAYO , IZAN	LICEO HISPANO	0,08
2174/2012	ORTS*PARAMIO , ALEJANDRO	E,I, NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	0,08
1900/2012	GUZMAN*PORTOLES , LUCIA	PALMA	0,08
1778/2012	ESTEBAN*BARCIA , ENRIQUE	NUESTRA SRA, DEL ROSARIO	0,08
1861/2012	SALAZAR*PEÑA , HERMAN JOAN	MIGUEL DE CERVANTES	0,06
0936/2012	SUAREZ*RINCON , FRANCISCO JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	0,06
1569/2012	GARCIA*RUANO , ISMAEL	VILLAR PALASÍ	0,06
1515/2012	ABDELLI , YASSINE	AUSIAS MARCH	0,06
1858/2012	TRAORE*OGALLAR , FATIMA	VICENTE MORTES	0,06
2091/2012	BARRULL*SILVA , YANIRA	ANTONIO FERRANDIS	0,06
2158/2012	PONCE*IGLESIAS , VICTOR	JAIME I	0,06
2122/2012	WOOLNOUGH*OLTRA , ADRIA	JAIME I	0,06
0676/2012	SANCHEZ*GARRIDO , SOFIA	JAIME I	0,06
1593/2012	ALES*CUEVA , MAURICIO	LICEO HISPANO	0,06
0229/2012	MORALES*BROTONS , MARCO	EL ARMELAR	0,06
2056/2012	RODRIGUEZ*MONTICONE , VALENTINA	STO, TOMÁS DE AQUINO	0,06
1865/2012	PAZ*LOPEZ , NATHALIE	SIN COLEGIO	0,06
2011/2012	GARCIA*QUESADA , DULCE MARIA	LICEO HISPANO	0,04
1720/2012	MARTINEZ*SUAREZ , JUAN ANTONIO	LA COMA	0
1495/2012	AMADOR*TORRES , SAKIRA	LA COMA	0
1499/2012	GIL*CEBA , JOSE ANTONIO	LA COMA	0
1559/2012	CASTAÑEDA*MAHUGO , ABRIL	JAIME I	0
1769/2012	ABALOS*CAÑADA , MARCOS	ESCUELA INFANTIL MINERVA	0
1011/2012	ORTS*GOMEZ , IZAN	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4,67
0351/2012	SAIZ*GALLARDO , IKER	FUENTE DEL JARRO	4,66
1518/2012	CARRIZOSA*JIMENEZ , ALEJANDRA	EL MOLI	4,61
0952/2012	BAEZA*MONTESINOS , SERGIO	EL MOLI	4,6
0658/2012	RAMON*GAMEZ , ANA	BALOO	4,57
0348/2012	NAVARRO*CALVO , IRENE	FUENTE DEL JARRO	4,53
2196/2012	BLEDA*MARTINEZ , SERGI	FUENTE DEL JARRO	4,47
0912/2012	MUÑOZ*RUBIO , MARC	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4,46
0413/2012	MIZRAHI*PASCUAL , ALVARO	L'ESCOLETA	4,46
0413/2012	MIZRAHI*PASCUAL , ALVARO	L'ESCOLETA	4,46
0653/2012	LOPEZ*COLOMER , PABLO	BALOO	4,43
0653/2012	LOPEZ*COLOMER , PABLO	BALOO	4,43



2216/2012	CALVO*BERNAL , CARLOTA	FUENTE DEL JARRO	4 , 39
1375/2012	FERRANDIS*ALIAGA , JOSE MANUEL	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4 , 38
1744/2012	SANTAMARIA*RUIZ , ABRIL	CUMBRE	4 , 37
1067/2012	MENA*MARTINEZ , ROBERTO	MI COLE	4 , 36
0271/2012	CARBO*CHICA , LIAM	JARDINES DE VALTERNA	4 , 32
2159/2012	MORCILLO*ESTELLES , AITANA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4 , 31
0667/2012	TORREGROSA*VIANA , ERIK	BALOO	4 , 3
2153/2012	LAHIGUERA*GARCIA , BORJA	EL MOLI	4 , 25
2152/2012	LAHIGUERA*GARCIA , LUCIA	EL MOLI	4 , 25
0798/2012	ALONSO*ARENAS , MARTA	GARABATOS	4 , 24
2038/2012	GONZALEZ*JORGE , MELINA VERENA	EL MOLI	4 , 2
0896/2012	RIQUELME*MONRABAL , MIGUEL	GUARDERIA-STO , TOMÁS DE AQUINO	4 , 2
1076/2012 -bis	MORENO*BLASCO , CAROLINA	MI COLE	4 , 17
0838/2012	DONET*TORRE DE LA , LIDIA	CUMBRE	4 , 15
0837/2012	DONET*TORRE DE LA , JORGE	CUMBRE	4 , 15
0989/2012	ESPI*MUNUERA , CARLOTA	SONRISAS	4 , 14
0366/2012	NICA , GABRIEL RAUL	FUENTE DEL JARRO	4 , 12
0866/2012	CAMPAYO*GARCIA , IVAN	SIN GUARDERIA	4 , 12
0489/2012	CAÑADA*PASTRANA , CLAUDIA MARIA	MAFALDA	4 , 1
0643/2012	SERRANO*RUBIO , IVAN	TERRAMELAR	4 , 1
0644/2012	SERRANO*RUBIO , ADRIAN	TERRAMELAR	4 , 1
1437/2012	MERIDA*OCAÑA , ALVARO	EL MOLI	4 , 07
0419/2012	SERNA*ABAD , SILVIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	4 , 06
0915/2012	DORCE*MOTA , JUAN CARLOS	INFLA GACELA	4 , 05
1362/2012	MOYA*PULIDO , LUCAS	EL MOLI	4 , 04
0735/2012	OLIU*SANCHO , CLAUDIA LUCIA	ARCO IRIS	4 , 02
0738/2012	OLIU*SANCHO , ALEXANDRA DENISA	ARCO IRIS	4 , 02
0631/2012	LOZANO*SAN CAYETANO , AARON	BALOO	4 , 01
0373/2012	IROFTE , TANIA MARIA	FUENTE DEL JARRO	4 , 01
0248/2012	LOPEZ*IZQUIERDO , PEDRO	INFLA GACELA	3 , 99
0429/2012	GARCIA*RAIMUNDO , RUBEN	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	3 , 99
0423/2012	GARCIA*RAIMUNDO , ADRIAN	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	3 , 99
0417/2012	PEREZ*ORTE DE , VALERIO	L' ESCOLETA	3 , 98
1694/2012	HEREDIA*ALVAREZ , JOEL	FUENTE DEL JARRO	3 , 97
1196/2012	GUTIERREZ*CAMPO , CARLOS	GUARDERIA-STO , TOMÁS DE AQUINO	3 , 96



2252/2012	GIL*MARTINEZ ,NOEL	BALOO	3,95
1476/2012	TARAZONA*ROMERO ,CARLA	MINERVA	3,93
0656/2012	MORENO*PLA ,LEO	BALOO	3,91
0391/2012	LARA*LELLIG ,PAULA	FUENTE DEL JARRO	3,91
1411/2012	BOSCH*ZARAGOZA ,JUAN PABLO	EL MOLI	3,9
1078/2012	CASSING*HERNANDEZ ,IULIA	MI COLE	3,86
0890/2012	CORRALES*CARMONA ,CLAUDIA	SONRISAS	3,86
0806/2012	DIAZ DELGADO*AGUSTO ,PAULA	CUMBRE	3,85
1184/2012	TOMAS*GOMEZ ,CLAUDIA	MINERVA	3,83
0687/2012	AMORES*GALIANO ,CARLA	ARCO IRIS	3,83
0700/2012	REQUENA*GONZALEZ ,LEYRE	BALOO	3,82
1829/2012	RUIZ DE VALBUENA*CABALLERO ,HUGO	EL MOLI	3,76
1940/2012	MANZANO*FERNANDEZ ,DANIEL ALEXANDER	BALOO	3,73
0982/2012	PIÑA*ROSSELLO ,NACHO	SONRISAS	3,7
0625/2012	QUILIS*MERCADAL ,VICTORIA	BALOO	3,69
1364/2012	CONCA*SANCHEZ ,ADRIAN	EL MOLI	3,58
0427/2012	ALMODOVAR*GINER ,ADRIANA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	3,55
0657/2012	GONZALEZ*MARQUEZ ,SERGIO	BALOO	3,54
0829/2012	RIERA*ASENSIO ,EDGAR	CUMBRE	3,52
1686/2012	LOPEZ*CASINOS ,VEGA	EL MOLI	3,51
0793/2012	MORENO*TORRES ,VEGA	GARABATOS	3,49
0708/2012	ESTOPIÑA*CONES ,VEGA	BALOO	3,48
0963/2012	ROLDAN*SIRERA ,LUCIA	SONRISAS	3,45
0650/2012	AMADOR*HERRERA ,JUAN MIGUEL	BALOO	3,41
0976/2012	GUILLAMON*MARTIN ,CHRISTIAN	SONRISAS	3,41
1957/2012	SOLER*ARDITE ,ANTONIO	BALOO	3,4
0528/2012	HERRERO*SANCHEZ ,CARLOS	MAFALDA	3,39
0608/2012	GARCIA*RUIZ ,AINA	BALOO	3,38
1366/2012	ARQUIOLA*MARTIN ,DARIO	EL MOLI	3,38
1591/2012	SALVADOR*FERNANDEZ-CHECA ,PABLO ALFONSO	BALOO	3,35
0701/2012	GAGO*ABELLA ,CLAUDIA	BALOO	3,33
0665/2012	VILLALBA*BURGOS ,IZAN	BURBUJAS	3,29
0618/2012	GARCIA*RUIZ ,RUBEN	BALOO	3,21
0781/2012	MONTANER*LOPEZ ,MARCOS	GARABATOS	3,21
1687/2012	MARI*POVEDA ,ANDREA	SIN GUARDERIA	3,21
0964/2012	IGUAL*NAVARRO ,AITANA	SONRISAS	3,19
0958/2012	FABUEL*DOLZ ,MARCOS	SONRISAS	3,19
0980/2012	ESCOBAR*BONILLA ,JOEL	SONRISAS	3,18
0979/2012	ESCOBAR*BONILLA ,NOA	SONRISAS	3,18
1952/2012	GARCIA*MIGALLON ,CLAUDIA	BALOO	3,17



1951/2012	GARCIA*MIGALLON, IRENE	BALOO	3,17
1201/2012	LUCENA*FERNANDEZ, LUCAS	L'ESCOLETA	3,17
0961/2012	TOBAJAS*CORTES, ALEJANDRO	SONRISAS	3,14
2237/2012	MASES*GAMEZ, SALVADOR	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,12
1293/2012	ENGUIDANOS*ALCOBA, AINHOA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,09
0804/2012	GONZALEZ*NAVARRRE, NEREA	CUMBRE	3,08
1448/2012	VILLALBA*RODRIGUEZ, NOA MARIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO,	3,07
0840/2012	MIRA*ORTIZ, ALEJANDRO	CUMBRE	3,06
0419	SERNA*ABAD, SILVIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO,	3,06
0789/2012	MAYORDOMO*CERVERO, GALADRIEL	GARABATOS	3,04
0612/2012	RODRIGUEZ PERAL*ACEDO, JOEL	BALOO	3
0889/2012	CEBELLAN*RUBIO, AINARA	SONRISAS	3
0959/2012	JAVALOYAS*MARTINEZ, SARA	SONRISAS	2,99
0960/2012	JAVALOYAS*MARTINEZ, NACHO	SONRISAS	2,99
0662/2012	ROMAN*TERRASA, ADRIAN	BALOO	2,98
0414/2012	ARROWSMITH*JIMENEZ, HANNAH	L'ESCOLETA	2,98
0630/2012	BADENAS*ROSA, ANGEL	BALOO	2,96
0479/2012	PEREZ*FUENTES, DAFNE	MAFALDA	2,94
0371/2012	DOLZ*GABRIEL, ERIK	FUENTE DEL JARRO	2,93
2197/2012	CARRASCO*SANCHO, MARIA	BALOO	2,92
0328/2012	COSIN*MARTINEZ, DANIEL	FUENTE DEL JARRO	2,92
0356/2012	TERCERO*LAHOZ, EMMA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,91
1465/2012	HITADO*SAEZ, CARLOS	EL MOLI	2,9
2135/2012	BLASCO*FERRER, CARLA	JARDINES DE VALTERNA	2,89
0792/2012	MERINO*MIRALLES, SARA	GARABATOS	2,87
0659/2012	NAVARRO*IZQUIERDO, OLIVER	BALOO	2,86
1382/2012	PEÑARRUBIA*BENAVIDES, JOEL	EL MOLI	2,81
0633/2012	DUEÑAS*URIOS, SARA	BALOO	2,8
0709/2012	TALAVERA*MARTINEZ, OLGA	BALOO	2,77
0791/2012	RUEDA*CARRASCO, DANIEL	GARABATOS	2,77
1075/2012	MUÑOZ*TADEO, IRENE	MI COLE	2,77
0386/2012	DOMENECH*SERRA, DAVID	FUENTE DEL JARRO	2,76
0796/2012	SEVILLA*LIS, DAVID	GARABATOS	2,71
0040/2012	SIMON*MENACHO, IRENE	EL MOLI	2,65
1948/2012	ESCRICH*ROSCA, ALBA	BALOO	2,63
0607/2012	PASTOR*HERNANDEZ, ELSA	BALOO	2,63
0613/2012	FAMBUENA*BALLESTEROS, FRAN	BALOO	2,6



0914/2012	BUCH*DORCE ,MARTA	INFLA GACELA	2,6
	PINILLOS*PONSODA ,GABRIEL	BALOO	2,58
0484/2012	HERNANDEZ*FUENTES ,PABLO	MAFALDA	2,57
0967/2012	FIORE*SKOLMEISTE ,MARK	SONRISAS	2,56
0606/2012	MARTINEZ*SEGOVIA ,AITOR	BALOO	2,55
1410/2012	NAVARRO*VIDAL ,VALERIA	EL MOLI	2,54
0353/2012	PALAU*PASTOR ,SISAY	FUENTE DEL JARRO	2,54
0345/2012	LOPEZ*RAMOS ,IZAN	FUENTE DEL JARRO	2,54
1747/2011 2	ROMERA*MEDINA ,IRATI	CUMBRE	2,53
1746/2012	ROMERA*MEDINA ,MARCOS	CUMBRE	2,53
0990/2012	GARCIA*MARQUEÑO ,OSCAR	SONRISAS	2,53
0942/2012	LLOP*TORNERO ,ANDRES	EL MOLI	2,52
0645/2012	RODRIGUEZ*CABALLERO ,PABLO	TERRAMELAR	2,51
0629/2012	SANCHEZ*OLIVER ,RAFAEL	BALOO	2,49
1102/2012 1	GARCIA*FUENTES ,BRAIS	MINERVA	2,49
0380/2012	CANDELA*PEREZ ,SOFIA	FUENTE DEL JARRO	2,48
0669/2012	PEDRO*GRAU ,ANDREU	BALOO	2,47
0807/2012	PONS*SUAREZ ,LUCIA	CUMBRE	2,46
0620/2012	ALARCON*ARGUDO ,SABINA	BALOO	2,45
0113/2012	GONZALVEZ*RAMOS ,AITANA	FUENTE DEL JARRO	2,44
0473/2012	BARBERAN*UREÑA ,ESTHER	MAFALDA	2,43
0705/2012	COLLADO*RAMIREZ ,CANDELA	BALOO	2,43
1784/2012	MATTHEWS*ESPEJO ,SOFIA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,42
0704/2012	GRANELL*MARTINEZ ,IRENE	BALOO	2,39
0842/2012	GONZALEZ*ALMAZAN ,PAULA	CUMBRE	2,39
0387/2012	RODRIGO*CASTRO ,CRISTIAN	FUENTE DEL JARRO	2,39
0638/2012	NUÑEZ*ABALOS ,AITANA	BALOO	2,38
2081/2012	GALDUF*SORIANO ,MANUEL	EL MOLI	2,37
0992/2012	MORENO*SOLER ,ALBA	SONRISAS	2,33
0363/2012	SABATER*WZORER ,WERONICA	FUENTE DEL JARRO	2,29
0477/2012	CASTILLO DEL*BLANCO ,DIANA	MAFALDA	2,28
1927/2012	JAVALOYAS*RODRIGUEZ ,NOELIA	BALOO	2,24
0646/2012	CHORDA*BORONAT ,MARTA	TERRAMELAR	2,2
1592/2012	PIQUERAS*GARCIA ,UNAI	JARDINES DE VALTERNA	2,2
0365/2012	CAMARA*BARCIA ,PAULA	FUENTE DEL JARRO	2,19
1751/2012	CERDAN*COLLADO ,JULIA	CUMBRE	2,18
0087/2012	VAZQUEZ*BADIA ,ANDRES	FUENTE DEL JARRO	2,13
0991/2012	RAMOS*CABO ,ANGEL	SONRISAS	2,12
0689/2012	MANZANO*MARTINEZ ,CARLA	ARCO IRIS	2,11
1083/2012	BRICHESE*MARTI ,MATEO	MI COLE	2,09



0711/2012	GRACIA*COBO , DIDAC	BALOO	2,08
1748/2012	GIL*MADRID , ADRIAN	CUMBRE	2,05
0376/2012	ESTEBAN*SANZ , AMELIA	FUENTE DEL JARRO	2,04
1939/2012	ORTS*AÑON , NEREA	BALOO	2,02
0797/2012	COMPANY*GONZALEZ , ADRIAN	GARABATOS	2,01
0377/2012	FERNANDEZ*VACAS , PABLO	FUENTE DEL JARRO	1,97
1072/2012	VILA*MARTINEZ , JORDI	MI COLE	1,91
0832/2012	HERNANDEZ*SAGREDO , DAMIAN	CUMBRE	1,86
0430/2012	MEZQUITA*SALA , IVAN	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	1,69
1930/2012	RUIZ*GARRIDO , ESTELA PATRICIA	BALOO	1,11
2250/2012	BELENGUER*MENDEZ , BRUNO	BALOO	0,08
0752/2012	LOPEZ*GOMEZ , AITANA	EL MOLI	0,08
2127/2012	DIVIESO*GARCIA , LEYRE	EL MOLI	0,08
1772/2012	MONTAÑO*RIVAS , ANDREA YOHARA	EL MOLI	0,08
0726/2012	HERRERA*MARTINEZ , NEYZAN	ARCO IRIS	0,08
0812/2012	LAGUARDA*GARCIA , LEYRE	CUMBRE	0,08
0385/2012	CERVERA*RUIZ , CARMEN	FUENTE DEL JARRO	0,08
0675/2012	GUERRERO*SANEGRE , PABLO	BURBUJAS	0,08
0794/2012	BAÑOS*HERVAS , MIQUEL	GARABATOS	0,06
0818/2012	VASU , ALEXIA	MI COLE	0,06
1081/2012	RUIZ*ALOS , CARLA	MI COLE	0,06
1750/2012	MOLDOVAN , MANDALINA JESSICA	CUMBRE	0,06
1742/2012	OREA*MARTIN , IZAN	CUMBRE	0,06
0843/2012	CORDERO*MONTAÑANA , NORA	CUMBRE	0,06
0811/2012	AGUILAR*FUENTES , ELSA	CUMBRE	0,06
0349/2012	BONET*MORENO , EMMA	FUENTE DEL JARRO	0,06
0463/2012	HARROURI*AOUAD , AYA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO ,	0,06
0664/2012	BORRAS*LOPEZ MALLA , YAGO	BURBUJAS	0,06
0854/2012	DINU*SERBAN , DAVID	CUMBRE	0,04
0619/2012	SANMATEU*HERNANDEZ , SANDRA	BALOO	0
1741/2012	LOPEZ*PEREZ , IKER	CUMBRE	0
0372/2012	ROBREDO*CAMPOS , TERESA	FUENTE DEL JARRO	0
0370/2012	MUÑOZ*BARCENAS , JAVIER	FUENTE DEL JARRO	0
0986/2012	RUIZ*FELIPE , NOELIA	SONRISAS	0

SEXTO.- Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el siguiente listado de "Excluidos" por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

**Nombre**  
**Num. Exp**

**Solicitud**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



ALVAREZ*CURRO, LUCIA	2045/2012
001056/2012-EDUAYESC	
AMOR*MARTIN, XAVIER	0790/2012
000749/2012-EDUAYESC	
ANAYA*CAMPOS, ADRIANA	0575/2012
000654/2012-EDUAYESC	
ANDUJAR*PORTOLES, MIREIA	1902/2012
000231/2012-EDUAYESC	
ANGELATS*RUBIO, SARA	0213/2012
000534/2012-EDUAYESC	
ANTON*SANCHIS, ALEJANDRO	2062/2012
001061/2012-EDUAYESC	
ANTON*SANCHIS, PABLO	2061/2012
001060/2012-EDUAYESC	
ANTONINO*ESPINAR, ELENA	0926/2012
000822/2012-EDUAYESC	
ANTONINO*ESPINAR, JAVIER	1005/2012
000881/2012-EDUAYESC	
ARCOS*MARTINEZ, MIGUEL ANG	1351/2012
000757/2012-EDUAYESC	
ARQUES*OVIEDO, JAIME	2078/2012
001100/2012-EDUAYESC	
ASENSI*ACEDO, ALVARO	1832/2012
001317/2012-EDUAYESC	
ASENSI*ACEDO, IRENE	1833/2012
001318/2012-EDUAYESC	
ASESIO*MARTINEZ, SANTIAGO	0616/2012
000077/2012-EDUAYESC	
AVILA*GALIAN, BLAS	1942/2012
001222/2012-EDUAYESC	
BALAN, ALEX COSTANTIN	1312/2012
000091/2012-EDUAYESC	
BERMUDEZ*NOVELLA, ANGEL	0680/2012
000698/2012-EDUAYESC	
BERNARDO*ARASTHEY, ARIADNA	0907/2012
000797/2012-EDUAYESC	
BERNARDO*ARASTHEY, IZAN	0910/2012
000800/2012-EDUAYESC	
BIOSCA*GONZALEZ, LOLA	0326/2012
000574/2012-EDUAYESC	
BIOSCA*GONZALEZ, VEGA	0325/2012
000573/2012-EDUAYESC	
CAMACHO*MARTINEZ, ADRIANA	1076/2012
000154/2012-EDUAYESC	
CAMACHO*MARTINEZ, LIDIA	1074/2012
000148/2012-EDUAYESC	
CAMACHO*MARTINEZ, MARTINA	1077/2012
000151/2012-EDUAYESC	
CAMPOAMOR*LOMBERA, RAQUE	1826/2012
001314/2012-EDUAYESC	



CARO*CEBELLAN, ADRIAN	1956/2012	
001235/2012-EDUAYESC		
CHAO*LARGO, CAROLINA	2177/2012	
000868/2012-EDUAYESC		
COLORADO*PUCHALT, ANDRES		0154/2012
000498/2012-EDUAYESC		
CORRAL*SENDRA, MARC	0951/2012	
000857/2012-EDUAYESC		
CORTEZ*MONTENEGRO, ADRIAN	0686/2012	
000699/2012-EDUAYESC		
COWEN*CALCAGNO, LUNA VALE	2285/2012	
000392/2012-EDUAYESC		
DIAZ*GOSALBO, DANIELA	1933/2012	
001208/2012-EDUAYESC		
DINESCU, DENIS-ANDREI	0319/2012	
000104/2012-EDUAYESC		
ESPINOSA*PASCUAL, DAVID	1693/2012	
000269/2012-EDUAYESC		
ESTARLICH*HERRERO, PAU	0367/2012	
000043/2012-EDUAYESC		
FABRA*LEYVA, AINOHA		1439/2012
000219/2012-EDUAYESC		
FERNANDEZ*RIQUELME, IRENE	2241/2012	
000778/2012-EDUAYESC		
GALINDO*SEGURA, RICARDO	0278/2012	
000556/2012-EDUAYESC		
GALLEGO*MARTINEZ, IZAN	1608/2012	
001278/2012-EDUAYESC		
GALLEGO*MARTINEZ, YOEL		0782/2012
000746/2012-EDUAYESC		
GANDIA*RUIZ, RAFAEL ALEJAND	0703/2012	
000108/2012-EDUAYESC		
GARCIA*GISBERT, LUCAS		2201/2012
000765/2012-EDUAYESC		
GARCIA*RAIMUNDO, ADRIAN		0423/2012
000094/2012-EDUAYESC		
GARCIA*TENDERO, ALBA	0263/2012	
000548/2012-EDUAYESC		
GARRIDO*GABARDA, JAUME		0210/2012
000018/2012-EDUAYESC		
GARRIDO*SANTOS OLMO, ALEJA	1851/2012	
001327/2012-EDUAYESC		
GIL*MARTI, HECTOR	0298/2012	
000560/2012-EDUAYESC		
GIL*TOBIAS, ALBERTO		2117/2012
000279/2012-EDUAYESC		
GOMEZ*POZO, ALVARO		0256/2012
000022/2012-EDUAYESC		



GOMEZ*POZO, ALVARO	0256/2012	
000023/2012-EDUAYESC		
GONZALEZ*JARAIZ, ANA BELEN	1831/2012	
000327/2012-EDUAYESC		
GUZMAN*PORTOLES, JAUME	1068/2012	
000174/2012-EDUAYESC		
HERNANDEZ*HERNANDEZ, IVAN	0596/2012	
000656/2012-EDUAYESC		
HERNANDEZ*SOIRAS, LAILA	2169/2012	
000374/2012-EDUAYESC		
JIMENEZ*OVEJERO, MARC	1664/2012	
001302/2012-EDUAYESC		
JIMENEZ*VILLAR, MIGUEL ANGEL	0458/2012	
000629/2012-EDUAYESC		
JIMENEZ*VILLAR, SIRA	0466/2012	
000631/2012-EDUAYESC		
JORDAN*TRIGOSO, ANDRES		1937/2012
001211/2012-EDUAYESC		
JORDAN*TRIGOSO, RODRIGO	1938/2012	
001212/2012-EDUAYESC		
JURADO*SAWIUK, JULIAN	1560/2012	
001440/2012-EDUAYESC		
LAIN*NACHER, NICOLAS	0102/2012	
000465/2012-EDUAYESC		
LAMATA*AUÑON, MARCOS		0784/2012
000120/2012-EDUAYESC		
LERMA*RIVERA, EUGENIA ISABE		0567/2012
000068/2012-EDUAYESC		
LOPEZ*GOMEZ, MARCOS	1581/2012	
001448/2012-EDUAYESC		
MADRID*FUENTE DE LA, IVAN	0392/2012	
000614/2012-EDUAYESC		
MADRID*FUENTE DE LA, LAIA	0393/2012	
000615/2012-EDUAYESC		
MANGAS*VALLADARES, DANIEL		0614/2012
001281/2012-EDUAYESC		
MARTINEZ*MORENO, ISABEL	1936/2012	
001210/2012-EDUAYESC		
MASES*NAVARRO, MIQUEL		2245/2012
000781/2012-EDUAYESC		
MATEO*BELINCHON, MIQUEL	1955/2012	
001233/2012-EDUAYESC		
MENGIBAR*MONTOLIO, ANDRES		0360/2012
000595/2012-EDUAYESC		
MONTEAGUDO*JAREÑO, HUGO		1614/2012
001284/2012-EDUAYESC		
MONTES*JIMENEZ, DIANA	0498/2012	
000649/2012-EDUAYESC		
MORALES, JULIANA		1085/2012
000900/2012-EDUAYESC		



MORENO*HERNANDEZ, ALBERTO	9995/2012	
000785/2012-EDUAYESC		
MORENO*NARANJO, SARA	0654/2012	
000687/2012-EDUAYESC		
MORET*VIANA, ENEKO	0375/2012	
000604/2012-EDUAYESC		
NAVARRO*PEINADO, MARTINA		0346/2012
000587/2012-EDUAYESC		
NUÑEZ*MADOLELL, ADRIANA	1809/2012	
001268/2012-EDUAYESC		
NUÑEZ*MADOLELL, NOAH		1808/2012
001266/2012-EDUAYESC		
OCHANDO*CALDERON, DANIEL	1415/2012	
001248/2012-EDUAYESC		
OOSTERBAAN*CARRASCO, HECT		0810/2012
000823/2012-EDUAYESC		
ORIHUELA*NIETO, LAURA MACA	0155/2012	
000056/2012-EDUAYESC		
PABLO*MORENO, MARINA	0863/2012	
000977/2012-EDUAYESC		
PAJARO*TORTAJADA, MARCO	1903/2012	
001121/2012-EDUAYESC		
PASCUAL*GOMEZ, ALEJANDRO		0988/2012
000915/2012-EDUAYESC		
PASCUAL*GOMEZ, ALVARO	0993/2012	
000920/2012-EDUAYESC		
PEINADO*MOCHOLI, ADRIAN	2139/2012	
000831/2012-EDUAYESC		
PEREZ*BERNARDO DE, DANIELA	0820/2012	
000836/2012-EDUAYESC		
PEREZ*BUENDIA, LOLA		0684/2012
000097/2012-EDUAYESC		
PESCADOR*GARCIA, LUCIA	2204/2012	
000055/2012-EDUAYESC		
PEÑA*GUIJEÑO, LUCIA		0389/2012
000612/2012-EDUAYESC		
PINEDA*BENITEZ, DANIELA	0462/2012	
000630/2012-EDUAYESC		
PLA*PEREZ, NOA		1953/2012
001232/2012-EDUAYESC		
PLANES*FERNANDEZ, CARLA	0603/2012	
000075/2012-EDUAYESC		
POPESCU, IRENE MARIA		0323/2012
000064/2012-EDUAYESC		
POVEDA*HERRAIZ, BEATRIZ	0799/2012	
000134/2012-EDUAYESC		
PUCHADES*FONFRIA, MAR	2026/2012	
000198/2012-EDUAYESC		



PUCHADES*FONFRIA, SONIA	2025/2012	
000199/2012-EDUAYESC		
RAMADA*IBAÑEZ, SOFIA		2150/2012
000844/2012-EDUAYESC		
RODRIGUEZ*LOPEZ, JOSE		1711/2012
000058/2012-EDUAYESC		
RODRIGUEZ*MARTINEZ, MIRAND		2107/2012
000065/2012-EDUAYESC		
RODRIGUEZ*MARTINEZ, NORA	2106/2012	
000066/2012-EDUAYESC		
RODRIGUEZ*PEÑALVER, MARIA	0623/2012	
000667/2012-EDUAYESC		
ROMERO*FERNANDEZ, LUCIA		1475/2012
000089/2012-EDUAYESC		
RUBIO*CLEMENTE, NEREA	2044/2012	
000306/2012-EDUAYESC		
RUIZ*GARRIDO, LUCIA	1935/2012	
000194/2012-EDUAYESC		
RUIZ*SOTOS, DIEGO	1947/2012	
000069/2012-EDUAYESC		
SAEZ*GARCIA, LEO		0970/2012
000888/2012-EDUAYESC		
SALAS*HERNANDEZ, ALICIA	0273/2012	
000028/2012-EDUAYESC		
SALVADOR*LLOBAT, ALBA	0361/2012	
000596/2012-EDUAYESC		
SANCHEZ*ARIGUEL, MARTA		0279/2012
000557/2012-EDUAYESC		
SANCHEZ*VIVO, MARIO		0857/2012
000965/2012-EDUAYESC		
SANCHEZ*VIVO, PABLO		0828/2012
000845/2012-EDUAYESC		
SENENT*BELTRAN, MELCHOR	0379/2012	
000606/2012-EDUAYESC		
SIMON*NAVARRO, HUGO	1543/2012	
001413/2012-EDUAYESC		
TOMAS*GRACIA, DIEGO		0856/2012
000954/2012-EDUAYESC		
TOMAS*OSORIO, ANTONIO	1689/2012	
000057/2012-EDUAYESC		
TORIBIO*GONZALEZ, ELIA	0421/2012	
000619/2012-EDUAYESC		
VARONA*POLO, DANIEL	0768/2012	
000739/2012-EDUAYESC		
VICENTE*HAYA, ERIC	0177/2012	
000512/2012-EDUAYESC		
VICENTE*HAYA, GUILLERMO	1656/2012	
000514/2012-EDUAYESC		
VICENTE*HAYA, INES	0178/2012	
000515/2012-EDUAYESC		



VICENTE*HAYA, SOFIA	0179/2012	
000513/2012-EDUAYESC		
VICENTE*RAIMINGUEZ, ALBERTO		1301/2012
001124/2012-EDUAYESC		
VICENTE*RAIMINGUEZ, ALVARO		1298/2012
001164/2012-EDUAYESC		
VILLAR*MORENO, ELOY JULIAN	1929/2012	
001206/2012-EDUAYESC		
ZAHONERO*CAMINO, JUAN DIEG		1422/2012
001255/2012-EDUAYESC		
ZAPATER*ORTUÑO, AITOR	1681/2012	
001345/2012-EDUAYESC		
ZARAGOZA*CASTILLO, DAVID		0985/2012
000910/2012-EDUAYESC		

SEPTIMO.- Que se comunique a los efectos oportunos a las Secciones de Intervención, Tesorería y a los centros escolares donde estén matriculados los menores becados y que se exponga en los tablones de anuncios del Ayuntamiento a efectos de notificación a los interesados.

**11º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LAS BASES DE BONIFICACION EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 2011/2012 Y ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. SALVADOR PEDROS RENARD, EN REPRESENTACIÓN DE CÁRNICAS SERRANO.** Visto el Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2012, de aprobación provisional del nuevo texto de las "Bases de Bonificaciones en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012".

RESULTANDO que en aplicación al punto "tercero" del citado acuerdo, se expone al público su texto provisional por el plazo de 30 días mediante publicación de Edicto de este Ayuntamiento en el B.O.P. núm 219 de fecha 13 de septiembre de 2012 sobre las bases de bonificaciones en materia de concienciación de buenas prácticas ambientales así como su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que durante el plazo de exposición al público por D. Salvador Pedrós Renard, en nombre y representación de CARNICAS SERRANO, S.L., presenta en fecha 26 de septiembre del año en curso según registro de correos recepcionado en este Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre con nº de registro de entrada 2012033100, alegación a las Bases de bonificaciones en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012, solicitando, en relación concreta a las mismas,

"(...)



**Tercera.-** (...) es incontestable que la contraprestación patrimonial exigida a los usuarios de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales por el municipio de Paterna no es un precio privado sino una tasa.

En consecuencia, desde esta perspectiva, la bonificación en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales mediante descuento de su importe en el de la tarifa medioambiental liquidada en el último recibo de suministro de agua correspondiente al año 2012 o, en caso de ser de importe superior al mismo, en los recibos siguientes, podría ser considerada igualmente contraria a Derecho, por aplicación de lo prevenido en el artículo 8, letra d), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto exige reserva de ley para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales"

**Cuarta.-** En relación con la presentación propiamente dicha de alegaciones al texto de las Bases aprobado inicialmente, se sugiere que se modifiquen los plazos para la presentación de solicitudes de bonificación consignados en el apartado 4.3 de las Bases ("en cualquier momento dentro del tercer trimestre natural del año en curso") y, en su caso, los sucesivos de publicación de la relación de beneficiarios y solicitudes denegadas, gestión y cálculo de importes, dación cuenta al Pleno y abono de las bonificaciones, en la medida que los mismos se vean afectados por el retraso de la publicación en el BOP - y en consecuencia la entrada en vigor de las Bases- del texto aprobado inicialmente, retraso que, de otro lado, estimamos ha sido intencionado para evitar la publicación de dicho texto en el mes de agosto (...)"

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Area de Infraestructuras en fecha 11 de octubre del año en curso, que se transcribe literalmente:

**AREA DE INFRAESTRUCTURAS**  
**CLASIFICACION: 2.10.11.1.**  
**EXPEDIENTE: 20/12**

#### **INFORME**

**VISTA** la alegación presentada por D. Salvador Pedrós Renard, en nombre y representación de CARNICAS SERRANO, S.L., en fecha 26 de septiembre del año en curso según registro de correos recepcionado en este Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre con nº de registro de entrada 2012033100, a las Bases de bonificaciones en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012.

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



**SE INFORMA.-**

**PRIMERO.-** Respecto a la manifestación contenida a la alegación a la que se da el carácter de tasa y no de precio privado a la contraprestación patrimonial exigida a los usuarios de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, sólo cabe decir que la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, el 26 de julio de 2011 se hizo eco de la Sentencia del 13 de marzo de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que afirma, que la derogación del inciso final del apartado a) del art. 2.2. de la Ley General Tributaria,

"Ha abierto paso a la continuidad de la distinción entre tasa y tarifa como formas de retribución del concesionario de un servicio público y, por ende, a la rehabilitación de la tarifa, que si bien ha de estar sujeta a doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de las prestaciones patrimoniales de carácter público (prestaciones coactivas que se vinculan al acceso de carácter público a un servicio de carácter vital para el ciudadano o al uso del dominio público)y, por tanto, a una reserva de Ley flexible, no puede, sin embargo, obviarse que al no imponer dicha doctrina de forma clara y determinante la identificación de los conceptos de prestación patrimonial de carácter público y de tributo, debe entenderse que de la misma forma que el legislador de 2003 pretendió identificar la prestación patrimonial de carácter público con tributo, e incluyó a las tarifas dentro de la figura de las tasa, insertando al efecto el párrafo segundo del ar. 2.2ª) de la Ley 58/2003, ha sido ahora el mismo legislador quien con la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, ha corregido aquella decisión, recuperando la tarifa como medio de retribución de los servicios gestionados de forma indirecta, bien entendido que esta figura de la tarifa posibilita que las Administraciones titulares de los servicios públicos se valgan de ella como forma de remuneración de sus empresas públicas y concesionarios, sin perjuicio de que aquéllas puedan libremente seguir optando por la tasa, al no imponérseles coactivamente la tarifa, la cual constituye, por otra parte, un instrumento legal que al responder a la determinación del precio que debe percibir un ente privado que gestione un servicio público por cuenta de la Administración titular del mismo, ofrece más ventajas prácticas que la sujeción de la retribución del concesionario aun régimen tributario propio de las tasas, cuyas consecuencias son claramente disfuncionales, toda vez que en el sistema de la tas surgen dos tipos de relaciones jurídicas, una tributaria, entre el usuario del servicio y la Administración, siendo, pues, los elementos disfuncionales de la tasa que el gestor deja de cobrar directamente del usuario y su remuneración pasa a depender del pago que lleve a cabo la Administración a partir de los ingresos que existan en su presupuesto (certus an incertus quando), con las resultas de que habrá de cobrar del presupuesto público mediante la correspondiente factura - sujeta al pago del IVA (...) y que la



Administración deberá abonar conforme a las reglas que, para el pago del precio, establece la legislación de contratos públicos, con la singularidad, además, de que en el ámbito de una relación tributaria, el impago de la tasa sólo podrá exigirse mediante el preceptivo procedimiento de apremio y sin poder proceder a la no prestación del servicio o suspensión del suministro (vp.gr.abastecimiento de agua), al tener el gestor que continuar prestando el servicio sin que exista el pago del mismo, disfuncionalidades todas ellas que, por el contrario, no se dibujan en la figura de la tarifa, donde al haber una relación privada entre usuario y concesionario, la cuantía de la tarifa permite identificar los dos elementos propios del precio de un servicio prestado por un particular, su coste y el legítimo beneficio industrial, y posibilita, a la vez, la adaptación al coste del servicio con mantenimiento del equilibrio económico inicial y la buena marcha de la prestación ante las alteraciones del coste por circunstancias imprevisibles sin olvidar tampoco que el gestor, en una relación privada, puede dejar de prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento del servicio y a través del respecto a las garantías procedimentales establecidas".

Concluyendo la Dirección General que si una entidad local presta los servicios de modo directo debe exigirse una Tasa, pero si los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se prestan indirectamente mediante una Sociedad Mixta (como es nuestro caso), la contraprestación se ha de reconducir al ámbito de los precios privados (Tarifa), al no darse el requisito exigido en el artículo 2.2ª) de la Ley General Tributaria que considera que "las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público", supresión del mismo por la Disposición Final Quincuagésimo-octava de la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.

**SEGUNDO.-** En conclusión, no procede la aprobación de Ordenanza Fiscal ni Tasa por tratarse de precios privados prestado por una Entidad sujeta a Derecho privado.

**PATERNA A 11 DE OCTUBRE DE 2.012.**

CONSIDERANDO que efectivamente, procede la modificación de los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de las mismas por cuanto la tramitación del expediente ha impedido el cumplimiento del calendario previsto en el texto de las bases por causas no imputables a los tramitadores del mismo.

CONSIDERANDO que la alegación contiene otros extremos que no son objeto de este expediente, ni de esta exposición al público por lo cual no se entra en el fondo de los mismos.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar las bases de la bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua de conformidad al art. 22 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Ramón manifiesta no entender cómo se articulan las bonificaciones, que a su juicio se incluyen en la tarifa, de forma que los vecinos tienen que continuar pagando la tarifa para pagar la bonificación a los ciudadanos que la solicitan.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Sagredo quien expresa su oposición a la tarifa medioambiental. Considera que el equipo de gobierno está mareando sobre éste tema y que en definitiva están pagando más de tasas que de agua. Concluye reiterando su intención de votar en contra de este punto.

Toma la palabra el Sr. Royo quien explica el fondo del tema. Manifiesta que con las alegaciones que se presentaron parcialmente se han elaborado unas bases más claras y accesibles para los ciudadanos que se traen al Pleno, detallando que existen 230.000 euros para fomentar un consumo más eficiente y mejorar las prácticas medioambientales.

El Sr. Ramón declara que la dotación económica a la que se ha referido el Sr. Royo, procede de la recaudación de la tarifa que han incrementado a todos los vecinos. Motiva sus consideraciones y manifiesta no entender este tema haciendo constar a su vez que no lo considera justo.

El Sr. Alcalde explica finalmente que, el servicio nunca debe ser deficitario sino que ha de ser prestado conforme a la Ley de estabilidad.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\ptollinfraestructuras.mp3>*

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 23 de octubre de 2012 y del Informe-Propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 19 de octubre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y en contra los del Grupo PSOE (7), los del Grupo Compromís per Paterna (2) y los del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Salvador Pedrós Renard, en nombre y representación de CARNICAS SERRANO, S.L., a las "Bases de Bonificación en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012" en



cuanto a la ampliación del plazo para la solicitud y para la resolución y abono de las mismas.

SEGUNDO.- Desestimar las restantes alegaciones por los motivos expuestos en el informe de la Jefa de Area y por no ser objeto concreto de este expediente.

TERCERO.- Adecuar las Bases de convocatoria de Bonificaciones en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012, quedando las mismas como siguen:

**CONVOCATORIA BONIFICACIONES EN MATERIA DE CONCIENCIACION Y FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 2011/2012**

**1.- OBJETO.**

La bonificación tiene por objeto fomentar la incorporación de hábitos de conducta y comportamientos positivos en el uso sostenible de los recursos. Se trata con ello de reducir los residuos, con la adecuada colaboración en su recogida selectiva y el uso racional del agua periodo 2011/2012.

**2.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la bonificación:

- Las personas físicas empadronadas en este municipio titulares del contrato del servicio de distribución de agua y/o consumidores de agua potable.
- Las personas jurídicas cuya actividad tenga el domicilio social en el Municipio de Paterna siempre que estén dadas de alta como tal en los registros municipales y sean titulares del contrato del servicio de distribución de agua.

**3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN.**

ABONADO DOMESTICO:

- Haber sido titular de un contrato de suministro de agua desde el noviembre del año 2011 hasta la fecha de la solicitud. (en el supuesto de que no coincida el titular del recibo con el titular de la cuenta en la que se paga el mismo, se solicitará por ambos en un solo documento, haciendo constar el motivo - arrendamiento, domiciliación en cuenta distinta, fallecimiento, otros...-)
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de los recibos de agua con las empresas suministradoras.
- Realización de un curso de buenas prácticas ambientales. Para dar cobertura a todos los vecinos el curso podrá realizarse on-line o



presencial en los lugares y horas que se señalarán. A tal efecto en la solicitud deberá señalarse con el "X" el modo de realizar el curso.

- Estar comprometido con el objetivo del programa de concienciación, y adopción de hábitos y comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

#### ABONADO INDUSTRIAL:

- Haber tenido durante el año 2011 un consumo superior a 6.000 metros cúbicos.
- Declaración jurada o justificación técnica de que la industria incorpora al producto, o reutiliza, más del 10% de la cantidad consumida.
- Tener un potencial contaminante bajo y aportar pruebas analíticas que lo demuestren.
- El titular del servicio, deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de los recibos de agua con las empresas suministradoras.
- Estar comprometido con el objetivo del programa de concienciación, y adopción de hábitos y comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Los vecinos/as podrán presentar solicitud en los siguientes lugares:

- CIA Aigües Municipals de Paterna  
En sus oficinas sitas en el Ayuntamiento de Paterna  
En su página web: [www.aiguesdepaterna.es](http://www.aiguesdepaterna.es)
- En el Ayuntamiento de Paterna,  
En sus diversos Registros Municipales.

##### 4.1 ABONADO DOMÉSTICO:

4.1.1 SOLICITUD POR ABONADO DOMÉSTICO A TRAVES DE PÁGINA WEB QUE REALIZA EL CURSO ON - LINE.

Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud de bonificación a través de la web de Aigües Municipals de Paterna [www.aiguesdepaterna.es](http://www.aiguesdepaterna.es), lo que conllevará la petición de realización de curso on-line de buenas prácticas medioambientales.



Para optar a la bonificación, el abonado doméstico, deberá realizar los siguientes pasos:

- Primer paso: acceso a página web de Aigües de Paterna [www.aiguesdepaterna.es](http://www.aiguesdepaterna.es) para cumplimentación de formulario de solicitud.
- Segundo paso: aportar en la oficina de Aigües de Paterna o en las oficinas habilitadas en la sede del Ayuntamiento de Paterna, SIAC, o cualquiera de los registros municipales, la siguiente documentación:
  - Solicitud de bonificación según modelo normalizado.
  - Certificado acreditativo de la realización del curso on-line o presencial de buenas prácticas ambientales.
  - Declaración jurada de estar al corriente en el pago de tributos con el Ayuntamiento de Paterna y con las empresas suministradoras de agua.
  - Fotocopia del DNI.

#### 4.1.2. ABONADO DOMÉSTICO QUE SOLICITA LA REALIZACION DE CURSO PRESENCIAL.

Los solicitantes se personarán en Oficina de Aigües de Paterna o en las Oficinas habilitadas al efecto del Ayuntamiento de Paterna o sus Registros Municipales para solicitar el curso presencial, presentado fotocopia del DNI. En las citadas oficinas se les entregará un modelo normalizado de solicitud de bonificación y modelo de declaración jurada de estar al corriente deberá estar al corriente en el pago de tributos con el Ayuntamiento de Paterna y con las empresas suministradoras de agua, para su cumplimentación, firma y entrega, asignándoles fecha y lugar de realización del curso.

#### 4.2 ABONADO INDUSTRIAL deberá presentar:

- Solicitud de bonificación según modelo normalizado.
- Boletín de analítica de autocontrol en el que, de acuerdo con el reglamento de gestión medioambiental del ciclo integral del agua se justifique un potencial contaminante BAJO según el Reglamento Medioambiental.
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del CIF.

4.3 PLAZO DE PRESENTACION: La solicitud de bonificación podrá formularse en los tres meses siguientes a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).



4.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina habilitada al efecto por Aigües Municipals de Paterna, dependencia del SIAC (Ayuntamiento de Paterna) o cualquier oficina de Registro Municipal.

4.5. ENTIDAD GESTORA: Aigües Municipals de Paterna asume la condición de entidad gestora de la bonificación. El resto de las entidades suministradoras de agua tendrán consideración de entidades colaboradoras.

4.6. RELACIONES CON ENTIDADES SUMINISTRADORAS: Las relaciones entre cada entidad colaboradora y Aigües de Paterna, S.A. para la gestión se regularán a través del oportuno convenio de colaboración que contendrán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

4.7. PUBLICACION DE LOS BENEFICIARIOS: En la página web de Aigües de Paterna, S.A., se publicará la relación de beneficiarios, así como un listado de las solicitudes denegadas y los motivos de denegación, concediendo un plazo de 10 días para realizar alegaciones y/o subsanar.

#### **5.- CUANTÍA**

La cuantía de la bonificación se determinará en función de los solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en estas bases.

La cantidad total destinada a la bonificación se fija en 230.000 €, de los que 70.000 € se destinarán a clientes industriales y 160.000 € a domésticos.

En el caso de abonados industriales, la bonificación corresponderá al cobro de los metros cúbicos facturados en el cuarto tramo, desde la entrada en vigor de la tarifa medioambiental hasta la concesión de la bonificación, al precio del tercer tramo. Para ello se abonará la diferencia en el primer recibo.

En el caso de los abonados domésticos, una vez finalizado el plazo de solicitud, el total de la partida se dividirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los criterios, con el límite de 50 € por abonado.

#### **6.- PLAZO Y MODO PARA HACER EFECTIVA LA BONIFICACION.**

Aigües Municipals de Paterna llevará a cabo la gestión y el cálculo del importe de la bonificación. De la relación de beneficiarios, usuarios excluidos y motivos de la exclusión, así como de los importes de las mismas se dará cuenta al Ayuntamiento de Paterna.

La bonificación se hará efectiva mediante descuento en la Tarifa Medioambiental en el primer recibo de suministro de agua emitido y pasado al cobro tras la finalización del procedimiento de concesión de



la subvención, salvo en el supuesto de que la bonificación sea superior a la facturación en cuyo caso, la diferencia, se abonará en los recibos siguientes.

**CUARTO.-** Autorizar al Teniente de Alcalde de Infraestructuras o a quien legalmente le sustituya, a la aprobación por Resolución del modelo de curso on line de buenas prácticas ambientales previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y al diseño y conformidad del curso presencial.

**QUINTO.-** Publicar en el B.O.P., el texto íntegro de las bases de bonificación en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012 de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua, entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

**SEXTO.-** La gestión y tramitación de los expedientes de bonificación se realizará por Aigües de Paterna, S.A, empresa que gestiona el servicio, con cargo a la partida de "coste de gestión de bonificación de buenas prácticas ambientales" de 230.000 euros, establecida en el estudio de costes de explotación y gestión de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo integral del Agua aprobada en fecha 26 de octubre de 2011 por Ayuntamiento Pleno.

**SEPTIMO.-** Admitir las solicitudes presentadas de buena fe por los interesados desde la publicación de la exposición al público de las bases.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa Mixta "Aigües de Paterna S.A.", así como al resto de compañías suministradoras por tratarse de una tarifa de aplicación a todo el término municipal.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Cárnicas Serrano, al Area Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

**12º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.-** Dada cuenta del expediente de referencia el Pleno, a instancias del Sr. Alcalde, por asentimiento acuerda retirar el punto del orden del día.

**13º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA NUEVA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2012-2013 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTES.** Visto el expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación de la tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna 2012 -2013 (principalmente

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



2013) que sufrague los costes derivados de las políticas de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO en fecha 29 de junio del año en curso en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S,A" se acuerda por unanimidad en el punto cuarto de la sesión ordinaria 2/2012 la "Aprobación de la Tarifa de Gestión Medioambiental del ciclo integral del agua, por actualización de costes", constando en el expediente Certificado de Secretaria del Consejo, según el cual se certifica la aprobación de la siguiente tarifa.

#### 4.- TARIFA PROPUESTA.

##### 4.1 TARIFA GENERICA

Cuota de servicio: 3,10 €/abonado/mes

Cuota de consumo general:

Bloque de 0 a 9 m <sup>3</sup> /mes	0,1568 /m3	€
Bloque de 9 a 13 m <sup>3</sup> /mes	0,2352 /m3	€
Bloque de 13 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3527 /m3	€
Bloque más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,5291 /m3	€

Familia numerosa general

Bloque de 0 a 15 m <sup>3</sup> /mes	0,1568 /m3	€
Bloque de 15 a 22 m <sup>3</sup> /mes	0,2352 /m3	€
Bloque de 22 a 33 m <sup>3</sup> /mes	0,3527 /m3	€
Bloque más de 33 m <sup>3</sup> /mes	0,5291 /m3	€

Familia numerosa especial

Bloque de 0 a 21 m <sup>3</sup> /mes	0,1568 /m3	€
Bloque de 21 a 31 m <sup>3</sup> /mes	0,2352 /m3	€
Bloque de 31 a 47 m <sup>3</sup> /mes	0,3527 /m3	€
Bloque más de 47 m <sup>3</sup> /mes	0,5291 /m3	€



*Familia monoparental*

	€
<i>Bloque de 0 a 9 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,1455 /m3</i>
	€
<i>Bloque de 9 a 13 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,2425 /m3</i>
	€
<i>Bloque de 13 a 20 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,3636 /m3</i>
	€
<i>Bloque más de 20 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,5307 /m3</i>

---

**4.2 TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS**

*Cuota de servicio:*

*Actividad con vertidos de carga contaminante baja:*  
*12,7125 €/abonado/mes*

*Actividad con vertidos de carga contaminante media:*      *22,3233*  
*€/abonado/mes*

*Actividad con vertidos de carga contaminante alta:*  
*31,9350 €/abonado/mes*

*Cuota de consumo:*

*Actividad con vertidos de carga contaminante baja:*  
*0,2714 €/m<sup>3</sup> bloque único*

*Actividad con vertidos de carga contaminante media:*  
*0,3114 €/m<sup>3</sup> bloque único*

*Actividad con vertidos de carga contaminante alta:*  
*0,3514 €/m<sup>3</sup> bloque único*

RESULTANDO, que en fecha 3 de julio del año en curso se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna" para el ejercicio 2012 - 2013 en el que se han incluido costes que no existían en el ejercicio anterior, derivados de Convenios con la Real Acequia de Moncada y con el Ayuntamiento de Burjassot así como la adecuación de la misma al número de volumen de agua y número de abonados actual.

RESULTANDO que se ha considerado adecuado modificar la cuota de consumo de los abonados industriales para que tengan un bloque único y que se permita la deducción de agua no vertida al alcantarillado cuando se pueda demostrar que se incorpora al producto más de un 10 % del volumen de agua consumido.



RESULTANDO que se consideran de aplicación las propuestas o acuerdos de bonificación que se aprobasen para la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna 2011/2012, a esta nueva tarifa.

CONSIDERANDO que la Corporación estima las alegaciones efectuadas por AFAMO y da órdenes al Area de Infraestructuras de que la bonificación para familias monoparentales sea la misma que la establecida para familias numerosas general.

CONSIDERANDO la disp. Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), por la que se establece que los ingresos percibidos por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, al ser gestionados, de forma indirecta mediante concesión o sociedad de economía mixta, como es el caso en el municipio de Paterna, tienen el carácter de tarifas o precios privados y pueden ser percibidos directamente por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. de los usuarios de los servicios.

CONSIDERANDO que las tarifas han de ser aprobadas por el Pleno Municipal cuando se trata de servicios esenciales cuya prestación deba calificarse como una prestación patrimonial de carácter público en el sentido del art. 31.3 de la Constitución.

CONSIDERANDO el art. 25 de la ley, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artículo 2º de los Estatutos de la Empresa Mixta establece el objeto social de la misma en aquellos servicios municipales de titularidad del Ayuntamiento que conformar el denominado ciclo integral del agua, a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Servicios y Redes, de fecha 11 de julio de 2012 que se transcribe literalmente:

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS - OFICINA TÉCNICA**

*Servicio Ciclo Integral del Agua*

**Asunto:** *Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna (Valencia).*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tienen el deber de informar:*

*La tarifa medioambiental aprobada por el Consejo de Administración implica la gestión integral de todas y cada una de las políticas de sostenibilidad con el Ciclo Integral del Agua en Paterna.*

*Las actividades a desarrollar con cargo a esta tarifa son las siguientes:*

- *Financiación de las inversiones necesarias para la eliminación progresiva de los problemas inundaciones por lluvias torrenciales en el Término Municipal, reduciendo los daños materiales, personales y medioambientales que históricamente se venían produciendo.*
- *Financiación de las inversiones necesarias para la mejora de la Red de Saneamiento y la creación de una red separativa de aguas residuales, aguas industriales y aguas pluviales, que permita mejorar los procesos de depuración y disposición del agua en el medio receptor cumpliendo los criterios de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*
- *Conservación y mantenimiento de la Red de Saneamiento del Término Municipal de Paterna para evitar problemas de exfiltración al terreno, desbordamientos, olores y vertidos.*
- *Limpieza preventiva y correctiva de los distintos elementos que componen la infraestructura de evacuación de aguas (conducciones, bombeos, pozos, arquetas...). Consiguiendo con ello que el mantenimiento correctivo sea cada vez menor, alcanzar niveles de eficiencia energética máximos y minimizar los impactos al medio.*
- *Incorporación progresiva de un Plan de recogida de aceites de cocina usados en clientes domésticos, incluso bares y restaurantes, para ser reciclados como biodiesel, iniciando las campañas de formación y recogida en los colegios públicos. Esta solución supone un importante efecto medioambiental, al evitar el vertido incontrolado de estos a la red de saneamiento, facilitando al ciudadano la posibilidad de depositarlos en zonas controladas, y eliminando una alta carga contaminante de los vertidos de carácter doméstico a la red de saneamiento municipal. Pendiente de resolver los aspectos legales de su implantación, y por tanto implementable para finales del 2.011.*
- *Integración de las inversiones y costes de mantenimiento de las instalaciones hidráulicas que permite el aprovechamiento para riego de parques y jardines del agua regenerada mediante tratamiento terciario en la EDAR de Paterna.*



- *Financiación y gestión de la Subvención por buenas prácticas medioambientales con el fin de premiar las conductas sostenibles de los ciudadanos incentivando de esta manera la aplicación de las mismas.*
- *Las actividades medioambientales anteriores se suman a las de Control de Vertidos Industriales, Control Medioambiental de Cauces Públicos y Control de Instalaciones de Riesgo por Legionelosis, que se financian actualmente con cargo a la Tasa de Control de Vertidos aplicada sobre las industrias y no sobre la totalidad de los abonados del municipio que es el objeto de la presente tarifa. Por eso, cuando se apruebe esta nueva tarifa medioambiental se sumarán a los abonados industriales los importes establecidos en la tasa de control de vertidos y ambas quedarán unificadas en la tarifa medioambiental, con lo cual la tasa desaparecerá.*
- *Otras actividades, relacionadas con actuaciones de carácter medioambiental y que puedan ser objeto de gestión bajo el ámbito de Aigües Municipals de Paterna.*

El estudio de costes anual planteado para la tarifa refleja la siguiente estructura:

CONCEPTO	C. ECONOMICA
Capítulo I.- Resumen de costes de la explotación:	1.290.683,0 1 €
Capítulo II.- Amortizaciones:	1.711,81 €
Capítulo III.- Fondo de reversión de capital:	36.739,95 €
Capítulo IV.- Carga financiera inversiones:	693.473,12 €
Capítulo V.- Gastos extraordinarios de puesta en marcha serv:	297.804,50 €
Capítulo VI.- Gastos derivados como titulares de vertido:	123.566,18 €
Total Coste	2.443.978,5 7 €
Incremento por 1% insolvencias y premio cobranza	88.985,88 €
<b>Total Coste Repercutido</b>	<b>2.532.964,4 5 €</b>

Determinado el Coste, se procede al cálculo de tarifa de tipo BINÓMICA. Consta de cuota de servicio destinada a compensar los gastos

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



fixos (3,10 €/abonado/mes) y una cuota de consumo que se obtiene en función de los volúmenes de agua que se prevén facturar en el 2.012-2.013, diferenciado entre abonados particulares e industriales, teniendo como base la información disponible actual.

El resumen de facturación previsto es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD ECONÓMICA	
	PARTICULARES	INDUSTRIALES
Facturación por cuota de servicio	1.202.081,27 €	186.901,77 €
Facturación por cuota de consumo	938.135,26 €	205.856,81 €
<b>Total</b>	<b>2.140.206,42 €</b>	<b>392.758,58 €</b>
<b>Total Facturación</b>	<b>2.532.965,00 €</b>	

En virtud de los anterior, se considera **FAVORABLE** para su aprobación haciendo las siguientes consideraciones:

1.- Aunque los costes de explotación estipulados se consideran coherentes en precio y forma (medición, frecuencias, etc), las cantidades asignadas a cada una de las partidas podrán ser variadas en función de las necesidades del servicio, sin sobrepasar el gasto estipulado y sin mermar las funciones básicas del mismo. De todo ello, se deberá de dar cuenta al final de cada ejercicio.

2.- A juicio del Técnico que subscribe, quedan incluidos todas las responsabilidades económicas que, el Ayuntamiento de Paterna, como titular del vertido, tenga ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y Organismos Autónomos correspondientes. Ello incluye las obligación estipuladas (analíticas periódicas) exigidas por autorización de vertido.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

CONSIDERANDO el Informe favorable del Interventor de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que esta tarifa medioambiental es de aplicación a todo el término municipal.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.



CONSIDERANDO el Informe de la Jefa del Area de Infraestructuras.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta que van a votar en contra de este punto y de los diez siguientes asentando sus argumentos en una falta de proporcionalidad en el pago de tasas impuestas en relación con la renta de cada ciudadano. Solicita la retirada del punto y propone debate con los vecinos sobre éste asunto. Anuncia su voto en contra si el punto no se retira, así como propuestas por parte de Izquierda Unida según el siguiente tenor literal:

**" PROPUESTAS DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

Congelación de la tarifa para familias cuyo patrimonio sea inferior a los 200.000 euros.

Aumento del 3,1% de la tarifa a las familias cuyo patrimonio oscile entre los 200.000 y el millón de euros.

Aumento de entre el 100% y el 700% a familias cuyo patrimonio oscile entre el millón de euros y los 70 millones de euros.

Bonificación del 100% a familias cuyos ingresos totales no supere el Salario Mínimo Interprofesional. "

A continuación el Sr. Ramón solicita la retirada en nombre del Grupo Compromís así como que los puntos relativos a la ejecución de la obra de la acequia y la bonificación, sean tratados por separado. Manifestando que para justificar el incremento de esta tarifa presentan una serie de actuaciones en la acequia de Uncía y una bonificación para familias monoparentales, manifestando que de no darse este caso, Compromís votará en contra de este punto. Se refiere así mismo a la falta de proporcionalidad en el establecimiento de la bonificación especificando que no se tiene en cuenta el nivel de la renta de cada familia.

El Sr. Sagredo reitera el voto en contra por parte del Grupo Socialista e insiste en las alegaciones que se efectuaron al hilo de las diferencias relacionadas con la renta de los ciudadanos.

El Sr. Royo toma la palabra y manifiesta que no entiende las referencias del Sr. Ramón, las cuales encuentra incoherentes. Motiva por lo demás el fondo del asunto explicando el contenido del punto. Concluye expresando que lo que se busca es que el Servicio sea autosuficiente.

El Sr. Ramón reitera de nuevo la intención de votar en contra de la bonificación por buenas prácticas ambientales por razones de coherencia; ratifica y motiva su postura.

El Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de Gobierno debe cumplir la Ley en la ejecución de los Servicios Públicos. Matiza que se trata de una aprobación provisional que da lugar a un plazo para efectuar



alegaciones, las cuales en este caso se estudiarán para la aprobación definitiva. Considera por esto que no tiene sentido retirar el punto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto13infraestructuras.mp3>*

Previamente a la votación del punto, se procede a la votación de la petición de retirada del mismo, solicitada por los grupos políticos, por lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13), y a favor los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), rechaza la retirada del punto y seguidamente se procede a la votación del fondo del mismo.

Ala vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 17 de julio de 2012 y del Informe-Propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 13 de julio de 2012 y la fiscalización previa por el Sr. Interventor, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente con las consideraciones contenidas en informe emitido en fecha 11 de julio del año en curso por el Jefe de Servicios y Redes que consta en el cuerpo de la presente, la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna 2012 -2013 según el siguiente detalle:

**4.- TARIFA PROPUESTA.**

**4.1 TARIFA GENERICA**

Cuota de servicio: 3,10 €/abonado/mes

Cuota de consumo general:

Bloque de 0 a 9 m <sup>3</sup> /mes	0,1568 /m <sup>3</sup>	€
Bloque de 9 a 13 m <sup>3</sup> /mes	0,2352 /m <sup>3</sup>	€
Bloque de 13 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3527 /m <sup>3</sup>	€
Bloque más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,5291 /m <sup>3</sup>	€

*Familia numerosa general*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



<i>Bloque de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,1568 /m3</i>	€
<i>Bloque de 15 a 22 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,2352 /m3</i>	€
<i>Bloque de 22 a 33 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,3527 /m3</i>	€
<i>Bloque más de 33 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,5291 /m3</i>	€
<hr/>		
<i>Familia numerosa especial</i>		
<i>Bloque de 0 a 21 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,1568 /m3</i>	€
<i>Bloque de 21 a 31 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,2352 /m3</i>	€
<i>Bloque de 31 a 47 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,3527 /m3</i>	€
<i>Bloque más de 47 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,5291 /m3</i>	€
<hr/>		
<i>Familia monoparental</i>		
<i>Bloque de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,1568 /m3</i>	€
<i>Bloque de 15 a 22 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,2352 /m3</i>	€
<i>Bloque de 22 a 33 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,3527 /m3</i>	€
<i>Bloque más de 33 m<sup>3</sup>/mes</i>	<i>0,5291 /m3</i>	€

#### **4.2 TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS**

*Cuota de servicio:*

*Actividad con vertidos de carga contaminante baja:*  
*12,7125 €/abonado/mes*

*Actividad con vertidos de carga contaminante media:*  
*22,3233 €/abonado/mes*

*Actividad con vertidos de carga contaminante alta:*  
*31,9350 €/abonado/mes*

*Cuota de consumo:*

*Actividad con vertidos de carga contaminante baja:*  
*0,2714 €/m<sup>3</sup> bloque único*



*Actividad con vertidos de carga contaminante media:*  
*0,3114 €/m<sup>3</sup> bloque único*

*Actividad con vertidos de carga contaminante alta:*  
*0,3514 €/m<sup>3</sup> bloque único*

**SEGUNDO.-** Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

**CUARTO.-** Que se proceda a la aplicación de las propuestas o acuerdos de bonificación que se aprobasen para la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua del municipio de Paterna 2011/2012, a esta nueva tarifa.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa Mixta "Aigües de Paterna S.A.", así como al resto de compañías suministradoras por tratarse de una tarifa que compete a todo el término municipal

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos Municipales.

**14º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE LA TARIFA DE AGUA DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA 2012.** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno se da por enterado.

**15º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO "ACTUACIONES DE DESCONEJÓN-ANULACIÓN DE LA ACEQUIA DE LA UNICIA EN EL CASCO URBANO DE PATERNA, MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS"-** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno se da por enterado.

**16º.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-** Visto el expediente nº 9/2011 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, para la clasificación en categorías fiscales de determinadas vías públicas que no estaban clasificadas, bien por ser nuevas o por omisión en el callejero de la ordenanza.



RESULTANDO: Que en fecha 20 de septiembre de 2012 se emite informe por el Area de Promoción Económica y Empleo, sobre la clasificación de las citadas vías públicas, a efectos de la aplicación del coeficiente de situación.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 87 relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra solicita retirada del punto, según lo anunciado.

Expresa su intención de exponer sus propuestas (que se insertan a continuación) al no haber sido posible discutirlos en Comisión Informativa (Se suscita breve debate sobre procedencia del trabajo en comisión):

**"PROPUESTAS SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

*Progresividad en el aumento de entre el 0% y el 700% en el Impuesto de Actividades Económicas a las empresas que facturen más de un millón de euros y cuyos beneficios oscilen entre 0 y la cantidad que haya obtenido la empresa con mayores beneficios situada en Paterna en el último año.*

*Imposibilidad de bonificación a empresas que hayan efectuado un ERE o a aquellas con condenas por violar algún derecho laboral.*

Justificación

*Es necesaria la progresividad en los impuestos, también en el ámbito empresarial. Es necesario que paguen más quienes más tienen y quienes más beneficios obtienen, así como facilitar la situación a las empresas con bajos beneficios y a las que tengan pérdidas.*

*En estos momentos no existe la progresividad. Las calles situadas en el casco urbano tienen mayor valoración que las calles situadas en los polígonos industriales. "*

La Sra. Ripoll toma la palabra y expone como aclaración que saben que tienen el derecho de alegar en el plazo que la propuesta confiere; pero, mas allá de eso, existe una voluntad política que es la que ellos



tienen proyectada llevar a cabo y la que traen a las Comisiones y a las Sesiones Plenarias.

El Sr. Alcalde en contestación a las consideraciones efectuadas por la Sra. Ripoll expone que Compromís también tiene la posibilidad de plantear alternativas por razones de voluntad política.

Interviene a continuación el Sr. Sagredo quien manifiesta en primer lugar la intención del Grupo Socialista de votar en contra del punto. Prosigue exponiendo una crítica sobre el fondo del asunto y reprueba la ausencia del Sr. Palma argumentando que ha sido quien ha incrementado todas las tasas. Considera "lamentable" que el Sr. Palma no haya asistido por temas de agenda, situación que expresa no es adecuada por su parte. Critica a su vez las declaraciones que en su momento realizó el Sr. Palma en cuanto a que las tasas son baratas en el municipio de Paterna.

El Sr. Sales interviene, manifestando en primer lugar que lo hace por sí mismo y no por personas que no están presentes. Se refiere a que, en cuanto a las calles, simplemente se han clasificado siendo ello un trámite administrativo de conformidad con una sentencia a la que están dando cumplimiento.

El Sr. Alcalde reitera que se trata de atenerse y cumplir lo dispuesto en la sentencia.

El Sr. Parra lamenta no poder discutir estos puntos con el Sr. Palma al no encontrarse en el Pleno, lo que critica. Solicitan la retirada de los puntos para discutirlos con él.

La Sra. Ripoll recuerda al Sr. Sales que es el Teniente de Alcalde del Área. Solicita que se aclare si se trata únicamente de una actualización del Impuesto sobre Actividades Económicas sin incremento alguno de la cuota del impuesto.

El Sr. Alcalde confirma lo cuestionado por la Sra. Ripoll y manifiesta que a pesar de todo, rompe una lanza en favor del Sr. Parra que en nombre de Izquierda Unida está aportando alternativas que pueden ser estudiadas aunque sean discordantes en ideología; a diferencia del Grupo Socialista.

El Sr. Sagredo manifiesta que se alegran de la nueva "relación sentimental" entre el Grupo Popular y el Grupo Izquierda Unida. Manifiesta la intención del Grupo Socialista de cambiar el sentido del voto matizando que se van a abstener en la votación de éste punto.

El Sr. Parra contesta por alusiones al Sr. Sagredo. Manifiesta su sorpresa ante las declaraciones efectuadas por el Sr. Sagredo, declarando que, mientras que Izquierda Unida es un Grupo Político de Izquierdas, el Grupo Socialista está muy próximo al Sr. Agustí pues a su juicio los dos grupos son de derechas.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente*



<enlace:\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto16gestionmunicipal.mp3>

Previamente a la votación del punto, se procede a la votación de la petición de retirada del mismo, por lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo EUPV (2), en contra los del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), rechaza la retirada del punto y seguidamente se procede a la votación del fondo del mismo.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 24 de septiembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, callejero anexo, incluyendo las siguientes vías públicas y la categoría fiscal que les corresponde:

COD.	SIGLA	VIA	CATEGORI A
0098	C /	ACTOR ANTONIO FERRANDIS	3
0105	C /	CATEDRATIC DR.D.EDUARDO PRIMO YUFERA	4
0108	C /	CATEDRATIC DR. D. JOSE BELTRAN MARTINEZ	4
0111	C /	CATEDRATIC DR. D. AGUSTIN ESCARDINO BENLLOCH	4
0115	C/	D'ARES DEL MAESTRAT	4
4515	C /	DOCTOR FLEMING	3
4606	C /	SEQUIA DE MISLATA	4
4608	C /	SEQUIA DE MESTALLA	4
4611	C /	SEQUIA D'UNSIÀ	4
	C /	SEQUIA DE TORMOS	4
5548	C /	CARRER DEL TESTAR	4
46118	C /	TRIBUNAL DE LES AIGÜES	4
	C /	DE LES NOVES TECNOLOGIES	2
	AVGDA	DE LA INDUSTRIA	2
	C /	DE LA METAL-LURGIA	2
	RONDA	DE LA QUIMICA	2
	C /	DEL COMERÇ	2
	C /	DE L'AUTOMOCIO	2
	C /	DE LES ENERGIES RENOVABLES	2

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

**17º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Visto el expediente nº 6/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, para la actualización de las tarifas, sin revisar desde el 1 de enero de 2004.

RESULTANDO: Que por el Concejal de hacienda en fecha 10 de septiembre se dicta providencia para que se modifiquen las tarifas con un incremento no superior al 10 por 100 y teniendo en cuenta la media de los municipios de similares características a Paterna.

RESULTANDO: Que en el expediente obra cuadro comparativo de las tarifas de los municipios de más de 20.000 habitantes, encontrándose Paterna muy por debajo de la media de los mismos, e incluso de municipios de mucha menor población, como pueden ser Manises, Catarroja o Burjassot.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ordenanza del Impuesto establece un período de cobro que debería modificarse de forma que el Ayuntamiento pueda decidir en función de sus necesidades de tesorería cuando pone al cobro sus tributos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 95 relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra considera que en estos tiempos no hay que incrementar los impuestos a todos los ciudadanos; propone que se incremente a determinados vehículos de motor

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



haciendo distinciones entre vehículos de lujo, utilitarios y refiriéndose a la cilindrada. Incide en la proporcionalidad del sistema tributario en relación con la renta de cada ciudadano, y presenta propuesta concreta del siguiente tenor:

**"PROPUESTA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

*Bajada del 3,5% de la cuota a turismos de hasta 11,99 caballos fiscales.*

*Bajada del 3,5% de la cuota a motocicletas de hasta 250 c.c*

**Justificación**

*Es necesario bajar la presión fiscal sobre las familias más desfavorecidas por la crisis.*

*Por tanto son necesarias medidas urgentes no agravar el desequilibrio entre quienes mayores dificultades están pasando y quienes tienen una situación más desahogada.*

*Por ello, bajar los impuestos sobre los vehículos utilitarios y motocicletas de baja cilindrada. "*

El Sr. Ramón manifiesta asimismo que le interesaría conocer la opinión del Sr. Palma en base al conocimiento del mismo de este sector. Critica el incremento el cual manifiesta que es lineal. Opina que debería incrementarse el impuesto a los vehículos de alta gama así como a aquellos vehículos que más contaminan.

El Sr. Alcalde anima a que se efectúen alegaciones a la propuesta y afirma que ya existe una progresividad en el impuesto.

El Sr. Sagredo manifiesta que el Grupo Socialista va a votar en contra de la imposición de este asunto y a continuación se dirige al Sr. Parra por alusiones, manifestando que para decir que uno es de derechas tendría que especificar las razones por las que lo piensa, enfatizando que, al final de la sesión, se verá quien ha votado más con el Grupo Popular y quien no lo ha hecho.

El Sr. Parra toma la palabra y critica las declaraciones del Sr. Sagredo manifestando que "se ha vuelto completamente loco" y matizando que se encuentran en el Pleno para hablar a cada momento del punto que corresponda.

El Sr. Alcalde modera el Pleno y concede la palabra al Sr. Sales.

El Sr. Sales declara que las modificaciones que se traen al Pleno se deben a informes técnicos argumentando que no hay otra solución. Asimismo recuerda que se trata de un impuesto que no había experimentado subida desde el año 2004.

El Sr. Parra Critica el discurso del Sr. Sagredo, resaltando su incapacidad recurriendo a izquierda unida dado a que el Partido Socialista está cayendo en picado a su juicio. Declara que lo único que hacen es criticar pero no aportan ninguna alternativa.



El Sr. Ramón ratifica que el incremento de impuestos e imposición de tasas es voluntad política y requiere al Sr. Sales que no se escude en los informes de los técnicos, actitud que manifiesta no entender.

El Sr. Alcalde declara que se exige en estos asuntos fundamentación técnica para adoptar las correspondientes decisiones, en atención a la Ley de estabilidad presupuestaria.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\ptol7gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 16 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y en contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, artículo 1; artículo 4, apartado 1 y anexo de tarifas, quedando como sigue:

**ARTICULO 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado para cada clase de vehículos en el Anexo de esta Ordenanza, oscilando entre el 1,485 y el 1,749, con las Tarifas resultantes que se especifican en el mismo.

**ARTICULO 4.**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el período de cobro que a tal efecto se establezca por la Alcaldía.

ANEXO

CUADRO DE TARIFAS

**Potencia y clase de vehículos      Coeficiente      CUOTA**

<b><u>Potencia y clase de vehículos</u></b>	<b><u>Coeficiente</u></b>	<b><u>CUOTA</u></b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Turismos:		
De menos de 8 CF	1,485	18,74
De 8 hasta 11,99 CF	1,551	52,85
De 12 hasta 15,99 CF	1,562	112,37
De 16 hasta 19,99 CF	1,595	142,92
De 20 CF en adelante	1,606	179,87
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,540	128,28
De 21 a 50 plazas	1,562	185,31
De más de 50 plazas	1,573	233,27
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg	1,518	64,18
De 1.000 a 2.999 kgs	1,540	128,28
De +de 2.999 a 9.999 kg	1,529	181,40
De más de 9.999 kgs	1,551	230,01
D) Tractores		
De menos de 16 CF	1,496	26,43
De 16 a 25 CF	1,507	41,84
De más de 25 CF	1,540	128,28
E) Remolques y semirremolques		
< 1.000 y >de 750 kgs.	1,496	26,43
De 1.000 a 2.999 kgs	1,507	41,84
De más de 2.999 kgs	1,540	128,28
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1,496	6,61
Motoc hasta 125 c.c	1,496	6,61
De + de 125 hasta 250 cc	1,606	12,15
de + de 250 hasta 500 cc	1,606	24,33
de + de 500 hasta 1000cc	1,606	48,64
de más de 1.000 cc	1,749	105,95

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

**18º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.** Vista la Providencia del Concejal de Hacienda de 14 de septiembre de 2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO: Que por el Director Técnico del Área de Gestión Municipal, en fecha 18 de septiembre, se ha emitido informe sobre los valores mínimos de construcción.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que modifica el articulado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sería conveniente modificar los preceptos de la Ordenanza Fiscal a efectos de su adecuación normativa; debiéndose cambiar igualmente las referencias a la antigua Ley General Tributaria y a la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Fiscal no contempla plazo para solicitar las bonificaciones siendo conveniente desde un punto de vista de seguridad jurídica el establecimiento de plazos concretos, a fin de evitar interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales, que no siempre son coincidentes.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 95 relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Parra presenta propuestas según a continuación se transcribe, dando lectura:

**"PROPUESTA SOBRE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

*Cobrar a la Iglesia éste impuesto.*

*Eliminar bonificación a VPO para compra y dejar sólo para VTO en alquiler sin opción a compra.*



*Eliminar bonificación a equipamientos públicos y privados y a empresas.*

*Eliminar bonificación a supresión de barreras en obra nueva.*

*Bonificación del 50% a favor de las instalaciones de ascensor en los edificios de viviendas de propiedad horizontal, donde no existiere.*

*Una bonificación a favor de las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo del 95% de la cuota, para aquellas instalaciones que se realicen en viviendas ya construidas.*

*Una Bonificación del 50% de la cuota cuando se acredite, mediante la correspondiente certificación, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler. La bonificación solo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre. Igualmente, la bonificación no alcanzará a la parte correspondiente de locales y cocheras.*

*Bonificación del 75% sobre el coste real de las obras de adaptación de viviendas o eliminación de barreras, cuando se acredite documentalmente la necesidad de tal adaptación por el organismo competente y la residencia en la vivienda. "*

El Sr. Alcalde en contestación a las propuestas presentadas por el Sr. Parra en su turno de intervención insiste de nuevo en que serán estudiadas.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Ripoll quien manifiesta que el Grupo Compromís entiende que se trata de adecuaciones establecidas por Ley y entienden que no va a aumentar la presión fiscal. Concluye declarando que presentarán alegaciones en su caso.

El Sr. Sales reitera que efectivamente son adecuaciones necesarias y exigibles, lo cual fundamenta.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto18gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 27 de septiembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo



Popular (13), en contra los del Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículos 1, apartado 1 y letra G del apartado 2; artículo 2, apartado 1, primer párrafo y apartado 2; artículo 3, apartado 4; artículo 4, apartado 1, segundo párrafo y apartado 2; artículo 7, con la introducción del apartado 6 y artículo 8, con la introducción del apartado 3, quedando redactados como sigue:

#### **ARTICULO 1. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto, al que se refieren los artículos 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. ....

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística o declaración responsable o comunicación previa .

#### **ARTICULO 2. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella

.....

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### **ARTICULO 3. Base imponible, cuota y devengo.**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

#### ARTICULO 4. Gestión.

1. ....

En el supuesto de declaración responsable o comunicación previa la autoliquidación se practicará en el momento de su presentación.

2. A los efectos de la liquidación provisional y cuando se trate de obras que no vayan acompañadas del presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente por no ser un requisito preceptivo, se entenderá como valores mínimos de construcción los importes que a continuación se indican por las construcciones que se citan:

2.1	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES	575,00 €/M2
2.2	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	630,00 €/M2
2.3	EDIFICIOS DESTINADOS A INDUSTRIAS	
	Naves sin instalaciones y naves abierta	200,00 €/m2 y resto
	industrias	250,00 €/m2.
2.4	EDIFICIOS DE OFICINAS, COMERCIOS, RECREO Y ESPARCIMIENTO	
2.4.1	Locales diáfanos sin distribuir	400,00 €/m2
2.4.2	Mercados y supermercados	460,00 €/m2.
2.4.3	Salas de máquinas recreativas	460,00 €/m2.
2.4.4	Locales con planta distribuida	517,00 €/m2.
2.4.5	Tiendas de artículos de consumo	517,00 €/m2.
2.4.6	Salas de juego	630,00 €/m2.
	edificios de espectáculos y esparcimiento	920,00 €/m2.
2.5	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	
2.5.1	Pistas deportivas pequeñas al aire libre	115,00 €/m2.
2.5.2	Pistas deportivas grandes al aire libre	90,00 €/m2
2.5.3	Salas y pabellones	460,00 €/m2.
2.5.4	Piscinas al aire libre	230,00 €/m2.
2.5.5	Cobertura de instalaciones deportivas	560,00 €/m2.
2.5.6	Vestuarios y servicios	575,00 €/m2.
2.5.7	Vestuarios y servicios con graderíos encima	690,00 €/m2.
2.5.8	Graderíos al aire libre	175,00 €/m2.
2.5.9	Campos grandes con cualquier tipo de pavimento como béisbol, hípica, ciclismo, etc	50,00 €/m2.
2.6	URBANIZACION INTERNA DE PARCELAS	28,00 €/m2
2.7	APARCAMIENTOS Y GARAJES EN EDIFICIO INDEPENDIENTE	575,00 €/M2



## 2.8 EDIFICIOS HOTELEROS, TURISTICOS Y SIMILARES

2.8.1 Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores /m2	1.950,00
2.8.2 Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4tenedores €/m2	1.400,00
2.8.3 Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores €/m2	980,00
2.8.4 Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores €/m2	750,00
2.8.5 Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor €/m2	690,00
2.8.6 Hostales, pensiones,edificiosde apartamentos y estudios €/m2	575,00
2.8.7 Bares y cafeterías de 1ª categoría €/m2	975,00
2.8.8 Bares y cafeterías de 2ª categoría €/m2	805,00

## 2.9 EDIFICIOS DOCENTES, RELIGIOSOS Y FUNERARIOS

2.9.1 Edificios de estos usos	860,00 €/m2
2.9.2 Nichos	1.260,00 €/ud
2.9.3 Panteones, fosa e hipogeos	1.150,00 €/ud

## 2.10 EDIFICACION SANITARIA Y HOSPITALARIA

2.10.1 Hospitales	1.760,00 €/m2
2.10.2 Clínicas	1.265,00 €/m2
2.10.3 Dispensarios	920,00 €/m2

2.11 EDIFICACIONES AUXILIARES COMO PAELLERO, GARAJE, ETC 300,00€/M2

2.12 VALLADO CON MURO DE 1M Y TELA METALICA O SIMILAR 100,00€/M2

## NOTAS

- Los usos complementarios integrados en edificaciones se valorarán al precio del uso principal, salvo en edificios de uso mixto o cuando la superficie sobrepase el 25% del total construido del edificio.
- Las habilitaciones, rehabilitaciones o reformas integrales se valorarán al 55 % del precio de nueva planta.
- Las reformas que conlleven cambios de uso se valorarán con el criterio del apartado anterior.
- Las reformas que no conlleven cambio de uso o las de pequeña entidad serán valoradas de forma razonada según el criterio del técnico municipal encargado de informar la licencia.



- e) En caso de actuaciones no previstas en la ordenanza se valorará a criterio del técnico municipal informante por afinidad o similitud con las obras, usos y casuística allí contenidas.

#### ARTICULO 7.

6. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

#### ARTICULO 8.

3.- Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la licencia o del acto administrativo de control.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

**19º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-** Visto el expediente nº 7/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para la regulación de la bonificación contemplada en el artículo 108 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, así como su adecuación a las modificaciones legislativas habidas desde su aprobación.



Visto el informe de Asesoría jurídica de 16 de septiembre de 2010 y la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 5 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido, relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra realiza propuesta alternativa a la que procede a dar lectura:

*"Penalizar la especulación a través de incrementos de los tipos a aplicar en el impuesto de plusvalía en las enajenaciones que se produzcan en los primeros años de tenencia de la propiedad. "*

El Sr. Sales manifiesta que el impuesto se adecua a las novedades legislativas establecidas, cumpliéndose en materia de bonificación lo establecido en una sentencia que obliga a modificar la ordenanza en materia de bonificaciones. Concluye acto seguido proporcionando detalles de los argumentos expuestos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto19gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 11 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y del Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, artículo 2; artículo 3, introducción del apartado 2; artículo 4; artículo 5, letra e); artículo 6, apartado 1 e introducción de un segundo párrafo al apartado 4; artículo 7,



introducción de la letra c); y artículo 10, quedando redactados como sigue:

#### **ARTICULO 2.**

Está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **ARTICULO 3.**

1 .....

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

### **CAPITULO II**

#### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

#### **ARTICULO 4.**

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la [Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español](#), cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que



han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

**ARTICULO 5.**

.....  
e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la [Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados](#).

**ARTICULO 6.**

1. Gozarán de una bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, de la vivienda habitual del causante, siempre que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes a la muerte de éste, a menos que, a su vez, fallezca el adquirente dentro de ese plazo.

4. ....

El plazo para solicitar la bonificación será el de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

**ARTICULO 7.**

.....  
c) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

**ARTICULO 10.**

A efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo establecido en las siguientes reglas:



a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

**20º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Visto el expediente nº 1/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

RESULTANDO: Que en fecha 21 de febrero de 2012 se dictaminó por la Comisión Informativa de Gestión Municipal la modificación de la citada ordenanza fiscal para incluir el coste de los servicios de sonometría, así como determinados trámites o documentos de Secretaría y Personal, habiendo sido retirado el asunto del orden del día del Pleno de febrero para su mejor estudio.



RESULTANDO: Que obra en el expediente informe técnico-económico de la Dirección Técnica del Área de Convivencia para la inclusión de las tarifas de los servicios de sonometría, por aplicación de la ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones de Paterna, habiéndose emitido nuevo informe en fecha 19 de septiembre para adaptar las tarifas al I.V.A. vigente.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de Secretaría sobre el personal destinado al bastanteo de poderes, así como informe del Servicio de Organización y Recursos Humanos del coste del mismo e informe técnico económico del coste de los certificados de personal.

RESULTANDO: Que actualmente las tasas por cambio de titularidad de licencias de apertura de establecimientos se calculan con un 25 por 100 del importe de la tasa ordinaria, lo que no se ajusta al coste real del servicio, saliendo en ocasiones cantidades disparatadas que provocan presentación de recursos que han de ser estimados a efectos de evitar un recurso contencioso con el consiguiente gasto para el Ayuntamiento y los contribuyentes.

RESULTANDO: Que solicitado informe al Área de Sostenibilidad de los medios humanos empleados en un expediente de este tipo y a Personal sobre el coste de los mismos, se ha realizado un informe técnico económico del coste aproximado de ese servicio.

RESULTANDO: Que los certificados de empadronamiento no están contemplados en la ordenanza fiscal, siendo el documento más solicitado al Ayuntamiento, el año pasado se realizaron 34.426, por lo que debería cobrarse un precio por lo menos simbólico a efectos de que los ciudadanos únicamente lo solicitaran en caso necesario, como ha ocurrido en el caso de los certificados de bienes que desde que se cobran han bajado de 773 en el año 2011 a 47 en lo que llevamos de año.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley de Haciendas Locales como la Ley General Tributaria han sido modificadas desde que se aprobó la Ordenanza vigente, por lo que procedería la adecuación normativa de los preceptos de esta última a la legislación actual en vigor.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 9 del texto Refundido de las Haciendas Locales, a cuyo tenor " no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales", por lo que procederá la supresión del artículo 5 de la ordenanza que contempla una serie de exenciones no previstas por la ley

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta que los recursos del Ayuntamiento han de ser suficientes para garantizar la gratuidad en la expedición de documentos así como de los Servicios Públicos que se prestan a los ciudadanos. Presenta en cualquier caso propuesta alternativa al respecto de este punto:

*"Gratuidad de expedición de documentos como Certificados de Empadronamiento, Servicios Prestados, Pruebas Selectivas y Funciones Desempeñadas.*

*El resto de documentos:*

*Expedientes sobre cambios de titularidad de licencias urbanísticas y ambientales, 50 €*

*Por bastanteo de poder, 36 €*

#### **Justificación**

*El personal del Ayuntamiento debe ser suficiente para garantizar de manera gratuita la atención a los ciudadanos y la obtención por parte de éstos de certificados y otros documentos habituales. No debe hacerseles pagar dos veces por un servicio, una a través de los impuestos y otra a través de ésta tasa. "*

Prosigue tomando la palabra la Sra. Ripoll quien realiza una crítica del fondo del asunto. Opina que hay que tener en cuenta a los destinatarios de estas medidas. Cita el ejemplo del Certificado de empadronamiento el cual es solicitado mayoritariamente por la gente necesitada para ayudas sociales. Ruega que se replantee éste punto.

El Sr. Alcalde en contestación a la propuesta presentada por la Sra. Ripoll manifiesta que estudiará la posibilidad de aplicar exenciones sin problema adicionando que solicitará un informe al respecto.

El Sr. Gabarda realiza una aclaración referida a la escolarización. Manifiesta que el Certificado de Empadronamiento dejó de ser un documento probatorio que justifique la residencia en un municipio, a esos efectos. Prosigue profundizando en sus argumentos.

El Sr. Sagredo declara que parece que en este Ayuntamiento se tiene que cobrar por todo. Considera que deberían tener en cuenta a los vecinos como destinatarios y especificar grupos a los que se podría imponer ésta tasa y aquellos que no deberían experimentar éste incremento.



El Sr. Sales interviene refiriéndose a los informes técnicos que avalan la necesidad de cubrir costes.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio\pleno\ACTP121031\pto20gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 15 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y en contra los del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la supresión del artículo 5, por lo que se cambiará la numeración correlativa de los siguientes y la modificación de los artículos 1; artículo 2, apartado 2; artículo 3; artículo 4; artículo 6, epígrafe primero, unificándose los números 6 y 7 en el 6, pasando el 8 a ser el 7; epígrafe 5 con la inclusión del apartado 2 e inclusión de los epígrafes 8, 9 y 10; y artículo 9 apartado 2 y artículo 10, quedando redactados como sigue:

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**ARTICULO 2º. Hecho imponible**

.....

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación o actividad administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



**ARTICULO 3º. Sujeto pasivo**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. En el supuesto de servicios de sonometría los sujetos pasivos serán los responsables del ruido que ha originado la prestación de los servicios y, en su defecto, el titular del establecimiento o del vehículo y, en concreto, los referidos en el artículo 55 de la Ordenanza sobre Protección contra Ruidos y Vibraciones de Paterna.

**ARTICULO 4º. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 6º. Tarifa**

.....

**Epígrafe primero: Documentos relativos a servicios de urbanismo.**

.....

6. Expedientes sobre cambios de titularidad de licencias urbanísticas y ambientales.....50 €

**Epígrafe quinto: Documentos relativos al Padrón Municipal.**

2. Certificados de empadronamiento .....3 €

*Epígrafe octavo: Documentos relativos a servicios de Personal.*

1.- Certificados de servicios prestados.....10 €.

2.- Certificados de pruebas selectivas.....10 €.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



3.- Certificados de funciones desempeñadas.....10 €.

*Epígrafe noveno: Documentos relativos a servicios de Secretaría.*

Por bastanteo de poder..... 36 €

**Epígrafe décimo: Servicios de sonometría.**

Descripción del trabajo			Precio
Medir nivel de ruidos existente interior o exterior, en un local	Laborable	Diurno	570,00
		Nocturno	740,00
	Fin de semana	Diurno	830,00
		Nocturno	940,00
Medir nivel de ruidos existente interior y exterior, en un local	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00
Medir aislamiento a ruidos aéreos e impactos, entre 2 locales	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00
Medir nivel de ruido transmitido desde un local a otro	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00
Medir aislamiento a ruidos aéreos e impactos entre 2 locales, y medir el nivel de ruido transmitido desde un local a otro	Laborable	Diurno	815,00
		Nocturno	985,00
	Fin de semana	Diurno	1.075,00
		Nocturno	1.185,00
Repetir cualquier medición ya realizada, por causas ajenas a la empresa medidora	Laborable	Diurno	460,00
		Nocturno	620,00
	Fin de semana	Diurno	640,00
		Nocturno	740,00
Evaluación niveles mediante monitorización hasta 72 h.	Fin de semana		1.320,00
Desplazamiento sin realizar mediciones, por causas ajenas a la empresa medidora			220,00
Actuación en litigio por parte de la empresa medidora			210,00
Informe/certificado de la auditoría acústica			Incluido

**ARTICULO 9º. Declaración e ingreso**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
 46980 Paterna (Valencia)  
 Tel: 96 137 96 00  
 www.paterna.es



2. En el supuesto contemplado en el epígrafe décimo del artículo 6 el Ayuntamiento girará la liquidación que proceda al sujeto pasivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 10º. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General tributaria.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formularse ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

**21º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.-** Vista la Providencia del Concejal de Hacienda de 17 de septiembre de 2012 de modificación de las Ordenanzas Fiscales de la tasa por ocupacion de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones analogas; de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública y de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

RESULTANDO: Que por el Director Técnico del Área de Gestión Municipal, en fecha 2 de octubre, se ha emitido informe sobre la actualización de las tarifas de las citadas ordenanzas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 24 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:



- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 del citado Texto refundido, que establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes mismo texto legal, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra propone una alternativa que versa esencialmente sobre el fomento del empleo y la ayuda a los pequeños comercios:

*"Bonificación del 100% de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, toldos, marquesinas o artículos de comercio si se condiciona a la contratación de desempleados de la localidad con un contrato mínimo de un año.*

#### *Justificación*

*Es necesario facilitar la actividad económica a los pequeños comercios al mismo tiempo que promover la contratación de vecinos de Paterna, por lo que el Ayuntamiento debe promover y bonificar la salida a la crisis en nuestro municipio también a través de medidas competencia de los poderes públicos. "*

El Sr. Ramón interviene acto seguido manifestando que el Grupo Popular continua modificando ordenanzas que suponen imposición de tasas e incrementos de impuestos en base a los cuales todos los vecinos con independencia de la renta van a ser destinatarios de estas medidas. Sugiere que estudien otras medidas para no seguir presionando a los vecinos, citando algunos ejemplos.



El Sr. Sales manifiesta que las tasas deben cubrir el coste del servicio y por ello se ha procedido a realizar la revisión de las mismas.

Toma la Palabra la Sra. Villajos quien expone que la mayoría de destinatarios serán empresas afirmando que los vecinos así como las asociaciones, no se verán afectados en una gran parte.

El Sr. Alcalde finalmente presenta un documento que incorpora comparando tributos entre los municipios de Paterna y Burjasot, adicionando que todos son mucho más altos en el citado Ayuntamiento de Burjasot.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto21gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 11 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y en contra los del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

**ARTICULO 6º.**

3. La Tarifas de la tasa serán las siguientes.

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías.

Al día por metro cuadrado o fracción

En calles de 1ª categoría..... 0,68 €.

En calles de 2ª categoría ..... 0,58 €.

En calles de 3ª categoría..... 0,49 €.

Tarifa segunda. Ocupación con escombros, materiales de construcción y análogos.

Al día por metro cuadrado o fracción



1º Depositados directamente en la vía pública  
En calles de 1ª categoría..... 0,68 €.  
En calles de 2ª categoría..... 0,58 €.  
En calles de 3ª categoría..... 0,49 €.

2º Depositados en contenedores

En calles de 1ª categoría..... 0,57 €.  
En calles de 2ª categoría..... 0,49 €.  
En calles de 3ª categoría..... 0,41 €.

Tarifa tercera. Vallas, puntales, asnillas, andamios y salientes de más de 40 cm.

Al día por metro cuadrado o fracción

En calles de 1ª categoría..... 5,72 €.  
En calles de 2ª categoría..... 4,91 €.  
En calles de 3ª categoría..... 4,09 €.

Tarifa cuarta: Torres grúa (brazos)

Por elemento y día

En calles de 1ª categoría..... 2,86 €.  
En calles de 2ª categoría..... 2,45 €.  
En calles de 3ª categoría..... 2,04 €.

**Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública**

**ARTICULO 6º. Base imponible y cuota tributaria**

.....

A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m <sup>2</sup> y trimestre	18,00 €
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m <sup>2</sup> y trimestre	9,00 €
C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m <sup>2</sup> y trimestre	13,50 €
D) Quioscos de masa frita. Por m <sup>2</sup> y trimestre	9,00 €
E) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m <sup>2</sup> y trimestre	9,00 €



F) Quioscos dedicados a la venta de flores. Por m<sup>2</sup> y trimestre 9,00 €

G) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m<sup>2</sup> y mes 3,60

Ordenanza Fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ARTICULO 5°. Base imponible y cuota tributaria.

#### **I. Aprovechamientos fijos**

1.- Por la cuota de licencia: Una cantidad igual a la que resulta por una mensualidad de aprovechamiento del puesto autorizado.

2.- Por el aprovechamiento, por metro cuadrado y mes.....4,50 €

3.- Para el caso de que el aprovechamiento se reduzca a un determinado día de la semana, como ocurre en el tradicional mercado de los martes, por metro cuadrado y mes.....1,80 €

#### **II.- Aprovechamientos ocasionales**

1.- En el mercado de los martes, por metro cuadrado y día.....0,90 €

2.- Por ocupaciones de vía pública en general no especificadas en anteriores apartados, por metro cuadrado y día.....0,90 €

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de las ordenanzas fiscales, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**22°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO.** Dada cuenta del expediente de referencia y a propuesta de Alcaldía, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el punto del Orden del día.

**23°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO.** Dada cuenta del expediente de referencia y a propuesta de Alcaldía, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el punto del Orden del día.

**24°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA TASA POR CESIÓN DE LOCALES Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES.** Vista la providencia del Concejal de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2012, para que se proceda a la tramitación de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por cesión de locales y utilización del equipamiento del Centro Municipal de Servicios Empresariales.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal arriba referida, entendiéndose definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, habiéndose publicado su aprobación definitiva el 28 de enero de 2005, señalándose en su disposición final que la misma permanecerá en vigor hasta su derogación expresa.

RESULTANDO: Que por el Coordinador de Promoción Económica se emite informe en fecha 18 de octubre en el que señala que el Centro Municipal de Servicios Empresariales no se creó y por tanto no se adjudicó su gestión a través de concesión administrativa., por lo que da lugar a confusión la publicación del Reglamento en la página web del Ayuntamiento ya que puede pensarse que el Ayuntamiento proporciona servicios inexistentes.

CONSIDERANDO: Que según se desprende de la dicción del artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, se trata de un tributo de exacción potestativa por parte de los Ayuntamientos, a diferencia de otros ( como el IAE o el IBI) cuya exacción es obligatoria; por lo que, siendo voluntad de la Corporación su supresión, no existe inconveniente legal alguno en derogar la ordenanza.



CONSIDERANDO: Que la derogación de las ordenanzas fiscales lleva consigo la misma tramitación que su establecimiento y ordenación, regulada en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta la intención de EUPV de abstenerse en base a que consideran que hay que poner en funcionamiento dichas instalaciones con objeto de fomentar y reactivar el tejido productivo e impulsar las empresas cooperativas que son las que mejor soportan la situación de crisis.

La Sra. Ripoll manifiesta la intención del Grupo Compromís de votar a favor en base a que se deroga una tasa de algo que no existe realmente, por lo que la propuesta es de lógica.

El Sr. Sagredo manifiesta la intención del Grupo Socialista de abstenerse exponiendo argumentos en la misma línea del Grupo Compromís.

El Sr. Alcalde afirma que existe un vivero de empresas en Santa Rita haciendo constar que, no obstante, los locales no son municipales, razón por la que manifiesta se deroga esta tasa.

El Sr. Parra presenta propuesta de la que da lectura, según a continuación se transcribe:

*"Servicios gratuitos en la cesión y utilización de centros municipales por parte de empresas cooperativas creadas en el municipio.*

*Tasa progresiva para nuevas empresas creadas en el municipio en cesión utilización de centros municipales entre 100 y 3000 euros al mes a empresas cuyo capital social oscile entre los 3000 euros y los 200.000 euros.*

#### **Justificación**

*En la situación actual, existen alternativas para salir de las crisis distintas al aumento de los impuestos y a los recortes. Promover la reactivación del tejido productivo y fomentar la creación de empresas que soporten más fácilmente la crisis, como es el caso de las empresas cooperativas, es fundamental en un municipio con los recursos de Paterna.*

*El uso de instalaciones actuales, pero también la promoción de nuevas instalaciones que faciliten la activación de dicho tejido productivo, es una posibilidad viable y necesaria. "*

Finalmente interviene la Sra. Ripoll para explicar que en la Comisión Informativa entendió que se derogaba la tasa porque no existía

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



el local. Concluye expresando que cambian el sentido del voto en atención a lo que ahora se explica, de forma que se abstendrán en la votación.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto24gestionmunicipal.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 19 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por cesión de locales y utilización del equipamiento del Centro Municipal de Servicios Empresariales y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva.

**25º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.** Visto el expediente nº 10/2012, del Área de Gestión Municipal, que se estaba tramitando para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el suministro de agua, a efectos de incluir en la misma aspectos puntuales relativos a la facturación a los grandes consumidores y a la distribución de los bloques para las familias numerosas.

RESULTANDO: Que, solicitado informe al respecto, en fecha 18 de octubre de 2012 se notifica a este departamento escrito de la Jefa del Área de Infraestructuras comunicando la procedencia de calificar como ingreso de Derecho Privado las contraprestaciones por el servicio de abastecimiento de agua potable al ser una empresa mixta el ente gestor del servicio; debiendo ser consideradas dichas contraprestaciones como tarifas y no como tasas, y entendiendo que debe ser el Área de



Infraestructuras la que dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de la revisión anual de tarifas conforme el procedimiento administrativo establecido en el Decreto 3/2008, de 11 de enero.

RESULTANDO: Que por el Área de Infraestructuras se va a dar cuenta al Pleno de este mes de octubre de la tarifa de agua de la empresa mixta Aigües Municipals de Paterna, SA 2012.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1998, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal arriba referida, entendiéndose definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, habiéndose publicado su aprobación definitiva el 31 de diciembre de 1998, señalándose en su disposición final que la misma permanecerá en vigor hasta su derogación expresa.

CONSIDERANDO: Que la disposición final quincuagésima octava de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, suprimió el segundo párrafo del artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria, que establecía "Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público".

CONSIDERANDO: Que según el informe de la Dirección General de Tributos de 26 de julio de 2011, " de resultas de tal modificación legislativa y para aquellos supuestos en que la gestión de los servicios se lleve a cabo por sociedades mercantiles en régimen de Derecho privado,..., nada obsta a que, de forma consecuente con la naturaleza de dicho régimen jurídico , la Administración titular establezca un marco, en su caso intervenido, de precios privados por la prestación de tales servicios, doctrina ya establecida por la Administración antes de la promulgación de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, en su contestación a consulta tributaria de 23 de noviembre de 1998 sobre servicio de suministro de agua.

.....

En el supuesto planteado en su escrito el ente gestor es una empresa pública, mixta o privada que se rige por el Derecho Privado. De tal forma que, al no darse el requisito exigido en el artículo 2.2 a) d la LGT de que los servicios se presten en régimen de Derecho Público, tal prestación se puede reconducir al ámbito de los precios privados"

CONSIDERANDO: Que la derogación de las ordenanzas fiscales lleva consigo la misma tramitación que su establecimiento y ordenación, regulada en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido.



CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 23 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el suministro de agua.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva.

**26º.-INTERVENCIÓN.- CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA PAGO CUOTA PRÉSTAMO CONCERTADO CON EL FONDO PAGO PROVEEDORES RDL 7/2012.** Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de convenio entre el Ayuntamiento y las empresas municipales locales para que las mismas resarzan al Ayuntamiento de la cuota del préstamo concertado por el Ayuntamiento con el Fondo para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 7/2012, y que ha financiado el pago de facturas correspondientes a servicios y adquisiciones realizados por las empresas municipales.

Dada la providencia del Concejal de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 2.012 en la que se informa que debe articularse un convenio por el cual las empresas mercantiles locales pagarán al Ayuntamiento la cuota del préstamo concertado por el mismo Ayuntamiento con el Fondo para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 7/2012, y CONSIDERANDO que:

El Ayuntamiento de Paterna concertó con fecha 22 de mayo de 2012 el préstamo con el Fondo para el pago a proveedores por importe total de 26.673.434,13 euros. De los cuales 399.986,96 euros financian facturas de proveedores de Gespa y 5.853.405,06 euros financian facturas de proveedores de Sumpa. En un segundo plazo se concertó



préstamo con fecha 31 de julio con el Fondo para el pago a proveedores por importe total de 109.195,08 euros. De los cuales 78.550,78 euros financian facturas de proveedores de Sumpa.

En las mismas condiciones en las que el Ayuntamiento a concertado con el Fondo para el pago a proveedores, se traslada a las empresas por el importe de la mencionada financiación de las facturas de proveedores de dichas empresas, cuyas condiciones quedan reflejadas en los convenios que se aprueban.

El préstamo tiene un plazo de amortización de diez años con dos de carencia. El importe a amortizar es constante.

El interés de devengado es el euribor a 90 días más un diferencial de 525 puntos básicos, que se calculará aplicándose al capital vivo por el número de días del trimestre entre el número de días del año, que a estos efectos será de 360.

Correspondiendo la obligación de la totalidad de las cuotas del préstamo del Fondo para el pago a proveedores al ayuntamiento, las empresas deberán resarcir de las cuotas del préstamo por los importes proporcionales que le correspondan. El importe se ingresará en la cuenta municipal que indique la tesorería municipal. Será comunicado cada trimestre por la intervención municipal por correo electrónico a la empresa mercantil, una vez se notifique el tipo de interés a aplicar, la cual en un plazo máximo de la fecha de vencimiento deberá realizar el ingreso efectivo. En caso contrario, pasados cinco días hábiles, si existen deudas del ayuntamiento con la empresa, la intervención municipal compensará dichas deudas.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Ramón cuestiona la demora de tratar este punto cuando la solicitud del Crédito ICO se realizó en el pasado mes de marzo.

El Sr. Alcalde explica el fondo del asunto. Manifiesta que el compromiso del pago a proveedores era del Ayuntamiento y de empresas dependientes pero figuraba establecido por Decreto de tal forma que la obligación del pago recaía en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento que ha pagado en nombre de esas entidades debe percibir ese pago que realiza a las entidades bancarias especificando que se trata de una especie de devolución.

El Sr. Ramón expone que conocen el Real Decreto, se aprueba en marzo y desde entonces ya deberían saber lo que expone el Sr. Alcalde; no obstante el Convenio se presenta en el mes de noviembre. Cuestiona las razones que se ofrecen.

Toma la palabra el Sr. Interventor para explicar que este tema se trae ahora cuando se tiene el primer vencimiento y el convenio no estaba anteriormente aprobado además por el Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29*



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto26intervencion.mp3>

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y la propuesta de acuerdo del Jefe de Sección de fiscalización de fecha 6 de septiembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del siguiente convenio, según los siguientes términos:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA MERCANTIL LOCAL GESTIÓN DE SERVICIOS DE PATERNA, SA. (GESPA)

El objeto del presente convenio es articular el modo por el cual la empresa mercantil local pagará al Ayuntamiento la cuota del préstamo concertado por el mismo Ayuntamiento con el Fondo para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 7/2012.

El Ayuntamiento de Paterna concertó con fecha 22 de mayo de 2012 el préstamo con el Fondo para el pago a proveedores por importe total de 26.673.434,13 euros. De los cuales 399.986,96 euros financian facturas de proveedores de Gespa.

En las mismas condiciones en las que el Ayuntamiento a concertado con el Fondo para el pago a proveedores, se presta a la empresa Gespa por el importe de la mencionada financiación de las facturas de proveedores de dicha empresa, es decir por 399.986,96 euros, de cuyas condiciones destacamos:

El préstamo tiene un plazo de amortización de diez años con dos de carencia. El importe a amortizar es constante. Los vencimientos son los días 29 de agosto, 29 de noviembre, 28 de febrero y 29 de mayo, de cada año. La primera amortización será en agosto de 2.014 y la última en agosto de 2.022.

El interés de devengado es el euribor a 90 días más un diferencial de 525 puntos básicos, que se calculará aplicándose al capital vivo por el número de días del trimestre entre el número de días del año, que a estos efectos será de 360.

Correspondiendo la obligación de la totalidad de las cuotas del préstamo del Fondo para el pago a proveedores al ayuntamiento, la empresa GESPA deberá resarcir de las cuotas del préstamo por los importes proporcionales que le correspondan. El importe se ingresará

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



en la cuenta municipal que indique la tesorería municipal. Será comunicado cada trimestre por la intervención municipal por correo electrónico a la empresa mercantil, una vez se notifique el tipo de interés a aplicar, la cual en un plazo máximo de la fecha de vencimiento deberá realizar el ingreso efectivo. En caso contrario, pasados cinco días hábiles, si existen deudas del ayuntamiento con la empresa, la intervención municipal compensará dichas deudas.

El primer vencimiento de 29 de agosto de 2.012, se aplicará el tipo de interés del 5,939%, por lo cual Gespa deberá ingresar 6.070,78 euros.

En Paterna a 29 de mayo de 2.012

Por el Ayuntamiento,  Sr. Lorenzo Agustí Pons Alcalde-Presidente	Por la empresa GESPA,  Sr. Jorge Silvestre Sanchis Gerente
---	---

SEGUNDO.- Aprobar el texto del siguiente convenio, según los siguientes términos:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA MERCANTIL LOCAL SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, SA. (SUMPA)

El objeto del presente convenio es articular el modo por el cual la empresa mercantil local pagará al ayuntamiento la cuota del préstamo concertado por el mismo Ayuntamiento con el Fondo para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 7/2012.

El Ayuntamiento de Paterna concertó con fecha 22 de mayo de 2012 el préstamo con el Fondo para el pago a proveedores por importe total de 26.673.434,13 euros. De los cuales 5.853.405,06 euros financian facturas de proveedores de Sumpa.

En las mismas condiciones en las que el Ayuntamiento a concertado con el Fondo para el pago a proveedores, se presta a la empresa Sumpa por el importe de la mencionada financiación de las facturas de proveedores de dicha empresa, es decir por 5.853.405,06 euros, de cuyas condiciones destacamos:

El préstamo tiene un plazo de amortización de diez años con dos de carencia. El importe a amortizar es constante. Los vencimientos son los días 29 de agosto, 29 de noviembre, 28 de febrero y 29 de mayo, de





total de 109.195,08 euros. De los cuales 78.550,78 euros financian facturas de proveedores de Sumpa.

En las mismas condiciones en las que el Ayuntamiento a concertado con el Fondo para el pago a proveedores, se presta a la empresa Sumpa por el importe de la mencionada financiación de las facturas de proveedores de dicha empresa, es decir por 78.550,78 euros, de cuyas condiciones destacamos:

El préstamo tiene un plazo de amortización de diez años con dos de carencia. El importe a amortizar es constante. Los vencimientos son los días 31 de octubre, 31 de enero, 30 de abril y 31 de julio, de cada año. La primera amortización será en octubre de 2.014 y la última en octubre de 2.022.

El interés de devengado es el euribor a 90 días más un diferencial de 525 puntos básicos, que se calculará aplicándose al capital vivo por el número de días del trimestre entre el número de días del año, que a estos efectos será de 360.

Correspondiendo la obligación de la totalidad de las cuotas del préstamo del Fondo para el pago a proveedores al ayuntamiento, la empresa Sumpa deberá resarcir de las cuotas del préstamo por los importes proporcionales que le correspondan. El importe se ingresará en la cuenta municipal que indique la tesorería municipal. Será comunicado cada trimestre por la intervención municipal por correo electrónico a la empresa mercantil, una vez se notifique el tipo de interés a aplicar, la cual en un plazo máximo de la fecha de vencimiento deberá realizar el ingreso efectivo. En caso contrario, pasados cinco días hábiles, si existen deudas del ayuntamiento con la empresa, la intervención municipal compensará dichas deudas.

El primer vencimiento de 31 de octubre de 2.012, se aplicará el tipo de interés del 5,736%, por lo cual Sumpa deberá ingresar 1.151,45 euros.

En Paterna a 8 de agosto de 2.012

Por el Ayuntamiento,  Sr. Lorenzo Agustí Pons Alcalde-Presidente	Por la empresa Sumpa  Sra. Carmen Martínez Reig Gerente
---	--

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresas públicas Sumpa y Gespa a los efectos oportunos.



**27º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2013.-**  
Dada cuenta del dictamen de la comisión informativa permanente de Gestión Municipal (sesión extraordinaria y urgente) de fecha 25 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN  
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 25 de octubre de 2012

Comisión EXTRAORDINARIA Y URGENTE 13/2012

1º GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2013

Dada cuenta del proyecto de presupuesto que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en el día de hoy 25 de octubre, y considerando la documentación referida al expediente presupuesto general 2013, confeccionado de acuerdo con los criterios e instrucciones del Alcalde-Presidente, conforme las líneas básicas aprobadas por Acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2012 y siguiendo los criterios del Plan de Ajuste conforme al art. 7 del RDL 4/2012, Acuerdo de Pleno de 28 de marzo, la documentación que conforma el expediente se ajusta a las previsiones el Art. 164 1 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formado por:

ANEXO I: PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Previsión de ingresos y Créditos para Gastos 2013.

ANEXO II: Memoria.

ANEXO III: Informe Económico-Financiero, Anexos y Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO IV: Plantilla presupuestaria e informe del Departamento de Personal.

ANEXO V: Documentación referida a las Mercantiles de capital integro del Ayuntamiento.

ANEXO VI: Anexo de Empresas Mixtas Municipales de capital mayoritario del Ayuntamiento.



Documentación complementaria:

Los datos referidos al estado de ejecución de presupuesto a 31/12/11 y avance estado de ejecución 2012, se incorporan a los ficheros de previsiones y créditos de ingresos y gastos 2013.

Acuerdo Cuenta General 2011.

Visto el Informe del Interventor de 25/10/12.

A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, y los votos en contra de PSOE Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2013, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013  
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES**

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
<b>GASTOS</b>							
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	14.930.000,00	665.430,00	0,00	15.595.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	30.424.946,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	42.677.786,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	249.430,00	0,00	3.243.525,38
4	Transferencias Corrientes	3.083.143,42	0,00	3.083.143,42	0,00	0,00	3.083.143,42
6	Inversiones Reales	2.575.000,00	0,00	2.575.000,00	0,00	0,00	2.575.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	<b>Total Gastos</b>	<b>49.000.000,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>57.500.400,50</b>	<b>6.340.780,00</b>	<b>-8.500.400,50</b>	<b>72.341.581,00</b>
<b>INGRESOS</b>							
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	12.616.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	25.926.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	0,00	0,00	445.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>52.350.000,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>60.850.400,50</b>	<b>6.483.150,00</b>	<b>-8.500.400,50</b>	<b>75.833.951,00</b>

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 3.350.000,00 142.370,00 0,00 3.492.370,00  
No se incorporan a consolidación los datos referentes a SUMPA y DLP.

siguiente resumen:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto y demás documentación que se incorpora al expediente.

TERCERO.- Aprobar las previsiones de las Entidades dependientes:

GESPA y anexo AIGÜES DE PATERNA.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Paterna, a 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

FDO. VICENTE SALES SAHUQUILLO

FDO. CARMEN GARCÍA PÉREZ"

CONSIDERANDO, el Informe-propuesta del Jefe del Área de Intervención (Gestión económica -presupuestaria) de fecha 25 de octubre de 2012, sobre la base del cual, literalmente se adopta el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 25 de octubre, según lo transcrito anteriormente

CONSIDERANDO, el Informe al presupuesto municipal 2013 del Interventor de fecha 25 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013**

Los documentos que como necesarios plantea el art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La situación es que, un ejercicio más, se solicita el informe de intervención sin que previamente este confeccionado y completo el expediente del mismo, por lo que aún informando sobre los documentos que nos constan, nuestra recomendación sería que se aplazara la tramitación del mismo hasta disponer del expediente completo y del tiempo requerido para su tramitación ajustada a derecho.

Con estos datos y con la premura requerida realizamos el siguiente informe.

El Presupuesto General está integrado por el de la propia Entidad y por el de las empresas Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA- y Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, de capital totalmente municipal.

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08)



Respecto al cumplimiento del plan de ajuste aprobado por esta Corporación en el Pleno de fecha 28 de marzo de 2.012, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, en el cual existían previsiones de gastos y de ingresos, con un importe de superávit presupuestario de 3.321 miles de euros, debemos informar que los ingresos previstos son menores a los que constan en el plan de ajuste, pero también lo son los gastos, por lo que se mantiene el superávit previsto en dicho plan de ajuste.

Que respecto a la obligación contenida en art. 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendemos que queda cumplida con aprobación del plan de ajuste vigente.

De las cifras que se reflejan en el presupuesto presentado podemos decir que no existe déficit inicial, tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y asimismo reúne los requisitos a que alude el citado artículo y los documentos del art. 8 y apartado 1 del art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril, asimismo, como dispone el artículo 165.1 LHL. el presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.(Derogada por la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.).

No obstante, hacemos las siguientes observaciones del contenido del presupuesto:

### **PRESUPUESTO MUNICIPAL**

#### **PRESUPUESTO CORRIENTE. INGRESOS**

El presupuesto previsto resultará de difícil realización a la vista de la ejecución del ejercicio 2.012 y del informe al respecto que acompaña a la memoria. Sería necesario y conveniente que se detallaran los cálculos que justifiquen y motiven los importes consignados. En algunos de los casos su ejecución está condicionada a la aprobación de la consiguiente modificación de la ordenanza fiscal.

No obstante, debemos recordar, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el artículo 18.1, en caso de que la realización de los ingresos sea manifiestamente inferior a la prevista se debería reducir la consignación de los gastos



presupuestados en el mismo importe para mantener el equilibrio presupuestario, advirtiendo de que por lo ajustado de las consignaciones de gastos se dispondrá de poco margen de actuación de no modificarse la contratación actual.

### **PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTOS.**

Respecto al Capítulo I, informamos que la consignación es coincidente con los gastos presupuestados.

En la documentación facilitada del capítulo I en la que, consta una relación de la plantilla presupuestada e informe del Jefe del área de personal y a las advertencias que ya en el mismo se reflejan, debemos añadir la situación de la que partimos y que ya expresamos en los informes que a requerimiento de la Delegación del Gobierno fueron presentados el 27 de junio y el 2 de agosto de 2.012, por lo que desconocemos si se ajustan los importes reflejados a la normativa vigente. No obstante, todo queda pendiente de la aprobación inmediata de la RPT, de la cual no consta ningún dato en esta intervención, por lo que, si bien el montante no supera el gasto del ejercicio anterior y se ha incluido crédito presupuestario suficiente para atender este gasto, no podemos emitir opinión sobre la legalidad de los mismos.

En el capítulo II de gastos, advertimos de la necesidad de mantener durante el ejercicio un control estricto del gasto, dado lo ajustado de los importes presupuestados y en base a los criterios que figuran en la memoria de la Alcaldía, no obstante debemos tener en cuenta que existe poco margen para la aplicación del artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de resultar necesario.

No esta prevista la consignación comprometida para el pago del servicio de mantenimiento de vías públicas que ha de realizar la empresa Desarrollo Local de Paterna, S.A.

Que las aplicaciones presupuestarias del contrato de alumbrado público y de los servicios deportivos son las previstas según la adjudicación del nuevo contrato, la cual esta en tramitación en estos momentos. De no realizarse ésta no existiría crédito para atender los contratos vigentes.

Se tendrá que ajustar las encomiendas a Gespa al coste presupuestado para las mismas, ya que actualmente son superiores a las consignaciones



presupuestadas. Asimismo la empresa debería informar sobre la viabilidad de ajustar los costes a estos importes.

### **PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GASTOS.**

Que las reclamaciones que en este momento y referidas a las expropiaciones de terrenos de zonas verdes, superan a la consignación incluida en el presupuesto que se informa, por lo que se deberán aprobar los acuerdos de aplazamiento y las compensaciones con parcelas municipales, según la memoria de la Alcaldía, puesto que de lo contrario hay una clara insuficiencia de crédito.

### **ANEXOS**

Se deberán unir al Presupuesto General, los anexos que especifica el art. 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años y la correspondiente coordinación con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico.

Según la legislación vigente:

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. (no consta)
  - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local. (no consta)
  - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. (no consta)
  - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o



similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

La documentación preceptiva según los artículos 164.1.c y 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 5, 112, 113 y 114 del R.D. 500/1990, esta integrada por:

El presupuesto general del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del ejercicio, que está formado por:

1. La cuenta de explotación
2. La cuenta de otros resultados
3. La cuenta de pérdidas y ganancias
4. Presupuesto de Capital:
  - \*Inversiones reales y financieras
  - \*Fuentes de financiación de las inversiones

Como anexo al presupuesto general, el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, que comprende:

1. Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar.
2. Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.

La documentación que se nos facilita es:



De la documentación preceptiva anterior la sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, se ha presentado un presupuesto detallando por encomiendas que realiza el Ayuntamiento a la empresa.

La empresa municipal Sumpa no presentado ninguna documentación.

La empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. ha presentado su presupuesto para el ejercicio y el plan de inversiones.

La empresa mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A. ha presentado un escrito con la previsión de los importes para el cumplimiento del mantenimiento de vías públicas y del servicio de grúa.

Este informe se limita al examen de la documentación presentada, sin más información documentada ni conocimiento de los órganos autorizados para determinar la misma.

Este informe se realiza con la documentación presentada y en consecuencia deberá completarse la misma para su fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su aprobación por el Pleno.

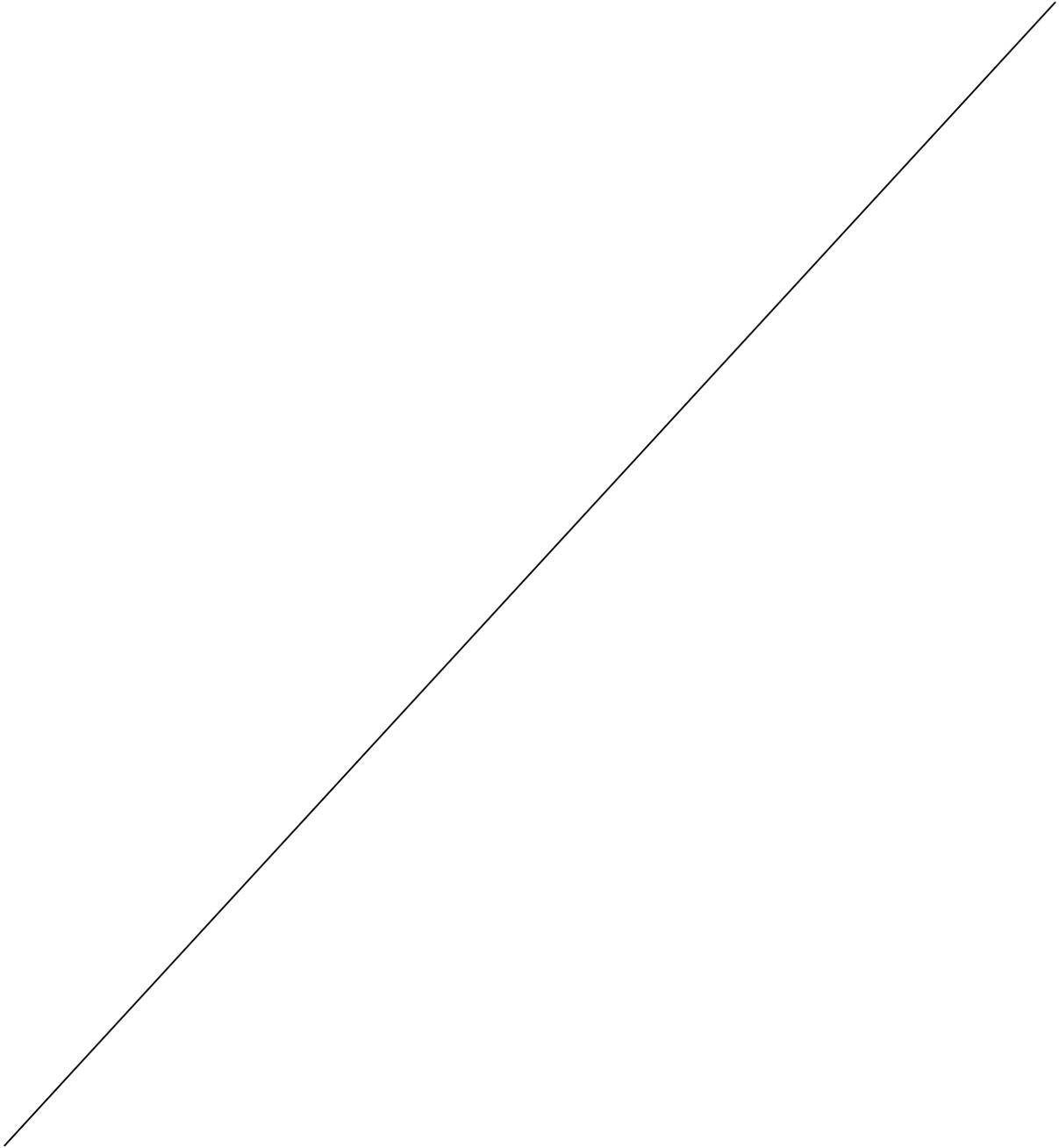
Paterna, 25 de octubre de 2012  
El INTERVENTOR,

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano





CONSIDERANDO, que en la sesión plenaria se presenta enmienda por el Grupo Popular de fecha 31 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:





María Villajos Rodríguez, como Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo que establece el ROF, y con relación al expediente de aprobación inicial del Presupuesto General 2013, presenta la siguiente ENMIENDA:

A la vista del Informe del Interventor, del Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno contra el acuerdo adoptado en Sesión ordinaria plenaria de este Ayuntamiento, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General 2012, y otros acuerdo posteriores, en el que textualmente, se dice “comparando las Plantillas de Personal de 2011 y 2012 puede concluirse que, en términos globales, se han producido incrementos retributivos en el Complemento Específico y/o de Destino en la gran mayoría de los puestos de trabajo, cifrados en 772.517,43 €”, y a la vista del informe de Personal que indica que, a priori y a falta de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el importe global de las retribuciones que fueron establecidas para el ejercicio 2012 ha de quedar invariable y, a la vista de los distintos informes de Secretaria y Oficial Mayor que obran en el expediente de aprobación de los Presupuestos Generales de 2012 relativo a la Plantilla y consiguiente fijación de retribuciones del ejercicio 2012 y, con objeto de ajustar la Plantilla del ejercicio 2013 a los criterios marcados desde la Delegación de Gobierno, se propone la no disponibilidad de la estimación propuesta inicialmente.

Por otra parte, se ha recibido de la empresa municipal SUMPA, Presupuesto para el próximo ejercicio 2013, que debe acompañarse al presentado a la Comisión Informativa el jueves 25 de octubre del presente, y consolidarlo con el Presupuesto General.

Se incorpora también la previsión necesaria para atender el Convenio de reposición del césped artificial dañado en las lluvias del 28 de septiembre por valor de 258.984 €.

Por lo anterior, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Declarar no disponible del Capítulo I en la cuantía de 772.517,43 € hasta la aprobación de la RPT.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de la empresa municipal SUMPA que se acompaña, e incorporarlo al Presupuesto General consolidado.

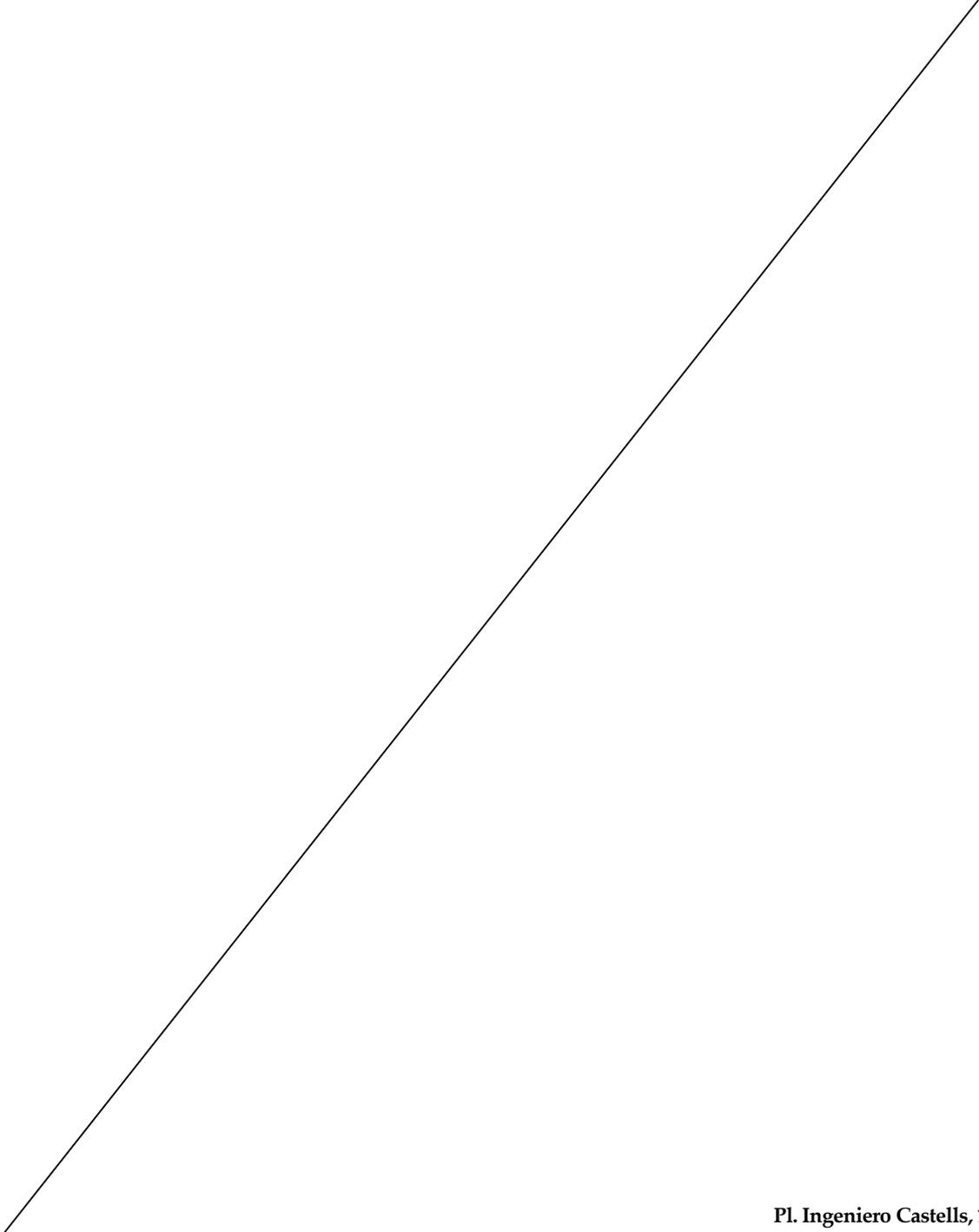
TERCERO.- Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258.984 €, minorando la partida de inversiones en la misma cantidad.

En Paterna, a 31 de octubre de 2012

Fdo. María Villajos Rodríguez.



CONSIDERANDO, el informe del Interventor de fecha 31 de octubre de 2012, en relación a la enmienda presentada por el Grupo Popular, anteriormente transcrita, relativa a las modificaciones se que plantean al capítulo I del presupuesto de gastos, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Sobre la enmienda al presupuesto que con fecha de hoy se presenta al Pleno relativa a las modificaciones que se plantean al capítulo I del presupuesto de gastos, y con la premura de tiempo de que se dispone, informo:

Que la minoración propuesta de 772.517,43 euros presentada no se corresponde con ningún informe o expediente de este Ayuntamiento que conste en esta intervención, por lo que desconocemos de que comparativa deduce la Delegación del Gobierno estos importes.

Que no existiendo ningún documento que garantice que dicha minoración es correcta y dado que la consecuencia podría ser el presupuestar en el capítulo I una consignación insuficiente, entendemos que sin perjuicio de que se acuerde la no disponibilidad de este importe por el Pleno, debe mantenerse la consignación actual en tanto no se apruebe la relación de puestos de trabajo definitivamente, la cual nos determinará el montante del capítulo I de gastos.

En Paterna, a 31 de octubre de 2012

EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO, que asimismo se aporta informe al respecto, evacuado por el Jefe de Personal a fecha 30 de octubre de 2012, según se plasma a continuación.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

**PERSONAL-RR.HH**

**ASUNTO: Enmienda al Presupuesto 2013.**

Solicitado con urgencia por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, informe sobre la enmienda al presupuesto de 2013 que a fecha de hoy se somete a aprobación, el que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la organización y dirección de Recursos Humanos, en relación al asunto de referencia, y sin perjuicio de la premura y urgencia con que se solicita, tiene el deber de emitir el siguiente,

**INFORME**

Por el Sr. Interventor se comunica verbalmente que se pretende aprobar una enmienda minorando del presupuesto de 2013 (Capítulo I de Personal) la cantidad de 772.517'43 €.

Por parte de este responsable se desconoce el motivo del porqué se pretende dicha disminución, toda vez que éste ya emitió recientemente informe sobre el Capítulo I de Personal y que consta en esa Intervención de Fondos Municipal.

No obstante ello, si como parece dicha disminución es fruto de una comparativa que se realizó respecto de las Plantillas Presupuestarias de 2011 y 2012, se está cometiendo un grave error. Este funcionario ya lo ha advertido continuamente en numerosos informes al respecto y ello por cuanto que, en la Plantilla de 2011, al margen de que se disponía de una cuantía de aproximadamente 310.000 €, en concepto de regularización de plantilla, con destino a determinadas adecuaciones producidas con posterioridad a la aprobación misma, así como a la aprobación de la Relación de Puestos de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Trabajo; en este sentido muchas adecuaciones retributivas que no han sido cuestionadas, fueron debidamente corregidas (ejemplo puestos de Auxiliares Administrativos, puestos de Oficial de la brigada, etc..) que evidentemente no se configuraba de forma individual en la plantilla de 2011; al mismo tiempo tampoco se consideraban las productividades que con carácter individual se vienen concediendo a determinados servicios y puestos de trabajo, ejemplo de ello lo tenemos en el colectivo de la policía local, las guardias y localización 24 horas de la brigada de obras, etc. etc. etc.

A pesar de estos pormenores que hacen imposible realizar esa presunta comparativa entre plantillas, lo que más sorprende es que se pretenda minorar dicha cuantía cuando el propio acuerdo de Pleno que aceptaba los requerimientos de la delegación de gobierno, no hacían sino suspender los efectos retributivos no minorarlos, y los acuerdos están para ser respetados y cumplidos.

Este funcionario ya informó de cual realmente era el incremento que se producía en los puestos de trabajo y que ascendían a un total de 427.020'88 €, de los cuales 204.232,56 € son los que fueron detraídos del específico para ser destinados, como el propio acuerdo de aceptación establece, al pago de las productividades antes mencionadas y el resto de 222.788,02 € es el montante que corresponde a la minoración de las retribuciones que este Ayuntamiento llevó a puro y debido efecto en el mes de Julio de 2012, respecto de los puestos de trabajo que estaban afectados por dicho acuerdo y que como este funcionario ha venido informando no debió disminuirse ya que sus titulares siguen desempeñando unos puestos distintos a los que venían ocupando y por ende debían ser retribuidos en los términos que se acordaron tras la homologación y homogeneización de los puestos, motivo por el cual ningún incremento cabe esgrimir a este respecto, al tratarse, se insiste, de puestos distintos a los que venían ocupando con anterioridad.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

En definitiva la minoración que se pretende realizar causaría perjuicios graves y de difícil reparación, además de que provocaría un conflicto social, absurdo e innecesario, por cuanto que se trata de cercenar las expectativas que la propia Corporación creó en los empleados públicos al configurar esos puestos de trabajo y realizar adscripciones a los mismos.

Es todo cuanto al respecto procede informar.

Paterna, a 30 de Octubre de 2012

EL JEFE DE PERSONAL,

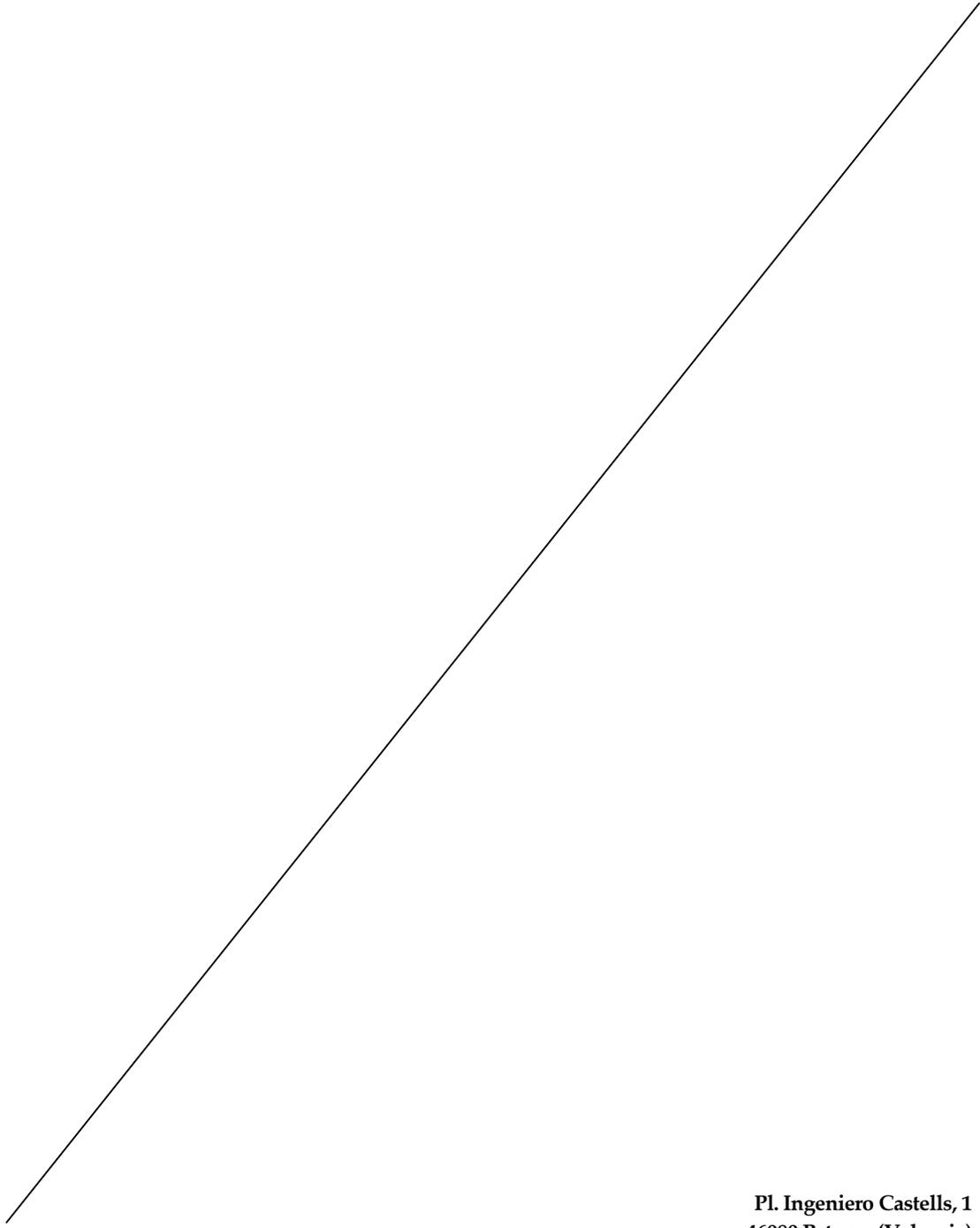
Fdo. Antonio Romero Esparcia

SR. INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPAL

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



CONSIDERANDO, que tras deliberaciones en la sesión plenaria, se aporta enmienda a la totalidad del presupuesto municipal 2013 (a la que se anexa diversa documentación que acompaña a la misma y obra en el expediente de referencia), presentada por el Grupo Compromís per Paterna de fecha 31 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



### ESMENA A LA TOTALITAT

Paterna, 31 d'octubre de 2012

Dolores Ripoll Bonifacio, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta al Ple una **esmena a la totalitat dels pressupostos municipals de 2013 elaborats pel grup municipal del Partit Popular**, i adjunta una reelaboració pressupostària per al seu debat.

Signat: Dolores Ripoll Bonifacio  
Portaveu municipal  
Compromís Paterna

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



### REELABORACIÓ PRESSUPOSTOS MUNICIPALS 2013

El grup municipal Compromís per Paterna presenta una **esmena a la totalitat mitjançant uns comptes de marcat efecte convergent, mantenint la pressió fiscal actual, congelant l'IBI, i fent que les despeses s'aproximen, sense rebassar-los, als ingressos, generant el mínim superàvit possible.**

Tot això perquè s'ha de tindre en compte que segons el Reial Decret Llei 4/2012:

- a) Els ingressos que s'obtinguen per damunt d'allò previst, aplicant la regla de despesa, es destinaran íntegrament a reduir el nivell del deute públic (art. 12.5).
- b) En el suposat que la liquidació pressupostària es situï en superàvit (art. 32), aquest es destinarà a reduir l'endeutament net.

Amb aquest model **podem mantindre la ja elevada pressió fiscal de Paterna, sense pujar-la com vostès pretenen, incrementant les despeses per a mantindre el nivell dels serveis als ciutadans i generant una partida de 2.000.000 per a programes especials de contingut social, tal i com la conjuntura demana en una corporació sensible als criteris de solidaritat i redistribució social.**

D'aquesta partida haurien de finançar-se projectes com el banc d'aliments, les escoles d'adults, els menjadors en barris i escoles, un banc de terres per a autoconsum, formació professional per a joves que ni estudien ni treballen, etc.

Estem parlant de destinar **488.000 euros a programes de prevenció d'inundacions; 146.000 euros a campanyes de promoció del reciclatge; 821.257 euros per a crear un banc d'aliments municipal, menjadors socials; ó 448.100 euros per a ajudes de menjador, llibres, i d'altres.**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Així, adjunt a la present lliurem les xifres en detall per capítols i esperem de la majoria política d'aquesta corporació un vot de confiança perquè els nostres veïns no patixen més les conseqüències d'una política econòmica que té com a objectiu un superàvit que no va a suposar cap millora en les seues condicions de vida, sinó el pagament anticipat del deute, segons la legislació vigent comentada.

En Paterna, a 31 d'octubre de 2012

Signat: Dolores Ripoll Bonifacio  
Portaveu grup municipal Compromís per Paterna



COMPROMIS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013  
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación SUMPA	Consignación GESPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aligtes de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
<b>CASTOS</b>								
	1 Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	0,00	14.930.000,00	665.430,00	0,00	15.595.430,00
	2 Compra de Bienes ctes y servicios	21.166.703,58	0,00	8.500.400,50	29.667.104,08	3.752.440,00	-8.500.400,50	24.919.143,58
	3 Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	0,00	2.994.095,38	249.430,00	0,00	3.243.525,38
	4 Transferencias Corrientes	4.351.352,09	0,00	0,00	4.351.352,09	0,00	0,00	4.351.352,09
	6 Inversiones Reales	2.575.000,00	0,00	0,00	2.575.000,00	0,00	0,00	2.575.000,00
	7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
	8 Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	<b>Total Gastos</b>	<b>49.510.366,26</b>	<b>0,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>58.010,766,76</b>	<b>6.340,780,00</b>	<b>-8.500,400,50</b>	<b>64.351.546,76</b>
<b>INGRESOS</b>								
	1 Impuestos directos:	33.150.000,00	0,00	0,00	33.150.000,00	0,00	0,00	33.150.000,00
	2 Impuestos indirectos:	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
	3 Tasas, precios públicos y	4.057.000,00	0,00	8.500.400,50	12.557.400,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	8.866.670,00
	4 Transferencia corrientes:	13.113.000,00	0,00	0,00	13.113.000,00	0,00	0,00	13.113.000,00
	5 Ingresos patrimoniales:	875.000,00	0,00	0,00	875.000,00	0,00	0,00	875.000,00
	6 Enaj-na-c. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
	8 Activos financieros:	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
	9 Pasivos financieros:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>51.402.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>59.902.600,50</b>	<b>6.483.150,00</b>	<b>-8.500,400,50</b>	<b>66.385.750,50</b>
	Superavit de previsión	1.891.833,74	0,00	0,00	1.891.833,74	142.370,00	0,00	2.034.203,74



Abierto el turno de deliberaciones interviene el Sr. Sales para efectuar una exposición preliminar. Contención de gastos, pago de expropiaciones y reparaciones urgentes son las líneas fundamentales de actuación; asimismo especifica que los presupuestos han sido confeccionados para que se adapten a los ingresos reales.

La Sra. Villajos a continuación anuncia una enmienda que anuncia viene motivada por el Recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por la Delegación de Gobierno contra el acuerdo adoptado en sesión Plenaria relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto general 2012, a los incrementos retributivos en la gran mayoría de puestos de trabajo comparando las plantillas de personal de los ejercicios 2011 y 2012, y a la vista del informe del Jefe de personal, de los informes de la Secretaria General y Oficial Mayor que obran en el expediente. Así mismo se refiere en el texto de la enmienda a que se ha recibido el presupuesto de la empresa municipal SUMPA, para el ejercicio 2013 que debe ser consolidado con el presupuesto general. Además expone que se incorpora la previsión necesaria para atender la reposición necesaria del césped artificial debido a los daños ocasionados por las lluvias del 28 de septiembre.

Concluida la lectura de la enmienda al presupuesto 2012 procede la Sra. Villajos a dar traslado a la presidencia.

El Sr. Alcalde anuncia que se incorpora la enmienda a los presupuestos.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra critica el fondo del asunto, manifiesta que se encuentra "estupefacto" respecto al proceso de conformación de presupuestos y su contenido, enfatizando la necesidad de contar con la participación ciudadana y someter los presupuestos a referéndum entre los ciudadanos del municipio de forma que expresen cuáles son las prioridades. Incide en potenciar la recaudación para con los que más puedan afrontar el gasto. Concluye sus consideraciones aportando propuestas concretas tales como el pago de vados en polígonos.

La Sra. Ripoll solicita la retirada del punto y requiere se efectúe la votación a continuación. Prosigue aportando razones en base a las cuales fundamenta su pretensión tales como:

- La inexistencia de participación ciudadana
- Dudas en materia de personal y coordinación con la R.P.T.
- Informe del Interventor
- Trámite dado al expediente
- La propuesta inicial que manifiesta que ha cambiado argumentando que han variado las cifras de superávit.
- Opacidad e improvisación en el proceso...

Por todo ello, y asimismo en atención a las modificaciones, de calado, que ahora se pretenden introducir, solicita la retirada del punto.

El Sr. Alcalde expresa la intención de seguir debatiendo sobre los presupuestos y de no proceder a la retirada.



A continuación el Sr. Dorce solicita la retirada. Manifiesta no saber quien ha confeccionado estos presupuestos. Denuncia que ni el Sr. Alcalde ni el Sr. Palma dan la cara al respecto, alegando que así mismo la documentación no está completa. Reitera que el Ayuntamiento está quebrado desde el ejercicio 2009.

Toma la palabra el Sr. Sales quien defiende la visión social de los presupuestos municipales argumentando que van enfocados a la creación de empleo y al bienestar social.

Interviene el Sr. Parra quien lamenta una vez más la ausencia del Sr. Palma. Solicita que no se proceda a la votación de la enmienda pues no tienen conocimiento. Solicitan la retirada del punto y articulación de referéndums.

La Sra. Ripoll anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad de los presupuestos a la que procede a dar lectura (según anteriormente se ha transcrito).

Concluida la lectura prosigue la Sra. Ripoll en su intervención para defender el contenido de la enmienda que presentan. Critica las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que considera son irreales así como de las tasas. Igualmente se refiere a las cifras de morosidad en los ingresos. Muestra su preocupación al respecto y manifiesta no entender la falta de participación ciudadana y transparencia. Requiere conocer si se está pagando a los proveedores, tras el programa estatal y manifiesta a continuación su preocupación por el asunto de las expropiaciones preguntando sobre la cantidad que se debe y sobre la falta de consignación para ello. Igualmente critica aspectos de detalle así como que el presupuesto no es el mismo que se sometió a Comisión afirmando que ha cambiado y sin informe del Interventor. Manifiesta que su sensación es que no se conoce la situación real del Ayuntamiento al igual que la documentación relativa al presupuesto de las empresas municipales. Considera por todo ello que el Presupuesto para el ejercicio 2013 no es válido.

El Sr. Dorce interviene a continuación anunciando alegaciones y critica el obscurantismo especialmente en el capítulo I, Gespa y SUMPA. No entienden por que no están desglosados por conceptos y por su consignación. Denuncia que va a producirse una merma en calidad de los Servicios Públicos y en el empleo. Concluye solicitando la retirada del punto.

El Sr. Sales incide en sus argumentos en cuanto a la adaptación de los presupuestos conforme a la normativa vigente. Afirma que el presupuesto es generoso con lo que es imprescindible y austero con lo que es prescindible.

El Sr. Alcalde en contestación a las consideraciones de la Sra. Ripoll, critica que nunca presupuestaron cuando pudieron (en alusión al anterior equipo de gobierno) y generaban déficit. Su presupuesto es "inexistente" así como su propuesta que entiende que está realmente vacía. Son cinco hojas cuando un presupuesto son mas de cien hojas y reuniendo lo mínimo. Considera que la propuesta del Grupo Compromís no



sirve para nada, calificándola de "patraña". Justifica que el Equipo de Gobierno ha dado sobrada participación ciudadana en este tema que procede a detallar a continuación.

Prosigue enfatizando la necesidad de dar cumplimiento a los plazos para que el presupuesto entre en vigor el 1 de enero de 2013. Da cuenta de una providencia del Sr. Sales para otorgar más participación ciudadana al respecto, como plus y hasta el 30 de noviembre.

Realiza una crítica al Sr. Parra relativa a las aportaciones que propone para el contenido del presupuesto, las cuales manifiesta que en este caso son escasas.

A continuación procede a la defensa del fondo del presupuesto, destacando la reducción de quince millones de euros en los últimos años. Incide en la adaptación a ingresos recaudados. Enfatiza el gran esfuerzo en lo que se refiere a la contención del gasto, respetando el funcionamiento esencial. Sobre el tema de inversiones cree que es necesario realizar una consignación para ello, refiriéndose al anterior equipo de gobierno a quien se refiere como responsable de las Sentencias que se están recibiendo en materia de expropiaciones. Incide a su vez en la consignación para cubrir daños causados por las pasadas inundaciones. Defiende a continuación la enmienda presentada en cuanto al capítulo I, que debe disminuir para ajustarse a la Ley de acompañamiento a los presupuestos. Expone que no obstante se acoge a la propuesta de no disponibilidad de Intervención respecto a lo que matiza que en cualquier caso no afecta al presupuesto puesto que la cantidad figura incluida en el mismo. Finalmente resalta que se han incorporado las previsiones de SUMPA, para consolidación con el presupuesto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto27intervencion.mp3>*

A la vista de todo lo expuesto y de las diversas solicitudes y enmiendas presentadas, se procede en primer lugar a la votación de la retirada del punto, solicitada por grupos políticos de la oposición; el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13), y a favor los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), rechaza la retirada del punto.

Seguidamente se procede a la votación de la enmienda a la totalidad del presupuesto 2013, presentada por el Grupo Compromís per Paterna; el Pleno con los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2), en contra los del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Eupv (2) rechaza la enmienda presentada por el Grupo Compromís per Paterna.

Finalmente se procede a la votación del punto de Intervención de "Aprobación inicial presupuesto 2013", según asimismo enmienda presentada por el Grupo Popular de conformidad con lo anteriormente expuesto y transcrito; a la vista de todo lo cual , el Pleno, con los



votos a favor del Grupo popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (7), el grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) aprueba inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2013, en los términos expuesto en el reflejado dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, enmendado de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**28.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº5/12. Visto el expediente de referencia, y**

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/12 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO, S.L. por importe de 149,34 euros y finaliza con la factura a nombre de SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L. por importe de 2.063,31 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 54.154,64 .

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

Con carácter previo a la votación interviene el Sr. Ramón para realizar una crítica sobre facturas que figuran pendientes desde 2009 y solicita saber si existen más facturas pendientes de pago a proveedores.

El Sr. Alcalde manifiesta que se le dará traslado de la información.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto28intervencion.mp3>*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de octubre de 2012 y de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Intervención (Gestión Económica) de fecha 18 de octubre de 2012 que obran en el

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención los de Grupo Compromís per Paterna (2) y Grupo Eupv (2), acuerda:

1.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2012, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO, S.L por importe de 149,34 euros y finaliza con la factura a nombre de SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L por importe de 2.063,31 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **54.154,64**.

**29º.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** El Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, señalando que, por primera vez en 13 meses, se ha invertido la tendencia de crecimiento de éste. Matiza que hay una reducción en 37 personas, pasando de 8360 a 8323 desempleados, y correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS  
ESTADÍSTICOS  
MENSUAL SEPTIEMBRE  
2012**

**DESEMPLEO Y  
CONTRATACIONES  
SEPTIEMBRE DE 2012**

1

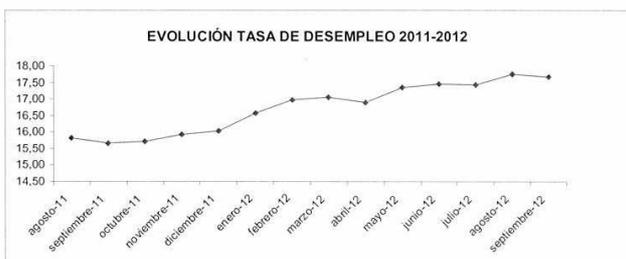


**TASA DE DESEMPLEO**

**Agosto 2012: 17,75**  
**Septiembre 2012: 17,69**  
**Diferencia: - 0,06**

*Tasa de desempleo:* DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75
septiembre-12	17,69



**DESEMPLEADOS POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ago-12	4.323	4.037	8.360
sep-12	4.280	4.043	8.323

Diferencia: 37 desempleados menos en total.  
43 desempleadas menos mujeres.  
6 desempleados mas hombres.

**DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD**

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
ago-12	114	1.389	914	5.636	307	8.360
sep-12	110	1.396	927	5.603	287	8.323
Diferencias	- 4	+ 7	+13	- 33	- 20	- 37



**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
ago-12	8.360	46.575	17,95
sep-12	8.323	47.136	17,66

**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
ago-12	8.360	288.363	2,90
sep-12	8.323	291.030	2,86

**CONTRATACIONES POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ago-12	423	690	1.113
sep-12	653	905	1.558
Diferencia	230	215	445

**CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.**

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
ago-12	4	90	89	930	1.113
sep-12	3	179	91	1.285	1.558
Diferencia	-1	89	2	355	445

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA**

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
ago-12	1.113	3750	29,68
sep-12	1.558	5259	29,63

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA**

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
ago-12	1.113	50720	2,19
sep-12	1.558	61920	2,52



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS  
ESTADÍSTICOS ANUAL  
SEPTIEMBRE 2012**

**DESEMPLEO Y  
CONTRATACIONES  
SEPTIEMBRE DE 2012**

1

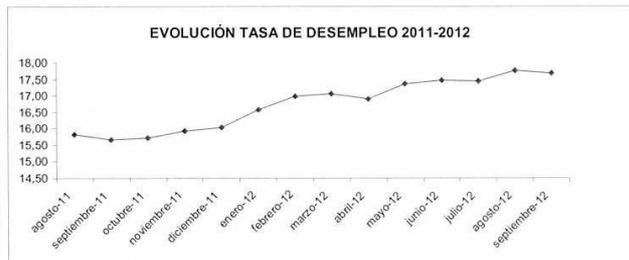


**TASA DE DESEMPLEO**

**Septiembre 2011: 15,65**  
**Septiembre 2012: 17,69**  
**Diferencia: 2,04**

*Tasa de desempleo:* DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75
septiembre-12	17,69



**DESEMPLEADOS POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
sep-11	3.767	3.636	7.403
sep-12	4.280	4.043	8.323

**Diferencia: 920 más desempleados total.**  
**513 más desempleadas mujeres.**  
**407 más desempleados hombres.**

**DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD**

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
sep-11	91	1.380	812	4.836	284	7.403
sep-12	110	1.396	927	5.603	287	8.323
Diferencias	+19	+16	+115	+767	+3	+920



**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
sep-11	7.403	42.288	17,51
sep-12	8.323	47.136	17,66

**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
sep-11	7.403	260.501	2,84
sep-12	8.323	288.363	2,89

**CONTRATACIONES POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
sep-11	823	1.029	1.852
sep-12	653	905	1.558
Diferencia	-170	-124	-294

**CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.**

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
sep-11	3	183	130	1.536	1.852
sep-12	3	179	91	1.285	1.558
Diferencia	0	-4	-39	-251	-294

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA**

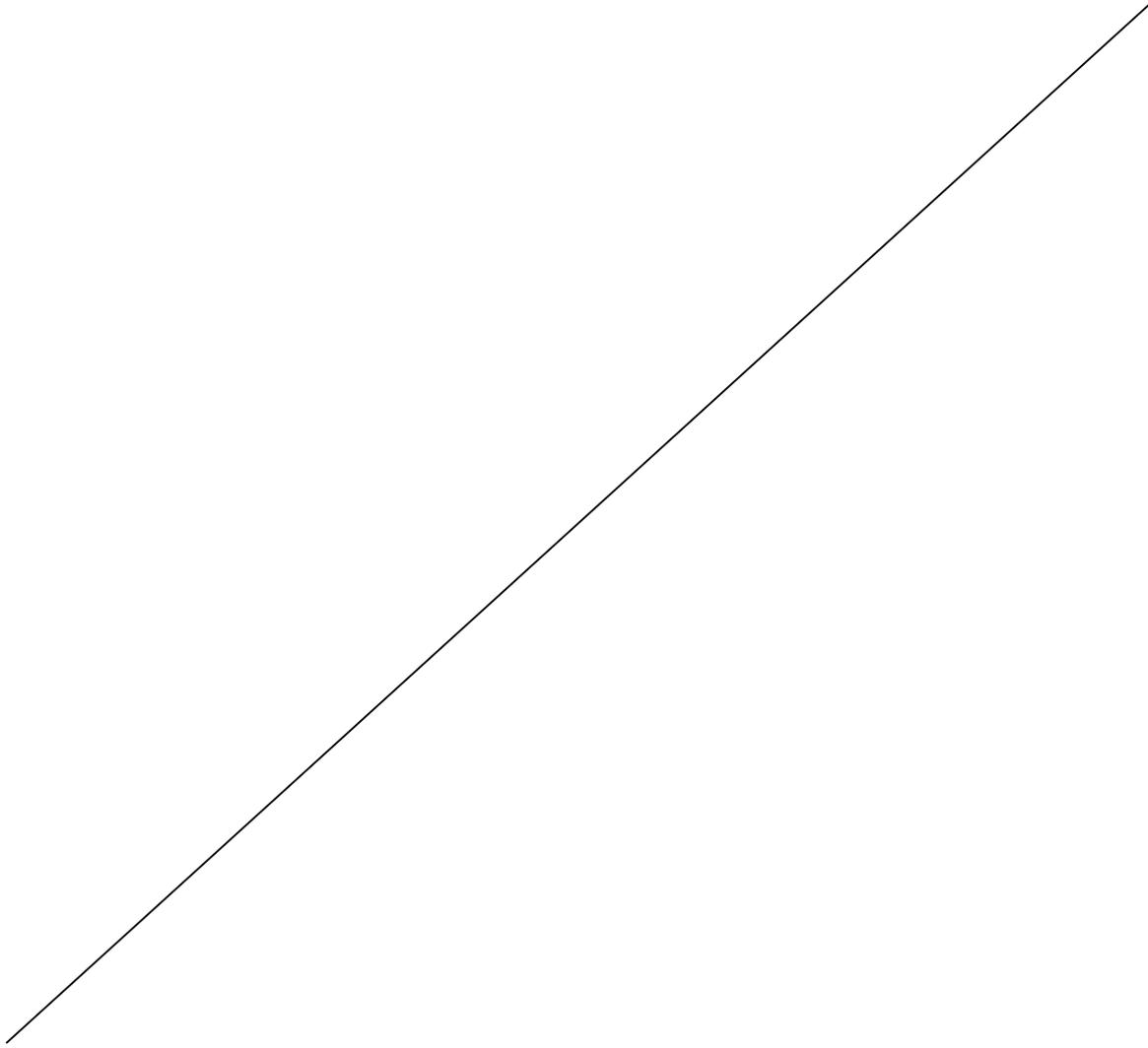
	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
sep-11	1.852	6043	30,65
sep-12	1.558	5259	29,63

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA**

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
sep-11	1.852	66886	2,77
ago-12	1.558	61920	2,52



A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del informe del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de octubre de 2012, que se transcribe a continuación, así como del informe de coyuntura, perteneciente al 2º cuatrimestre de 2012 del Observatorio Socioeconómico de Paterna y que obra en el expediente de su razón. Este último informe ha sido requerido en otras ocasiones por los grupos políticos de la oposición y, respecto a ello el Sr. Alcalde señala que hay más empresas creadas que destruidas desde principios de este año hasta el mes de agosto, en concreto 126 empresas más creadas en Paterna.





**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO  
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1  
EXP.: 1/08**

#### **INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la creación de empresas en la ciudad de Paterna.

RESULTANDO que esta información se solicita de forma anual para realizar un balance, con un periodo anual, por el observatorio socioeconómico de Paterna, ya que el organismo que nos facilita con mayor facilidad los datos es el Observatorio Ocupacional de Valencia y ellos disponen estos datos de forma anual.

RESULTANDO que en el mes de septiembre se solicita de nuevo a la Tesorería General de la Seguridad social, en virtud del buen funcionamiento del Observatorio socioeconómico, de manera que nos faciliten de forma periódica y trimestral los datos por meses de empresas según el sector de actividad.

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- Que la Tesorería de la Seguridad Social nos ha facilitado los resultados de los meses de junio, julio y agosto de 2012.

SEGUNDO.- Que en el mes de diciembre de 2011 se contabilizaron 13 empresas en el sector agrario y en el mes de junio 11, al igual que en los meses de julio y agosto. Dos empresas menos en 8 meses, en el sector agrario.

TERCERO.- En el mes de diciembre de 2011 en el sector industrial se contabilizaron 369 empresas, mientras que en el mes de junio de 2012 en paterna eran de 341, en julio 333 y en agosto 332, es decir 37 empresas menos que a principios de año.

CUARTO.- En sector de la construcción en el mes de diciembre de 2011 existían 211 empresas y en los meses de junio, julio y agosto 199, 198 y 191 respectivamente, es decir 20 empresas menos.

QUINTO.- Por lo que respecta al sector más representativo de Paterna, que es el de servicios en el mes de diciembre de 2011 se contabilizaron un total de 1.915 empresas,



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

mientras que en los meses de junio, julio y agosto de 2012 se contabilizaron 2.159, 2.297 y 2.302, Lo que supone que se han creado 143 empresas de servicios nuevas, convirtiéndose en el único sector que ha incrementado el número de empresas.

SEXTO.- En su totalidad tenemos que desde principios de año hasta el mes de agosto de 2012 la ciudad de Paterna posee 126 empresas más. Si bien es cierto que gracias al sector servicios.

Paterna, a 22 de octubre de 2012  
Jefe de Área de Garantía Social y Empleo

Fdo. Pedro Romero Almendros.



En tercer lugar, el Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

*(The content of this section is redacted with a diagonal line.)*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓN DE GASTOS  
Exp.: 92/12

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 29 de octubre de 2012.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de octubre de 2012, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 29 de Octubre de 2012  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Berga Martínez



Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Octubre



Presupuesto 2012

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos.	36.350.000,00	0,00	36.350.000,00	31.879.117,33	87	20.326.633,40	55
2 Impuestos indirectos.	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	440.483,24	29	148.022,02	99
3 Tasas, precios públicos y	5.740.849,00	273.165,12	6.014.014,12	2.448.054,62	40	1.639.559,32	27
4 Transferencia corrientes.	12.907.000,00	2.588.241,89	15.495.241,89	13.510.079,23	87	10.324.928,75	66
5 Ingresos patrimoniales.	545.000,00	0,00	545.000,00	42.611,70	7	37.124,76	6
6 Enajenación de inversión	1.000,00	2.717.228,92	2.718.228,92	169.923,62	6	169.923,62	6
7 Transferencias de capital	139.951,00	235.064,08	375.015,08	145.948,80	38	0,00	08
8 Activos financieros.	6.200,00	3.014.025,63	3.020.225,63	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	2.850.000,00	9.033.202,28	11.883.202,28	26.741.971,35	225	26.741.971,35	225
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>60.040.000,00</b>	<b>17.860.927,92</b>	<b>77.900.927,92</b>	<b>75.378.189,89</b>	<b>96</b>	<b>59.388.163,22</b>	<b>76</b>
Residuos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
<b>TOTAL</b>				<b>75.378.189,89</b>		<b>59.388.163,22</b>	

© ICA Informatica



Presupuesto 2012

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Octubre

Fecha: 29/10/2012

Página: 1

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.781.422,00	1.196.511,29	15.977.933,29	12.370.193,55	77	7.977.995,76	49
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	28.406.738,83	2.780.562,39	31.187.301,22	19.656.774,85	63	15.427.552,91	49
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.748.000,00	0,00	1.748.000,00	1.228.075,10	70	837.715,93	47
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.949.129,42	1.517.814,90	4.466.944,32	1.628.697,40	36	1.497.626,27	33
6 INVERSIONES REALES.	837.509,75	3.435.605,44	4.273.115,19	2.136.888,66	50	762.634,96	17
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.200,00	6.331.672,80	6.337.872,80	6.332.672,80	99	6.332.672,80	99
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.795.000,00	2.598.761,10	6.393.761,10	2.778.358,54	43	2.778.358,54	43
Total Ejercicio Corriente	52.524.000,00	17.860.927,92	70.384.927,92	46.131.660,90	65	35.614.557,17	50
Residuos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
<b>TOTAL</b>				46.131.660,90		35.614.557,17	

© ICA, INFORMAR



**30º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)**

- A) **DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3266 DE FECHA 20/09/2012 AL N° 3672 DE FECHA 24/10/2012, AMBOS INCLUSIVE.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del n° 3266 de fecha 20/09/2012 al n° 3672 de fecha 24/10/2012, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.
- B) **DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 29,30,31,32 Y 33/2012.** Dada cuenta de las Actas de Gobierno Local, números 29, 31,31,32 y 33/2012, el Pleno se da por enterado.

**31º MOCIONES**

- I) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPO POLÍTICOS, RELATIVA A PALIAR LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES:** Dada cuenta de la moción de referencia y a la cual procede a dar lectura el Sr. Ramón, del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado día 28 de septiembre el municipio de Paterna sufrió uno de los temporales de lluvia más agresivos en su historia, con consecuencias desastrosas causadas por el desbordamiento de los barrancos que atraviesan la localidad, como el Barranc de la Font.*

*Una de las causas de esta complicada situación hay que buscarla en la intensidad de la lluvia caída, episodio que se produce, según los técnicos, cada 100 años. Pero también es cierto que ciertas decisiones sobre la construcción de infraestructuras de saneamiento son las que han provocado que el agua volviera a sus lechos habituales en Paterna.*

*Desviar parcialmente la canalización de pluviales provenientes del Barranc de la Font; las aportaciones de lluvia recogidas por todo el casco urbano que, al llegar a la parte baja, no desaguaron a la huerta como antes al ver interrumpido su curso por el muro de hormigón del PAI, el cual sumó todos los flujos hacia Mercadona-paso a nivel de la carretera de Manises. Es decir que, cuando faltan canalizaciones de pluviales, el agua de lluvia del centro urbano corre en superficie.*

*Además, la falta de absorción del colector de pluviales del PAI fue insuficiente porque carecía de rejillas en toda su longitud. Y no se puede pasar por alto el papel jugado por la desaparecida tribuna del*



*campo de fútbol Gerardo Salvador (Plan Confianza), que agravó los daños en dicho campo y sus instalaciones.*

*Por otra parte, el caos provocado por la lluvia también afectó a la central de la Policía Local de Paterna, el edificio de la cual tiene unos accesos que quedaron inundados con las lluvias de media y alta densidad. Las redes eléctrica y telefónica quedaron anuladas por el funcionamiento irregular del generador de emergencia, lo cual provocó un mal funcionamiento de los sistemas informáticos y telefónicos. En algunos momentos los servicios entraban por medio del 112 y de los teléfonos móviles personales de los agentes en servicio. Pese a estas circunstancias, hay que destacar la gran tarea que desarrolló la policía atendiendo a la ciudadanía.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración titular correspondiente una mejora en el paso del metro en la zona urbana para aumentar su capacidad; que el muro del metro sea permeable en su parte baja abriendo perforaciones; colocar rejillas en la red de pluviales del PAI del Sector Río y conectar la canalización de pluviales en el colector general de pluviales, así como a medio plazo revisar el plan de colectores y priorizar su ejecución según las necesidades.*

**SEGUNDO.-** *Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración correspondiente que, para el área de la c/133, se repongan con mejor calidad constructiva los muros caídos en la parte de la canalización final del barranco, junto a las vías; que se ponga rejilla longitudinal en el tramo de la calle que vierte las aguas a la nueva canalización soterrada, revisando si su sección es la adecuada y, en todo caso, no recepcionar las obras hasta la normalización de la situación. Además, el Ayuntamiento solicitará a FGV un incremento de la sección de los tubos de evacuación bajo las vías o un aumento de su número.*

**TERCERO.-** *Que el Ayuntamiento de Paterna, para el área de las calles 299, 293 y 232 realice un diagnóstico de porqué la nueva canalización de las calles 293 y 299 no funcionó adecuadamente para drenar las aguas acumuladas y que motivó la entrada en carga e inundación de esas calles. Y el Ayuntamiento de Paterna exigirá las responsabilidades a quien corresponda por ese mal funcionamiento.*

**QUART.-** *Que el Ayuntamiento de Paterna incluya el Barranc del Rubio en un plan de canalización similar al realizado en el Barranc Barat y en el Barranc de la Font, de forma que se puedan aplicar fondos públicos o subvenciones de manera prioritaria, pudiendo destinar entre otros los fondos sobrantes del Plan Confianza.*



**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna redacte y ejecute un plan de mantenimiento del generador autónomo de emergencia de la Central de la Policía Local, para evitar los problemas en los sistemas informáticos y de telefonía, vitales en los casos y situaciones de emergencia. Además, destinará los fondos necesarios para la construcción de una entrada de vehículos alternativa a la actual y a mejorar la protección contra las avenidas por lluvias intensas que colapsan la actual entrada por aguas superficiales provenientes del polígono Táctica.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento complete el estudio de necesidades de infraestructuras de evacuación de pluviales, a la vista de las consecuencias demostradas del pasado fenómeno tormentoso, incluyendo la inmediata reconstrucción de las instalaciones deportivas del estadio Gerardo Salvador. Todo y que se trata de inversiones elevadas, que sean financiadas con un plan plurianual con cargo a los 24 millones de superávit que prevé el actual plan de ajuste del presupuesto municipal hasta 2013, aprobado por el Gobierno Central.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna haga un reconocimiento público y felicite a los policías locales que actuaron el día de las lluvias intensas, por su esfuerzo y dedicación a proteger a la ciudadanía de Paterna y sus propiedades.

**OCTAVO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos, Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna."

Abierto el turno de deliberaciones y finalizada la lectura del texto, el Sr. Alcalde realiza una consideración referente a esta moción expresando que, aunque ha sido consensuada, el contenido del apartado sexto de la misma, está relacionado con un punto que se tratará en esta sesión, fuera del orden del día, puntualizando que la frase que recoge en el texto esta disposición en cuanto a que se refiere al superávit, ha de ser excluida del párrafo; concluye el Sr. Alcalde afirmando que está asegurado el cumplimiento de ese punto por la existencia de consignación presupuestaria.

A continuación se procede a efectuar, la modificación solicitada eliminando del párrafo sexto en la parte de acuerdos del texto, la frase señalada por el Sr. Alcalde, quedando la misma de la siguiente forma:

"Donde dice:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración titular correspondiente una mejora en el paso del metro en la zona urbana para aumentar su capacidad; que el muro del metro sea permeable en su parte baja abriendo perforaciones; colocar rejillas en la red de pluviales del PAI del Sector Río y conectar la



canalización de pluviales en el colector general de pluviales, así como a medio plazo revisar el plan de colectores y priorizar su ejecución según las necesidades.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración correspondiente que, para el área de la c/133, se repongan con mejor calidad constructiva los muros caídos en la parte de la canalización final del barranco, junto a las vías; que se ponga rejilla longitudinal en el tramo de la calle que vierte las aguas a la nueva canalización soterrada, revisando si su sección es la adecuada y, en todo caso, no recepcionar las obras hasta la normalización de la situación. Además, el Ayuntamiento solicitará a FGV un incremento de la sección de los tubos de evacuación bajo las vías o un aumento de su número.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna, para el área de las calles 299, 293 y 232 realice un diagnóstico de porqué la nueva canalización de las calles 293 y 299 no funcionó adecuadamente para drenar las aguas acumuladas y que motivó la entrada en carga e inundación de esas calles. Y el Ayuntamiento de Paterna exigirá las responsabilidades a quien corresponda por ese mal funcionamiento.

**QUART.-** Que el Ayuntamiento de Paterna incluya el Barranc del Rubio en un plan de canalización similar al realizado en el Barranc Barat y en el Barranc de la Font, de forma que se puedan aplicar fondos públicos o subvenciones de manera prioritaria, pudiendo destinar entre otros los fondos sobrantes del Plan Confianza.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna redacte y ejecute un plan de mantenimiento del generador autónomo de emergencia de la Central de la Policía Local, para evitar los problemas en los sistemas informáticos y de telefonía, vitales en los casos y situaciones de emergencia. Además, destinará los fondos necesarios para la construcción de una entrada de vehículos alternativa a la actual y a mejorar la protección contra las avenidas por lluvias intensas que colapsan la actual entrada por aguas superficiales provinientes del polígono Táctica.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento complete el estudio de necesidades de infraestructuras de evacuación de pluviales, a la vista de las consecuencias demostradas del pasado fenómeno tormentoso, incluyendo la inmediata reconstrucción de las instalaciones deportivas del estadio Gerardo Salvador. Todo y que se trata de inversiones elevadas, que sean financiadas con un plan plurianual con cargo a los 24 millones de superávit que prevé el actual plan de ajuste del presupuesto municipal hasta 2013, aprobado por el Gobierno Central.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna haga un reconocimiento público y felicite a los policías locales que actuaron el día de las lluvias intensas, por su esfuerzo y dedicación a proteger a la ciudadanía de Paterna y sus propiedades.



**OCTAVO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos, Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna."

Debe decir:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración titular correspondiente una mejora en el paso del metro en la zona urbana para aumentar su capacidad; que el muro del metro sea permeable en su parte baja abriendo perforaciones; colocar rejillas en la red de pluviales del PAI del Sector Río y conectar la canalización de pluviales en el colector general de pluviales, así como a medio plazo revisar el plan de colectores y priorizar su ejecución según las necesidades.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna solicite a la entidad o administración correspondiente que, para el área de la c/133, se repongan con mejor calidad constructiva los muros caídos en la parte de la canalización final del barranco, junto a las vías; que se ponga rejilla longitudinal en el tramo de la calle que vierte las aguas a la nueva canalización soterrada, revisando si su sección es la adecuada y, en todo caso, no recepcionar las obras hasta la normalización de la situación. Además, el Ayuntamiento solicitará a FGV un incremento de la sección de los tubos de evacuación bajo las vías o un aumento de su número.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna, para el área de las calles 299, 293 y 232 realice un diagnóstico de porqué la nueva canalización de las calles 293 y 299 no funcionó adecuadamente para drenar las aguas acumuladas y que motivó la entrada en carga e inundación de esas calles. Y el Ayuntamiento de Paterna exigirá las responsabilidades a quien corresponda por ese mal funcionamiento.

**QUART.-** Que el Ayuntamiento de Paterna incluya el Barranc del Rubio en un plan de canalización similar al realizado en el Barranc Barat y en el Barranc de la Font, de forma que se puedan aplicar fondos públicos o subvenciones de manera prioritaria, pudiendo destinar entre otros los fondos sobrantes del Plan Confianza.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna redacte y ejecute un plan de mantenimiento del generador autónomo de emergencia de la Central de la Policía Local, para evitar los problemas en los sistemas informáticos y de telefonía, vitales en los casos y situaciones de emergencia. Además, destinará los fondos necesarios para la construcción de una entrada de vehículos alternativa a la actual y a mejorar la protección contra las avenidas por lluvias intensas que colapsan la actual entrada por aguas superficiales provenientes del polígono Táctica.



**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento complete el estudio de necesidades de infraestructuras de evacuación de pluviales, a la vista de las consecuencias demostradas del pasado fenómeno tormentoso, incluyendo la inmediata reconstrucción de las instalaciones deportivas del estadio Gerardo Salvador."

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna haga un reconocimiento público y felicite a los policías locales que actuaron el día de las lluvias intensas, por su esfuerzo y dedicación a proteger a la ciudadanía de Paterna y sus propiedades.

**OCTAVO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos, Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna."

Tras lo cual y a la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en los términos expuestos según la modificación antes referida.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion1.mp3>

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA AL DEBATE ANUAL Y CONTROL.-** Dada cuenta de la moción de referencia a la cual procede a dar lectura el Sr. Dorce, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el barómetro del centro de investigaciones Sociológicas (CIS), la denominada clase política se encuentra entre las tres mayores preocupaciones de la población española.

A esta inquietud le preceden el desempleo y los problemas económicos, situaciones que los ciudadanos achacan a la mala, o muy mala, gestión de los representantes políticos.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Paterna tiene que tomar iniciativas para dotar a la gestión del Equipo de Gobierno de transparencia y acercar y explicar a los paterneros y paterneras todas las políticas que se está llevando a cabo, desde políticas sociales, culturales hasta políticas laborales y económicas para combatir el desempleo.

La exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, estable también como

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



objetivo de la Administración Local "Responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".

Por ello, y aunque la ley no prevea la obligatoriedad de que celebren sesiones plenarias anuales de control de la gestión del Equipo de Gobierno, es imprescindible que el Ayuntamiento de Paterna dé cuenta a los ciudadanos de la gestión que está realizando en todos los ámbitos que le son propios y abra un foro en el que se debatan las propuestas, tanto de la oposición como de las iniciativas populares.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** La celebración anual de una sesión plenaria extraordinaria de control, en el mes de noviembre, para debatir y evaluar las políticas llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno, las propuestas de los grupos de la oposición y las iniciativas populares.

**SEGUNDO.-** Que los corporativos no perciban dietas por asistencia a los mencionados plenos extraordinarios.

**TERCERO.-** Que, con la finalidad de que puedan asistir el mayor número de ciudadanos posible, la mencionada sesión plenaria se celebre en el Auditori Antonio Cabeza o el Gran Teatro y en horario de tarde.

**CUARTO.-** Que se le dé la mayor difusión posible a las conclusiones extraídas de las sesiones plenarias de control a través de su retransmisión en la radio y en especial su publicación en el VIU Paterna.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente moción a las Juntas de Barrio y Asociaciones del Municipio."

Concluida la lectura, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad del texto a la que procede a dar lectura:



La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal del PSPV-PSOE relativa a la celebración anual de una sesión plenaria extraordinaria de control, en el mes de noviembre, para debatir y evaluar las políticas llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno, las propuestas de los grupos de la oposición y las iniciativas populares:

Que en el Orden del día del Pleno Ordinario ya existe un punto que habla del control y fiscalización de los órganos de gobierno.

La transparencia y la accesibilidad a todos los expedientes está a su disposición y la facultad que les confiere el ROF de solicitar un Pleno Extraordinario si así lo estiman oportuno.

Se proponen para su votación un único punto con el siguiente contenido:

Que todos los grupos presenten propuestas para incluirlas en el Orden del día de la sesión Plenaria Ordinaria si así lo estimasen conveniente.

En Paterna, a 31 de Octubre de 2.012

Fdo.: Flor María Villajos Rodríguez  
Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



Abierto el turno de deliberaciones y finalizada la lectura de la enmienda por la Sra. Villajos interviene el Sr. Dorce quien critica el escaso respeto relativo a la Participación Ciudadana, alegando que este tema se le ha "atragantado" al equipo de gobierno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion2.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la enmienda según lo expuesto, siendo esta estimada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2).

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN FONDO ESTATAL DE EMERGENCIAS PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL.-** Dada cuenta de la moción de referencia y previamente a la lectura de la misma, interviene el Sr. Alcalde para presentar una enmienda del siguiente contenido:

*" El Sr. Alcalde manifiesta su acuerdo con el contenido del texto de la moción con la salvedad de la cifra de mil millones de euros, respecto a lo que propone dejar abierto este aspecto de forma que este sujeto a todos los trámites legales parlamentarios y deliberaciones oportunas."*

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo manifiesta que el Grupo Socialista está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Alcalde puesto que se trata de una cuestión obvia.

El Sr. Alcalde manifiesta pues su conformidad en añadir ésa adición y votarla a favor.

A continuación la Sra. Maches procede a dar lectura del texto de la moción que presentan del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuestas. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.



Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano ha asistido impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.

En efecto, son los servicios sociales públicos los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, el Gobierno ha llevado a cabo un recorte brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso y la calidad de servicios básicos como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.

El Grupo Municipal Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día mayor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que "tome medidas específicas para combatir la pobreza".

En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo reforzando la atención directa a estas personas y potenciando los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social del Tercer Sector, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones han demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. Buena prueba de ello es que, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.

Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de beneficiarios de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado para que, junto con las Comunidades Autónomas, se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución



de las rentas mínimas. Este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente, pero sin él, la lucha contra la pobreza no es real. Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de la Nación a crear un Fondo Estatal de Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 con una cantidad, *que este sujeta a todos los trámites legales parlamentarios y deliberaciones oportunas y permita*:
  - a) Dotar a los ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.
  - b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.
  - c) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.
2. Instar al Gobierno de la Nación a destinar a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.



3. Dar traslado de la presente moción a las Juntas de Barrio, Asociaciones del Municipio y al Consejo Sectorial de Bienestar Social."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo esta aprobada por el Pleno por unanimidad.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion3.mp3*

- IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA AL POSICIONAMIENTO EN FAVOR DE LA HUELGA.-** Dada cuenta de la moción de referencia a la que da lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

La Cumbre Social ha llevado a CCOO y UGT a plantear una Huelga General para el 14 de Noviembre, dejando en un segundo término iniciativas "autolimitativas" como la del referéndum sobre el gobierno Rajoy y ante el crecimiento desbocado del paro, los recortes que no cesan, el empobrecimiento de la inmensa mayoría de la sociedad mientras se lucran las élites económico-financieras y el alarmante deterioro de los servicios públicos.

La huelga general tendrá lugar en el marco de una Jornada de Acción Europea convocada por la Confederación Europea de Sindicatos para mostrar la firme oposición a las políticas de austeridad que están generando aumento de paro y una recesión económica que ya padecemos en nuestro país y en el sur de Europa, y que está avanzando de manera irrefrenable.

Las políticas antieconómicas y antisociales que hacen inevitable la huelga general, entre otras la reforma laboral, el copago sanitario, los recortes en sanidad, servicios sociales y dependencia, en educación y en I+D+i, el incremento de la presión impositiva que perjudica a las rentas más bajas, el rescate de la banca transfiriendo su coste al conjunto de los ciudadanos, el recorte del salario y el empleo en el sector público y el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2013, todas ellas con un denominador común: que cargan la crisis sobre las personas desempleadas, pensionistas, trabajadores y empleados públicos.

Los PGE 2013 que ha presentado el Gobierno que únicamente contemplan recortes a la inversión, sacrifica los estímulos a la actividad económica y a la creación de empleo y renuncia a una política fiscal que mejore los ingresos del Estado. Son unos presupuestos que van a hundirnos más en la crisis e incrementar todavía más nuestra tasa de paro.



La sociedad durante estos últimos meses ve necesario un cambio radical en la orientación de las políticas que se están siguiendo para enfrentar la crisis, reivindicar otra política que dé prioridad a la reactivación económica y a la creación de empleo, dedicando especial atención a los jóvenes a los que se está condenando a la emigración o a la exclusión social y, en consecuencia, el restablecimiento de las políticas sociales y del Estado del Bienestar.

Tenemos que ser conscientes de que las políticas implementadas, antes por el PSOE y ahora por el PP, desde las distintas instituciones y administraciones del Estado han provocado que la crisis derive en depresión y están llevando a la ruina al país y a la miseria, pobreza y exclusión social. El actual régimen, sus estructuras de poder, no sólo no son la solución sino que manifiestamente son el problema. Estamos ante un problema de orden político. Y sin una salida política, no hay solución alguna a la actual situación.

Mientras tanto, la derecha y ultra derecha española, política y empresarial, demonizan este arma de organización obrera, intentando restringir una de las herramientas de defensa que le queda al pueblo, que quiere ver a los trabajadores arrodillados, sin derechos y sin margen de maniobra.

Por tanto, y como muestra de solidaridad con la clase trabajadora, que en ocasiones como ésta debe recurrir a la convocatoria de Huelgas Generales para defender sus derechos, el Ayuntamiento de Paterna manifiesta los siguientes:

#### **ACUERDOS**

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna manifiesta su apoyo a la huelga general que han convocado los sindicatos para el 14 de noviembre de 2012 y proclama su rechazo a los recortes de derechos sociales que estamos padeciendo.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna rechaza la imposición y el autoritarismo, defendiendo la democracia, el diálogo y la corresponsabilidad como mejor método para salir de la actual crisis económica.

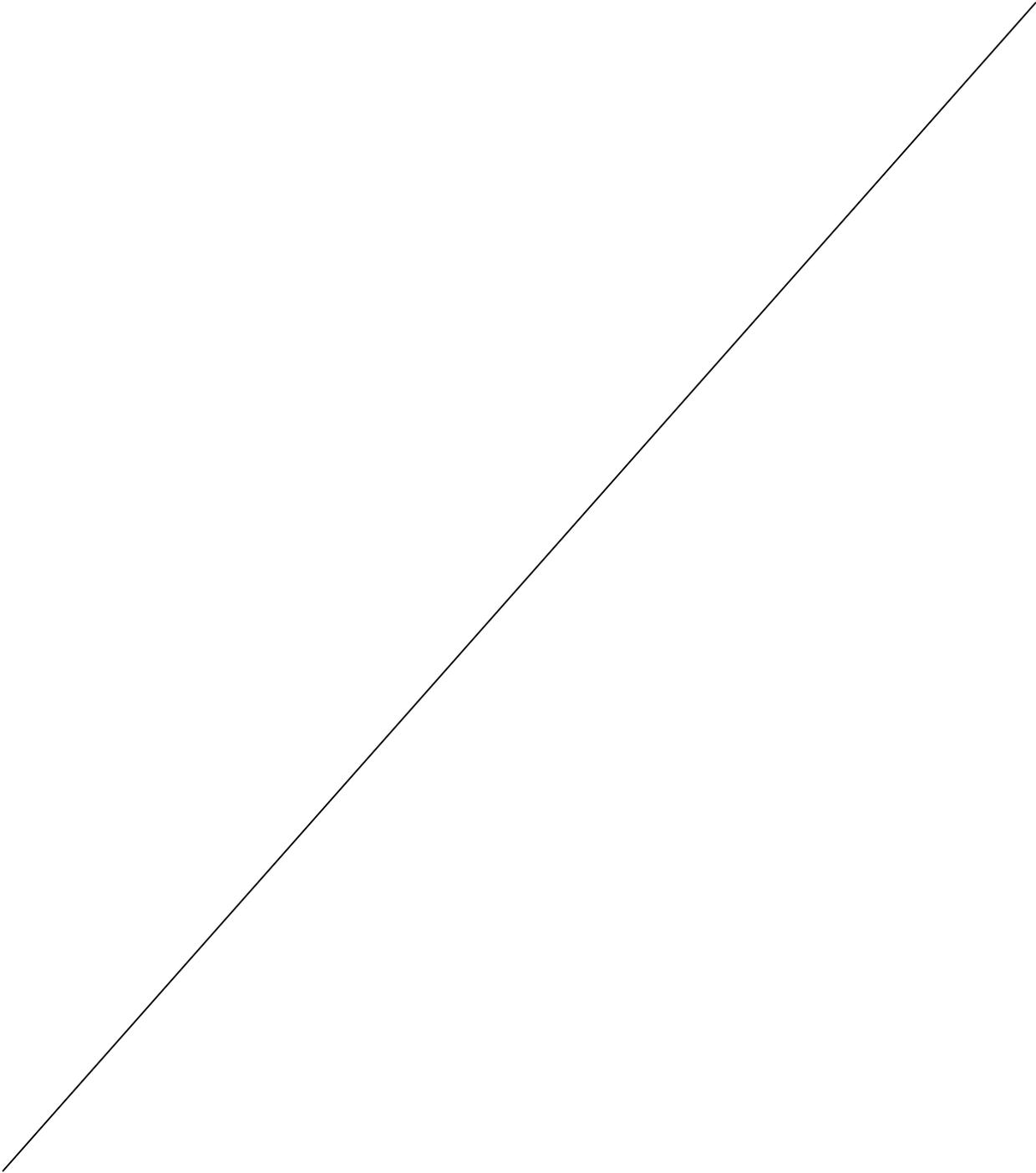
3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna afirma que aplicar decisiones en contra de lo prometido a los electores es socavar la democracia y por eso reitera su rotundo rechazo de las medidas socioeconómicas tomadas por el gobierno del Estado, que además suponen un profundo recorte de la inversión pública y de las políticas activas de empleo.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna anima a los trabajadores y trabajadoras del consistorio, así como a los corporativos, a secundar la jornada de Huelga del 14 de noviembre."



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Concluida la lectura, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad procediendo a dar lectura del contenido de la misma:





La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN** presentada por el Esquerra Unida del País Valencià relativa a que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna manifiesta su apoyo a la huelga general que han convocado los sindicatos para el 14 de noviembre de 2012.

Se proponen para su votación un único punto con el siguiente contenido:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su respeto a todos aquellos trabajadores@, a ejercer tanto su derecho a la huelga como su derecho al trabajo.

El pleno del Ayuntamiento de Paterna facilitara todos los mecanismos necesarios para que esto sea posible.

El pleno del Ayuntamiento de Paterna garantizará los servicios mínimo; para que los ciudadanos@ no vean menoscabados sus derechos.

En Paterna, a 31 de Octubre de 2012

Fdo.: Flor María Villajos Rodríguez  
Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



Finalizada la lectura por la Sra. Villajos de su enmienda, el Sr. Parra anuncia la presentación, a su vez, de una enmienda "In Voce" del siguiente contenido:

"ENMIENDA  
A LA TOTALIDAD

Que, el Ayuntamiento de Paterna realice un llamamiento a la huelga general indefinida hasta que el gobierno de marcha atrás en su periodo de recortes y, se pondrá a disposición de los trabajadores que vean impedido su derecho a la huelga el día 14 de noviembre ."

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra, hace alusión a unas declaraciones de Marcelino Camacho quien manifestaba que el derecho de huelga se consigue haciendo huelga y el derecho de asociación asociándose y que todos los atributos de la libertad se consiguen ejerciendo la libertad. Alega que se está intentando recortar el derecho a la huelga y que es importante que las entidades públicas con talante democrático hagan un gesto claro en favor de este derecho y que se ponga a disposición de aquellos trabajadores que vean violado su derecho a la huelga.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que a su juicio la libertad Plena se consigue con la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Interviene a continuación la Sra. Ripoll expresando su acuerdo con la moción, es decir, con la huelga. Manifiesta que la enmienda del Grupo Popular no tiene nada que ver con la moción. Defiende así mismo la coherencia de la moción y por tanto de la convocatoria de huelga. Concluye motivando sus consideraciones. Critica la mayoría absoluta de la que se hace uso con estas enmiendas, alegando que la mayoría del país no ha votado al Partido Popular, quien manifiesta que está condenando a la ciudadanía a la miseria. Hace constar que es el momento de decir "basta".

Acto seguido el Sr. Sagredo manifiesta que van a apoyar la huelga general y posicionarse junto a los sindicatos. Expone por tanto que se posicionan junto a la moción inicial presentada por Izquierda Unida.

Toma la palabra la Sra. Villajos quien expresa su respeto a quienes secunden la huelga al mismo tiempo que respeta a quienes no la secunden. Solicita respeto para aquellos que quieran trabajar. Motiva sus argumentos al respecto.

El Sr. Parra a continuación recuerda los logros conseguidos por los trabajadores; es el momento de defenderlos. Dirigiéndose a la Sra. Villajos niega que tenga talante democrático y alega que el Grupo Popular pretende quitar el derecho a la huelga, lo que califica de autoritarismo. En cuanto a los Sindicatos especifica que los únicos Sindicatos que cuentan son los que defienden a los trabajadores. Concluye haciendo un llamamiento al Partido Popular para que secunden la huelga.

La Sra. Ripoll Critica la presentación de enmiendas cuando lo que realmente subyace es que votarían en contra de la moción. Critica las alusiones de Villajos al "autoritarismo"; la moción no obliga a nadie.



Procede a continuación a dar lectura al acuerdo propuesto. Desarrolla su exposición en apoyo de la moción. Concluye anunciando que Compromís va a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Sagredo quien manifiesta que política "es todo", en alusión a la Sra. Villajos y sus alusiones a calificar la huelga como "política". Considera que hay razones suficientes para la huelga. Recuerda la redacción de la moción. Afirma que no se da ningún tipo de autoritarismo.

Interviene la Sra. Villajos quien critica las alusiones efectuadas por el Sr. Sagredo así como al Grupo Socialista refiriéndose a los últimos meses de legislatura de Zapatero cuando se presentó una moción en la misma línea. Solicita que revisen las Actas de aquél momento y revisen lo que votaron.

El Sr. Alcalde finalmente agradece el debate. Opina que hace falta unión y menos confrontación política. Argumenta sus consideraciones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31macion4.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, en primer lugar la enmienda posteriormente presentada por el Grupo Eupv, siendo la misma desestimada por el Pleno en atención a los votos a favor del Grupo Eupv (2) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y en contra los del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (7).

Seguidamente se procede a la votación de la enmienda a la totalidad de los acuerdos de la moción, presentada por el Grupo Popular, siendo esta estimada por el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (13), y en contra los votos del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2).

V) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSISTORIO:** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procederá a dar lectura la Sra. Ripoll, el Sr. Alcalde anuncia la incorporación de un informe del Jefe de Personal (que se transcribe a continuación), manifestando que no se van a pronunciar, respecto de la moción y que su grupo va a votar en relación al informe emitido por el Jefe de Personal:



**PERSONAL-RR.HH**

En relación con el informe requerido por esa Alcaldía referente a la **“Moción para reclamar el pago proporcional de la paga extra de navidad a los empleados públicos del Consistorio”**, el funcionario que suscribe emite el siguiente,

**INFORME**

El Art. 2 y 3 del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, establece que los empleados públicos verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Para hacer efectiva esta disposición, el propio RD Ley contempla que el personal afectado no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, de lo que se desprende que lo que la norma pretende es reducir las retribuciones totales anuales de los empleados públicos en una catorceava parte, con la excepción que establece el apartado 6 del citado artículo 2 del RDL.

La opinión general que en el taller práctico que la Asociación de Técnicos de Personal de Administración Local de nuestra Comunidad, de la que formo parte, fue que se debía de reducir íntegramente la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, a la espera de posibles pronunciamientos judiciales o contestación por los distintos organismos públicos a consultas



planteadas al respecto sobre la retroactividad del artículo en relación con el período de devengo de la paga extraordinaria de diciembre.

En este sentido debemos destacar, entre otros, varios acontecimientos que a este respecto se han producido:

1.- La circular laboral 2/2012 emitida por el **Ministerio de Justicia**, Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en ella y en relación con lo que nos ocupa, se establece que *"Procederá la reducción íntegra de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, y no en proporción al tiempo ya trabajado en el momento en que entró en vigor esta medida (15 de julio de 2012).*

2.- Consulta elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xabía, al **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, en la que en respuesta a la consulta sobre la supresión de la paga extraordinaria de diciembre por el Real Decreto-ley 20/2012 y, en concreto, si debe abonarse a los empleados del ayuntamiento la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley, señala lo siguiente:

*Como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y paga adicional del mes de diciembre quedan derogadas, con efectos de 15 de julio y para 2012, por imposible aplicación respecto de dicha paga, cualquier norma referida al sistema de devengo de la misma.*

*Deben diferenciarse, a efectos del abono de la parte correspondiente de la paga extraordinaria de diciembre, aquellas circunstancias relativas a ceses, bajas, cambios de situación administrativa, etc., que den lugar a liquidación de haberes, que se produzcan entre los días 1 de junio y 15 de julio de 2012 y aquellas que se produzcan con posterioridad a esta última fecha.*



**A. Circunstancias producidas entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012**

*Durante este período subsiste la vigencia de las normas sobre el devengo de las pagas extraordinarias y adicionales, determinándose que las liquidaciones de la paga extraordinaria practicadas conforme a estas reglas en la nómina del mes de julio son correctas y no deben ser objeto de reintegro.*

**B. Circunstancias producidas a partir del 15 de julio de 2012**

*La paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre se devenga el primer día hábil de dicho mes y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dicho mes y como quiera que la referida paga extraordinaria y adicional han sido suprimidas desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, no procede liquidación de las mismas por inexistentes.*

En definitiva y al hilo de lo planteado e instruido tanto por el Ministerio de Justicia como por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la conclusión es que **debe procederse a la reducción íntegra de la paga extraordinaria de diciembre de 2012** y no en proporción al tiempo ya trabajado en el momento en que entró en vigor esta medida (15 de julio).

Finalmente debe destacarse, que en fecha 15 de octubre de 2012, la **Defensora del Pueblo**, Sra. Soledad Becerril, ha dirigido a la Secretaría de Estado y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las siguientes recomendaciones:

*{"Que se interpreten las previsiones del Real Decreto-ley en lo referido a la supresión de la paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012, de acuerdo con la doctrina constitucional a que antes se ha hecho referencia, restringiendo su*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*aplicación a la cuantía no devengada de la misma referida al momento en que se publicó la medida."*

*"Que se concrete el destino de las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria o equivalente en ejercicios futuros habilitando fórmulas adicionales a las aportaciones a planes de pensiones y contratos de seguro colectivos, de modo que puedan beneficiarse de tales retornos la totalidad de empleados públicos afectados por la medida."*

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones que se Juzguen convenientes para la mejor aplicación de la medida, sopesándose la posibilidad de introducir modificaciones en el Real Decreto-ley para concretar su alcance y para ampliar las fórmulas de resarcimiento futuro ofertando a los afectados la posibilidad de optar entre las misma}.

Es todo cuanto este funcionario puede informar.

Paterna, a 29 de Octubre de 2012

EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



A continuación la Sra. Ripoll, procede a dar lectura de la moción del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dada la entrada en vigor, el día 15 de julio, del Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y competitividad, de 13 de julio (publicado en el B.O.E del 14/julio/2012), por la cual se suprime una de las pagas de diciembre, no procede en virtud del artículo 9.3 de la Constitución la retroactividad en la aplicación de las normas, cuando ésta se hace de manera restrictiva o no favorable.

Los derechos salariales generados, entre los días 1 de junio y 14 de julio de 2012, no están afectados por la aplicación del mencionado Real Decreto Ley 20/2012, de tal manera que las administraciones públicas deberán retribuir a los trabajadores afectados por este "decretazo".

Los artículos 2 y 3 de este Decreto 20/2012, establecen, en relación a la paga "extraordinaria" de diciembre de 2012, que el personal afectado por esta disposición verá reducida su retribución en las cuantías que corresponda, durante el mes de diciembre, correspondientes a la supresión, tanto de la paga en sí como del complemento específico o pagas adicionales equivalentes. Los efectos de esta disposición, según lo que establece la Disposición Adicional Quinta, son a partir del 15 de julio del 2012 (B.O.E número 168, con sus correcciones de errores de 19 de julio publicadas en el B.O.E número 173).

Con todo ello, como que el Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece en su artículo 28 que la paga "extraordinaria" del mes de diciembre se meritara de acuerdo con lo que prevé el artículo 33 de la ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el periodo 1988, y que su cuantía se fijará en los términos previstos en el artículo 22.2.b) de aquella ley.

Por lo tanto, el artículo 33 de la Ley 33/1987, plenamente vigente, dice que las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se meritara los días 1 de junio (para el primer semestre) y 1 de diciembre (para el segundo semestre), razón por la cual la paga de navidad viene generada por el periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de noviembre.

Por todo ello, proponemos al pleno la adopción de los siguientes



#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda que el consistorio hará efectivo el pago a sus empleados públicos (sean funcionarios o laborales) de la parte proporcional que han generado hasta el 14 de julio de paga extraordinaria correspondiente a la denominada paga extra de Navidad, ya que el citado Decreto 20/2012 no deroga expresa ni tácitamente las disposiciones vigentes en materia del cálculo de la meritación de la citada paga.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del acuerdo anterior a la Junta de Personal, a los trabajadores del ayuntamiento, a las Juntas de Barrio y asociaciones de vecinos del municipio de Paterna.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo esta desestimada, en atención a los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor los del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2).

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion5.mp3>*

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA SUBIDA DEL 700% EN IMPUESTOS A LOS GRANDES EMPRESARIOS Y CONGELACIÓN DE IMPUESTOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.-** Dada cuenta de la moción de referencia, el Pleno por asentimiento procede a la retirada de la misma del Orden del día.

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA REVOCACIÓN DE LICENCIA DE LOS BANCOS, SITUADOS EN PATERNA QUE EJECUTEN ALGÚN DESAHUCIO Y PUESTA INMEDIATA EN RÉGIMEN DE ALQUILER ASEQUIBLE DE SUS VIVIENDAS:** Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Parra del siguiente tenor literal:

#### "MOCIÓN

"Un hombre de 53 años se arroja al vacío en Burjassot cuando estaba a punto de estar desahuciado. La víctima le dio un beso a su hijo y se arrojó desde un segundo piso al llegar la comisión judicial a su casa".

"Un hombre de 54 años que iba a ser desahuciado ha sido hallado ahorcado en el patio de su vivienda. El fallecido fue encontrado por



un familiar que tiene una frutería junto a un quiosco de prensa que regentaba la víctima”.

“El pasado martes 23 de octubre un joven se suicidó, arrojándose por un puente cuando vio que de repente todo se le vino abajo. Tras perder su empleo y no encontrar trabajo el banco le avisó de una orden de desahucio, sumándose el abandono de su pareja sentimental, según informan amigos del joven”.

Estas son sólo algunas de las muestras de las tragedias que cada día viven muchas familias en España. El suicidio ya es la mayor causa de muerte violenta en España por encima de los accidentes de tráfico. Al menos nueve personas se suicidan al día en España y los desahucios son una de las principales causas.

Los poderes públicos tienen el sagrado deber de defender al pueblo al que deberían representar por lo que están obligados a tomar todas y cada una de las medidas oportunas para evitar que la tragedia se cebe con ciudadanos inocentes.

Por todo ello el Ayuntamiento adopta los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1) El Ayuntamiento trasladará a todos los bancos instalados en el municipio de Paterna la exigencia de que no ejecuten un sólo desahucio a partir de la aprobación de la presente moción.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna exigirá a todas y cada una de las entidades bancarias instaladas en éste municipio a facilitar al Ayuntamiento un listado con las viviendas vacías de su propiedad.
- 3) El Ayuntamiento de Paterna exigirá a todas las entidades bancarias que pongan en régimen de alquiler al menos el 90% de las viviendas de su propiedad, con precios establecidos en una mesa entre la entidad, los servicios sociales del Ayuntamiento así como representantes de todos y cada uno de los grupos municipales.
- 4) El Ayuntamiento iniciará de manera inmediata los trámites para revocar las licencias de todas las entidades bancarias que no cumplan alguno de los tres puntos anteriores.
- 5) Dar traslado al pueblo de Paterna de dichos acuerdos.”



Finalizada la lectura interviene el Sr. Alcalde para anunciar que hay otra moción de desahucios la cual ha sido consensuada por los grupos políticos, y anima al Sr. Parra para que retire la misma, ya que de acuerdo al informe del Asesor Jurídico que presenta y se transcribe a continuación, los acuerdos propuestos en ella son contrarios a la Ley.



INF. 47/12.

INFORME DE ASESORIA JURIDICA

Por la Alcaldía-Presidencia, se solicita informe a esta Asesoría en referencia a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, sobre revocación de licencias a las entidades bancarias que realicen desahucios por impago de cuotas de hipoteca.

En primer lugar, esta Asesoría Jurídica, adelanta que comparte, como no puede ser de otra forma, el espíritu de la propuesta que realiza este grupo político.

Frente a la ética de la propuesta se choca frontalmente con la realidad jurídica y, en consecuencia, las medidas propuestas devendrían de una interpretación arbitraria del Ordenamiento jurídico que podría provocar una conducta penalmente responsable del poder público.

El Ayuntamiento puede ejercer las potestades que la Ley le atribuye sin excederse en sus competencias, so pena de incurrir en un ilícito, incluso, penal.

De lo expuesto se deduce y sugerimos al Ayuntamiento Pleno, en su caso, que adopte acuerdo sobre las RECOMENDACIONES a realizar a las entidades bancarias a la vista de su actuar ante situaciones de tragedia y desamparo social y todas las demás que considere oportunas, sin mediar, en ningún caso, coacción ni ejercicio de autoridad.

Podría adoptarse acuerdo, si se quiere, en la línea ya iniciada por algunos Magistrados y otros colectivos sociales, solicitando al poder legislativo la necesidad de modificar la Ley Hipotecaria de forma que las entidades bancarias no dispongan de un procedimiento sumarísimo de ejecución por impago, dada la alarma y desamparo social que se esta produciendo.



Paterna a treinta de octubre de dos mil doce.

Do. Manuel Linares Diez



El Sr. Parra hace constar que a veces la Ley no es justa. Manifiesta conocer el informe evacuado por asesoría jurídica y propone que se abstengan todos y vote únicamente él a favor concretando que no tienen inconveniente en incurrir en una "ilegalidad" cuando califica la situación que describe en su moción como "tragedia brutal". Entiende que hay que poner en entredicho a la Ley cuando establece disposiciones que no son justas y sugiere que hay que hacer algo al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta su acuerdo con el fondo trágico que encierra la moción y en el sistema que cada vez se deteriora más alegando que, como democrático cree que hay que ser capaz de modificar las leyes.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion7.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta desestimada con los votos a favor del Grupo Eupv (2) en contra los del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2).

**VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL.-** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Benlloch, del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Policía Local de Paterna ha sido un referente para las policías locales de toda la Comunidad Valenciana hasta que, en 2007, Lorenzo Agustí accedió a la Alcaldía de Paterna y decidió modificar el modelo y la estrategia del departamento.

Desde entonces, las quejas vecinales han ido creciendo hasta el punto que los propios vecinos están pensando seriamente en montar patrullas de vigilancia, es decir, en realizar las labores de uno de los departamentos más importantes del consistorio.

Estos acontecimientos, unidos a los recortes de recursos, tanto materiales como humanos, a la Policía Local por parte del gobierno municipal y a la extensión y dispersión del término municipal paternerero, hacen necesaria una actuación inmediata en la estructura y organización del cuerpo policial de Paterna con la finalidad de optimizar la labor de los efectivos humanos y materiales disponibles, incrementar la presencia policial en las calles y aumentar la eficacia de sus actuaciones.



El objetivo de esta reestructuración no es otro que ganar eficacia, cobertura y coordinación policial y mejorar el servicio a los ciudadanos paterneros además de optimizar el desarrollo de la Policía Local de forma interna.

Para ello, hay que readaptar el modelo de policía local actual que, entre otras razones, se encuentra excesivamente dividido, a las circunstancias sociales que estamos viviendo mediante la reagrupación o nueva creación, según interese, de grupos o unidades operativas.

Esta adaptación y reestructuración policial debería ser estudiada y consensuada por expertos en la materia, que marquen las directrices a seguir, por sindicatos, que garanticen la viabilidad laboral, y por propios policías de Paterna, que son lo que mejor conocen las necesidades y carencias de nuestro pueblo en materia de seguridad.

A pesar de contar con una magnífica plantilla de profesionales, la excesiva intrusión política por parte del equipo de gobierno municipal hace que un departamento que debería regirse por objetivos meramente profesionales vea como su labor no es lo suficientemente óptima.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Crear una Comisión Técnica, integrada exclusivamente por expertos, sindicatos y agentes policiales de Paterna, para readaptar el modelo de Policía Local actual a las circunstancias sociales del momento.
2. Instar al Ayuntamiento de Paterna a una reestructuración de la Policía Local de Paterna para ganar eficacia, cobertura y coordinación y mejorar el servicio al ciudadano, basándose en las conclusiones que surjan de la citada Comisión Técnica.
3. Dar traslado de la presente moción a las Juntas de Barrio y asociaciones del municipio y a todos los agentes de la Policía Local de Paterna."

Finalizada la lectura, la Sra. Benlloch procede a la defensa del contenido de la moción y se refiere al informe presentado por el Jefe de Policía Local (que se transcribe a continuación) alegando que ello no obsta para llevar a delante la moción. Prosigue fundamentando sus argumentos. Consideran que es necesaria la creación de esta Comisión pues en el informe especifica que los sindicatos se reunieron en el año 2007 para poner en vigencia el protocolo de los horarios, considerando que desde entonces hasta la fecha, estas condiciones se han quedado obsoletas.



Conforme al informe solicitado por Vd. sobre la estructura y organización de la Policía Local de Paterna, por medio del presente tengo el deber de informarle:

La organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, viene regulada en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Conforme al artículo 2º del citado Decreto, la organización establecida tiene carácter de mínimos, pues el artículo establece que "Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se aprueben por las respectivas Corporaciones Locales, deberán ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que se establecen en la presente Norma-Marco".

El artículo 8º establece la organización, indicando que "Los Cuerpos de Policía Local deberán ajustar su organización a la siguiente estructura mínima":

En municipios de 50.001 a 100.000 habitantes, caso del municipio de Paterna:

- a) Por cada 6 Agentes, 1 Oficial.
  - b) Entre 1 y 3 Oficiales, 1 Inspector.
  - c) Entre 1 y 3 Inspectores, 1 Intendente.
  - d) Entre 1 y 2 Intendentes, 1 Intendente Principal.
  - e) Por cada Intendente principal o más, 1 Intendente General.
2. La existencia de una categoría superior comportará, necesariamente, la de las inferiores.

La norma no establece un número máximo o mínimo de agentes, pero utiliza el número existente para configurar la escala de mandos.

En el momento actual, la plantilla de la Policía Local de Paterna se compone de los siguientes puestos de trabajo:

ESCALA	CATEGORIA	NUMERO DE PUESTOS
Escala Superior	Categoría Intendente Principal-Jefe	1
Escala Superior	Categoría Intendente Principal	1
Escala Técnica	Categoría Intendente	2
Escala Técnica	Categoría Inspector	5
Escala Básica	Categoría Oficial	14
Escala básica	Categoría agente	81

Si partimos del carácter de mínimos que establece el artículo 8º del Decreto y de menor a mayor escala y categoría resulta:

Con 81 puestos de trabajo de agente existentes en la plantilla, el mínimo de oficiales resulta de dividir esa cifra entre 3, resultando un cociente de 13,5; el número actual es de 14 puestos de trabajo de oficial, con lo que se está por encima del mínimo establecido.

Con los 14 puestos de trabajo de oficial existentes en la plantilla, el mínimo de inspectores resulta de dividir esa cifra entre 3, resultando un cociente de 4,66; el número actual es de 5 puestos de trabajo de Inspector, con lo que se está por encima del mínimo establecido.

Con los 5 puestos de trabajo de Inspector existentes en la plantilla, el mínimo de intendentes resulta de dividir esa cifra entre 3, resultando un cociente de 1,66; el número actual es de 2 puestos de trabajo de Intendente, con lo que se está por encima del mínimo establecido.



Con los 2 puestos de trabajo de Intendente existentes en la plantilla, el mínimo de intendentes resulta de dividir esa cifra entre 2, resultando un cociente de 1, el número actual es de 2 puestos de trabajo de intendente principal, con lo que se está por encima del mínimo establecido.

Ello es cuanto tiene que informar esta Jefatura respecto de la estructura de la plantilla policial.

Respecto a la organización, ésta corresponde, conforme al artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde, como Presidente de la Corporación y ostentando además el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal.

En el mismo sentido se pronuncia la Norma marco citada y la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, al establecer que los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde.

Por lo anterior y como no puede ser de otra forma, la estructura de la Policía Local de Paterna es jerarquizada y está bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde.

La actual organización de la Policía Local de Paterna responde a la potestad auto organizativa de la administración, y es conforme los principios de jerarquía, competencia y eficacia, anudados al interés general de las necesidades de los servicios y de las especialidades que requiere un municipio como Paterna, con varios núcleos de población diseminados.

En cuanto a quien debe establecer esta organización, entendiéndose por ello no solo las unidades o especialidades policiales, también a la mejor distribución de los servicios, el aprovechamiento de recursos, los cuadrantes de servicio o la distribución de horarios, no puede recaer sobre los propios funcionarios, sindicatos o vecinos, sino sobre quién tiene conferida por ley la autoridad y dependencia, conforme al principio de jerarquía y potestad organizativa del ayuntamiento, fines legítimos que vienen encomendados a la administración.

No obstante, el tema de horarios y cuadrantes fue firmado por los sindicatos policiales en el año 2007, mediante el aún vigente Protocolo de Horarios de la Policía Local de Paterna, donde se recogen todas las especialidades o unidades policiales que entonces se consideraron necesarias, además, a día de la fecha, están citados todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento el próximo lunes día 5 de noviembre para volver a negociar dicho protocolo y adaptarlo a la nueva regulación legislativa y nuevas necesidades en los servicios.

Es lo que le traslado a Vd. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En Paterna, a 30 de Octubre de 2012

Fdo. José María González Gallardo

**INMACULADA RODRIGUEZ DE AHUMADA**  
**CONCEJALIA DE SEGURIDAD**

[gonzalez\\_jm@ayto-paterna.es](mailto:gonzalez_jm@ayto-paterna.es)

TEL: 961344020

FAX: 961343908



A continuación la Sra. Rodríguez interviene para expresar que el Sr. Alcalde no modificó el modelo. Incide en que esto no es cierto y que tal modelo viene regulado por Decreto y que el Sr. Alcalde lo que realiza es adaptar el modelo a la normativa vigente.

Interviene acto seguido la Sra. Benlloch matizando que no solicita decisión por parte de la Comisión de la policía, sino diálogo y asesoramiento en cuanto a la reestructuración de la plantilla, y que ello no obsta a que la Jefatura recaiga en el Sr. Alcalde.

La Sra. Rodríguez informa que todos los Sindicatos han sido citados para llevar a cabo una negociación al respecto, en cualquier caso. Resume actuaciones que han sido llevadas a cabo en este asunto.

La Sra. Benlloch critica la gestión del Equipo de Gobierno y lo que califica como reacción del mismo ante la moción presentada.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion8.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Sres. Corporativos la moción siendo esta desestimada con los votos a favor del Grupo Psoe (7), los del Grupo Compromís per Paterna (2), y los del Grupo Eupv (2), y en contra los del Grupo Popular (13).

**IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR LOS GRUPOS POPULAR Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LOS DESAHUCIOS.** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Benlloch, del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El difícil trance que atraviesa la economía española y valenciana, derivada en gran parte de las consecuencias de la pasada situación de exceso de oferta en el mercado inmobiliario y de la crisis internacional, ha generado situaciones de exclusión social, pobreza y, en el mejor de los casos, de gran dificultad para muchos de los ciudadanos que contrajeron préstamos, fundamentalmente con garantía hipotecaria, en la etapa previa de bonanza y de crecimiento económico.

La crisis económica ha evidenciado serias disfunciones en este mercado, entre las que destaca por su repercusión económica la generada por la hipervaloración de los inmuebles, que impulsaron un irresponsable endeudamiento bancario y un dramático sobreendeudamiento

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



familiar. La crisis económica, con su lacerante efecto de fuerte aumento del desempleo, ha puesto en evidencia el desequilibrio de los procedimientos de ejecución hipotecaria vigentes en España y la utilización abusiva de ciertos aspectos procesales no suficientemente regulados o regulados de una manera ineficaz.

Desde 2007 se ha producido una situación prolongada de aumento de la morosidad en los préstamos destinados a comprador de vivienda, con el consiguiente incremento de las ejecuciones hipotecarias. La tasa de morosidad de los créditos a hogares para compra y rehabilitación de vivienda ha experimentado aumentos significativos, pasando desde el 0,43% de diciembre de 2006 hasta el 3,07% de marzo de 2012. La tasa en cuestión está por debajo de la tasa media de morosidad de todos los préstamos en España, pero la cifra absoluta de créditos morosos de los hogares para compra y rehabilitación de vivienda, 19.938 millones de euros a 31 de marzo de 2012, equivalía al 1,86% del Producto Interior Bruto de España. El crecimiento de aquella magnitud viene siendo intenso desde el inicio de la crisis del mercado de vivienda y puede llegar a acelerarse de persistir la situación de recesión de la economía española.

Según la estadística del Consejo General del Poder Judicial, las ejecuciones hipotecarias presentadas en los juzgados iniciaron una rápida expansión desde 2007. Entre 2006 y 2011 se han presentado 396.943 ejecuciones hipotecarias, equivalentes al 10,0% de las hipotecas formalizadas a favor del comprador de vivienda en el mismo periodo. En la comunidad valenciana, en 2011, se produjeron según el Consejo General del Poder Judicial, 13.711 ejecuciones hipotecarias, y en el segundo trimestre de 2012, 8.613.

El régimen jurídico vigente en España en la constitución y desarrollo de garantías reales ha sido eficaz y seguro; de hecho, sin él la concesión del crédito hubiera sido exigua impidiendo a la gran mayoría de la ciudadanía el acceso a bienes y servicios, incluso de primera necesidad pero tal régimen no merece esas calificaciones si se contempla en su aspecto patológico, en el de ejecución por incumplimiento. Los procedimientos de ejecución en caso de impago de deuda dineraria garantizada por hipoteca y fianza regulados en el Ordenamiento Jurídico español son desequilibrados y conducen a una extraña, por ajena a nuestra tradición jurídica, severidad en la conclusión por adjudicación del bien hipotecado para pago de la deuda.

Conscientes de esta situación, los sucesivos gobiernos han puesto en marcha medidas con el fin de proteger a las familias en esta situación.

El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, pretendió garantizar que las ejecuciones hipotecarias se realizaran sin dar lugar a situaciones abusivas o de malbaratamiento de los bienes hipotecados. Así, elevó el umbral de inembargabilidad cuando el precio obtenido por la venta de



la vivienda habitual hipotecada en un procedimiento de ejecución hipotecaria fuera insuficiente para cubrir el crédito garantizado. También modificaba la ley de Enjuiciamiento Civil previendo que la adjudicación en subasta de un inmueble hipotecado destinado a vivienda habitual no fuera inferior al 60% del valor de tasación y facilitando la presencia de postores mediante la reducción del depósito exigido para concurrir.

Por su parte, el Real Decreto-ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, pretendió simplificar el procedimiento de ejecución extrajudicial de vivienda habitual del deudor a través de una subasta única; el eje principal de este decreto ley consiste en diseñar medidas conducentes a la reestructuración de la deuda hipotecaria respecto de la vivienda habitual de los hogares que padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, medidas que se configuran como un Código de Buenas Prácticas, de adhesión voluntaria por las entidades que conceden préstamos o créditos hipotecarios.

Ambos Decretos-leyes se han revelado insuficientes para resolver, o al menos paliar, la situación de los deudores hipotecarios, bien por tratarse de medidas muy parciales que no abordan en su integridad el desequilibrio existente en el ordenamiento jurídico español entre la posición del acreedor y la del deudor, bien, en el caso del Real Decreto-ley 6/2012, por haber definido muy restrictivamente el umbral de exclusión en el que deben encontrarse, tanto los deudores como sus fiadores, para poder acogerse a las medidas establecidas, lo que hace que el colectivo beneficiado sea muy escaso, casi testimonial y que la mayor parte de deudores y fiadores con escasos recursos no puedan beneficiarse de aquellas.

Dadas las altas cifras de desahucios en la comunidad valenciana, y el drama social que supone para miles de personas y familias valencianas

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas correspondientes para:
  - Se establezcan nuevas condiciones para que el deudor pueda hacer frente al pago de la deuda en más tiempo y de manera que no se le condene a la indigencia.
  - En caso de dación en pago, haya posibilidad de continuar usando la vivienda familiar abonando un arrendamiento social consistente en una cantidad máxima anual del 2% de la deuda pendiente y con el límite de que esa cantidad no pueda exceder, en ningún caso, de un tercio de los ingresos totales familiares.
  - Las nuevas condiciones se establezcan mediante acuerdo con el acreedor ante Notario.



- No se pueda desahuciar a las familias que dedican más del 50% de sus ingresos al pago de sus deudas.
  - Dación en pago sea obligatoria cuando las entidades bancarias tengan participación del FROB.
  - Las familias con ingresos de hasta dos veces y media el IPREM (18.600euros) puedan acogerse a la dación en pago.
2. Crear una línea de ayudas para complementar el pago de las cuotas mensuales hipotecarias a las personas en riesgo de ejecución hipotecaria sobre la residencia habitual.
  3. Crear oficina de mediación hipotecaria gratuita para evitar desahucios, siguiendo el ejemplo de la que está en marcha en Paterna gracias a la propuesta del Grupo Socialista de Paterna.
  4. Poner en marcha el plan extraordinario de alquiler a personas que han perdido su vivienda por desahucio.
  5. Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio y asociaciones del municipio."

Concluida la lectura el Sr. Parra interviene para explicar por que no consensúa ésta moción motivando al respecto que no quieren "ni dación, ni pago". Alegan que la vivienda es para el que la habita y que la deuda ya está pagada. Se refiere que en cuanto a los bancos, cuando se trata de una vivienda que no se puede seguir pagando, debe considerarse, en atención a la actual situación, que la deuda ya está pagada.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto31mocion9.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta estimada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), el Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís per Paterna (2), y la abstención del Grupo Eupv (2).

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR, RAZONANDO QUE ES NECESARIO ACOMETER CUANTO ANTES LA REFORMA Y RECUPERACIÓN DE INSTALACIONES ASÍ COMO SOLVENTAR TRANSTORNOS QUE HAN SIDO ORIGINADOS A RAÍZ DE LAS LLUVIAS. CONCLUYE ADICIONANDO QUE SE HA CONSEGUIDO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. SEGUIDAMENTE FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y EN CONTRA LOS DEL GRUPO PSOE (7), EL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



**32º ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN DE DEPORTES.- CONVENIO COLABORACIÓN PARA FINACIACIÓN DE GASTOS DEL ESTADIO GERARDO SALVADOR Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR INUNDACIONES.-** Dada cuenta de las instrucciones dictadas en fecha 4 de octubre por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Teniente de Alcalde de Gestión Municipal en el sentido de iniciar trámites para colaborar en la financiación de la reposición del césped artificial del Estadio Gerardo Salvador y Polideportivo Municipal.

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 2012 se emite informe por el Técnico de Servicios Deportivos cuya transcripción literal se detalla:

" Que vistas las instrucciones dictadas en fecha 4 de octubre por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Teniente de Alcalde de Gestión Municipal en el sentido de iniciar trámites para colaborar en la financiación de la reposición del césped artificial del Estadio Gerardo Salvador y Polideportivo Municipal.

Considerando que los daños han sido producidos por las intensas lluvias sufridas en fecha 28 de septiembre, y que, previsiblemente, puedan existir indemnizaciones por parte del Consorcio de Compensación de Seguros, circunstancia que debe necesariamente ser tenida en cuenta,

Las necesidades estimadas para un campo de fútbol-11 y un campo de fútbol-8 son:

- 11.000 metros cuadrados de césped (aproximadamente).
- Precio metro cuadrado (de acuerdo con las estimaciones hechas por diversos proveedores): 16 € m2 (+IVA)
- Total coste instalado estimado: 212.960 €

Como posibles soluciones se informa de las siguientes:

1.- Convenio de colaboración: la instalación de césped artificial ha sido abordada ya en tres ocasiones a través de convenios de colaboración con dos entidades locales (Paterna CF y UD Paterna), por lo que, a priori, esta parece la opción más razonable. Esta solución implica la consignación necesaria en la partida *Trasferencias fomento de entidades deportivas* (3410-48403) para abordar su financiación en un plazo a determinar. En los casos citados, el gasto no computaba como deuda municipal. El principal inconveniente de esta fórmula es que las garantías de pago exigidas por proveedores no pueden ser satisfechas por el Paterna CF y la opción de un aval municipal es prácticamente imposible. Como alternativa se ha sugerido al Paterna CF que valore con potenciales proveedores la posibilidad de, una vez firmado el acuerdo Ayuntamiento-Paterna CF, el club firme con el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



proveedor una pignoración del pago a favor del proveedor que una vez notificada al Ayuntamiento, garantice al proveedor que las cantidades abonadas por el Ayuntamiento será directamente cobradas por aquel. En este supuesto, un convenio a 3 años implicaría un coste anual de 71.000 €, sin contar los gastos financieros, en caso de que existiesen.

2.- Renting: Esta opción permitiría al Ayuntamiento contratar directamente la instalación y una fórmula flexible de pago que podría oscilar entre 5 y 7 años. Sin contar intereses, la amortización de capital ascendería para 5 años a 42.600 € anuales, y en el caso de 7 años, a 30.500 € anuales. Esta modalidad tiene el inconveniente de que implica un proceso de tramitación más largo, y debería resolverse la duda de si computa como deuda municipal o no.

En ambos casos:

- a.- Puede proponerse un periodo inicial de carencia, si las circunstancias económicas lo aconsejan y facilitase la financiación.
- b.- Debe considerarse la fiscalización previa, que sin duda será contraria a la adquisición de compromisos de esta naturaleza.
- c.- Debe tenerse en cuenta también que cualquiera de las dos alternativas habrá de estipularse la fórmula mediante la cual, una posible indemnización por parte del Consorcio reducirá o eliminará la deuda."

RESULTANDO que con fecha 19 de octubre de 2012, se emite informe por el Técnico de los Servicios Deportivos Municipales, cuya transcripción literal se detalla:

" Que vistas las instrucciones dictadas en fecha 4 de octubre por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Teniente de Alcalde de Gestión Municipal en el sentido de iniciar trámites para colaborar en la financiación de la reposición del césped artificial del Estadio Gerardo Salvador y Polideportivo Municipal.

Visto el informe emitido por este Técnico en fecha 5 de octubre de 2012.

Considerando que no se ha podido abordar con personal propio la reparación de una superficie aproximada de 2.200 m2 de césped artificial deteriorado en el campo de fútbol del barrio de La Coma.

Considerando que trasladadas estas circunstancias a Sr. Alcalde y Sr. Teniente de Alcalde de Gestión Municipal en fecha 18 de octubre, se dicta instrucción por ambos de abordar mediante convenio de colaboración con la entidad Paterna CF la reposición del total de las superficies dañadas, bajo la premisa que el Ayuntamiento sería el beneficiario en caso de acceder a indemnización por daños vía Consorcio Compensación de Seguros.



Se adjunta al presente informe propuesta de convenio de colaboración con la entidad Paterna CF que atiende la instrucción dictada y recoge las consideraciones técnicas y de garantías para llevar a cabo la actuación."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO que la Entidad de Club "Paterna Club de Fútbol" es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 4/93 de 20 de diciembre del Deporte de la Comunidad Valenciana, y que cumplen con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ha justificado debidamente anterior subvención.

CONSIDERANDO que los convenios regulan la duración, objetivos, obligaciones para cada una de las partes, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como la posibilidad de prórroga (cláusula 2ª, duración del convenio).

CONSIDERANDO el informe de fiscalización previa emitido por Intervención de Fondos en fecha 26 de octubre del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL ESTADIO GERARDO SALVADOR Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

**Intervenido con las siguientes observaciones:**

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente no consta certificado de existencia de consignación presupuestaria, la cual resulta necesario según el art. 174.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ya que su ejecución debe iniciarse este ejercicio y el Pleno aprobar elevar excepcionalmente los porcentajes de los compromisos plurianuales (art. 174.5 LHL).

Que la naturaleza de este gasto es de una transferencia de capital, por lo que la aplicación presupuestaria será del capítulo VII.

Que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.013 informado por esta intervención en fecha 25 de octubre de 2.012, la aplicación presupuestaria 3410-48403 se ha dotado con un importe de 193.324 euros, insuficiente para dar



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

cumplimiento a este convenio. Por lo que no se podrá cumplir con el acuerdo de compromiso de consignar la cantidad de 258.984 euros.

Que debería constar un informe en el que se especifique en base a qué póliza de seguros nos corresponde el cobro de indemnizaciones por el Consorcio de Compensación de Seguros y las posibilidades de dicho cobro.

Que el pago de la misma no se podrá realizar hasta la firma del convenio que se pretende aprobar.

Que según el art. 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de subvenciones y el mismo no se encuentra aprobado.

Que se informa que la actividad subvencionada se encuentra dentro de las competencias de la administración local.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 26 de octubre de 2.012



  
EL INTERVENTOR  
Fdo. Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO que la naturaleza excepcional e imprevisible de los hechos que fundamentan la presente actuación son incompatibles con su inclusión en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el informe emitido por el departamento de responsabilidad patrimonial, señalando como póliza de cobertura del siniestro la nº 5499346, así como la competencia del Consorcio de Compensación de Seguros para la instrucción del expediente y la determinación de la procedencia o no de indemnización y, en su caso, su cuantía.

CONSIDERANDO que será preciso abordar los trámites de incremento y minoración en partidas económicas del presupuesto municipal 2013 en trámite para garantizar la cobertura de los gastos derivados del presente acuerdo, sin variar los volúmenes totales de ingresos y gastos en él reflejados.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo manifiesta que conocen este asunto desde la celebración de la Junta de Portavoces previa a esta sesión. Manifiesta las dudas que surgen al respecto desde el Grupo Socialista. Critica la actuación que lleva a cabo el equipo de gobierno basando sus críticas en que por una parte destinan consignación presupuestaria a tal efecto mientras que por otra parte privatizan los servicios deportivos a los vecinos haciéndoles pagar más.

El Sr. Sales interviene acto seguido para expresar que el convenio que se trae es como en otras ocasiones. En cuanto a la proyectada forma de gestión de servicios deportivos, especifica que los precios son impuestos por el Ayuntamiento y que la empresa concesionaria no puede actuar por libre y tienen que atenerse a lo establecido en esta materia por el Ayuntamiento.

El Sr. Sagredo manifiesta que no se detalla la cantidad que podría asumir el consorcio de compensación.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que votan es que con ésta aprobación del convenio la semana que viene se puede comenzar a reparar. Cuando llegue el dinero del Consorcio lo ingresará el Ayuntamiento y se resarcirá en la cantidad que reciba del mismo.

El Sr. Sagredo solicita la retirada del punto al considerar que no se está tratando con igualdad a los distintos Clubes del municipio de Paterna.

El Sr. Alcalde sostiene que lo va a someter a votación para resolver este asunto cuanto antes.



Finalmente el Sr. Parra manifiesta que no van a votar ni en contra ni a favor y formula una cuestión dirigida al Sr. Alcalde que versa sobre que es más prioritario, si el campo de fútbol o la comida para la gente necesitada.

El Alcalde responde que las necesidades de la ciudadanía, aunque las dos cosas son importantes, y ahora se trata de resolver este tema concreto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto32deportesFO.mp3>*

A la vista de lo expuesto y del informe-propuesta del Jefe de la Sección de deportes de fecha 30 de octubre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad Paterna Club de Fútbol en los términos siguientes:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB DEPORTIVO "PATERNA CF" PARA EL FOMENTO Y FACILITACIÓN DE LA PRACTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.**

En Paterna, a ..... de ..... 2012

**REUNIDOS**

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna en ejecución del acuerdo de Pleno de XX de XXXXXXX de 2012, que figura como anexo y asistido por la Secretaria de la Corporación en sus funciones de fé pública que la D.A.2ª de la ley 7/2007 le atribuye.

De otra, D. Diego Ramón Verdú, Presidente del Club Deportivo Paterna CF

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



#### **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de su Sección de Deportes, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Paterna CF (en adelante "el Club"), con domicilio social en Cra/ Manises s/n (Estadio Municipal Gerardo Salvador) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

3.- Es deseo de ambas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, han acordado con anterioridad la suscripción de convenios en favor del fomento de su práctica, y, atendiendo a las especiales circunstancias producidas a raíz de las intensas lluvias de septiembre de 2012, y vistas las consecuencias de éstas en los terrenos de juego de Estadio Municipal Gerardo Salvador, Polideportivo Municipal, y Campo de Fútbol La Coma, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de los siguientes programas:

1.- Re-establecimiento del uso de las infraestructuras deportivas existentes, con la finalidad de incrementar la calidad de la práctica y posibilitar el óptimo desarrollo de los objetivos pedagógicos, técnicos y deportivos que rigen el funcionamiento de las escuelas de fútbol base del municipio. Para ello, la entidad restituirá el césped artificial deteriorado y retirado de las instalaciones Estadio Municipal Gerardo Salvador, Polideportivo Municipal sito en Carretera de Manises y Campo de Fútbol La Coma, para unas superficies afectadas de 6.302, 4.254 y 2.200 m<sup>2</sup>, respectivamente.



2.- Habida cuenta del objeto de este acuerdo y de su duración determinada, se mantienen vigentes en su totalidad los convenios suscritos con la entidad para dotación de césped artificial en Polideportivo Municipal (acuerdo de JGL de fecha 6 de julio de 2007) y para dotación de césped artificial en Campo de Fútbol La Coma (acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio de 2010).

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características del programa referido en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 6 meses, con inicio el 1 de noviembre de 2012 y finalización el 30 de abril de 2013.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

1.- El Ayuntamiento de Paterna aplicará el calendario de pagos a la entidad establecido en la cláusula quinta del presente acuerdo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1.- El Club se compromete a restituir el césped artificial deteriorado en las siguientes instalaciones y por la superficie detallada:

- 1.1.- Estadio Municipal Gerardo Salvador: 6.302 m<sup>2</sup>
- 1.2.- Polideportivo Municipal Carretera de Manises: 4.254 m<sup>2</sup>
- 1.3.- Campo de Fútbol La Coma: 2.200 m<sup>2</sup>

2.- La intervención incluye la retirada y traslado a vertedero autorizado de la superficie dañada a restituir en el Campo de Fútbol de La Coma (2.200 m<sup>2</sup>). Deberá acreditarse ante el Ayuntamiento el traslado y depósito de los materiales retirados en vertedero autorizado.

3.- La reposición se llevará a cabo con materiales de características, al menos, equivalentes a las existentes. Esta circunstancia deberá acreditarse ante el Ayuntamiento con carácter previo a la reposición mediante informe detallado de las mismas emitido y firmado por el proveedor - instalador. El informe deberá contener las oportunas certificaciones de calidad del césped y cumplimiento de especificaciones técnicas vigentes del mismo.

4.- La entidad presentará plano acotado de la reposición indicando los marcajes oficiales y no oficiales a señalar.



5.- El Ayuntamiento de Paterna deberá supervisar y autorizar lo regulado por los apartados 1, 2 y 3 de esta cláusula con carácter previo al inicio de la instalación.

6.- El Club reconoce al Ayuntamiento de Paterna como único beneficiario de las posibles indemnizaciones que, en virtud de los seguros contratados por éste último, pudieran derivarse de las gestiones iniciadas con el Consorcio de Compensación de Seguros, renunciando a cualquier reclamación en este sentido, tanto por las indemnizaciones vinculadas al césped artificial, como las relacionadas con cualquier otro desperfecto producido en el Estadio Municipal Gerardo Salvador.

7.- A los efectos del ejercicio de la responsabilidad que este Ayuntamiento tiene como titular del equipamiento, Paterna CF y la empresa seleccionada por éste que se haga cargo de la ejecución de la reposición se someterá a los criterios técnicos y supervisión que el Ayuntamiento considere oportunos, a través de sus técnicos municipales.

#### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- El Ayuntamiento de Paterna concederá, previa consignación en su presupuesto, una subvención al Club Paterna CF por un importe total de 258.984 € con el siguiente programa de pagos:

- 1 pago de 129.492,00 € a fecha 15 de febrero de 2013
- 1 pago de 64.746,00 € a fecha 1 de marzo de 2013
- 1 pago de 64.746,00 € a fecha 1 de abril de 2013

Para el abono de las cantidades subvencionadas será preceptiva una inspección final de la instalación por parte del Ayuntamiento, de forma que quede justificada la subvención.

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.



Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna

El Presidente del Club

Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo: D. Diego Ramón Verdú

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

SEGUNDO.- Llevar a cabo los incrementos y minoraciones en partidas económicas del presupuesto municipal 2013 en trámite para garantizar la cobertura de los gastos derivados del presente acuerdo, por importe total de 258.984 €, sin variar los volúmenes totales de ingresos y gastos en él reflejados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio referenciado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente a la Entidad Paterna Club de Fútbol Paterna objeto del convenio, y a los Servicios Deportivos a los efectos oportunos.

**33º, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE DA CUENTA AL PLENO DEL DECRETO Nº3702 DE FECHA 26/10/2012 DEL ÁREA DE CONVIVENCIA, "SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS Y ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE CONCEDAN, AL MUNICIPIO DE PATERNA, LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y BENEFICIOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO 307/2005 PARA LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA"; A LA VISTA DEL MISMO EL PLENO SE DA POR ENTERADO.**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR, EXPLICANDO QUE EN EL PRESUPUESTO DE 2013 NO HAY CONSIGNACIÓN EN ESTE TEMA. TIENE QUE IR ACOMPAÑADO DE ESTE INICIO DE EXPEDIENTE Y SER ELEVADO AL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO, LO QUE CONLLEVARÁ UNA TRAMITACIÓN DE DOS MESES; SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y EN**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



CONTRA LOS DEL GRUPO PSOE (7), DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

34º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-APROBANDO EL TRÁMITE DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM-NORD.- Dada cuenta del expediente con número de clasificación 2.7.9.5- 1/01 referente a la participación del del Ayuntamiento de Paterna en el Consorcio Pactem-Nord

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2001 se aprueba la creación del Consorcio PACTEM NORD como forma de gestión para el diseño, promoción, gestión y evaluación entre otras de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la generación de riqueza territorial, creación de empleo, inserción socio-laboral y desarrollo empresarial.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna forma parte del citado Consorcio teniendo contraídas determinadas obligaciones económicas.

CONSIDERANDO, que en virtud de los arts. 19 y 32 de los Estatutos en relación con el art. 20 y Anexo del Reglamento Orgánico del Consorcio se regulan las aportaciones económicas de los ayuntamientos y de las entidades sin animo de lucro consorciadas.

CONSIDERANDO la providencia del Concejal de Teniente Alcalde del Area de Garantia Social y Empleo 23 de julio de 2012 por la que se determina llévase a cabo los trámites para separarse del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem -Nord con fecha mes de agosto de 2012

CONSIDERANDO el procedimiento establecido en el art 24 de los Estatutos del Consorcio en cuanto a la separación de las entidades consorciadas , estableciendo que la misma será efectiva , siempre que se haya cumplido con los compromisos asumidos , y que tendrá efecto jurídico tras acuerdo formal del Consejo Rector del Consorcio de tenerlo por separado

CONSIDERANDO los documentos contables aportados en los que se hace constancia del pago de la deuda de los ejercicios 2010 y 2011 Y 2012

CONSIDERANDO lo regulado en el art 3 b) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional



CONSIDERANDO el dictamen de la comisión informativa de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de julio de 2012, cuya propuesta al Pleno se transcribe:

"...Visto lo que antecede, la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo y con el voto a favor de PP, el voto en contra de PSOE, EU y COMPROMIS emite el siguiente dictámen:

*PRIMERO.- Se realice el tramite de separación del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem -Nord según providencia de fecha 5 de julio de 2012 , y tras cumplimiento de obligaciones contraídas según lo regulado en el art 24 de Estatutos del Consorcio*

*SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, a Tesorería y al Consorcio para la creación de empleo Pactem Nord."*

CONSIDERANDO el Informe emitido por Secretaria de fecha 28 de septiembre de 2012:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 109/2012

En relación con la propuesta del Jefe del área de Garantía social y Empleo de fecha 6 de setiembre del siguiente tenor literal:

"[...] PRIMERO.- Se realice el trámite de separación del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem-Nord según providencia de fecha 5 de julio de 2012, desde el mes siguiente a la aprobación plenaria y tras cumplimiento de obligaciones contables contraídas según lo regulado en el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio.[...]"

esta secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de setiembre, en relación con el artículo 47.2 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emite el siguiente INFORME:

1º.- Respecto al fondo del asunto:

- Se propone la separación de este Ayuntamiento del Consorcio para la creación de Empleo Pactem Nord, creado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2001, entre los ayuntamientos de Paterna, Burjasot, CCOO, UGT y Asociación de Empresarios Fuente del Jarro y Asociación de Empresarios para la Formación y el Empleo de Burjasot.
- Previamente a la creación del Consorcio, se aprobó la suscripción del PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO, entre las partes señaladas, siendo el consorcio la herramienta de gestión del indicado pacto en el que están representadas todas las partes integrantes del mismo.
- Se fundamentó la suscripción del PACTO y la creación del Consorcio en la necesidad de una "estrategia de desarrollo del contexto territorial donde se pondrán en marcha actuaciones conjuntas", teniendo como objetivo "la óptima gestión de las diferentes políticas de empleo", según consta en el texto del Pacto suscrito.
- No han desaparecido las circunstancias socioeconómicas que motivaron la suscripción del Pacto, cobrando mayor intensidad en la actual coyuntura.
- Durante la Presidencia del Sr. Alcalde de Paterna (2007-2011) se incorporaron a instancias del Sr. Alcalde, los de los Municipios de Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Almàssera, Massamagrell, Massalfassar, Rafelbunyol, Rocafort y Tavernes Blanques.

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



4798



- Durante el indicado mandato, se aprobó por la Generalitat Valenciana la suscripción del Convenio en fecha 16/07/2008, que permite el acceso a las convocatorias de Pactos que se efectúan desde la Generalitat Valenciana.
- Los resultados obtenidos por el Consorcio Pactem Nord, obran en las memorias de las que se da cuenta puntualmente en cada Consejo Rector del Consorcio, y que aparecen en extracto incorporadas a las actas correspondientes. La prensa refleja igualmente los referidos resultados (en el día de hoy, aparecen dos reseñas, reflejando las inserciones de mayo a junio de 2012 (143) y las empresas creadas en ese periodo (38).
- La intensidad del aprovechamiento directo para este Municipio de los recursos del Consorcio, requiere **evitar la duplicidad en la creación o prestación de servicios ya incluidos en el Consorcio** y la adecuada coordinación con el mismo, destacando a estos efectos algunas iniciativas y programas innovadores del Consorcio, que citaré brevemente:
  - La II declaración Institucional del Puig de 10/12/2007, con referencia a la inclusión de cláusulas sociales en los contratos, que derivó en la elaboración, con asesoramiento del Consorcio, de la "Instrucción sobre la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública", aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7/10/2008 (BOP n° 18 de 22/01/2009)
  - La creación del Banco de Tierras, aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Pactem Nord en sesión de 23 de mayo de 2012, junto con la Ordenanza Reguladora (se adjunta tríptico informativo), a través del que se pueden canalizar las distintas iniciativas que el ayuntamiento tiene en marcha al respecto, con mayor potencialidad al abarcar un ámbito comarcal.
  - Programas de Inserción.
  - Aula Mentor.
  - La cooperación directa en la gestión del proyecto "paterna Ciutat Integradora, Ciutat Responsable", proyecto en el que el consorcio ejecutó una línea de trabajo comarcal generando las correspondientes sinergias.
  - Organización y ejecución con una importante inversión de medios personales y técnicos, de la 1ª Feria Comarcal de Comercio, Mujer e Inmigración en diciembre de 2011 en Paterna.
- La providencia de la Tenencia de Alcaldía motiva la separación del Consorcio en "[...]la situación económica actual del Ayuntamiento de Paterna, que conlleva la revisión de acuerdos que supongan **reducción de costes** al consistorio[...]"
- De lo expuesto se desprende que si el objetivo de la separación de este Ayuntamiento del Consorcio Pactem Nord es la obtención de una **reducción de costes** como señala la providencia de la

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



480

Tenencia de Alcaldía, debe tenerse en cuenta que un mayor aprovechamiento de los servicios que presta el Consorcio en el ámbito del empleo, mediante una mayor coordinación y evitando duplicidades, **permitiría optimizar los recursos personales** de que dispone el área de Garantía Social y Empleo (34 plazas según **dossier adjunto extraído de la RPT aprobada en diciembre de 2011, además del personal de la encomienda efectuada a GESPA**), y atender a mayor número de usuarios de servicios sociales, a la vista del incremento en la demanda de estos servicios, mediante **la derivación de parte del personal de empleo a servicios sociales** al disponer de los servicios del Consorcio en materia de empleo sin coste adicional alguno, aprovechando los servicios en su integridad.

- Ello implicaría, obviamente, una reducción de costes, teniendo en cuenta que **los servicios sociales son un servicio obligatorio**, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. 1 c) y d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **no así otras competencias que actualmente se ejercen desde el área citada (complementarias o impropias).**

**2º.- Respecto a los aspectos formales:**

El expediente se inició por providencia del concejal delegado de Hacienda, incorporándose con posterioridad providencia de la Teniente de Alcalde competente en el área, que dispone que se lleven a efecto los trámites pertinentes para la separación del Consorcio, con efectos del mes de agosto, en base a la necesidad de reducir costes.

Por secretaría se solicitó en fecha 23 de julio, la incorporación de los documentos preceptivos que acrediten el pago de las cuotas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

Simultáneamente se informó a esta secretaría del aplazamiento del trámite hasta tanto tuviese lugar una reunión entre el Alcalde y el Presidente del Consorcio, al objeto de presentar un borrador de presupuesto con una rebaja importante de la cuota que corresponde abonar a este Ayuntamiento, estando pendiente de fijación por la alcaldía la fecha de celebración de la indicada reunión.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento está facultado para la adopción del acuerdo que estime conveniente reseñándose las siguientes opciones:

1. En caso de que el resultado de la reunión entre presidente del Consorcio y Alcaldía pendiente de celebrar concluya con un acuerdo, se podría considerar la reordenación de los recursos personales del área de Garantía Social y Empleo (34 plazas), deslindando las prestaciones

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



480 B



correspondientes al empleo que **deban prestarse** exclusivamente por el ayuntamiento al no estar consorciadas, de las correspondientes a servicios sociales, (servicio obligatorio) **reforzando en consecuencia, con personal del área dedicado a trámites de empleo a los servicios sociales**, habida cuenta del **incremento en el número de usuarios** debido a la coyuntura social.

2. En caso de que se decida la separación definitiva del Consorcio, debería tenerse en cuenta la previa rescisión del PACTO suscrito, en lo que a este Ayuntamiento respecta, dejando sin efecto la designación de los nombramientos de representantes efectuados, y comunicándose a las partes; y en consecuencia, la adopción del acuerdo de separación del Consorcio creado al efecto de llevar a cabo el Pacto, dejando igualmente sin efecto los nombramientos de representantes efectuados.
3. En este caso, debe hacerse efectivo el importe de las cuotas; liquidar los programas en curso que pudieran existir, y asumir los servicios de empleo íntegramente.
4. Igualmente debería señalarse la fecha concreta de efectos del acuerdo, que en todo caso deberá ser aquella en que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos del Consorcio, conste la inexistencia de obligaciones pendientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 28 de septiembre de 2012  
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

<p>ALCALDÍA</p> <p>01/10/12</p>	<p>TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO</p> <p>1-10-2012</p>
---------------------------------	---

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO el informe emitido por Jefe de Area de Garantía Social y Empleo de fecha 4 de octubre de 2012:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



Vista el Informe de Secretaria en referencia al expediente sobre la propuesta de proceder a la separación del Consorcio Pactem Nord , y como consecuencia la afectación del mismo a la posible estructuración del área y a las competencias y atribuciones municipales en materia de empleo y servicios sociales, el Técnico que suscribe viene a emitir el siguiente INFORME :

A nivel europeo , y desde su inicio , el proceso de Luxemburgo y , en particular, las directrices para el empleo han ido incorporando progresivamente la dimensión local , invitando a los Estados miembros a conseguir una mayor participación de los niveles regional y local.

En 2000 , el Consejo Europeo de Lisboa creó una estrategia que hacía hincapié en la importancia de la interacción entre las políticas social, económica y de empleo, y en la de la movilización de todos los actores , a la vez que establecía un planteamiento totalmente descentralizado de acuerdo con el principio de subsidiariedad en el cual la Unión , los estados miembros ,los niveles regionales y locales , así como los interlocutores sociales y la sociedad civil, participarán activamente , mediante distintas formas de colaboración.

Por último las últimas directrices indicaban " *Todos los agentes regionales y locales, deben movilizar para llevar a la práctica la Estrategia Europea para l Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local . Los Estados miembros tendrán en cuenta, si ha lugar , en sus políticas generales de empleo , la dimensión del desarrollo regional alentando a las autoridades locales y regionales a establecer estrategias para el empleo, a fin de explotar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de empleo a nivel local ....*"

No obstante , estas recomendaciones y lo regulado a nivel europeo, en nuestra legislación tanto la Constitución española ( ARTS 40 Y 41 ) como la Ley 56/ 2003, de 16 de Diciembre de Empleo , no determinan unas claras competencias de los municipios en materia de Empleo, a pesar que desde los años 80 los municipios han ido asumiendo a través de las Agencias de DESARROLLO Local estas competencias prestando servicios locales de apoyo al empleo y a la promoción de la actividad económica determinada en el art 128.2 de la CE .

Así , teniendo en cuenta lo establecido en los arts 40 y 41 de la Constitución , el art 1 de la Ley 56/ 2003 Basica de Empleo define " *la política de empleo , como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las CCAA que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo.....*"

*La política de empleo se desarrollará , dentro de las orientaciones generales de la política económica, en el ámbito de la estrategia coordinada para el empleo regulada por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea "*

A mi entender , esta definición no se ajusta al espíritu del art 40 de la CE que señala :

*1.- Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de empleo.De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo .*

*2.- Asimismo, los poderes públicos fomentaran una política que garantice la formación y readaptación profesional .....*"

Se reitera de forma clara que son los PODERES PUBLICOS , entendiéndose entre otros por poderes públicos el conjunto de administraciones públicas , que como indica la Ley 30 , está compuesta por la Administración General del Estado , las administraciones autonómica y las entidades que integran la administración local .



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

510 Bis



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Creo necesario indicar en este apartado , reforzando el papel de las CCLL , la regulación clara que se da en la CE al principio de **AUTONOMIA LOCAL EN EL ART 140** , chocando con los pronunciamientos que estamos comentando de la ley ,y, entiendo la misma como , " *la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos , en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes*"

Continuando con la exposición competencial en materia de empleo , hay que subrayar que en la Ley Básica de Empleo , sólo existe una referencia a las CCLL en el art 4 al indicar " *que de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea para el Empleo las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su DIMENSION LOCAL para ajustarlas al territorio , de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local* "

Unicamente se hace referencia a que los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA establecerá los mecanismos de colaboración oportunos y en su caso de participación con las CCLL para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo .

Solamente faltaría hacer referencia expresa al art 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , que abre la posibilidad de actuar en materia de empleo e inserción social , como así se transcribe a continuación :

" 1.-El municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.- El Municipio ejercerá , en todo caso , competencias , en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas , en las siguientes materias :

k. Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social ."

Creo asimismo necesario , confirmando informe anteriormente realizado al respecto , incluir una amplia reflexión sobre el devenir competencial en materia de empleo y formación y la aplicación del PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN MATERIA DE EMPLEO

En estos años ,el cambio y el progreso experimentado en España se debe en gran medida al trabajo y esfuerzo de las instituciones locales. Dicha respuesta de las entidades locales ha ido más allá de las competencias propias, asumiendo el coste financiero que comportaban la ejecución de éstas, y forjando una cohesión social basada en el dialogo, la convivencia y la participación.

La declaración realizada por la Carta de Vitoria la debemos COMPLEMENTAR con las recomendaciones planteadas en la CARTA EUROPEA DE AUTONOMIA LOCAL , ratificada por España , donde se proclama un concepto de autonomía local avanzado y ambicioso , al afirmar que se entiende como tal " la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos , en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes ". Asimismo se remarcan los principios de subsidiariedad y proporcionalidad como principios fundamentales del reparto competencial en la Unión

Creo que en nuestra situación actual y ante la aplicación difusa de los principios que estamos tratando , hemos de destacar algunos elementos que pueden ser generadores de una necesaria reflexión que nos obligará , a buen seguro , a plantearnos una toma de decisiones que afectan al futuro de nuestras instituciones :

peconomica@ayto-paterna.es Tel.96 137 96 61 Fax. 96 137 96 91  
<http://www.paterna.es> <http://www.adlpaterna.com>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

576



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

1.- A pesar de las situaciones que han ido paralizando la adquisición de competencias plenas, por parte de las entidades locales tanto en materia de empleo como en otras muchas, los municipios están mejor posicionados en la actualidad.

Las entidades nacionales, así, están perdiendo capacidad para innovar, y son las ciudades y los municipios por su proximidad al ciudadano/a y a las situaciones del entorno los que llevan asumiendo un nuevo protagonismo que no debemos dejar de lado.

2.- La realidad local requiere un reconocimiento de otras instituciones basado en la cooperación y la concertación.

Debemos presentar propuestas que posibiliten acceder directamente a las planificaciones, a las gestiones y la evaluación de las diversas medidas y programas encuadradas en las llamadas políticas de empleo.

Tenemos que aplicar las famosas premisas: " Toda acción que pueda ser realizada por la institución más cercana al ciudadano/a, no debería ser realizada por otras instituciones superiores ", y " Pensar globalmente, actuar localmente "

Quando la ciudadanía siente la urgencia de resolver un problema dirige sus pasos a la instancia más cercana, sin reparar si tendrá competencias para resolverlo.

4.- Las competencias propias del Estado están prácticamente transferidas, encontrándonos en este posible análisis con un nuevo ACTOR CLAVE y relevante, que son las CCAA, y con el que habrá que determinar con claridad la aplicación del principio de subsidiariedad, pudiendo hacerse efectivos los pronunciamientos de la CEAL, así como, la regulación de los arts 137, 140 y 142 de nuestra Carta Magna.

De los estudios realizados en la actualidad se demuestra sobradamente que las Corporaciones Locales cumplen sobradamente de modo voluntario con los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad como entidad más cercana al ciudadano/a, asumiendo el 30 % de los recursos totales aplicados en el Estado español para las políticas activas de empleo.

#### En referencia a la línea de actuación del consorcio

Se pretende mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos contribuyendo a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad que marca la unión europea.

Se potencia entre otros el fomento de la línea comarcal, basado principalmente en el *refuerzo del proyecto local con el fin último de fomentar medidas que favorezcan redes de intercambio de conocimientos que promuevan el desarrollo integral de territorios socialmente responsables, conjugando así aspectos económicos, sociales, medioambientales y culturales. Por tanto, debe de impulsar un proceso de empowerment territorial en la comarca, a través del desarrollo de fórmulas de colaboración y trabajo conjunto entre las entidades firmantes del Pacto Territorial, que cristalicen en estrategias de concertación permanentes, mediante el refuerzo de las redes de intercambio de conocimientos para el fomento del aprendizaje recíproco.*

En definitiva respetando el principio de autonomía local, creo que debería ser necesaria y conveniente la continuidad del Ayuntamiento de Paterna como entidad adherida al Consorcio Poactem Nord, tras su reestructuración socio-económica como política territorial complementaria a las atribuciones municipales en materia de empleo y inserción

peconomica@ayto-paterna.es    Tel.96 137 96 61    Fax. 96 137 96 91  
<http://www.paterna.es>    <http://www.adlpaterna.com>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

511-315



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

sociolaboral, como se demuestra por los resultados óptimos tenidos en estos diez años de gestión del Pacto Territorial por el Empleo.

A nivel local sería necesario potenciar y reestructurar el área de empleo dando más fuerza a la Intermediación laboral en la búsqueda activa de empleo, propuesta que ya se está trabajando desde el área, buscando fórmulas de potenciación de los objetivos establecidos, entre otros, para la Agencia local de Ocupación.

Respecto a la referencia a la gestión del subarea de servicios sociales indicar que la **prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social**, es una **competencia** que ejercerá en todo caso el **municipio**, de conformidad con el art. 25.2.k de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con Art. 26.1.c LRBRL, los **Municipios** deberán prestar, **en todo caso**, los servicios siguientes, en los municipios con **población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, prestación de servicios sociales.**

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece una **intervención a nivel primario de atención básica, que desarrollan las entidades locales, a través de los equipos municipales de servicios sociales.**

Los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito. Corresponde pues, a los Servicios Sociales Generales, la programación, implantación y gestión de la **intervención generalizada de atención primaria.**

#### **Centros de Servicios Sociales Generales**

*Son la estructura básica del sistema público de Servicios sociales, se trata de un equipo multidisciplinar y polivalente de profesionales **Trabajadores Sociales y Educadores Sociales.***

*Atienden a los ciudadanos/as de forma personalizada y ayudan a solucionar todo tipo de necesidades relacionadas con la atención social. Cubren no sólo el sector del menor, sino también todas las áreas de la acción social (tercera edad, discapacitados, dependencia, mujer, violencia género...etc.).*

Paterna A 4 DE octubre de 2012  
Jefe de Área de Garantía Social y Empleo



Fdo Pedro Romero Almendros

peconomica@ayto-paterna.es Tel.96 137 96 61 Fax. 96 137 96 91  
<http://www.paterna.es> <http://www.adlpaterna.com>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 29 de octubre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Socialista (7) acuerda:

PRIMERO.- Realizar el tramite de separación del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem -Nord según providencia de fecha 5 de julio de 2012 y Dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de julio de 2012, desde el mes siguiente a la aprobación plenaria y tras cumplimiento de obligaciones contables contraídas según lo regulado en el art 24 de Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, a Tesorería y al Consorcio para la creación de empleo Pactem Nord.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EXPLICANDO QUE EL PASADO JUEVES SE FIRMÓ EL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR, HABIENDO PRESENTADO EL MISMO DÍA, LA A.I.U DE SANTA. CATALINA DE SIENA UN ESCRITO OFRECIENDO LA CESIÓN AL AGENTE CONSTRUCTOR QUE ES EL GRUPO BERTOLÍN, ESTANDO PREVISTA LA FIRMA CON EL GRUPO WERKHAUS ESTE MES DE NOVIEMBRE. EL SR. ALCALDE SEÑALA QUE ES NECESARIO CUMPLIR LOS TRÁMITES OPORTUNOS EN ESTA CUESTIÓN YA QUE SUPONE LA CRECIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**35º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOLICITUD DE LA A.I.U. "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)", Y DE LA MERCANTIL "GRUPO BERTOLÍN S.A.U", SOLICITANDO LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA U.E Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DEL P.G.O.U: APROBACIÓN.** Dada cuenta del escrito presentado por la Reverenda Madre Priora María del Carmen Adela Fuertes Sintas, como Presidenta de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)", y por D.ª María Bertolín Pérez y D. José Marco Aspas, en representación de la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", solicitando la cesión de la condición de Agente Urbanizador de la primera a favor de los segundos:

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2006, que aprueba el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del P.G.O.U. de



Paterna, se resolvió adjudicar este Programa, para su gestión indirecta, a la citada Agrupación de Interés Urbanístico.

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de octubre de 2012 se ha firmado el correspondiente convenio urbanístico, que también incorpora las modificaciones derivadas de los acuerdos plenarios de 25 de julio de 2011 y de 28 de marzo de 2012.

RESULTANDO.- Que, ahora, se ha solicitado por la Agrupación de Interés Urbanístico y por la mercantil citada, la autorización expresa de este Ayuntamiento para la cesión de la condición de Agente Urbanizador del programa, a favor de la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U."

RESULTANDO.- Que por "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U." se ha aportado la documentación acreditativa de la capacidad que tiene para contratar, y que reúne los requisitos exigidos en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) para ser urbanizador.

RESULTANDO.- Que, en la Estipulación 6.º del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico, se establece que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LUV, el Urbanizador debe constituir aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de exclusión por valor equivalente al 10% del coste de urbanización (Presupuesto de Contrata con IVA), previsto en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa; que dicho aval se constituye por tiempo indefinido y garantiza, ante el Ayuntamiento de Paterna, el cumplimiento por el Urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del convenio; que se devolverá y cancelará tras el transcurso del año de garantía posterior a la recepción de las obras de urbanización; y que se presentará desde el momento en el que alcance firmeza en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación y antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que en la Estipulación 11 del mismo convenio, se regula la cesión de la adjudicación, estableciendo que el Urbanizador puede ceder en escritura pública su condición a favor de tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Y que la cesión en favor de terceras personas estará sujeta a previa aprobación de la Administración actuante y será, en todo caso, denegada cuando implique fraude al principio de pública concurrencia en la adjudicación o resulte, por otro motivo, lesiva para los intereses públicos. Se regirá por lo dispuesto en el artículo 141 de la LUV y 333 y siguientes de su Reglamento. Se prevé que el Ayuntamiento, si se lo pide el actual Urbanizador, autorizará dicha



cesión a favor del empresario constructor de la obra de urbanización (siempre que cumpla los requisitos legalmente exigibles).

CONSIDERANDO.- Que el artículo 141 de la LUV regula las condiciones de la cesión de la adjudicación, y así establece que:

*"1. El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subroga en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.*

*2. La Administración actuante podrá denegar la cesión si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Atendidas las circunstancias del caso, podrá acordar la resolución de la adjudicación en los términos previstos en el artículo siguiente y establecer la gestión directa como modalidad de ejecución del programa.*

*3. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la Actuación, requiere que entre cedente y cesionario asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria."*

CONSIDERANDO.- Que el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Comunidad Valenciana, en su Capítulo XI, regula la cesión del contrato, en los siguientes términos:

*"Artículo 333. Desestimación de la solicitud de cesión de la condición de Urbanizador (en referencia al artículo 141.2 de la Ley Urbanística Valenciana)*

*1. La Administración actuante únicamente podrá denegar la cesión de la condición de Urbanizador justificando en la correspondiente resolución la concurrencia de alguna de las siguientes causas:*

*a) Que el cesionario no cumpla los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia económica y técnica exigibles para la adjudicación del Programa de conformidad con los artículos 121 a 123 de la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.*

*b) Que el Urbanizador originario retire la garantía definitiva sin que, en el mismo acto, el cesionario la sustituya por otra que ascienda al mismo importe.*



- c) Que la Administración acredite y motive que la cesión de la adjudicación perjudica el interés público.*
  - d) Que el cesionario no reúna aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.*
  - e) Que, con la cesión, se menoscabe el interés general o suponga defraudación de la pública competencia en la adjudicación.*
- 2. Con carácter previo a la denegación de la cesión del Contrato entre la Administración actuante y el Urbanizador, en su caso, se le dará audiencia a éste por plazo de quince días."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 29 de octubre de 2012 y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 26 de octubre que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del P.A.I. de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del P.G.O.U. de Paterna, que ostenta la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)", a favor de la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", con las siguientes condiciones:

- 1.- la cesión se perfeccionará en escritura pública, que deberá ser presentada ante esta administración, en el plazo de un mes, contado a partir de su suscripción.
- 2.- la mercantil cesionaria se subroga en todas las obligaciones que tenía la cedente ante este Ayuntamiento, y ante los propietarios del suelo.
- 3.- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LUV, el cesionario, en su nueva condición de Urbanizador debe constituir aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de exclusión por valor equivalente al 10% del coste de urbanización (Presupuesto de Contrata con IVA), previsto en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa. Dicho aval se constituirá por tiempo indefinido y garantizará, ante el Ayuntamiento de Paterna, el cumplimiento por el



Urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del convenio. Este aval se devolverá y cancelará tras el transcurso del año de garantía posterior a la recepción de las obras de urbanización; y se presentará desde el momento en el que alcance firmeza en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación y, en todo caso, antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, así como a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, POR LA POSIBLE ENTRADA EN CONCURSO DE LA SOCIEDAD SUMPA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUDIENDO VERSE LIMITADA POR LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE CLASE B QUE TIENE ESTA SOCIEDAD. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

**36º ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.-OFRECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SUMPA DE CLASE B.** Dada cuenta del escrito del Teniente del Área de Infraestructuras de fecha 31 de octubre de 2012 del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del ofrecimiento en venta al ayuntamiento de Paterna de las Acciones que la Empresa Municipal SUMPA dispone en la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A.



**RESULTANDO** que por escritura de constitución de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A. formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Barber Rubio, con número de protocolo 2011/453/N/12/04/2011, la Empresa Municipal SUMPA dispone de un millón ciento treinta mil doscientos ocho (1.130.208) acciones, las números 2.495.724 al 3.625.931, ambas inclusive, de Clase B, por un valor nominal conjunto de UN MILLON CIENTRO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (1.130.208 €).

**RESULTANDO** que en sesión celebrada por el Consejo de la Empresa Municipal SUMPA el día 29 de Octubre de 2012, se acordó elevar a Junta General el ofrecimiento en venta al Ayuntamiento de Paterna de las acciones de Clase B, (las números 2.495.724 al 3.625.931, ambas inclusive), por un valor nominal de 1.130.208 €.

**RESULTANDO** que en Junta General de la Empresa Municipal SUMPA, celebrada hoy día 31 de octubre de 2012, se aprueba el ofrecimiento en venta al Ayuntamiento de Paterna de 1.130.208 Acciones de Clase B de las que es titular SUMPA en la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., por un valor nominal de 1.130.208 €.

**CONSIDERANDO** que por el Asesor Jurídico Municipal, Asesor Jurídico de la Empresa Municipal SUMPA y Asesor de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna, se emite el siguiente informe, que transcrito dice:

*"INFORME DEL LETRADO DE LA JUNTA, SUMPA, 31-10-12*

*La convocatoria se ha realizado en tiempo y forma, de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación mercantil.*

**De los Puntos del Orden del Día, se informa:**

*3º.- Aprobación del ofrecimiento de SUMPA al Ayuntamiento de las acciones clase B de la empresa de economía mixta "Desarrollo local de Paterna S.A.".-*

*El Pliego de Condiciones establecido para la adjudicación de socio para la constitución de dicha sociedad, y los propios estatutos de ésta, prevén (art.7) el derecho de adquisición preferente del que goza el Ayuntamiento para comprar dichas acciones y, a su vez, la obligación del titular de las acciones, clase B), de ofrecerlas al Ayuntamiento.*



*Por tanto, el cumplimiento del trámite es correcto, si bien, pese a que en los estatutos se menciona al órgano de administración, entendemos que dicho ofrecimiento debe realizarse previo acuerdo de la Junta General de Sumpa.*

*El procedimiento para la adquisición está previsto en el apartado 7.2 del Pliego que no ofrece duda alguna, salvo que por el preferente no se ejercite dicho derecho puesto que, se establece en el Pliego que, en este caso, "el accionista que desee transmitir las acciones podrá hacerlo libremente".*

*Consideramos que dicha posibilidad pugna con la legalidad ya que de la lectura integral del Pliego y de los principios que inspiraron la constitución de esa sociedad mixta se garantizaba, mediante la adquisición proporcional de acciones entre Ayuntamiento y empresa instrumental, el 51 % de las acciones de la sociedad, lo que se burlaría mediante la aplicación de ese desafortunado párrafo.*

*Por otra parte, si nos atenemos a la regulación de la posibilidad de transmisión de acciones del socio privado (titular de acciones de la clase C),, se observan una serie de requisitos y filtros que, en suma, garantizan que el posible adquirente de esas acciones, clase C), va a reunir, la capacidad y clasificación para poder haber optado a la condición de adjudicatario, entre esos requisitos, necesita la autorización de los titulares de las acciones clase A) y B), necesita autorización administrativa, ofrecerlas por prelación y, como se ha dicho, tener la capacidad antes expuesta.*

Sin embargo, la previsión del Pliego para la transmisión de las acciones clase B), solo necesitan para "su libre transmisión" que aquel que ostenta el derecho preferente de adquisición no lo ejerza. Sin duda, se trata de una omisión o error del redactor del Pliego puesto que pese a ser unas acciones que podemos denominar de "privilegiadas", pensadas para que su titular sea el propio Ayuntamiento o una sociedad instrumental, de forma que la suma de capital entre ambos, supere el 50% aplicando dicho párrafo resultan de libre transmisión, es decir, que en contra de las garantías y filtros que se exigen para la transmisión de acciones clase C), éstas que son privilegiadas no necesitan de filtro ni garantía alguna (salvo el no ejercicio del preferente) para su libre transmisión, lo que supondría que cualquier tercero "sin reunir ninguno de los requisitos exigidos para poder optar a la condición de socio adjudicatario se podría hacer con una porción del capital de la sociedad". Como se aprecia estamos ante un posible fraude de ley, y aunque no es el momento, recomendamos, desde ya, que para el supuesto de que el Ayuntamiento no optara por el ejercicio de su derecho de adquisición preferente se actúe, cuando menos, como si se tratara de una transmisión de acciones



de la clase C), y pese a ello tenemos nuestras dudas de legalidad al modificarse, en este caso, la mayoría de capital en manos públicas.

*El resto de Puntos del Orden del Día son de índole económica, por lo que nos remitimos a los informes pertinentes de los asesores económicos.*

*Respecto a la aceptación de la dimisión de Secretarios, titular y suplente, corresponde a la Junta su aceptación.*

*Paterna a treinta y uno de octubre de dos mil doce.*

**Fdo. Manuel Linares Díez"**

**CONSIDERANDO** que según informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos que se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**AREA: INTERVENCION  
GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA**

**Asunto: INFORME DE INTERVENCION SOBRE EXISTENCIA  
CREDITO PRESUPUESTARIO.**

En contestación a su escrito de fecha 31 de octubre de 2012 por el que se solicita existencia de consignación presupuestaria para atender el ofrecimiento de SUMP para la adquisición de las Acciones que posee de la empresa Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A. , por importe de 1.130.208,00 €.

**SE INFORMA:**

Que no existe aplicación presupuestaria en el ejercicio 2012, ni prevista en 2013, para atender el gasto propuesto

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Paterna, a 31 de octubre de 2012  
Por Intervención



**INFRAESTRUCTURAS  
-Interior-**



Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, previa votación de su inclusión en el Orden del Día por razones de URGENCIA, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** No atender el ofrecimiento en venta efectuado por la Empresa Municipal SUMPA, con relación a las Acciones de Clase B, (las números 2.495.724 al 3.625.931, ambas inclusive), de la Empresa Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., por un valor nominal de 1.130.208 €, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

**SEGUNDO.-** En consonancia con el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal, iniciar expediente de modificación de los requisitos para la transmisión de las Acciones de Clase B de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., en el supuesto de no ejercer el titular de las Acciones de Clase A (Ayuntamiento de Paterna), el derecho de adquisición preferente, adoptando cuantos acuerdos sean precisos para ajustar el procedimiento de transmisión de Acciones Clase B a terceros, a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos al Socio Privado y que figuran en los Pliegos de Condiciones y Estatutos de la Sociedad en su artículo 7º.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la Empresa Municipal SUMPA, requiriendo la aportación de los certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el 29/10/2012, y el correspondiente al la Junta General de fecha 31/10/2012.

**CUARTO.-** Notificar a la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., así como a Asesoría Jurídica y a la Intervención Municipal de Fondos."

CONSIDERANDO, que asimismo consta en el expediente de referencia, informe del letrado municipal suscrito a fecha 29 de octubre de 2012, que en lo relativo a este asunto reproduce lo plasmado en el escrito del Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras, anteriormente transcrito.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo manifiesta que el Grupo Socialista entiende el trámite pero no están a favor razonando al respecto que lo que consideran conveniente es que se disolviera ésta Sociedad a la vista de su actual situación; asimismo no están a favor del modelo de empresas mixtas en general.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto36infraestructurasFO.mp3>*



A la vista de lo expuesto, del escrito del Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras de fecha 31 de octubre de 2012 anteriormente transcrito y del Informe del Letrado Municipal de fecha 29 de octubre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- No atender el ofrecimiento en venta efectuado por la Empresa Municipal SUMPA, con relación a las Acciones de Clase B, (las números 2.495.724 al 3.625.931, ambas inclusive), de la Empresa Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., por un valor nominal de 1.130.208 €, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

SEGUNDO.- En consonancia con el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal, iniciar expediente de modificación de los requisitos para la transmisión de las Acciones de Clase B de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., en el supuesto de no ejercer el titular de las Acciones de Clase A (Ayuntamiento de Paterna), el derecho de adquisición preferente, adoptando cuantos acuerdos sean precisos para ajustar el procedimiento de transmisión de Acciones Clase B a terceros, a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos al Socio Privado y que figuran en los Pliegos de Condiciones y Estatutos de la Sociedad en su artículo 7º.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Empresa Municipal SUMPA, requiriendo la aportación de los certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el 29/10/2012, y el correspondiente al la Junta General de fecha 31/10/2012.

CUARTO.- Notificar a la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., así como a Asesoría Jurídica y a la Intervención Municipal de Fondos.

### **37º RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra expone que tiene dos cuestiones breves para formular versando la primera de ellas sobre el Consejo Económico y Social solicitando saber en que proceso se encuentra lo acordado en su día.

La segunda cuestión versa sobre el B.I.M., manifestando que hubo un número que no se editó, respecto de lo que solicita explicaciones.



La Sra. Ripoll solicita conocer el número de personas que han sido desahuciadas en Paterna.

Acto seguido formula otra pregunta que versa sobre la línea 4 del tranvía de Alborgí, solicitando saber dónde está la consignación presupuestaria para este proyecto en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Finalmente formula un ruego dirigido al Sr. Alcalde, reivindicando respeto a su formación, en alusión al calificativo pronunciado por el mismo de "patraña" en cuanto a la enmienda que el Grupo Compromís ha presentado a los Presupuestos; enfatizando que esa enmienda ha supuesto un trabajo hecho y un esfuerzo, añadiendo además que ese vocabulario no es propio de un Alcalde.

La Sra. Maches formula un ruego en nombre del Grupo Socialista referente a la actitud de determinados Corporativos en el Pleno, requiriendo al Sr. Alcalde que llame al orden cuando se produzca una falta de respeto.

El Sr. Alcalde procede finalmente a contestar las preguntas y ruegos formulados por los Corporativos.

Dirigiéndose al Sr. Parra manifiesta que se está trabajando sobre el Consejo Económico y Social. En cuanto al consejo del B.I.M. declara que está convocado y en dicha sesión se le informará.

En cuanto a la cuestión formulada por el Grupo Compromís relativa a los desahucios el Sr. Alcalde contesta que pedirá datos al respecto así como la información solicitada por la Sra. Ripoll relativa a la línea 4 del tranvía.

En cuanto a la expresión utilizada para calificar la enmienda presentada por Compromís a los Presupuestos, pide disculpas pero asegura e insiste en que no se trata de un documento serio. Sobre las aludidas "faltas de respeto" considera que puede que alguna afirmación haya sido "dura" pero no que se haya faltado el respeto ya que de haber sido algo ofensivo o insultante, habría cortado inmediatamente.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121031\pto37ruegosypreguntascorporativos.mp3>*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y quince minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.